Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

### Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con seis minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como Primera Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria la **Diputada Brenda** Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica

Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Ángel Flores; Diputado Miguel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez: Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo: Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano: Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, las diputadas y diputados Rubén Terán Águila, María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Jorge Caballero Román y Maribel León Cruz, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en

términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL ADICIONAN **DIVERSAS** QUE SE DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL **ESTADO** DE TLAXCALA; PRESENTA LA DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO.
- PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO TLAXCALA. **DECLARA** EL **INSUBSISTENTE PUNTO** SEGUNDO DEL **ACUERDO** LA SESIÓN APROBADO ΕN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL

DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA MISMA FECHA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

- **4.** LECTURA DEL INFORME DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 033/2022; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
- 5. LECTURA DEL INFORME DE LOS EXPEDIENTES PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIV 047/2023 Y LXIV 048/2023; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
- **6.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

#### 7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por unanimidad de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de octubre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ
CASTILLO

Con el permiso de la mesa, saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan, buenos días, **INICIATIVA** DE **REFORMAS** Υ **ADICIONES** Α LA **LEY** DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE AFECTACIONES AL EQUILIBRIO **ECOLÓGICO POR** EL USO CAÑONES ANTIGRANIZO. Υ **DIPUTADAS DIPUTADOS INTEGRANTES** DE LA **LXIV** LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Quien suscribe, Diputada Marcela González Castillo, en mi carácter de integrante del Parlamentario del Grupo Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala: conformidad de con dispuesto en los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 de la Constitución Política de Tlaxcala, así como 9 fracción II y 10 apartado A, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como por demás disposiciones relativas y aplicables, someto a consideración, respetuosamente, del Pleno de esta Soberanía la presente INICIATIVA DE

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN AL **MEDIO** AMBIENTE Υ EL **DESARROLLO** DEL SOSTENIBLE **ESTADO** DE **TLAXCALA** ΕN **MATERIA** DE **AFECTACIONES** AL **EQUILIBRIO ECOLÓGICO** POR EL USO DE CAÑONES ANTIGRANIZO, al tenor de **EXPOSICIÓN** siguiente: DE MOTIVOS. Los denominados "cañones antigranizo" son instrumentos mecánicos y tecnológicos cuya finalidad es la conversión de granizo en lluvia líquida, por medio de ondas sonoras que elevan la temperatura de la nube y por ende, derriten y transforman el hielo el líquido, generando un efecto atmosférico inducido. Los cañones antigranizo fueron desarrollados originalmente en Europa durante las últimas dos décadas del siglo XIX. Su utilización se popularizó rápidamente y se implementó de manera muy extendida en todo el continente y, en menor medida, en los Estados Unidos y Australia. Durante la primera década del siglo XX, se suspendió su uso debido a que no existían pruebas fehacientes respecto de su eficiencia y por el contrario. se generaron pérdidas importantes en la agricultura en diversas regiones de Europa por lo que hacía el año 1908 se determinó que no debían ser fabricados. Sin embargo, durante la Segunda Guerra Mundial, esta

tecnología cobró un nuevo auge y tuvo nuevas aplicaciones como instrumento para alterar el clima en los campos de batalla y particularmente para evitar el derribo y la inundación de trincheras en aquellas regiones gélidas donde los combatientes eran víctimas de los climas extremos. Una vez finalizado el conflicto bélico, el uso de cañones antigranizo se popularizó y nuevamente se comercializó con nuevas aplicaciones, particularmente para "romper" las nubes que acechaban las cosechas y los graneros. embargo, con el transcurso del tiempo, su uso se popularizó en las regiones agrícolas de las periferias urbanas, ya no para la protección de la siembra en el campo sino para salvaguardar las bodegas y almacenes a cielo abierto de la industria manufacturera de gran escala. lo que ha provocado importante descontento social por parte de comunidades agrícolas que reportan importantes afectaciones a la siembra a causa de una sensible disminución de Iluvias, así como por el ruido provocado por estos instrumentos, el cual, genera alteraciones a la fauna avícola y con ello, un deterioro de la calidad de vida de los habitantes. Lo que es una realidad es, que el marco regulador de estos equipos integra materias de riesgo, fuente fija, ruido e impacto ambiental, aspectos que representan incumplimientos respecto de los estándares y parámetros permitidos por la Norma Oficial Mexicana (NOM) 081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su medición, de aplicación para estos instrumentos. Los cañones antigranizo fuente fija de emisiones son contaminantes a la atmósfera y no cuentan con referencias operativas y técnicas para determinar el nivel de aportaciones RETC que son el registro transferencias de emisiones y contaminantes, mismos que debieran estar sujetos a monitoreo, reporte y verificación por parte de quien lo aplica y autoridad la correspondiente: lamentablemente como estos instrumentos se instalan al amparo de la opacidad, operan sin las correspondientes autorizaciones У trabajan en la ilegalidad. De acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, existen 25 cañones registrados e identificados, sin embargo, de acuerdo con especialistas, se cree que existen en el país, más de 1500, lo que evidencia la falta de una política clara respecto de su regulación. Un instrumento tecnológico cuya génesis consistió en ser herramienta protección para siembras y cosechas ante el embate de granizadas, hoy se ha convertido en instrumento de protección de intereses económicos de los grandes corporativos pues se encuentra documentado por parte de diversas Organizaciones de la Sociedad Civil desde el año 2008, que estos instrumentos hoy operan para proteger a las bodegas y almacenes a cielo abierto ubicadas en suelos rurales, de los grandes industriales que de esta manera protegen sus stocks y ahorran millones de pesos en invertir para la instalación de techumbres y velarías. La modificación intencionada del clima, hoy se ha convertido en un arma al servicio del poder en contra de los campesinos tradicionales para fortalecer a las grandes industrias trasnacionales. Ejemplo de esto es, el caso del altiplano potosino, lugar sagrado huichol de Wirikuta, en donde el daño causado desde el año 2009 por las jitomateras que disipan las nubes para evitar la lluvia fue especialmente grave, pues además de haber alterado y retrasado por meses el ciclo de siembra pusieron en riesgo la cosecha, muchos sufrieron la mortandad de sus cabras, que perecieron al no haber hierbas en el monte por la sequedad; las que sobrevivieron, bajaron el precio en el que se pudieron haber vendido. pues su peso disminuyó considerablemente. Este fenómeno se ha replicado en distintas regiones agrícolas del país, en donde los campesinos se han visto comprometidos a adquirir créditos y deudas para sostener sus familias durante este inducido estiaje y muchos de ellos estuvieron a punto de migrar, dejando en el abandono el control sobre sus tierras, exponiendo regiones productivas al sagueo, despojo y al deterioro ambiental. En Estados Unidos se tiene documentada la aparición de anomalías en la salud de la población que habita las zonas donde se han hecho pruebas de modificación climática en los días y semanas después que esta sucede: sangrado espontaneo por la nariz, ahogo, dolores de cabeza, trastornos del equilibrio (vértigo). cansancio crónico. aumento de epidemias de gripe, asma, conjuntivitis y pérdida de memoria a corto (síntomas que curiosamente encontraron presentes en muchos campesinos del altiplano potosino objeto de la referencia líneas atrás). De acuerdo con expertos agrónomos, los cañones antigranizo generan ondas de presión atmosférica y dispersan las nubes, generando problemas para la agricultura, sobre todo porque a la fecha no están debidamente registrados los mecanismos operacionales. registrales. mantenimiento y su alcance, incluso los expertos afirman que éstos no son operados por el personal acreditado:

"Muchos de estos instrumentos son operados por personal de planta que no tiene los conocimientos meteorológicos y los estudios de la atmósfera para tomar la decisión de su utilización" De lo anterior es evidente que se trata de armas mata nubes que en manos de inexpertos puede generar un mayor daño colateral que el beneficio para el que es empleado. En este aspecto, coinciden especialistas y meteorólogos en el sentido de que toda dispersión de nubes provoca que deje de llover en la zona y genera daños al ciclo natural y al medio ambiente, aspecto que se intensifica cuando utiliza а la primera provocación como sucede en los entornos donde las grandes industrias tienen sus insumos de almacenaje a cielo abierto; este tipo de instrumentos se ocupan sin el conocimiento de lo que ocurre en la atmósfera pues se disparan cuando ni siquiera se reportan temperaturas de cero grados centígrados que es, cuando da inicio la formación de nubes con partículas de agua. Cuando esto sucede, se dispersa el ciclo de la ésta se descontrola en la lluvia, atmósfera al no ser estática y por ende, evita la acumulación de partículas de agua que devienen en las lluvias necesarias para los cultivos. La falta de un marco regulatorio, de normas técnicas para su operación, de indicios claros

respecto de la afectación al medio ambiente y el abuso en su aplicación por parte de las grandes transnacionales, han provocado la necesidad de construir desde la normatividad ambiental, una prohibición de carácter expreso a esta actividad que lesiona a productores, campesinos y en general al ecosistema del Estado de Tlaxcala. Por ello, se propone una adición a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, a fin de establecer la definición de ciclo hidrológico como la circulación del agua en sus formas sólida, líquida y vaporosa que comienza con la evaporación desde la superficie del planeta hasta su enfriamiento. condensación, precipitación en forma de nieve o granizo, infiltración, escorrentía y circulación subterránea. prohibir Asimismo. se propone manera expresa, la alteración de este ciclo vital por medio de insumos tecnológicos. Finalmente, se propone establecer como actividad grave en contra del medio ambiente, la utilización de tecnología para la alteración del ciclo hidrológico en todo el territorio del Estado de Tlaxcala. De esta manera, estamos extendiendo el margen de protección legal a quienes de manera clara han sido afectados por la protección de los intereses económicos y que con estas modificaciones tendrán un marco jurídico acorde para hacer exigible su derecho a un medio ambiente sano, sin alteraciones ni perjuicios sociales. Por lo anteriormente expuesto, someto а consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con:

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONAN una fracción XIX Bis al Artículo 4, un Artículo 99 Bis y una fracción IV al Artículo recorriéndose las subsecuentes, a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: LEY DE **PROTECCIÓN** AL **MEDIO** AMBIENTE Y EL **DESARROLLO** SOSTENIBLE DEL **ESTADO** DE TLAXCALA. ARTÍCULO 4. Para efectos de la interpretación de esta Ley, se entenderá por: I. a XIX. ...; XIX Bis. CICLO HIDROLÓGICO. La circulación permanente del agua en sus formas sólida, líquida y vaporosa comienza con la evaporación desde la superficie del planeta hasta enfriamiento, condensación. precipitación en forma de lluvia, nieve o granizo, infiltración, escorrentía y circulación subterránea. XX.a XCVI. ...; ARTÍCULO 99 BIS. Se prohíbe la alteración del ciclo hidrológico natural

desde su fase de condensación hasta la de precipitación, por medio de la aplicación de tecnología instalada o adaptada para tales fines. ARTÍCULO 167. ...; I. a III. ...; IV. El uso, manejo e instalación de tecnología cuyo fin sea el de alterar el ciclo hidrológico natural. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto dentro del contenido del presente Decreto. Remítase al Eiecutivo para su promulgación y publicación el en Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la LXIV Legislatura del Estado de Tlaxcala, declara insubsistente el Punto Segundo del Acuerdo aprobado sesión ordinaria en pública celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta con el permiso de la HONORABLE **ASAMBLE:** mesa, Quienes suscribimos. diputadas diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I y 109 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción

III, 10 apartado B fracción VII, 29 fracción V, 78 y 82 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 38 fracción III, 54 fracción I y 115 del Reglamento Interior del Congreso Local, nos permitimos formular INICIATIVA, CON CARÁCTER DE DICTAMEN, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SE FIJA UNA CANTIDAD DE **NUMERARIO** QUE DEBERÁ **PAGARSE MENSUALMENTE** AL LICENCIADO FELIPE NAVA LEMUS, ΕN SU CARÁCTER DE EX **MAGISTRADO** DEL **TRIBUNAL SUPERIOR** DE **JUSTICIA** DEL ESTADO, MIENTRAS SE EMITE LA REGULACIÓN DEL HABER RETIRO DE LOS MAGISTRADOS LOCALES Y SE LE OTORGA TAL HABER DE RETIRO. Por ende. procedemos a expresar la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1. En su oportunidad, el Congreso del Estado determinó nombrar Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado al Licenciado **FELIPE** NAVA LEMUS, para el periodo comprendido entre los días tres de noviembre del año dos mil nueve y dos de noviembre del año dos mil quince; tal resolución se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día seis de noviembre del año dos mil nueve. En efecto, el Licenciado FELIPE NAVA **LEMUS** rindió protesta ley а encomienda pública de mérito, precisamente, el día tres de noviembre del año dos mil nueve; lo cual se asentó así en Acuerdo del Pleno del Congreso Local, emitido en esa fecha y publicado en el citado medio de difusión oficial estatal el día seis de los mismos mes y año, por lo que de inmediato asumió el indicado encargo. 2. Al aproximarse la conclusión del periodo por el que originalmente fue nombrado el Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, para el cargo de Magistrado ejercer propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Sexagésima Primera (LXI) Legislatura del Estado expidió, el día veinticinco de junio del año dos mil quince, un Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Especial que se encargó de analizar la situación jurídica concreta del Magistrado de alusión, así como de dictaminar respecto a su ratificación, previa evaluación. Previo el desahogo de las fases procedimentales de rigor, el día treinta y uno de julio del año dos mil quince, el Pleno del Congreso del Estado determinó ratificar en el cargo, por otro periodo de seis

años, al Licenciado FELIPE NAVA **LEMUS**, con base en el dictamen presentado por aquella Comisión Especial. El Acuerdo en cita se publicó oficialmente el día cinco de agosto del referido año dos mil quince. 3. El día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, el Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, en su carácter de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitó por escrito al Congreso del Estado procediera analizar su situación jurídica, merced a la inminente conclusión del lapso por el que fue ratificado en la encomienda pública aludida. El ocurso de referencia fue remitido, para proveer lo conducente, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Legislatura, con la integración que entonces tenía. En consecuencia, el día diez de noviembre de esa anualidad, dos mil veintiuno, la indicada Comisión Legislativa emitió un dictamen con proyecto de Acuerdo, en el planteó al Pleno del Congreso Estatal constatar la conclusión del periodo de ratificación de Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, en su carácter de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual, conforme a lo expuesto, terminó el dos del mes últimamente mencionado; y otorgar al ex Magistrado de alusión un haber de retiro, por un término de cinco años, tomando como base la remuneración que recibía al momento de concluir el ejercicio del cargo, conforme a las reglas siguientes: a) El primer año le sería pagado el equivalente al cincuenta por ciento de su "sueldo base". b) El segundo año se le pagaría el cuarenta por ciento de su sueldo base. c) El tercer año habría de pagársele el treinta por ciento de su sueldo base. d) El cuarto año percibiría el veinte por ciento de su sueldo base. e) El quinto año recibiría el diez por ciento de su sueldo base. Al efecto, la citada Comisión Ordinaria planteó que el Tribunal Superior de Justicia del Estado debía implementar medidas las necesarias, en su presupuesto, para estar en aptitud de pagar el referido haber de retiro, y propuso que el pago de ese haber de retiro se condicionara a la circunstancia de que el Licenciado FELIPE NAVA LEMUS no desempeñara algún cargo en la administración pública. 4. En sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno se aprobó, en sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo indicado en el punto anterior. El Acuerdo que, consecuentemente, se emitió fue notificado al Licenciando FELIPE NAVA **LEMUS**, en su momento. **5.** El día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, el

Licenciado FELIPE NAVA **LEMUS** promovió juicio de amparo indirecto, en contra de las diputadas y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso Local, a quienes reclamó la omisión legislativa respecto al haber de retiro de las personas titulares de la magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el referido Acuerdo emitido el día once noviembre de esa anualidad. Asimismo. específicamente, señaló como autoridades responsables a las diputadas y a los diputados conformantes de la Comisión de Puntos Constitucionales. Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de la actual Legislatura Local, reclamando el dictamen con proyecto de Acuerdo aprobado el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, relativo a la proposición de su haber de retiro. La demanda de amparo indirecto respectiva fue radicada en el expediente número 1171/2023 de los del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, habiéndose admitido a trámite, mediante auto de fecha siete de diciembre de la anualidad que se viene refiriendo. Previos los trámites de rigor, el indicado juicio constitucional se resolvió mediante sentencia de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós. Agotada que fue la cadena impugnativa, el juicio de amparo indirecto en comento finalmente se resolvió mediante la ejecutoria dictada el día doce de septiembre del año en curso, por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el Estado, en el juicio de amparo en revisión, radicado en el toca número 361/2022, derivado de los recursos de revisión interpuestos por FELIPE NAVA LEMUS y las autoridades responsables. En la ejecutoria de referencia, se concedió a FELIPE NAVA LEMUS el amparo y protección de la justicia federal que solicitó, en esencia, para los efectos de que: a) "... El Congreso del Estado de Tlaxcala, ante la ausencia de regulación precisa y clara del haber de retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad (omisión legislativa), deberá avocarse a cumplir con el mandato de la constitución federal sobre el tema..." b) "... a más tardar en siguiente periodo ordinario sesiones... deberá cumplir con su obligación de legislar respecto del haber de retiro de los Magistrados locales..." c) "... el Congreso del Estado de Tlaxcala deberá dejar insubsistente el acuerdo legislativo, aprobado en sesión ordinaria pública celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto del haber de retiro otorgado al quejoso. d) "En el mismo acto el

Congreso del Estado de Tlaxcala deberá emitir, con libertad de decisión, las determinaciones conducentes que garanticen, mientras se sustancia el procedimiento legislativo correspondiente y entra en vigor la normativa aplicable al haber de retiro y la resolución definitiva correspondiente, cantidad una económica en forma mensual que quejoso permita al atender sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, y su subsistencia de manera digna (mínimo vital); de modo que la misma no podrá ser inferior al 50% del último salario neto que percibía como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala." e) "Una vez subsanada la omisión legislativa precisada, inmediatamente a su vigencia, con libertad de jurisdicción, el Congreso local deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente en relación con la determinación a favor del quejoso a gozar de su haber de retiro, conforme a mecánica que establezca la la normatividad aplicable que hubiese expedido, cuyo monto no podrá ser inferior al haber de retiro que ya se había otorgado." 5. Mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado tuvo por recibidas, en devolución, las actuaciones del juicio de amparo indirecto número 1171/2021 y testimonio de la ejecutoria de referencia. En consecuencia, en el mismo acuerdo se requirió al Congreso del Estado el cumplimiento del fallo protector. El auto comento se notificó al Poder Legislativo de esta Entidad Federativa y a la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del mismo Poder Público, el día tres de octubre de esta anualidad, a través de los oficios números 33242/2023 y 33241/2023. 6. En sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día cinco de octubre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión que suscribe lo relativo al oficio número 33241/2023 de referencia. El turno aludido se concretó oficio mediante el número 1568/2023, fechado y presentado el mismo día de celebración de la sesión plenaria indicada, que giró el Secretario Parlamentario de este Congreso Local. 7. Mediante acuerdo interno de fecha diecinueve de octubre de la anualidad que transcribe, esta Comisión se declaró competente para conocer y dictar la medidas tendentes a proponer, al Pleno del Congreso del Estado. determinaciones que deba emitir para cumplimentar la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo

Octavo Circuito, en el Estado, al resolver el juicio de amparo directo en revisión radicado en el toca número 361/2022, derivado del juicio de amparo biinstancial radicado en el expediente número 1171/2021 de los del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado. Asimismo, se dispuso abrir un periodo de análisis del asunto turnado, para efectos estar en aptitud de plantear medidas para la cumplimentación del fallo protector. 8. Con motivo del análisis emprendido por esta Comisión, con relación a la a cumplimentar los ejecutoria antecedentes inherentes, se advierte que es menester que el Pleno del Congreso Estatal proceda, a la brevedad, a dar cumplimiento a los puntos números tres (3) y cuatro (4) de los efectos para los que se concedió el amparo y que, conforme a la transcripción que antecede consisten en dejar insubsistente el Acuerdo emitido el día once noviembre de dos mil veintiuno, relativo al haber de retiro otorgado al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS y determinar una "...cantidad económica...", que deberá pagarse a tal persona, en forma mensual, para proveer a su subsistencia de manera digna, en el entendido de que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la última remuneración neta que recibiera, cuando ejerció el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior debe ser así, porque dado que el señalamiento de la cantidad de numerario que deba pagársele al Licenciado FELIPE NAVA **LEMUS** tendrá el propósito de garantizar que esté en aptitud de satisfacer sus necesidades básicas, es claro que cualquier demora en dictar las provisiones inherentes tiende a vulnerar derechos sus fundamentales. respecto, resulta ilustrativa, por analogía, la jurisprudencia número 1a./J. 124/2023 (11a.), dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día veinte de septiembre del año en curso, y publicada en el Semanario Judicial de la Federación el veintinueve del mismo, que se titula "DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A UNA VIDA DIGNA. Presidenta pido apovo para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide a la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo continúe con la lectura.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa. IMPLICA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTATALES DE
PROMOVERLO, RESPETARLO,
PROTEGERLO Y GARANTIZARLO,

INCLUSO CUANDO SE TRATA DE **SERVICIOS BRINDADOS** POR ACTORES PRIVADOS.", la cual es obligatoria a partir del día dos de octubre de la presente anualidad, y cuyo criterio es, textualmente, del tenor siguiente: "La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el alcance del derecho a la seguridad social y a una vida digna, como cualquier otro derecho humano. implica cumplimiento obligaciones de las estatales de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo, incluso cuando se trata de servicios brindados por actores privados. Asimismo, el Estado mantiene su deber de satisfacer el derecho а la seguridad social previniendo cualquier medida que interfiera con este derecho de manera arbitraria o poco razonable, ya sea por agentes públicos o privados, pues responsabilidad conserva la de supervisión y fiscalización de los servicios destinados a la seguridad social. Ahora bien. la eficacia del derecho a la seguridad social implica actos positivos y negativos, pues el Estado puede violar este derecho a través de actos de omisión cuando las autoridades no adoptan las medidas suficientes y apropiadas para ejercicio, tales como la no regulación de las actividades de los particulares,

grupos, empresas u otras entidades para impedirles la violación de derechos y el no suprimir con prontitud los obstáculos que restrinjan el ejercicio inmediato del derecho a la seguridad social.". En la misma jurisprudencia se cita, como justificación del referido criterio, que: "El derecho a la seguridad social está reconocido en los artículos 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XVI de la Declaración Americana de los Derechos v Deberes del Hombre: 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 22 y 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.". Ahora bien, es menester que ambos efectos de la concesión del fallo protector que se han citado se atiendan de manera conjunta y, por ende, en un solo acto, merced a que así se indicó en los lineamientos establecidos la ejecutoria. 9. Para efectos de proveer a cumplimentación de los puntos números tres (3) y cuatro (4) de los efectos para los que se concedió el amparo al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, en el asunto que nos ocupa, se razona como sigue: a) Tratándose de la indicación de dejar sin efecto el Acuerdo de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, en lo tocante a la determinación del haber de retiro que se concedió a FELIPE NAVA LEMUS, esta

Comisión considera que tal punto deberá atenderse emitiendo el Pleno de esta Legislatura, mediante diverso Acuerdo, la declaratoria correspondiente. Ahora bien, se estima que, para tal efecto, la declaratoria inherente debe referirse, exclusivamente, al punto SEGUNDO de aquel Acuerdo, aprobado el doce de noviembre de la anualidad dos mil veintiuno. Lo anterior es así, porque solo ese punto del referido Acuerdo es relativo al haber de retiro que se concedió a la persona en cita. En efecto, el punto PRIMERO de la resolución legislativa en comento es concerniente a la constatación de la conclusión del nombramiento (en este caso ratificación) de **FELIPE NAVA LEMUS**, para ejercer el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; mientras que los puntos TERCERO y CUARTO de ese Acuerdo contienen los proveídos para notificarlo a quien correspondió, y en el QUINTO de tales puntos se proveyó respecto al inició de la vigencia de la mencionada determinación. Siendo así, dado que en el punto PRIMERO del Acuerdo aludido se contiene un proveído sustantivo, que no fue materia del juicio de amparo de referencia, consistente que la Legislatura Estatal constató la conclusión del periodo de ratificación en el cargo, que en su momento se otorgó al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, y que lo establecido en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO deviene necesario para darle eficacia al contenido del indicado punto PRIMERO, de concluirse que los mismos no deberán revocarse, o sea, dejarse sin efectos, con motivo del cumplimiento del amparo concedido. En tal virtud, se insiste, el del Congreso Local Pleno deberá declarar insubsistente el punto SEGUNDO del Acuerdo emitido el día once de noviembre del año dos mil veintiuno; y se sugiere que, en seguida, se transcriba su contenido, literalmente, como se asienta en el proyecto de Acuerdo, al final de este documento. b) Para establecer la cantidad que deberá pagarse al Licenciado FELIPE NAVA **LEMUS**, de forma mensual, mientras se legisla para establecer la regulación del haber de retiro de las personas titulares magistraturas de las del Tribunal Superior de Justicia del Estado y, luego con base en esa futura normatividad se determine su haber de retiro. la Comisión proponente toma en consideración lo siguiente: - La cantidad que se fije tendrá carácter provisional, en atención a lo dicho, conforme a la expresión del punto número cuatro (4) de los efectos de la concesión del amparo. - La cantidad de numerario que, de forma mensual, deba pagarse al Licenciado FELIPE NAVA

LEMUS, conforme dos а las mención circunstancias cuya inmediatamente antecede, deberá estar basada en la última remuneración neta que recibiera, con motivo del ejercicio del cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - La referida cantidad de numerario tendrá el objeto de garantizar el mínimo vital, para una subsistencia digan, a favor de la persona en cita. Al respecto, esta Comisión razona en el sentido de que el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Vigésimo Octavo Circuito, en el Estado, la ejecutoria a cumplir, al dictar implícitamente señaló, en el párrafo primero de la página noventa y nueve de esa resolución, interpretado a contrario sensu, que las necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda y salud del Licenciado FELIPE NAVA LEMUS pueden saciarse, como mínimo, con el cincuenta por ciento de la última remuneración neta que recibió, con el carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia. Ahora bien, ese porcentaje (50%) fue precisamente el que el Congreso del Estado determinó para efectos del haber de retiro que se le concedió, tratándose del primer año que hubiera abarcado el otorgamiento de esa prestación. Por ende, se advierte que el porcentaje señalado constituye un punto de coincidencia entre el criterio de Tribunal Federal, resolutor del amparo, y el Congreso Local, en su calidad de ente competente para establecer cantidad a pagar provisionalmente y, de forma ulterior, el haber de retiro indicado. Por ende, la suscrita Comisión Ordinaria proponer que la cantidad a pagar, provisionalmente, conforme a lo que se viene exponiendo, sea a razón del cincuenta por ciento de la última remuneración neta que recibiera el Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, en ejercicio de cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dicha cantidad a pagar será a cargo del Poder Judicial del Estado, por haber estado adscrito al mismo el Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, cuando fue titular de la Magistratura respectiva, y por ser ese cargo la causa de la que proviene su derecho al haber de retiro. En atención a lo expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 192 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XXVII, párrafo primero, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Estado de Tlaxcala declara insubsistente el punto SEGUNDO del Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria pública celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha. Lo anterior es así, en el entendido de que el punto SEGUNDO del Acuerdo que se revoca, es del tenor siguiente: "SEGUNDO. Con base en los razonamientos expuestos en el considerando XI, atendiendo la condición particular del funcionario judicial en retiro, resolviendo de forma individual; el Licenciado Felipe Nava Lemus, tendrá derecho a un haber de retiro por el término improrrogable de cinco años; así, se determina por el término improrrogable de cinco años, tomando parámetro el sueldo como base únicamente, que percibía al momento en que dejó de ejercer el cargo; el primero año le será pagado el equivalente al cincuenta por ciento de su sueldo base percibía como Magistrado funciones, el segundo año le será pagado el cuarenta por ciento, de su sueldo base que percibía, el tercer año le será pagado el treinta por ciento, de su sueldo base que percibía, el cuarto año le será pagado el veinte por ciento, de su sueldo base que percibía, y finalmente el quinto año le será pagado el diez por ciento de su sueldo base que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro, dentro presupuesto. siempre y cuando el Licenciado Felipe Nava Lemus, no desempeñe algún cargo en la administración pública" SEGUNDO. Con fundamento las disposiciones en normativas invocadas en el punto que antecede, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con cargo a su presupuesto asignado, deberá pagar al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS. de forma el importe de mensual. numerario equivalente el cincuenta por ciento de la remuneración neta última que correspondió. en su carácter de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El pago mensual indicado será aplicable a partir del día siguiente a la fecha en que se publique este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tlaxcala, y hasta que sea exigible el haber de retiro que el Congreso del Estado establezca, a favor del Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, con base en la normatividad que emita, para regular los haberes de retiro de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado. TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que notifique el presente Acuerdo al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, personalmente, en su domicilio particular o en el lugar en que lo encuentre; así como al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y al Consejo de la Judicatura del mismo, a través de su representación legal, personalmente, en su domicilio oficial. CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito, por lo conductos legales, debiendo dirigirse la promoción inherente al expediente número 1171/2021. QUINTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, a uno de noviembre del año mil veintitrés. COMISIÓN DE dos **PUNTOS** CONSTITUCIONALES. GOBERNACIÓN Υ **JUSTICIA** Υ ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH DIP. AVELAR. VOCAL: **JORGE** CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. **GABRIELA ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA **ALEJANDRA** RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL: DIP. **JUAN MANUEL** CAMBRÓN SORIA. VOCAL: VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; es cuanto Presidenta; durante la lectura se incorporan a la sesión las diputadas Maribel León Cruz y María Guillermina Loaiza Cortero, quienes solicitaron permiso.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto den que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario

Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Brenda** Cecilia Villantes Rodríguez, en apovo de Comisión de **Puntos** la Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al informe del expediente parlamentario número LXIV 033/2022; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Υ **JUSTICIA** ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 033/2022, el cual contiene el escrito de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. suscrito por **PORFIRIO** VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, MELQUIADES HERNÁNDEZ Y OTROS, mediante el cual solicitaron "LA DESTITUCIÓN DE CORTÉS **NANCY** VÁZQUEZ, **PRESIDENTA** MUNICIPAL DE **AMAXAC** DE GUERRERO. TLAXCALA.". En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y en virtud de que se estima que la promoción mencionada no fue formalizada por los denunciantes en términos de ley, la misma resulta notoriamente improcedente, y no amerita la emisión de un dictamen, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 38 fracciones VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se formula el siguiente:

INFORME: I. Mediante escrito de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, Porfirio Vázquez Pérez, José Benjamín Hernández Pérez, Melquiades Hernández y otros, presentaron en la Oficialía de Partes de esta Soberanía una solicitud de "DESTITUCIÓN DE NANCY CORTÉS VÁZQUEZ Y SU AYUNTAMIENTO". II. El libelo indicado en el punto que antecede fue turnado, por instrucciones de la Presidencia de la

Mesa Directiva de esta Soberanía, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante oficio de fecha uno de marzo del año dos mil veintidós. III. Por acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, esta Comisión, a través de su Presidenta, requirió a los ocursantes Porfirio Vázquez Pérez, José Benjamín Hernández Pérez, Melquiades Hernández y otros, para que en un término de tres días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo en comento, subsanaran los requisitos que fueron omitidos en su escrito inicial de denuncia, los cuales consistían en: a) Precisar nombre y domicilio de las personas denunciantes; b) El domicilio para recibir notificaciones; c) La protesta de decir verdad sobre los hechos materia de la denuncia; d) El nombre y cargo del o los servidores públicos denunciados; esto considerando que los denunciantes en su escrito inicial solicitaron la "DESTITUCIÓN DE NANCY CORTÉS VÁZQUEZ "Y SU AYUNTAMIENTO", es decir, de varias personas, sin expresar sus nombres; e) La relación sucinta de los hechos materia de la denuncia; f) Los medios de prueba en que se apoyaran, especificando, en su caso, el lugar o archivo en el que se encuentren. Adicionalmente se les requirió que, por ser más de dos personas quienes denunciaban, designaran entre ellas a un Representante Común para efectos del asunto, además de puntualizar cuál era la acción que pretendían ejercitar, todo esto con el apercibimiento de que en caso de incumplir con los requerimientos señalados se tendría por no presentada la denuncia y se mandará a archivar como asunto concluido. Ese proveído se fundamentó en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. IV. Por medio de oficio número S. P. 1602/2023, de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por José Eliseo Hernández Sánchez. Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se remitió la cédula de notificación de fecha diez de octubre de la presente anualidad, en la que consta que se notificó a PORFIRIO VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ. MELQUIADES HERNÁNDEZ Y OTROS, el acuerdo de fecha seis de septiembre de la presente anualidad. V. El dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, se certificó, por el Secretario Parlamentario, que el término de tres días hábiles, otorgado a los ciudadanos denunciantes PORFIRIO VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ HERNÁNDEZ BENJAMÍN PÉREZ, MELQUIADES HERNÁNDEZ Y OTROS, para subsanar los requisitos que fueron omitidos en su escrito inicial, había

transcurrido del once al trece de octubre del año dos mil veintitrés. VI. Dado que el procedimiento que se debe instruir para la solución de situaciones como las planteadas por los promoventes, implica un procedimiento en forma de juicio, previsto por los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 26 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el mismo sigue en lo conducente las reglas del juicio político conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en su parte conducente refiere: "...como se advierte de la certificación que antecede, a las personas ocursantes se les otorgó mediante acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, término de 3 días para subsanar las omisiones e imprecisiones, sin embargo, denunciantes las personas no presentaron escrito alguno para dar cumplimiento a la prevención respecto a los requisitos de procedibilidad establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, además, tampoco realizaron manifestación alguna respecto a la causal invocada en relación a la probable o no responsabilidad de uno o más servidores públicos, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento establecido en el mismo acuerdo, y consecuentemente se tiene por no presentado el escrito de denuncia y se ordena archivar el expediente parlamentario en que se actúa, como concluido... NOTIFÍQUESE..." Como de verse. mediante el es apercibimiento decretado en el acuerdo transcrito, se tuvo por no presentado el escrito inicial, teniendo ello el efecto de que se considere que la tramitación del asunto inherente ha concluido, para todos los efectos, de modo que lo conducente es archivar el expediente parlamentario. Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a uno de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. Es cuanto Presidenta: Presidenta dice. del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, relacionado con el expediente parlamentario número LXIV 0330/2022, archívese dicho expediente como asunto concluido. Enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, en apoyo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al informe de los expedientes parlamentarios números LXIV 047/2023 y LXIV 048/2023.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

Con permiso de la mesa, COMISIÓN DE **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Υ JUSTICIA ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A esta Comisión le fueron turnados los expedientes parlamentarios números LXIV 047/2023 y LXIV 048/2023, que contienen, en su orden, el oficio número 909-27/2023 P.O. **ALJ-PLeg**, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, remitido por la Diputada Adriana Terraza Porras, Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual envió copia del Acuerdo número LXVII/PPACU/0557/2023 II P.O., por el que se exhortó a las legislaturas de las treinta y dos entidades federativas, con el objeto de que consideraran solicitar al Congreso de la Unión que, en tanto no se expidiera la legislación única en materia procesal civil familiar, У devolviera la facultad de legislar, en esas materias, a los congresos locales; y el oficio número 006844. fechado el veintitrés de marzo de la anualidad que transcurre, y presentado el día diez de abril del presente año, que remitió la Diputada María del Rosario Adame **Muñoz**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, al que adjuntó copia del Acuerdo por el que se exhortó al Congreso de la Unión, a efecto de que expidiera, a la brevedad posible, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. En cumplimiento a la determinación de la presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, considerando que está Comisión Legislativa advierte que las proposiciones contenidas en los referidos expedientes parlamentarios se han quedado sin materia, con la implicación de no ser necesaria la emisión de un dictamen; a fin de dar por concluido el trámite de esos asuntos, se procede a formular el siguiente:

INFORME. I. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el once de abril de esta anualidad, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó se turnara, a la Comisión que suscribe, el oficio girado por la Diputada Adriana **Terraza** Porras. Presidenta Congreso del Estado de Chihuahua, y su anexo, consistente en copia del **Acuerdo** LXVII/PPACU/0557/2023 II P.O., para su análisis v formulación del dictamen correspondiente; habiéndose creado al efecto el expediente parlamentario número **LXIV** 047/2023. ΕI turno respectivo se concretó mediante oficio sin número, de fecha once de abril del año en curso, signado por el Secretario Parlamentario y presentado el siguiente. El acuerdo de referencia es, literalmente. del tenor siguiente: "PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura Del Honorable Congreso Del Estado De Chihuahua, exhorta respetuosamente a las 32 Legislaturas

de las Entidades Federativas, con el objeto de que consideren solicitarle al Congreso de la Unión, para que en tanto no se expida la legislación única en materia procesal civil y familiar, devuelva dicha facultad a las Legislaturas de los Estados. SEGUNDO. - Remítase copia del presente Acuerdo, a las Legislaturas de los Estados, para que actúen en los términos que corresponda. DADO en el Salón de Sesiones del poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés." II. En la sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Estatal, indicada en el punto anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó, asimismo, que se turnara, a la Comisión que suscribe, la comunicación oficial girada Diputada María del Rosario Adame Muñoz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, y la copia anexa del acuerdo de alusión, para su análisis y emisión del dictamen respectivo, en el entendido de que con esos documentos se formó el expediente parlamentario número LXIV **048/2023**. Ese expediente parlamentario se turnó a esta Comisión, también el día doce de abril de la anualidad que transcurre, por medio semejante al citado en el punto que antecede. En el oficio presentatorio de la copia del acuerdo

referido, se expresó, en esencia: "... Se aprobó el siguiente: ACUERDO. PRIMERO.- Esta H. Asamblea de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión, a efecto de que se expida a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. SEGUNDO.- Esta H. Asamblea de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, con absoluto respeto, acuerda girar a los Congresos locales de la República, a fin de que manifiesten a su adhesión, en su caso, al objeto de la presente proposición..." III. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXX de la Constitución los **Estados** Política de Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad exclusiva para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar; esta disposición es producto de una reforma Constitucional que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de septiembre del año dos mil diecisiete. La entrada en vigor de esta enmienda constitucional tuvo lugar el día dieciséis de septiembre del mismo año, conforme a lo establecido artículos los transitorios del en correspondiente Decreto. En cumplimiento a dicho precepto, el siete de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares: en consecuencia, Ordenamiento Legal será aplicable, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas, a más tardar, el día uno de abril del año dos mil veintisiete. En virtud de lo expuesto, es claro que el exhorto formulado por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California se ha quedado sin materia, puesto que tenía por objeto que los demás congresos locales se adhirieran a la petición, dirigida al Congreso de la Unión, en el sentido de que emitiera, a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Efecto, dado que esa Codificación Nacional ya ha sido expedida y publicada oficialmente, es de concluirse que ya no es menester que la LXIV Legislatura del Estado de Tlaxcala se pronuncie respecto a si comparte o no la petición de referencia, que expusiera el Congreso de Baja California ante el Poder Legislativo Federal, pues dictar cualquier declaración al respecto, en la actualidad, a nada práctico conduciría. IV. Con relación al diverso exhorto, girado por la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, para que los demás congresos locales se sumaran a su petición, presentada ante el Congreso de la Unión, para que éste "les

devolviera" la facultad de legislar en las materias procesal civil y procesal familiar, mientras no se expidiera el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, es de señalarse que sigue la misma suerte del diverso exhorto descrito en líneas anteriores, y por idéntico motivo, o sea, dado que ya se expidió el Código Nacional de alusión. Lo dicho es así, máxime que la pretendida "devolución" de la facultad para legislar en las materias procesal civil y procesal familiar, a favor de las legislaturas locales, habría tenido como condición resolutoria, precisamente, la emisión del Código Nacional respectivo, lo cual ya se cumplió. A mayor abundamiento en las razones por las que se ha quedado sin materia el exhorto en tratamiento, se argumenta como sigue: A. En la resolución emitida por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día once de noviembre de dos mil diecinueve, en la acción de inconstitucionalidad radicada con el número 144/2017, se ha declarado la invalidez de diversas medidas legislativas implementadas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila por parte del Congreso de ese Estado. Por ende, en esa ejecutoria se interpretó que a las legislaturas locales no les asiste facultad de legislar en las materias procesal civil y procesal familiar. En tal virtud, en cualquier caso, no habría sido procedente la petición formulada al В. Congreso de la Unión. Independientemente de lo anterior, la indicada solicitud del Congreso de Chihuahua, para ser tramitada adecuadamente, debía consistir en una iniciativa con proyecto de Decreto en forma, tendente a reformar el régimen transitorio del Decreto por el que se adicionó al artículo 73 de la Constitución Política Federal su fracción XXX, para otorgar al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en las materias de referencia. Sin embargo, como es de verse, ello no se planteó así; sino que se optó por presentar el exhorto mencionado, el cual no pudo haber tenido el alcance de instar el proceso de reforma Constitucional inherente. Dadas circunstancias las expuestas, concluye que el exhorto planteado se ha quedado sin materia, por lo que no ha lugar a emitir dictamen al respecto para proponer alguna resolución a los planteamientos descritos. En ese estado de cosas, se tiene por concluida la tramitación de los asuntos relativos a los expedientes parlamentarios números LXIV 047/2023 y LXIV 048/2023, debiendo archivarse como concluidos. V. En virtud de los razonamientos que anteceden. con fundamento dispuesto por el artículo 86 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se emite el presente informe, para que el Pleno de esta Legislatura Local tenga conocimiento de lo expuesto y de la forma en que se desahogaron los turnos respectivos. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a uno de noviembre del año veintitrés. **COMISIÓN** dos mil **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, **GOBERNACIÓN** Υ **JUSTICIA** Υ ASUNTOS POLITICOS, DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH DIP. AVELAR, Vocal; JORGE CABALLERO ROMÁN, Vocal; DIP. **GABRIELA ESPERANZA** BRITO JIMÉNEZ, Vocal; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ. Vocal: DIP. LAURA **ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ, Vocal;** DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, Vocal: DIP. JOSÉ **GILBERTO** TEMOLTZIN MARTÍNEZ, Vocal; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, Vocal; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, DIP. **DIANA** TORREJÓN Vocal: RODRÍGUEZ, Vocal; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, Vocal; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, Vocal; es cuanto Presidenta: durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

Presidenta, del informe dado a conocer por la Comisión de **Puntos** Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, relacionado con los parlamentarios expedientes números 047/2023 y LXIV LXIV 048/2023, archívense dichos expedientes como asuntos concluidos.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

### CORRESPONDENCIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Oficio sin número que dirigen Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado, Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, y David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, mediante el cual remiten a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se realiza la distribución de los recursos excedentes del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido,

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Oficio PMDA/0257/2023, que dirige el Lic. Héctor Prisco Fernández, Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, mediante el cual informa a este Congreso que con fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, el Ciudadano Gabino Torres Cova, ha tomado protesta de Ley ante el Cabildo como Presidente de Comunidad de Guadalupe Cuauhtémoc. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de **Asuntos** Municipales, para su atención.

Oficio MYT-SIND-188-0-11-2023, que envía el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhguemehcan, guien solicita al Órgano de Control Interno, se le informe si el Congreso del Estado de Tlaxcala, remitió copia del dictamen de la cuenta pública del ejercicio dos mil veintidós al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de Yauhguemehcan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

**Oficio** MXICOH/SDN/792/2023, que envía Aida Silvia Xochicale Pérez,

Síndico del Municipio de Xicohtzinco, mediante el cual informa a este Congreso el motivo por el cual no firmó la cuenta pública del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Copia del oficio SM/52/2023, que dirige la C.P. María Edith Muñoz Martínez, Síndico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le expone el motivo de omisión y causa fundada para no firmar la cuenta pública del periodo de julioseptiembre del año dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio SMSFT/059/2023, que envía la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C.P. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa de los motivos por los cuales no ha firmado la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de

Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Escrito que envía Pedro Rojas Guzmán, Síndico del Municipio de Tenancingo, a través del cual expone y manifiesta a este Congreso los motivos por los cuales no firmó ni validó los gastos del tercer trimestre del año dos mil veintitrés. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

**Escrito** que dirigen integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Asesores Inmobiliarios de Tlaxcala A.C., mediante el cual solicitan a este Congreso la realización de un parlamento abierto en relación a la Iniciativa de la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del escrito recibido. túrnese al expediente parlamentario LXIV 131/2023.

Copia del escrito que dirigen las Regidoras Segunda У Sexta del Ayuntamiento de Tlaxcala, al C. Miguel Ángel Tlapale Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan se les tenga colaborando con autoridad. esa manifestando la disposición por hacer cumplir las leyes y colaborar en la medida de sus facultades con el objetivo de las mismas. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su conocimiento.

### Oficio

SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1980-

F28/23, que envían los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quienes informan a este Congreso de la clausura del segundo año de ejercicio legal. Presidenta dice, del oficio recibido, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.

#### Oficio

SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1981-

F28/23, que dirigen los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que informan a este Congreso de la apertura del tercer año de ejercicio legal. Presidenta dice, del oficio recibido, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.

#### Oficio

SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1979-

F28/23, que envían los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual remiten a este Congreso copia del Acuerdo número 418, por el que se integra la Mesa Directiva para el tercer año de ejercicio legal. Presidenta dice, del oficio recibido, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada. Durante la lectura se la correspondencia, se incorporó a la sesión el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, quien solicitó permiso.

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra la Ciudadana Diputada Blanca Águila Lima.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA

Buenos días a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva y saludo a las y los integrantes compañeros, compañeras de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, al público que se encuentra presente en este recinto, a los medios de comunicación, y por supuesto que a toda la ciudadanía que desde sus hogares o desde distintos lugares nos siguen en esta transmisión. Con un rotundo 200 fracaso. de acumulación de

manifestaciones es como se despidió el ahora exsecretario de Gobierno Sergio González Hernández y aspirante a ocupar una candidatura para el Senado en su partido, no se puede calificar de otra manera porque solamente una visión "miope", podría decir que se trata de un triunfo y de que haya gobernabilidad en Estado. solamente una insensible y que ha concebido el uso, el arribo al poder para hacer lo que se les dé la gana, solamente podrían calificar personas así, como un triunfo, sin embargo ha sido un rotundo fracaso. El pasado 26 de octubre en este Congreso aprobamos una reforma constitucional y me voy a referir específicamente a la del artículo 67 de la Constitución Local, con respecto del tema relacionado con que quien sea Secretario o Secretaria de Gobierno en este Estado, sea una persona no tlaxcalteca, el tema de la discriminación o la no discriminación no es debatible, porque este tema se traslada hacia un tema más de carácter político y de compromisos de quien gobierna, compromisos con el pueblo no sus personales, con respecto al tema de la residencia de 3 años para poder acceder a ese espacio y no de 7 años, pues tampoco puede ser muy debatible porque en el periodo de gobierno pasado, digo puede haber un tlaxcalteca o una tlaxcalteca que por motivos de

trabajo o de estudio pudo haber abandonado el estado y regresar y querer aspirar, y un ejemplo claro fue el anterior exgobernador Marco Antonio Mena, que estuvo tanto tiempo fuera y después regresó para ser incluso Gobernador, entonces, eh este Congreso, a este Congreso, a esta legislatura, eh, no le pueden recriminar el tema de la designación de un secretario de gobierno nuevo, porque nosotros no votamos en ningún momento esta situación, de que llegara una persona con las características que apuntaré ahorita en lo sucesivo, esta legislatura le hemos facilitado a la Gobernadora del Estado prácticamente el 100%, casi el 100%, si no es que varios el 100%, para que pueda gobernar no tiene obstáculos tiene prácticamente una más de una mayoría absoluta, así que ese tampoco es el tema, el problema es que el que hayan colocado a una persona de cuestionada imagen y reputación, y me estoy refiriendo fundamentalmente a este Licenciado Luis Ramírez Hernández, que tiene un perfil sumamente cuestionado, en primer lugar pues quién sabe, qué cosa deberá la Gobernadora del Estado al grupo morelense que le dio un espacio en una secretaría de estado, y ahora, y ahora le da un espacio ni más ni menos que de la segunda posición más importante en el gabinete, después de la gobernadora por supuesto, una posición estratégica, una posición en la que la persona que la ocupa debe de tener el perfil y sobre todo la determinación y las ganas de querer realmente atender a la ciudadanía y resolver conflictos, este gobierno se ha caracterizado por ser meramente represor, represor y a través del desgaste que le hace a los diferentes grupos manifestantes, es así como cree resueltos que se encuentra problemas pero no es así, cada grupo que se manifiesta lo anota en su libreta, pero vuelvo al tema de que esta designación que es responsabilidad única y exclusiva de la Gobernadora, aguí si ningún diputado diputada votamos en favor de que llegara esta persona, que si se sabía en pasillos que podía llegar eso sí es cierto, eso sí es verdad, pero quien tiene responsabilidad de hacer llegar a un ahijado, a una persona que es de otro espacio y que además con una imagen cuestionada es exclusivamente de la Gobernadora del Estado, este señor ha causado más críticas que puntos a favor, este señor ha sido señalado de haber sido deudor alimentario y también de incurrir en agresiones y amenazas según consta en notas periodísticas de varios medios de información en nuestro Estado, en este sentido la Gobernadora de Tlaxcala está sentando un precedente

grave, al tolerar a perfiles que incurren en este tipo de prácticas que son ajenas a la buena imagen y prestigio que debiera tener la persona en el servicio público, una vez que Luis Ramírez ha sido designado como Secretario de Gobierno será necesario cuestionar el conocimiento que tenga sobre la política interior de nuestro estado y poner a prueba su capacidad como segundo de abordo en la administración estatal. Señor Luis Ramírez Hernández, sin duda tampoco está cuestionado el cobijo que tiene de parte de la Gobernadora. Incluso en una defensa a ultranza ante la crítica de diferentes actores de la sociedad y del medio político y público, esa defensa tiene que verse reflejada en resultados concretos, en que usted una vez que, la potestad ٧ el derecho constitucional que tiene la Gobernadora de nombrar, está usted obligado a trabajar de manera fehaciente, humilde y al servicio de las y los tlaxcaltecas, no queremos verle que se encuentre dando instrucciones para reprimir a ni un tlaxcalteca más, porque si toleramos de un tlaxcalteca que ahora quiere ser senador, mucho menos de una persona que viene a servirse, a beneficiarse de este pueblo de Tlaxcala, es grave que hayan desdeñado, porque al haber sido una Gobernadora la más votada de la historia, seguramente actores tlaxcaltecas se explayaron, gastaron su dinero tal vez, fueron a visitar a tanta gente para obtener votos y que los hayan dejado relegados, a un lado para privilegiar perfiles cuestionados y aquí sí lo digo con el alcance que representa, sin ningún tipo de experiencia política, solamente se sabe de las empresas que ejecutan obras en los diferentes municipios. Así que, le hacemos también un llamado atento, respetuoso como siempre, а la Gobernadora, para que no le sobrepase su sentir de proteger a un ahijado, porque no hubo ninguna sensibilidad para proteger a la otra ahijada, para dejar pequeño abandono un en prácticamente, y buscando toda clase de artilugios legaloides para poder evitar darle lo que le corresponde a es menor de edad, enfermo por cierto, por eso es altamente cuestionado que un personaje de esta calidad, ahora venga a querer, incluso sustituir a la Gobernadora cuando esta se ausente de nuestro estado para cumplir con algunas tareas propias del gobierno o tal vez hasta personales, entonces, creo que es el momento para decir, en otros casos se ha dicho, que se les da el beneficio de la duda. Pues aquí el beneficio es casi nulo y la duda es muy grande, es cuánto: durante participación, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, gracias Diputada se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Gracias Presidente, con el permiso de la directiva. compañeras mesa У compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña muy buenos días, garantizar la seguridad de los ciudadanos, tanto en su persona como en sus bienes, es una de las tareas más esenciales del Estado. porque su existencia no solo es una garantía de buen gobierno y de confianza entre sus gobernados, sino también de paz y estabilidad social, no se puede pasar por alto que en Tlaxcala las cosas no han marchado como nos gustaría que fuera, para garantizar la seguridad de las personas, los criminales han sabido aprovechar las grietas y la inestabilidad que, tal vez, el cambio constante de Secretario. Secretario, tras tras Secretario del ramo han provocado interrupción abrupta de las estrategias gubernamentales implementadas y cabe señalar que desde este Congreso he apoyado a todas las decisiones que ha emprendido el Gobierno del Estado y no he sido obstáculo para poder contribuir a la estrategia que han planteado. Los hechos delictivos ocurren cada vez en más áreas que cualquiera de nosotros consideraría de baja o nula criminalidad, como en las zonas rurales donde seguramente aprovechándose de la extrema necesidad, del desconocimiento o de la ausencia de testigos se han atentado, incluso contra la vida de campesinos. El día de aver 6 de noviembre, pasadas las 10:30 fue hallado sin vida un ciudadano, de ocupación campesino, tendido en los campos, en sus campos de labor fue encontrado, esta persona salió temprano de su hogar, con la esperanza de ir a recolectar su hierba para poderle dar alimento a su ganado y no regresó nunca más, su suegro fue quien solicitó la intervención de las fuerzas de seguridad, quienes lograron constatar la ausencia de signos vitales y la existencia de heridas de arma de fuego, que sin duda fueron las causantes de la pérdida de vida y adicionalmente le robaron su camioneta y su cegadora; representante de los tlaxcaltecas no

podemos permanecer indiferentes ante el dolor del pueblo, somos Cuarta Transformación, pero también por ser Cuarta Transformación tenemos derecho y la obligación de hacer estos señalamientos, debemos de exigir las investigaciones correspondientes, tanto para esclarecer estos hechos como los cientos o miles que se han acumulado, deben de ser ejemplares y eficaces todos los actuales de la autoridad para que criminales estos actos no sigan permeando en cada uno de los sectores de la sociedad y llegando a cada uno de los rincones de la entidad. Confiamos en que el Gobierno del Estado sepa rectificar lo que no ha dado resultados y haga los cambios correspondientes que den respuesta y que garanticen las condiciones mínimas de estabilidad social, seguridad y confianza que a todos nos debe de beneficiar, replantear las estrategias de seguridad no necesariamente es procurar que se integren las averiguaciones previas y se ejercite la acción penal en tiempo récord, ya que esto incluso podría ser más contraproducente al padecer de una debida investigación, incluso carecer de pruebas. Hacemos un respetuoso llamado al Gobierno del Estado a cambiar la forma en que actúen las autoridades encargadas de seguridad pública y la procuración de justicia a través de la inversión de mejores condiciones laborales en la capacitación constante y en la evaluación de los elementos como eje central de cualquier política de transformación, que elimine arbitrariedades, vicios, detecte y corrija carencias y erradique la tortura y garantice el respeto a los Derechos Humanos. Que ningún campesino más tenga miedo, que ningún carpintero más tenga miedo, que ningún carpintero más tenga miedo, que ningún profesionista más en el Estado de Tlaxcala vaya a su trabajo con miedo, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputado, algún diputado más, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias señor Presidente, con permiso de la mesa, Honorable Asamblea, y bien por los posicionamientos de la Diputada Blanca, del Diputado Covarrubias, yo en el tema que se refiere la Diputada Blanca quisiera externar de alguna manera alguna inquietud, que aquí esta Tribuna y en lo particular ante esta asamblea en algún otro espacio lo externado relacionado con la política interna, desde

luego que la dinámica de los tiempos electorales obliga a los actores políticos, gubernamentales a generar reacomodos, los cuales son evidentes en los partidos políticos y por supuesto en la función pública, hace días la titular del ejecutivo debido a los aires electorales se vio obligada a hace un reacomodo en el gabinete, en específico en la Secretaría de Infraestructura y en la Secretaría de Gobierno en esta Tribuna del Congreso Local manifesté que hacía falta hacer una evaluación profunda en el gabinete estatal, toda vez que era evidente que algunos personajes no estaban a la altura de las circunstancias y que sus constantes traspiés daban muestra que estaban fallando a la confianza del ejecutivo, pero sobre todo a la confianza los tlaxcaltecas. si bien renovaciones en el gabinete local son obligadas por la fiebre electoral, no obstante, a quienes llegan deben asumir el compromiso de generar las condiciones para lograr plena gobernanza, toda vez que no se puede soslayar que en los tres primeros años de gobierno existen diversos eslabones que evidenciaron una política interna fútil, tras errar en la selección y reclutamiento de dos secretarios de Seguridad Ciudadana, la falta de diálogo, incluso con los poderes, la falta de coordinación al interior del propio gabinete e incluso, el crecimiento de grupos disidentes, son muestra que el responsable de la política interna de ese entonces no estaba en sincronía y estaba más distraído en sus aspiraciones políticas, que en la seguridad y armonía de los tlaxcaltecas; el impulso y la coordinación de todas las decisiones de la agenda pública que afectan a las relaciones del gobierno con otros órganos gubernamentales, órganos autónomos y con los ciudadanos, deben tomar el destino correcto, alejarse de la tentación de utilizar el aparato gubernamental con fines electorales u otros ajenos a la función pública y recordar que existe un imperativo de brindar seguridad a la sociedad y credibilidad recuperar la de las instituciones que conllevan resultados inmediatos. Desde luego que hemos sido facilitadores, este Congreso ha sido facilitador para efectos de la gobernanza en el estado, hemos aprobado muchos ordenamientos, iniciativas y reformas, precisamente para que el estado tenga esa gobernabilidad y, desde luego los elementos que requieren, como el tema de seguridad, para beneficio de todos los tlaxcaltecas. El nuevo responsable de la política interna no debe olvidar que tiene un compromiso con Tlaxcala y que debe asumirse como tal y no como un coordinador de campaña electoral del partido en el ejercicio del poder público.

Por esta razón desde esta Tribuna exhorto al nuevo Secretario Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario Gobierno del Estado de Tlaxcala, a conducirse con plena observancia al principio de legalidad, a no utilizar el aparato gubernamental con fines electorales y a generar las acciones pertinentes para hacer funcional la política interna en aras de garantizar armonía y paz a los tlaxcaltecas es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputado, algún Diputado que desee tomar la palabra, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las once horas con treinta y seis minutos del día **siete** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de noviembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada el en Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

> Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **nueve** de **noviembre** del **año dos mil veintitrés.**

### Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios los diputados Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista

de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Jiménez; Diputada Esperanza Brito Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez: Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados

que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, las diputadas y diputados Lupita Cuamatzi Aguayo, Lenin Calva Pérez, Jaciel González Herrera y Blanca Águila Lima, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, RECONOCE Y RESPALDA A LA LOCUCIÓN, COMO UNA PROFESIÓN FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD, QUE CONTRIBUYE AL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN Y A LA INFORMACIÓN; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.

- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B), Y SE ADICIONA EL INCISO C) A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.
- PRIMERA LECTURA LA 4. DE INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA **PARA** LA REALIZACIÓN DEL DÉCIMO QUINTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024: QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCALA, DURANTE EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR LA "BATALLA DE TECOAC"; OUE PRESENTA LA COMISIÓN DE **PUNTOS**

CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

- 6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL ΑÑΟ FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN.
- **7.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
- 8. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del

día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de noviembre de dos mil veintitrés.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día siete de noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Juan** Manuel Cambrón Soria, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoce y respalda a la locución. como profesión una fundamental en la sociedad, que contribuye al ejercicio pleno de los derechos de expresión información.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros legisladores, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El suscrito Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA CON **PROYECTO** DE POR ACUERDO, EL QUE SE RECONOCE A LA LOCUCIÓN COMO UNA PROFESIÓN, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Uno de los descubrimientos importantes de fines del Siglo XIX y perfeccionado en las primeras décadas del Siglo XX, es la radio, el sistema de radiodifusión a través de las inalámbricas ondas electromagnéticas hertzianas. Tanto Guillermo Marconi como Nikola Tesla, supusieron, pero no dimensionaron del todo, la penetración social de lo que habían puesto en marcha, como forma de comunicación que, desde la década de los años 1920, se consideró masiva. La radio, como medio de comunicación que, a la postre seria masiva, como medio para transmitir cualquier mensaje a través del sonido, tenía previsto, desde luego, incluir la voz, como elemento subjetivo y, por lo tanto, intencional, para describir lo que los

receptores escucharían en la radio, pero también como forma subjetiva identificar, de preferir o de orientar determinadas transmisiones, es decir, la voz que identifica a la persona que la emite, se convierte en característica de la radio, de las estaciones de radio en lo particular. Esa persona que habla a través de la radio, el locutor, del latín locutor, locutoris, el que loqui o el que habla, adquiere una influencia inusual entre la audiencia, dado que su palabra induce, orienta y se identifica con los oyentes. En la radio, el locutor adquirió enorme importancia por su incidencia sobre los radioescuchas, ocurriendo lo mismo en la televisión, donde la acción del profesional de la voz, adquiere una influencia singular, pues ahora se diversifica mucho más en los diversos medios de comunicación electrónicos. El hecho concreto es que, cualquier medio comunicación, va aparejado y necesita de las y los locutores, como la persona que se encarga de describir lo que el medio fija como su objetivo. Pero la o el locutor, aunque tiene y cumple esa tarea de constreñirse a los fines de las diferentes plataformas de comunicación, debe cumplir también, tanto con un perfil que lo haga apto para la difusión, como con un criterio que le permita armonizar los fines de la empresa concesionaria para la que trabaja, con una posición analítica, incluso, crítica, que es propiamente hará lo que posible participar de las preferencias de quien lo escucha y lo ve, ya sea para consumir, dada nuestra sociedad de mercado, o para asumir una actitud política, artística o de cualquier otra índole. Esto implica que, las y los locutores son profesionales altamente capacitados que aportan sus habilidades vocales y de comunicación para mantener informada, entretenida, comprometida 0 persuadida a la audiencia, enriqueciendo la experiencia mediática. haciendo comentarios inteligentes y con conocimiento sobre los temas donde se desenvuelve y sobre el que debe actualizarse continuamente v. muchas veces. convertirse en especialista. Por ello, la locución como la profesión que es, requiere formación, entrenamiento y actualización constante, para mantener altos estándares de calidad en la comunicación oral y visual. La voz y la imagen de las y los locutores identifican a las radiodifusoras, a los canales de televisión o al cine, siendo indisoluble parte del medio de comunicación. Se trata de una identidad recíproca, pues es precisamente el locutor quien imprime al medio un sello que lo distingue, ya sea por tener una posición crítica o analítica, o porque simplemente es quien aparece de manera constante y es del gusto de la

audiencia. Es innegable que las y los locutores adquieren mayor relevancia, cuando ya tienen una audiencia constante, lo que implica que su influencia sobre sus escuchas se ha consolidado. Es aquí cuando el locutor debe asumir una mayor responsabilidad en lo que diga, no diga, haga o no haga, porque sus televidentes o sus escuchas, estarán atentos a cada palabra, a cada actitud y, en función de ello, tenderán a asumir una posición sobre el tema en que el locutor actúe. Hablemos de la locución. No es vicaria en cualquier otro medio, pero de forma consubstancial, es expresión, manifestación, revelación, especificación, prueba, señal, testimonio, enunciado, voz, vocablo, dicho. Esto y más es la locución; profesión de la que desprenden las más profundas expresiones humanas que evolucionan en el constructo social, a través de la palabra y el uso de la retórica estructurada. que tampoco es involuntaria y que, por consiguiente, busca penetrar en la mente, razón, lógica y emoción perceptiva auditiva de las audiencias. Las oportunidades de un locutor, su crecimiento, así como el reconocimiento profesional y personal, no significa que "tenga buena estrella", pues, si en términos sobrenaturales debiéramos explicarlo: las y los locutores que gozan de un espacio al aire y por tanto, de mejores oportunidades de trabajo, es por lo que bien podríamos definir como "magia". Y es que, con la voz, las y los profesionales de la locución generan imágenes acústicas: con cualidades que hacen de la expresión oral, un momento de gran atractivo para el oído y cautivador para la mente. Mágica expresión vocal y extraordinario uso del lenguaje sonoro, son la fórmula adecuada dentro del género radiofónico cuando hablamos del trabajo que hacen a las y los locutores, únicos en su contexto comunicativo. La voz es el privilegio de muchos, pero un Don otorgado a pocos, para que se capaciten, constancia mantengan ٧ por consecuencia, obtengan el beneplácito de los grupos radiofónicos, el respeto del gremio. meiores percepciones económicas y por supuesto, el gusto entre las audiencias. Ser locutor, no es ser simplemente la persona que da las noticias, el que dirige o participa en un programa o en un evento, sino que los ojos y oídos del público, estarán puestos en cómo da las noticias, qué enfatiza, qué analiza, a qué le da mayor importancia, qué critica, cómo dirige el programa o el evento, en suma, se trata de la actitud que el locutor asuma, la que incidirá materialmente en sus receptores. Ser locutor implica una alta responsabilidad en las actitudes que

asuma. Podrá ser crítico abierto o sutil en el tema que domine, pues solo estará ejerciendo su libertad de expresión, pero deberá tener cuidado de no atentar contra derechos de terceros, por lo que, la locución se convierte en esta frontera entre lo que debe o no debe decirse, en la vara para medir el nivel de tolerancia de todo un sistema jurídico y político, lo que nos lleva a la locución y a la o el locutor, como persona, а particularmente vulnerable si lo que dice, haga o deje de hacer o de decir, resultan mal vistos, censurables o inconvenientes para ese sistema y su representación política. De esta manera, la o el locutor trasciende la frontera de su profesión técnica y convierten su personalidad crítica, en la crítica del sistema, lo que los hace aún más influyentes y, al mismo tiempo, más vulnerables ante posibles embates del propio sistema que censura o no le gusta o no le conviene lo que se critica. Es por ello que, a la locución y a la o el locutor en particular, debe reconocérseles como profesión especializada y como personas quienes su capacidad para hablar en representación de una empresa, de una representación social, institución, pueblo indígena 0 gobierno, que concesionarios, permiten fortalecer la industria de los medios de comunicación. favoreciendo el acceso a información veraz y diversa y, al mismo tiempo, ser garantes de la libertad de expresión. Considerando que la locución es una disciplina artística У técnica desempeña un papel fundamental en la sociedad, la iniciativa propone reconocer a los locutores, como aquellas personas que desempeñan un papel esencial en la de transmisión información, entretenimiento y cultura, al transmitir mensajes de manera efectiva, clara, analítica e, incluso, crítica, a audiencias de todo el mundo. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito proponer al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoce y respalda a la locución, como una profesión fundamental en la sociedad, contribuye al ejercicio pleno de los derechos de expresión la información. SEGUNDO. Se exhorta a las Instituciones de Educación Superior

con profesiones afines a las ciencias de la comunicación, así como a los medios de comunicación, ambas en el Estado de Tlaxcala, a promover la creación y el fortalecimiento de programas de formación y capacitación para locutoras y locutores, con el objetivo de garantizar altos estándares de calidad en la comunicación oral; a establecer criterios en los que se fomente la inclusión y diversidad en la locución, promoviendo oportunidades para personas locutoras y locutores. distintas edades. de pertenecientes a étnicos y grupos personas discapacitadas, como forma de promover y exaltar los valores culturales, la preservación de la lengua, la identidad cultural, sin ningún tipo de TERCERO. discriminación. Con fundamento en el Artículo 104, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el presente acuerdo a los diversos medios de comunicación existentes en el Estado, así como a la Asociación Nacional de Locutores de México A.C. y sus delegaciones al interior de la República Mexicana. CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de noviembre de dos veintitrés. mil **DIPUTADO** JUAN **MANUEL** CAMBRÓN SORIA, COORDINADOR **DEL GRUPO** PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el inciso b), y se adiciona el inciso c) a la fracción X del artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presienta con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **Diputada Diana Torrejón** 

Rodríguez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 45, 46, 48y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de para Reformar el inciso b) y adicionar el inciso c) de la fracción X del Artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; al tenor de siguiente: **EXPOSICIÓN** DE MOTIVOS. I. La que suscribe Diputada Torrejón Rodríguez, Diana con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48, y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y **114** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de Decreto a fin de apoyar a los tlaxcaltecas que emigraron a los Estados Unidos de América y que a su retorno a nuestra entidad, para que al tramitar el registro, transcripción e inscripción del acta de nacimiento de sus hijos, nacidos en el extranjero, gocen de la respectiva gratuidad, de conformidad a lo que establece el octavo párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos. II. Que el ámbito internacional, nacional como local se rige una dinámica de vida social globalizada regida principalmente por relaciones económicas y de mercado, entre otras relaciones sociales. Lo que conlleva, que los padres, madres o jóvenes busquen mejores oportunidades de empleo y tengan la necesidad de migrar, dejando atrás a sus familias o incluso viajando con sus familias, con sus hijos, con menores de edad, poniendo en riesgo la vida y seguridad de todos los que migran. III. Que la migración es un fenómeno económico, social y cultural que afecta a familias enteras, los migrantes se enfrentan a graves situaciones de inseguridad, robos, secuestros, violaciones, explotación física o sexual, enfermedades, mala alimentación o discriminación; todo por un sueño, el mejorar sus ingresos para una vida digna. En todo momento el migrante sufre discriminación, en algunas ocasiones alcanzan su sueño y mejoran sus ingresos, se sabe de las remesas de dinero mandan nuestros aue connacionales а sus familiares,

mejorando la economía familiar y por ende de nuestra entidad. Sin embargo, muchos no alcanzan su sueño y regresan sin dinero bien son deportados, en una situación de discriminación, У separación de familiares que se quedaron en el extranjero; quienes logran regresar con sus familia que formaron en el extranjero, muchas veces no tienen los suficientes recursos económicos como para sufragar los gastos para ejercer sus derechos humanos, como es el derecho humano a la identidad y conlleva el ejercicio de otros derechos humanos como lo son a la educación, a la salud, etc. IV. El gobierno estatal reconoce la importancia económica de las remesas enviadas por los tlaxcaltecas migrantes y se enfrenta a problemática asociada. Se citan extractos del Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala, en el que se destaca el énfasis en el bienestar con enfoque humano y la inclusión de todas las personas como sujetos de derechos. Se subraya la intención de abordar las causas profundas de la migración, crear condiciones el desarrollo para comunitario y garantizar un trato digno y respetuoso a los derechos humanos de los migrantes. Se proponen programas específicos para atender a la población migrante, preservar su integridad física, apoyar su retorno, y fortalecer las políticas públicas de bienestar migratorio. Asimismo, se plantea la colaboración con los municipios para promover desarrollo integral de los migrantes. V. Esto es un gran avance para atender la situación que se presenta al retorno de los tlaxcaltecas a sus lugares de origen disminuyendo las cargas de pago por el trámite y registro de los hijos en nuestra entidad. mismo pago que resulta inconstitucional. VI. Que todo tlaxcalteca que por algún motivo tuvo que emigrar y formó una familia procreando hijos en el extranjero, al retornar a nuestra entidad se encuentra que para poder registrar y obtener la correspondiente acta de nacimiento de sus hijos tiene que realizar una serie de trámites tanto en el lugar de nacimiento de los infantes como en nuestro estado, además de los cobros por dichos trámites, mismos que varían de conformidad con el municipio de que se trate. Esta situación dificulta el gozar de un derecho humano de todas las personas, el derecho a la identidad; es reconocido mismo aue en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece en el Artículo 4º párrafo octavo: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento". Este es un derecho de toda persona y en particular para los niños. En este mismo Artículo, tres párrafos más

adelante, la Constitución establece: "El Estado otorgará facilidades а los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez". VII. El Derecho Humano a la identidad es reconocido por diversos tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que garantiza el registro inmediato de los niños después de su nacimiento y el derecho a adquirir una nacionalidad. En este contexto, se subraya la definición de "apátrida" según la Convención de 1954, refiriéndose a aquellas personas que no son consideradas nacionales por ningún Estado. Con el fin de proteger a los migrantes y a aquellos que carecen de nacionalidad, así como a los hijos de mexicanos nacidos el padres en extranjero, se hace hincapié en la emisión de documentos de identidad, facilitando el ejercicio del derecho al libre tránsito y la movilidad humana, en consonancia con las disposiciones internacionales pertinentes. Me permito subrayar, que el derecho internacional reconoce la atribución de los Estados para expedir documentos de identidad para las personas que legalmente no tienen una nacionalidad y así puedan ejercer su derecho al libre tránsito o de movilidad VIII. humana. Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y de sus Familiares dispone en el Artículo 29. "Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad." Este precepto normativo internacional está en estricta concordancia con lo que establece el Artículo cuarto constitucional mencionado; por lo que se reafirma el derecho de los niños "a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento" .Aplicándose así los principios de constitucionalidad y de convencionalidad en cuanto al derecho de identidad y al registro inmediato de los niños, que de manera correlativa la Lev para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala lo establece el Artículo 16. "...se consideran derechos de las niñas y los niños..." VI. "El derecho a la identidad;" en este tenor, dispone el Artículo 27."Niñas y niños tienen derecho a la identidad, lo que incluye": I. "Ser inscrito en el Registro Civil del Estado con un nombre propio y dos apellidos; II. "Tener, cuando menos, una nacionalidad..." Derechos plasmados en la legislación de nuestra entidad como en instrumentos internacionales: derechos debidamente armonizados con otras normas federales, como por ejemplo lo relativo a la fracción II. "Tener. cuando menos, una

nacionalidad..." La Ley de Nacionalidad de México permite que las personas mexicanas cuenten con otra nacionalidad además de la mexicana, de conformidad a lo que dispone la Constitución Federal en los artículos 30 y 37 y en particular lo que establece el **Artículo 32.** "La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad." Para el caso, objeto de la presente Iniciativa, en lo relativo al registro de infantes, adolescentes o personas nacidas en el extranjero, que por vez primera desean registrarse en nuestro país para obtener su acta de nacimiento y por ende la nacionalidad e identidad oficial, baste citar lo que estable la Carta magna en el Artículo 30. A) "Son mexicanos por nacimiento: II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;". Por lo que hemos citado, es indudable el derecho de los nacidos en el extranjero, hijos de padres mexicanos, a ser registrados y adquirir la nacionalidad mexicana. IX. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2014 adiciona un octavo párrafo al Artículo 4º que establece: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento." registro de Precepto constitucional que define claramente y sin lugar a dudas: "La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento." Este mismo Decreto dispone: en el Artículo SEGUNDO Transitorio. "A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento." Precepto constitucional que es de aplicación general para todos los que se registren como mexicanos, sin distinción o discriminación alguna. Por lo que es ineludible e imperativo modificar el Código Financiero de nuestro Estado, derogando cualquier cobro y haciendo extensiva la expedición gratuita del acta de nacimiento de los niños nacidos en el extranjero, en el registro civil que corresponda en nuestra entidad y así obtener su acta de nacimiento y por ende ejercer su derecho a la identidad. X. Que toda persona, niño o niña, nacido en el extranjero, de padres mexicanos que emigraron, al momento de su retorno a México no tienen documentos migratorios, no pueden permanecer indefinidamente como estadounidense, ni acreditar su nacionalidad mexicana, ante esta circunstancia no pueden ejercer sus derechos como mexicanos, como su derecho a la salud, a la educación e inscripción a programas sociales; por lo que es necesario para que puedan ejercer plenamente sus derechos constitucionales como ciudadanos mexicanos, tal y como lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece en el **Artículo 8.** [numeral] 1. "Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas". El Estado Mexicano al haber firmado y ratificado este instrumento internacional, es de observancia obligatoria, por lo que el Estado debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46, 48y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el inciso b) y adicionar el inciso c) de la fracción X del Artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Para quedar como sigue: Artículo 157. ...; I. a IX. ...; X. ...; a) ...; ...; b) **Defunciones** levantadas el extranjero. c) **Nacimientos** ...; levantados en el extranjero. Gratuito TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 07 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés. ATENTAMENTE. DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria para la realización del Décimo **Ouinto** Parlamento Infantil Tlaxcala 2024.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ

Gracias Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** Las y los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente manifestamos Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía. Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite la Convocatoria al 15º Parlamento Infantil 2024, dirigida a los niños y niñas del nivel de educación primaria, cuya edad sea de entre los 10 y 12 años y estén cursando el quinto o sexto grado, o su equivalente en el caso de los niños que estudien bajo el sistema del Consejo Fomento Nacional de Educativo (CONAFE), al tenor de los siguientes: RESULTANDOS. I. Que el Congreso del

Estado de Tlaxcala mediante Decreto numero 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, decretó la celebración en forma anual del Parlamento Infantil de Tlaxcala, señalándose como día para su celebración el día 30 de abril del año correspondiente. II. Que la organización de la elección de las niñas y los niños que integrarán el Parlamento Infantil, estará a cargo de una Comisión Organizadora, de la cual serán integrantes y copartícipes del evento, los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP.), y Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET), El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Estado y la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo última la que presida dicha Comisión. III. Que de conformidad con el citado Decreto, las niñas y los niños que integren el Parlamento Infantil Tlaxcala, serán elegidos en número igual a la totalidad de la Legislatura vigente en el Estado; siendo los representantes distritales elegidos mediante el proceso establecido en la convocatoria respectiva, y los de representación proporcional distribuidos en los términos que señale la Comisión Organizadora del Parlamento Infantil. IV. Que Parlamento Infantil de Tlaxcala, será integrado por niñas y niños que hayan sido elegidos acorde a las bases que se establezcan en la Convocatoria, elaborada por los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología, aprobada mediante Acuerdo por el Pleno de la Legislatura del Congreso del Estado. V. Que la publicación de la Convocatoria correspondiente se debe realizar en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en las escuelas la Secretaría incorporadas a Educación Pública, la cual en términos del Decreto está previsto se emita en el mes de noviembre de cada año. VI. Que así mismo el multicitado Decreto faculta a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que, en coordinación con las instancias involucradas. realice los trabajos correspondientes para la planeación, organización, colaboración, difusión y ejecución del Parlamento Infantil. Con los Antecedentes narrados, esta Comisión Educación. Cultura, Ciencia Tecnología emite las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "... Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ..." II. Que en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no reguiera de sanción, promulgación y publicación. Sin mandarse embargo, estos podrán publicar por el Ejecutivo del Estado..." III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuve a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer dictaminar los У asuntos turnados a las mismas". IV. Que de conformidad con las disposiciones legales que se citan en las consideraciones que anteceden, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen con proyecto de Acuerdo. V. Que escuchar la voz de la comunidad infantil del Estado de Tlaxcala, es un compromiso asumido por el Congreso del Estado, el cual tiene la finalidad de abrir los espacios necesarios para que a través del proceso de selección de los participantes, puedan ellos manifestar, con plena libertad, su visión del mundo los rodea. que les permita exteriorizar sus ideas, mismas que de acuerdo con las experiencias anteriores son muy interesantes y en consecuencia sus propuestas son dignas de ser tomadas en cuenta. Aunado a lo anterior, es una prioridad para esta Soberanía el consolidar mecanismos de participación ciudadana, que permitan conocer con los sensibilidad valores. ideas. inquietudes de la sociedad y en especial de nuestra niñez. VI. Oue el Parlamento Infantil es un ejercicio de participación para las niñas y los niños que cuenten de 10 a 12 años de edad y que cursen el 5° o 6° grado de educación primaria o su equivalente en el sistema CONAFE, en el que se vuelven portavoces de los problemas que a su corta edad enfrentan. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para la realización del Décimo Quinto Parlamento Infantil, la cual queda como a continuación se indica: CONVOCATORIA AL "DÉCIMO OUINTO **PARLAMENTO INFANTIL** TLAXCALA 2024". A todas las niñas y los niños que cursen el quinto o sexto grado de primaria, o su equivalente en el Sistema CONAFE, se les convoca a participar en el "DÉCIMO QUINTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024", bajo las siguientes: BASES. Primera. La convocatoria a participar está dirigida a todas las niñas y los niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o su equivalente bajo el Sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y tengan entre 10 y 12 años edad. Segunda. Εl "DÉCIMO QUINTO **PARLAMENTO INFANTIL** TLAXCALA 2024", se integrará por 25 legisladoras y/o legisladores infantiles, quienes serán seleccionados de la manera siguiente: a) 15 legisladoras y/o legisladores infantiles representantes de Distrito Electoral Local, debiendo elegirse uno por cada distrito electoral. b) 10 legisladoras y/o legisladores infantiles, de distrito electoral indistinto, distribuidos en los términos que señale la Comisión. Los 25 legisladores infantiles integrarán el Pleno del "DÉCIMO **OUINTO** PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024". Tercera. El "DÉCIMO QUINTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024", tiene por objeto que las niñas y los niños participantes se expresen libremente, buscando que, a través de su contribución se promueva la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez tlaxcalteca, cuya organización estará a cargo de la Comisión que establece el Artículo Segundo Decreto 126 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de agosto de 2015, siendo integrantes y coparticipes los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado У Unidad de Servicios

Educativos, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del Consejo Nacional de Fomento Educativo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a la que se invitará también a la titular del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado. Cuarta. Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección deberán presentar por escrito un tema con una extensión de hasta tres cuartillas, el cual deberán exponer oralmente en las diversas etapas de selección, teniendo para ello un tiempo de entre 3 a 5 minutos, lo cual realizarán sin apoyo de ningún documento o dispositivo digital. Los temas a desarrollar deberán tratar sobre alguna de las temáticas siguientes: a) Políticas y programas públicos para la atención del desarrollo infantil. b) El derecho a un medio ambiente sano y su impacto en el desarrollo de las niñas y niños. c) Propuestas para erradicar la violencia y el maltrato infantil. d) Propuestas para alcanzar el desarrollo infantil mediante el abatimiento fenómenos de discriminación. desigualdad y pobreza. e) Gobiernos eficientes y comprometidos con los derechos de niñas y niños. f) El papel de los padres y maestros en la formación integral de la infancia. g) Convivencia escolar y derechos de niñas y niños. h) Educación Indígena y de Personas con Discapacidad. Quinta. Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección, deben cumplir con los requisitos siguientes: 1) Copia simple del acta de nacimiento de la niña o el niño; 2) Constancia de estudios expedida por la institución educativa o boleta parcial de calificaciones en copia simple; 3) Credencial expedida por la institución en copia simple; 4) Nombre, clave escolar y número telefónico de la escuela; así como el nombre y número de teléfono del padre y/o tutor; 5) Cedula de inscripción, la cual podrá descargar de la página Web del Congreso del Estado; 6) Carta de Autorización de Registro, firmada por el padre o tutor de la niña y/o niño participante, en la que expresamente se autorice su participación, así como el uso de imagen y tratamiento de datos personal mediante aviso de privacidad, para efectos exclusivamente del Parlamento Infantil, cuyo formato se podrá imprimir ingresando a la página Web del Congreso del Estado; 7) Oficio del Director de la Institución, o representante del CONAFE, en el que solicite la inscripción del niño o niña como

representante de la escuela respectiva, la que manifieste haber seleccionado bajos los lineamientos de la primera etapa, e 8) Escrito de tres cuartillas como máximo, con alguno de los temas señalados en la base cuarta de esta convocatoria. Esta documentación se presentará en el momento de la inscripción de la niña o el niño ante la Presidencia de la Comisión Educación. Cultura, Ciencia У Tecnología. La inscripción de las y los participantes se realizará previamente al inicio de la segunda etapa, teniendo como fecha límite de inscripción el día 09 de febrero de 2024. Sexta. Las niñas y los niños que decidan participar deberán desarrollar de manera oral, alguno de los temas descritos en la BASE Cuarta, para lo cual no podrá apoyarse de documento escrito o digital alguno; exposición que será su único medio para obtener el voto de quienes intervengan como jurados en las etapas del proceso de selección. Presidenta pido apoyo para la lectura.

Presidenta, se pide a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez continúe con la lectura; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidenta continúo con la lectura. Séptima. Los criterios que se evaluarán en cada una de las etapas, son los siguientes: • Dominio del tema • Seguridad • Voz • Dicción • Uso del tiempo Exposición debidamente estructurada con relación al escrito presentado sobre el tema de exposición. Octava. El proceso de selección de las niñas y los niños aspirantes a ocupar uno de los espacios para integrar el Parlamento Infantil comprenderá tres etapas: 1ra. ETAPA. INSCRIPCIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y **SELECCIÓN INTERNA.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán ser inscritos por los profesores de la Institución Educativa а la que pertenezcan, ante el Director de la misma, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 11 de 2024. LA **SELECCIÓN** enero de INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Cada Institución Educativa llevará a cabo del 15 al 26 de enero de 2024, su proceso de selección interna conforme a la organización que la Directora o Director correspondiente establezca, y se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima de la presente convocatoria, mediante el cual seleccionarán a una niña y un niño que serán sus representantes en la siguiente etapa. La exposición oral será el único medio para obtener el voto de guienes intervengan como jurado en esta etapa de selección. Los responsables que intervendrán en esta etapa de selección para obtener a los representantes de la Institución Educativa serán: El director: en su caso, el coordinador académico del CONAFE en el Estado; así como las y los profesores titulares de los grados académicos involucrados (5to. y 6to.) un niño o niña elegida (o) por su grupo como su representante, de los grupos de 4to, 5to. y 6to, y si así lo desearan y se disposición, contará con la presidentes de la asociación de padres de familia. En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la BASE Séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo de entre los participantes empatados, quien pase a la segunda INSCRIPCIÓN ANTE etapa. **COMISIÓN** DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Una vez finalizada la etapa de selección interna, el Director de la Institución Educativa o el Coordinador académico ante la CONAFE en el Estado, deberán realizar la inscripción de la niña y el niño que hayan resultado seleccionados, lo cual se realizará del 29 de enero al 09 de febrero de 2024, presentando para tal efecto todos los requisitos que señala esta convocatoria, correspondientes a cada uno de los representantes de la Institución Educativa. La inscripción se realizará en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, sito en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, durante el periodo de inscripción en un horario de 09:00 a 19:00 horas, en días hábiles. 2da. ETAPA. ELECCIÓN DISTRITAL. Una vez realizada la inscripción de las niñas y los niños participantes por su respectiva institución educativa en la oficina de la Presidencia de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ésta procederá a entregar a la Comisión Estatal de el listado Derechos Humanos. correspondiente, indicando institución educativa de procedencia, municipio,

distrito y número de contacto, que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, con la finalidad de que proceda a seleccionar un máximo de 5 niñas o niños por cada uno de los 15 distritos electorales locales, los cuales deberán ser alumnos de escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada Electoral, Distrito conforme distritación vigente. Esta etapa se desarrollará en cada una de cabeceras Distritales Locales, en la cual se determinará un espacio público que será considerada como sede, y se llevará a cabo del **19 de febrero al 08 de marzo** de 2024. Para esta etapa, la Comisión Organizadora propondrá al iurado calificador, bajo la coordinación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, encargada de llevar a cabo esta etapa de selección, en la cual, al igual que en la primera etapa, se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima, la exposición será el único medio para obtener el voto de quienes intervengan como responsables en la etapa de selección. Una vez finalizada esta etapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene hasta el 12 de marzo de 2024 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de hasta 5 niñas y/o niños por cada uno de los 15 distritos electorales locales. 3ra. ETAPA. ASAMBLEA ESTATAL. La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, procederá a entregar el listado de los 5 alumnos seleccionados por Distrito Electoral, señalando institución educativa de procedencia, municipio y número de contacto. al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar el 15 de marzo de 2024. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrollará esta etapa entre el 25 al 29 de marzo de 2024 y consistirá en que los 5 representantes de cada Distrito Electoral, deberán asistir a una Asamblea Estatal en las instalaciones de dicho Instituto, evento en el cual desarrollarán en forma oral, el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizarán 15 mesas de trabajo, que se integrarán de acuerdo al Distrito Electoral al que pertenezcan, conforme a la distritación electoral vigente, en las que las niñas y los niños expondrán su tema, para que al finalizar entre ellos mismos voten para elegir a quien representará a ese Distrito Electoral en el "DÉCIMO QUINTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024". Una vez finalizada esta etapa, el

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene hasta el 05 de abril de 2024 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las o los 15 niñas y/o niños que resulten electos, uno por cada distrito electoral local. En cada una de las 15 mesas de trabajo que se integren, de acuerdo con el Distrito Electoral al que pertenezcan, habrá un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien fungirá como moderador. La elección de los 10 diputados plurinominales, estará a cargo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, bajo el procedimiento que determinen integrantes. Novena. Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, entregará a las y los ganadores una constancia que los acredite como legislador infantil e integrante "DÉCIMO QUINTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024". Décima. Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir a las 10:00 horas del día 17 de abril de 2024, a un Taller sobre alguno de los temas enunciados en la BASE Cuarta, que será impartido por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en el lugar que se les informará con anticipación. Décima primera. Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir a las 10:00 horas del día 24 de abril de 2024, a un Taller sobre alguno de los temas enunciados en la BASE cuarta, impartido por el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el lugar que se les informará con anticipación. **Décima Segunda.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir al Congreso del Estado el día 30 de abril de 2024, fecha en que se "DÉCIMO celebrará el QUINTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024", a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer. Décima tercera. Las niñas y los niños que hubiesen participado y ganado en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el "DÉCIMO QUINTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2024". Décima Cuarta. Los interesados en participar en el proceso establecido en esta convocatoria, deberán estar de acuerdo con las bases establecidas, en todos y cada uno de sus términos. Décima Quinta. Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de Educación Primaria, así como entre las niñas y los niños del Estado de Tlaxcala.

Décima Sexta. Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la Comisión Organizadora. SEGUNDO. Publíquese en los diversos medios de comunicación impresos de mayor circulación, digitales, en las escuelas incorporadas a la Secretaria Educación Pública y Unidad servicios Educativos del Estado, del CONAFE y en la página Web del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días de octubre de dos mil veintitrés. RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN EDUCACIÓN, DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO. VOCAL: DIP. GONZÁLEZ CASTILLO, MARCELA VOCAL; DIP. **MIGUEL** ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Jiménez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Incitativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe. sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: continuación. asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, con el objeto de conmemorar la "Batalla de Tecoac".

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, buen día a todas y a todos, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA. A la

Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 232/2023, el cual contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que la LXIV Legislatura del Estado Tlaxcala declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala durante el dieciséis noviembre de dos mil veintitrés en conmemoración a la Batalla **Tecoac**, que presentaron la Diputada Maribel León Cruz y el Diputado Jaciel González Herrera. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: RESULTANDOS. **PRIMERO.** En la iniciativa de mérito, los legisladores promoventes formularon una remembranza de los hechos históricos sucedidos en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando se verificó la "Batalla de Tecoac", en los términos que prosique: 1. La decisiva batalla de Tecoac se verificó en las

llanuras de Huamantla, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Al frente de las fuerzas federales, que sumaban tres mil hombres, se hallaba el General Ignacio Alatorre, mientras que las tropas rebeldes eran comandadas por Porfirio Diaz, con cuatro mil integrantes. Aunque la cantidad de soldados federales era inferior, se hallaban mejor capacitados para el combate, pues los rebeldes provenían del pueblo, sin adiestramiento y sumaban una importante cantidad de hombres tlaxcaltecas voluntariamente sumados. La batalla inició a las diez causa de horas ν. а aguella deficiencia de adiestramiento, para las dieciséis horas, las tropas porfiristas estaban mermadas y al borde de la derrota, por lo que Porfirio Díaz consideró ordenar la retirada. Por otro lado, en la actualidad, es necesario resaltar que en el año dos mil siete, la ciudad de Huamantla fue incorporada, por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. al programa denominado "Pueblos Mágicos", así mismo en fechas quince de octubre del año dos mil diecinueve y diecisiete de septiembre del año dos mil veinte. respectivamente, Congreso del Estado de Tlaxcala emitió los acuerdos donde se declaró

"... a los Títeres de Huamantla como Patrimonio Cultural Material del Estado de Tlaxcala; y al Festival de Títeres "Rosete Aranda". Patrimonio Cultural Inmaterial Estado de Tlaxcala; además interés público a la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlecos. como patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala". Dichos acuerdos obran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fechas quince de noviembre del año dos mil diecinueve y veintiocho de septiembre del año dos mil veinte. Que mediante el decreto 359 de fecha veintiséis de noviembre del año 2021 la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó el traslado de Poderes a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala, siendo el día el 16 de noviembre de cada año con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecoac, misma que aconteció el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis en las inmediaciones de la Hacienda de Tecoac, Municipio de Huamantla. SEGUNDO. Con fecha treinta y uno de octubre del año que transcurre, esta Comisión Ordinaria recibió el expediente parlamentario LXIV 232/2023, que contiene copia de iniciativa de referencia; habiéndose formalizado el turno respectivo mediante oficio girado por el Secretario Parlamentario, en cumplimiento de la correlativa instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva. Con los antecedentes descritos, esta Comisión emite los siguientes: I. CONSIDERANDOS. Oue de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: resoluciones del Congreso "Las tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." II. En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su fracción II, misma que a la letra establece: "Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos. III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las de atribuciones genéricas, las comisiones ordinarias del Poder "...Recibir, Legislativo Local, para tramitar y dictaminar oportunamente expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...", así "...Cumplir con como para formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados..."; respectivamente. IV. Que la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia ٧ **Asuntos** Políticos. se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...", y se precisa que "... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.". En consecuencia, al analizar la iniciativa de mérito, en la que esencialmente se propone que esta Soberanía declare a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala durante el dieciséis de noviembre del año en curso, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es de concluirse que esta Comisión es COMPETENTE para dictaminar al respecto. V. Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno esta Soberanía, aprobó el Decreto 359, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el tres de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual establece en su artículo primero lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. ... se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala. Capital del Estado Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis." En ese sentido se considera que la iniciativa de la Diputada y el Diputado iniciadores es oportuna, en razón de que se encuentra justificada la declaración de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, capital de Estado de Tlaxcala el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. VI. En el Decreto mencionado, se establece en su artículo segundo el traslado de los poderes del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala en conmemoración de la Batalla de Tecoac de 1876, en los siguientes términos: "ARTÍCULO SEGUNDO. Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecoac, los poderes del Estado se constituirán en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día el dieciséis de noviembre de cada año." Por tanto, resulta procedente el traslado de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Huamantla, conmemoración de la batalla de Tecoac. acontecida el dieciséis de noviembre de

mil ochocientos setenta y seis, en razón de que con ello se dará cumplimiento a un Decreto emanado del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa. VII. Finalmente, el Decreto mencionado, en su artículo tercero, establece que la Legislatura en turno, en este caso la Legislatura, celebrará LXIV sesión extraordinaria pública en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal Huamantla, o en otro lugar que al efecto se acuerde, lo anterior en los siguientes términos: "ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura en turno del Congreso del Estado celebrará sesión extraordinaria pública, día dieciséis de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla." En cumplimiento a lo anterior. esta Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla. Tlaxcala, por tanto, deberán tomarse las previsiones necesarias, para llevar a cabo la mencionada sesión. VIII. Los integrantes de la Comisión que suscribe. determinan oportuno pertinente que se emita la determinación que se plantea al final de este dictamen, en el que esencialmente se propone el cumplimiento al Decreto 359, aprobado el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de la misma anualidad; por ello se estima pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa, se trasladen el día dieciséis de noviembre del presente año, a la mencionada ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac". Lo anterior es así, en el entendido de que los poderes públicos del Estado deberán establecer las medidas pertinentes y adecuadas para efectuar su traslado, en la fecha indicada, y para intervenir en el acto conmemorativo de alusión. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara a la Heroica Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de

Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, con motivo de la conmemoración de la "Batalla de Tecoac", acontecida dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. ARTICULO **SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada, para los efectos del artículo anterior. ARTICULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal Huamantla, Tlaxcala, o lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad Huamantla, de para efectos del ARTÍCULO **PRIMERO** del presente Decreto. ARTICULO CUARTO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne, a las

horas del día dieciséis de once noviembre del año que transcurre, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla. ARTICULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye Parlamentario de Secretario esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto. inmediatamente después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. TRANSITORIO. ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **PUNTOS** CONSTITUCIONALES. **GOBERNACIÓN** Υ **JUSTICIA** Υ

ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH DIP. AVELAR. VOCAL: **JORGE** CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. **GABRIELA ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA RAMÍREZ ALEJANDRA ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. **JUAN MANUEL** CAMBRÓN SORIA. **VOCAL:** DIP.VICENTE **MORALES** PÉREZ, VOCAL: DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior

del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de

Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización,

proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución de los recursos excedentes del tercer trimestre del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con su permiso Presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO** NÚMERO LXIV 233/2023. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el Expediente Parlamentario número LXIV 233/2023, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el entonces Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2023, para los Poderes Eiecutivo. Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los

artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO** DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS **RECURSOS EXCEDENTES** DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO JUDICIAL DEL **ESTADO TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: RESULTANDOS. 1. Mediante oficio de fecha siete de noviembre del año que trascurre, el Secretario Parlamentario, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión que suscribe, el Expediente Parlamentario número LXIV 233/2023, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el entonces Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala. 2. En fecha ocho de noviembre de la presente anualidad, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, en la que aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada en el resultando inmediato anterior. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS. I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos acuerdos". II. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: disposición legal que en su fracción II define al Decreto como resolución sobre un asunto o negocio

que situaciones crea jurídicas concretas, que se refieren a un caso relativo a determinado particular tiempo, lugar. instituciones individuos...". III. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se determinan las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar dictaminar oportunamente expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; En cuanto respectivamente. а la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, del mismo Reglamento Interior, establece que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde atender y dictaminar los asuntos relativos а la materia presupuestaria, conforme a lo explicado en el considerando que antecede. IV. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2023, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: "Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el **Ejecutivo** Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación los de recursos mismos excedentes. que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes la presentación de la solicitud. [... ] V. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: "Que, en comparación con las

estimaciones de la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala contra los ingresos transferidos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos, por el periodo julio septiembre 2023, sujetos a distribución, presentaron un incremento 493.3 mdp crecimiento del 19.41%; incluyendo las compensaciones de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Por otro lado, los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados positivos en el segundo trimestre de 2023, con un crecimiento del 39.0% con monto de 132.3 mdp, respecto de las cifras autorizadas por la Legislatura Local plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al periodo julio septiembre 2023. Por lo que se refiere a la distribución de participaciones a municipios, esta se llevó a cabo dando cumplimiento los porcentajes а establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y se determinó de conformidad con la metodología establecida en la legislación que prevé la fórmula local. distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de

Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2022 vs 2021, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Referente a municipios, la determinación del tercer ajuste trimestral de participaciones federales y estatales fue aprobada en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 25 de octubre del 2023, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local". VI. Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero de 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado; así para el Ejercicio Fiscal del año 2023, conforme a los criterios establecidos en el artículo en comento, dicha distribución se realizaría del modo siguiente:

PODERES	PORCENTAJE	TERCER TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.1138883 %	\$ 15,508,136. 02
Poder Judicial	3.351874 %	\$ 16,693,406.47
Poder Ejecutivo	93.534243%	\$ 465,830,475.11
TOTAL	100.000000 %	\$ 498,032,017.60

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la amable consideración de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los Recursos Excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: Poder Legislativo: 15,508,136. 02 millones (quince quinientos ocho mil ciento treinta y seis pesos, 02/100 M.N.). Poder Judicial: \$ 16,693,406.47 (dieciséis millones, seiscientos noventa tres mil ٧ cuatrocientos seis pesos, 47/100 M.N.). **Poder Ejecutivo:** \$ 465,830,475.11 (cuatrocientos sesenta y cinco millones, ocho cientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, 11/100 M.N.). ARTÍCULO SEGUNDO. El crecimiento de recursos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; aplicación deberá su informarse a través de la cuenta pública

presente ejercicio. **ARTÍCULO** del TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado Tlaxcala У sus Municipios. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. AL EJECUTIVO PARA OUE LO SANCIONE Υ MANDE **PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

Con su permiso Presidenta, buenos días a todos los presentes, con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor apruebe se la propuesta, porque sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo

particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

### CORRESPONDENCIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Oficio PTSJ/1691/2023, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual presenta ante este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre de dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.

Oficio 1204/2023, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.

**Oficio** PMT/230/2023, que envía Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual informa a este Congreso sobre la designación del C.P. Marcos de la Fuente Muñoz, como Tesorero Municipal. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oopia de los oficios PMT/231/2023 y PMT/232/2023, que dirige Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal de Tepeyanco, al Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, y al Gerente General de BBVA Bancomer S.A., quien les informa del nombramiento del C.P. Marcos de la Fuente Muñoz, como Tesorero Municipal. Presidenta dice, de los oficios recibidos, túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio PMT/234/2023, que dirige Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal de Tepeyanco, a la C.P. Ariana Zarate Hernández. Extesorera Municipal, por el que le informa del día y hora para realizar la entrega-recepción del área de Tesorería. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio PMT/229/2023, que envía Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal de Tepeyanco, al C.P. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a

través del cual le solicita designe personal para intervenir en el proceso de entrega-recepción en área de Tesorería Municipal. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Oficio PMT-0184-2024, que envía Andrés Ramírez Galicia, Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, a través del cual solicita a este Congreso incluir diversas disposiciones inherentes al cobro del servicio de alumbrado público en la Ley de Ingresos de su Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Presidenta dice. del oficio recibido. túrnese al expediente parlamentario LXIV 147/2023.

Copia del oficio SM-11/353/2023, que envía la C.P. María Estela Hernández Grande, Síndico del Municipio de Chiautempan, al Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le informa que se reserva el derecho de validar la cuenta pública, así como de los respectivos estados financieros de los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio MLC/SIN/223/2023, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que le solicita la integración У comprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio 239/2023, que envía Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al C.P. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa los motivos por los cuales no firmó la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio 237/2023, que dirige Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al M.V.Z. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal, mediante el cual le hace diversas manifestaciones en relación a la revisión, análisis y validación de la cuenta pública del tercer trimestre del

ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio PMN/0005/2023, que envía Teresita Covarrubias Martínez, Síndico del Municipio de Nativitas, al C.P. Arturo Lucio Sala Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita la intervención para que la cuenta pública pueda ser revisada en las instalaciones que ocupa la Sindicatura. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Oficio SMDA/042/11/2023, que dirige la Lic. Jenny Cristal Quintanilla Reyes, Síndico del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, mediante el cual solicita a este Congreso inicie el procedimiento establecido en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.

**Oficio** TCA/2907/2023, que envía Miguel Ángel Tlapale Hernández, Magistrado Presidente y Representante Legal del

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a la Comisión Instructora de Juicio Político. Declaración de Procedencia, Desafuero У Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado, determine viable el inicio del procedimiento respectivo a los integrantes del Ayuntamiento Tlaxcala, con motivo del incumplimiento al laudo dictado en el juicio laboral 10/2014-B. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia. Desafuero y Responsabilidad Munícipes, para su atención.

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de correspondencia recibida este por Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las once horas con treinta y dos minutos del día nueve de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de noviembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl. siendo las diez horas con tres minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como diputados secretarios los Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Diputada Mónica Sánchez Herrera; Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Pérez Fátima Guadalupe Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez: Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en

vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE EMITE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.
- 3. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DIPUTADOS ENCARGADA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE POLÍTICO JUICIO **BAJO** EL **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO** NÚMERO LXIV-SPPJP016/2023, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA FELICITAS VÁZQUEZ ISLAS, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA** MUNICIPAL, EN CONTRA DE SERGIO LIMA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL. AMBOS DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL SE QUE **EMITE** LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA COMISIONADA O UN COMISIONADO INTEGRANTE DEL **CONSEJO** GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO LA INFORMACIÓN Α PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES **UNIDAS** DE INFORMACIÓN PÚBLICA Υ PROTECCIÓN DE **DATOS** PERSONALES, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**5.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

#### 6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciocho** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra;

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de noviembre de dos mil veintitrés.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se emite la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, a continuación, por economía legislativa me permitiré dar lectura a un resumen de la ley que presento el día de hoy. Que, el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución), establece la propiedad del

Estado sobre las aguas nacionales; en complemento a ello, el artículo 73 de la propia Constitución, que refiere las facultades del Congreso de la Unión establece en su fracción XXIX-L la de "... expedir leves que establezcan concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado...". La Ley General de Pesca y Acuacultura sustentables promulgada en el 2007 tiene como propósito principal regular de manera integral y sustentable las actividades de pesca y acuacultura en México. En sus objetivos la ley busca mejorar la calidad de vida de los pescadores y acuicultores a través de los específicos, programas establecer principios para el manejo adecuado de los recursos pesqueros y acuícolas, considerando aspectos sociales. tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales. Asimismo. busca normas básicas para el aprovechamiento de diversos ambientes, garantizar los derechos de acceso a recursos para comunidades indígenas, coordinar acciones entre autoridades federales, estatales y municipales, promover la investigación científica y tecnológica, establecer regímenes de concesiones y

implementar medidas de permisos, de sanidad, certificar la calidad productos, establecer sistemas de información y registros nacionales, llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, así como proponer mecanismos para dirigir la pesca y la acuacultura hacia la producción de alimentos. Si bien el estado de Tlaxcala no cuenta con litorales que le den acceso directo al mar y a sus productos, si cuenta con aguas marinas interiores que permiten la producción pesquera y la acuacultura, actividades con potencial económico para favorecer a cientos de familias, así como para la producción de especies para el consumo con alto valor nutritivo, lo que impone la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico en la materia, que complemente el marco general con las particularidades de nuestro Estado. Tlaxcala cuenta aproximadamente con mil quinientos diez cuerpos de agua con potencial acuícola, lo que debe ser aprovechado no solo para el autoconsumo. sino como actividad comercial que impulse la creación de empleos vinculados a la industrialización producción, У comercialización de productos pesqueros, ya que las condiciones de la entidad en cuanto a distancia entre zonas de producción y mercados para su comercialización favorece el desarrollo

de pequeñas cadenas económicas de ciclo completo. Resulta pertinente que las autoridades del Estado vean a las actividades pesquera y acuícola locales, como una opción para el fortalecimiento de la economía local, con impacto favorable en la dieta de las familias tlaxcaltecas, y abracen la emisión de un marco regulatorio local de las mismas que impulse a su desarrollo ordenado. La propuesta legislativa que pongo a su consideración, da voz a integrantes de la ciudadanía tlaxcalteca interesados en el fortalecimiento de la actividad pesquera y acuícola locales, desarrollada con base en sus experiencias y en la comprensión de la situación local actual de estas actividades. con una visión de crecimiento como industria del sector primario. El proyecto también propone regular la introducción y tránsito de productos pesqueros en la Entidad, como medida de protección sanitaria a la población. La propuesta de Ley, está dirigida a regular seis actividades relacionadas la con pesca Ι. acuacultura que son: Actividad acuícola; II. Acuacultura comercial; III. Acuacultura didáctica; IV. Acuacultura rural; V. Inspección y vigilancia de pesca y acuacultura, y VI. Inspección v vigilancia de sanidad inocuidad pesquera У acuícola. Iniciativa La regulará la actividad pesquera y acuícola en los cuerpos de agua donde, derivados de procesos de siembra y/o repoblación, se efectúen actividades de extracción pesquera como presas, bordos, jagüeyes e infraestructura hidráulica afín. La Ley en propuesta tiene aplicación en el impulso y desarrollo sustentable de la acuacultura y pesca; en la planeación y el ordenamiento de la actividad acuícola y pesquera; En la sanidad e inocuidad acuícola У pesquera, У en reproducción, conservación, desarrollo o aprovechamiento de las diferentes organismos especies de acuícolas susceptibles de explotación. Establece bases para la coordinación y ejecución de acciones entre la autoridad local y federal de la materia para la instalación y operación de puntos de verificación sanitaria y de desinfección de equipos de embalaje y transporte; así como actividades destinadas a la realización de estudios para identificar, prevenir, controlar erradicar ٧ enfermedades que afecten o puedan afectar a los recursos pesqueros y acuícolas. Propone estimular la investigación y estudio en materia pesquera y acuícola, como actividades con un alto potencial de desarrollo en la entidad. Establece un marco punitivo para quienes no se apeguen a las normas de calidad y seguridad pesquera y acuícola, fijando como destino de los

recursos derivados por multas al impulso de la actividad científica en las materias pesquera y acuícola. Se propone la creación del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, como una instancia de coordinación, consulta y concertación con los sectores público, social y privado, para proponer políticas, programas, proyectos e instrumentos de carácter estatal, tendentes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesquera y acuícola, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos. El proyecto incluye el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Acuícola y Pesquera, que tendrá por objeto, la organización, actualización y difusión de la información relativa a las actividades pesquera y acuícola que se realicen en el Estado. De igual manera, se mandata formar un Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, que tiene por objeto la inscripción y actualización de: La identificación de las especies y la ubicación de las áreas apropiadas para acuacultura: Los planes de ordenamiento y manejo; Los resultados de los proyectos de investigación; Las estadísticas de producción e información de precios, oferta y demanda de los productos acuícolas, У La demás información que se genere con motivo de la actividad acuícola y pesquero. Se

describe el régimen para el otorgamiento, renovación y cancelación de permisos para pesca y acuacultura, de acuerdo con las diferentes clasificaciones de la pesca, que incluyen: pesca comercial; pesca de fomento y didáctica; pesca recreativo deportiva, así como acuacultura comercial, rural de V fomento; siembra y cosecha de recursos acuícolas; operación de laboratorios especializados, introducción repoblación de especies acuáticas vivas; recolección de recursos pesqueros en el medio rural. Se fijan lineamientos para el manejo de unidades acuícolas, así como normas de sanidad acuícolas, con su correspondiente Comité de sanidad acuícola; marco para la inspección y vigilancia, sanciones aplicables, procedimiento administrativo para el recurso de inconformidad. La propuesta de Ley consta de 162 artículos referidos en 23 capítulos y agrupados en once títulos que en concordancia a la Ley General de la materia, incluyen aspectos de la dinámica local en materia acuícola У pesquera. Primer Capítulo. Disposiciones Generales. Establece la Ley como el ordenamiento público de interés social regulado el en aprovechamiento de recursos pesqueros y acuícolas de Tlaxcala, se definen los objetivos con la competencia del Estado, el desarrollo integral y sustentable y las bases para su regulación se abordan temas de competencias estatales y municipales, principios de política, ordenamiento territorial. medidas sanitarias, planes de manejo, sistemas de formación, el Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca, promoción de investigación, coordinación entre entidades, infracciones y sanciones y certificación de sanidad e inocuidad. El Segundo Capítulo establece distribución de las competencias entre el Estado de Tlaxcala y sus municipios, respecto a la pesca y acuacultura el asume funciones estado como formulación y ejecución de políticas administración, de actividades ordenamiento y promoción del desarrollo acuícola y pesquero, por su parte, los municipios diseñan políticas locales, participan en programas de ordenamiento, realizan acciones de inspección y vigilancia, y fomentan el consumo de productos, entre otras atribuciones. Εl Capítulo Tercero establece los principios rectores para la formulación y ejecución de la Política Municipal de pesca y Estatal y acuacultura en el estado de Tlaxcala, dichos principios incluyen la prioridad de estas actividades para la soberanía alimentaria y territorial, la orientación hacia la producción de alimentos de calidad y bajo costo, el respeto a la capacidad natural de los ecosistemas y la importancia de investigar de manera científica y tecnológica, además se destaca la necesidad de ordenar la pesca У la acuacultura mediante programas que consideren la diversificación, tecnificación y reducción de impactos ambientales. En el capítulo siguiente se establece el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, liderado por la Secretaría, con el propósito de organizar, actualizar y difundir de manera integral, información relacionada actividades con las pesqueras y acuícolas en el Estado de Tlaxcala. Este sistema comprende tres componentes fundamentales: el anuario estadístico de pesca y acuacultura, el registro según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley, y la Red Estatal de Información Acuícola que, abarca desde la identificación especies y ubicación de las áreas propicias para la acuacultura, hasta la recopilación de estadísticas de producción precios oferta y demanda de productos acuícolas, así como de otros datos generados en el contexto de esas actividades. El Capítulo II, relativo al registro estatal de pesca y acuacultura, establece que la Secretaría responsable de instaurar y mantener actualizado dicho registro que, tiene como finalidad principal la inscripción y actualización de información clave, esto incluye detalles con el número y ubicación de unidades de producción acuícola o establecimientos acuícolas, unidades de manejo acuícola, cuerpos de agua utilizados para actividades pesqueras, así como permisos otorgados, clasificación de las unidades según las especies acuícolas producidas y las zonas estatales propicias para actividades. estas Εl Título Quinto aborda los permisos de pesca y acuacultura otorgados por la Secretaría, destaca la obligación de permisionarios observar de buenas prácticas У las sanciones por incumplimiento las solicitudes de permiso, se presentan ante la secretaría con la información detallada y esta tiene la facultad de realizar diligencias para verificar los requisitos, las resoluciones deben emitirse en un plazo máximo de 20 días hábiles, establece un proceso de revalidación sujeto a condiciones en la sección primera. Del Capítulo Segundo sobre los permisos de pesca se aborda la pesca comercial, los interesados solicitud deben presentar una información detallada, incluyendo métodos de captura y en su caso de morales el nombre del personas operador de la embarcación. La Secretaría condiciona la expedición de los permisos de interés público y la disponibilidad del recurso basándose en criterios sociales y científicos. En la Sección Segunda de pesca de fomento didáctica se establece que la Secretaría puede otorgar permisos para pesca de fomento, instituciones de investigación y personas físicas dedicadas a actividades científicas, así como permisos para pesca didáctica instituciones de docencia y personas físicas con programas de enseñanza en pesca, además de la solicitud habitual los interesados, deben presentar una definición y descripción detallada del proyecto, programa junto a la acreditación de su capacidad científica o técnica según corresponda. En la Sección Tres sobre pesca deportiva recreativa, los interesados en obtener un permiso deben presentar la solicitud ante correspondiente la secretaría acompañada de una identificación oficial, obligaciones del permisionario incluyen portar el permiso y la identificación durante las actividades de pesca. así como cumplir con las especificaciones del permiso y otras disposiciones establecidas en Ley. La vigencia de los permisos de pesca deportivo recreativa puede variar desde un día, hasta un año. En el Capítulo Tercero sobre permisos de acuacultura, la sección primero aborda la acuacultura comercial rural, de fomento y didáctica para obtener un permiso de acuacultura deben comercial. los solicitantes

presentar la solicitud con datos y documentos específicos del Artículo 29 de esta Ley, así como de proporcionar un estudio socioeconómico, manifestación de impacto ambiental vigente, autorización de la Comisión Nacional del Agua y un estudio técnico detallado. La sección también menciona permisos para acuacultura rural de fomento, de táctica como uno de sus requisitos particulares. Sección Segunda la de actividades de siembra y cosecha de acuícolas establecen recursos disposiciones todos los para permisionarios de acuacultura comercial, rural, de fomento y didáctica, permisionarios pueden sembrar У cosechar especies de recursos pesqueros o acuícolas en las unidades producción acuícola establecimientos acuícolas, sin necesidad de un permiso adicional, sin embargo, deben presentar informes mensuales a la secretaría sobre la siembra y cosecha realizada detallando aspectos como el tipo y la cantidad de acuícolas recursos sembrados 0 cosechados. En la Sección Tercera, de los laboratorios de diagnóstico y de producción, se establecen requisitos para operar unidades de cuarentena, los interesados deben contar con la autorización de la Secretaría, cumpliendo con requisitos y condiciones técnicas según la normatividad aplicable, la Secretaría tendrá la facultad de revocar estas autorizaciones si, mediante visitas de verificación u otros medios. comprueban que las condiciones técnicas y de operación incumplen con las disposiciones de ley y del plan de manejo acuícola. Εl proceso de revocación sique las disposiciones establecidas en los artículos 86 y 87 de la Ley, además, para la vigilancia epidemiológica y cuarentena definitiva, para los cuales, son válidos resultados de laboratorios de diagnóstico autorizados por la SADER У SENASICA. En el Capítulo Cuarto, sobre la introducción o repoblación de las especies vivas, la Secretaría puede otorgar los permisos estas para actividades en cuerpos de agua destinados a la pesca, los interesados presentar una solicitud información detallada incluyendo la fase de desarrollo de las especies, cantidad de origen, programa de introducción, ubicación. certificado de sanidad acuícola y otros requisitos. En el Capítulo Quinto, de la recolección de los recursos medio pesqueros del natural, Secretaría puede otorgar permisos para recolectar recursos pesqueros cualquier estado, con el fin de abastecer actividades acuícolas, los beneficiarios incluyen permisionarios para pesca

comercial, acuacultura comercial y rural, acuacultura de fomento o didáctica, y la laboratorios de producción, la captura y recolección. con fines distintos investigación o abasto acuícolas están prohibidas. En el Capítulo Quinto sobre la recolección de recursos pesqueros del medio natural, la Secretaría puede otorgar dichos permisos para recolectar recursos pesqueros en cualquier estado, con el fin de abastecer actividades acuícolas, los beneficiarios incluyen permisionarios para pesca comercial, acuacultura comercial rural, acuacultura fomento, didáctica y los laboratorios de producción, la captura y recolección, con fines distintos a la investigación o abasto acuícola están prohibidos los solicitantes, deberán presentar información detallada como número de permisos detallados sobre las especies, área de recolección, artes equipos de pesca y otros requisitos. El Título Sexto del Capítulo Único, establece las pautas para la información de unidades de manejo acuícola, permitiendo a los acuicultores organizar sus actividades de manera integral y sostenible. Estas unidades compuestas por Unidades de Producción Acuícola o Establecimientos Acuícolas, localizados en una misma área geográfica, buscan aprovechar de forma conjunta infraestructura y recursos comunes, garantizando la armonía en el medio ambiente y preservando la sanidad, inocuidad, viabilidad y sustentabilidad acuícola. El Título Séptimo en su Capítulo Único. establece los procedimientos y requisitos para la legal procedencia y traslado de recursos pesqueros y acuícolas, la autenticidad de estos recursos se respalda documentos, con el aviso de arribo permisos específicos, guías de tránsito y certificados emitidos por autoridad competente. El Título Octavo y Capítulo Primero establece las facultades de la Secretaría para preservar la sanidad de en actividades pesqueras acuícolas, entre acciones autorizadas se encuentra la verificación sanitaria, instalación de puntos de control У desinfección, aplicables en medidas sanitarias. supervisión de laboratorios, promoción de campañas preventivas, requerimientos de certificados, impulso a estaciones cuarentenarias, estudios de enfermedades, difusión de información, colaboración nacional e internacional con otras medidas conforme a la legislación. Su Capítulo Segundo regula dos puntos de verificación sanitaria autorizados por SENASICA y operados por la Secretaría para asegurar el cumplimiento de los requisitos que establecen en la Ley. El Capítulo Tercero aborda las medidas sanitarias para la prevención y

control de enfermedades y plagas de recursos pesqueros y acuícolas, Secretaría puede aplicar cuarentenas precautorias 0 definitivas. desinfecciones, aseguramiento У suspender la operación en instalaciones acuícolas o de pesca. El Capítulo Cuarto detalla la creación del Comité de Sanidad Acuícola, conformado por productores acuícolas y pesqueros, con el propósito de mejorar la sanidad e inocuidad de la producción pesquera y acuícola. El Título Noveno aborda la calidad de los procesos de producción acuícola en un Único Capítulo. El Título Décimo, sobre inspección y vigilancia, en su Primer Capítulo establece que la Secretaría llevará a cabo actos de inspección y vigilancia, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su reglamento, los planes de manejo y demás normativas aplicables en materia pesquera y acuícola. En el marco del Capítulo Segundo sobre inspecciones establece que el personal autorizado de la Secretaría deberá contar con una orden escrita para llevar a cabo visita de inspección, la cual incluirá información detallada sobre la autoridad emisora, el permisionario o entidad aplicada, la ubicación precisa, el objeto y el alcance de las diligencias, así como las disposiciones legales pertinentes. En el contexto del Título Decimo, sobre infracciones y sanciones, establecen diversas conductas consideradas infracciones a lo dispuesto por la Ley, su reglamento de los planes y el manejo pesquero y acuícola. En el marco del Capítulo Segundo, sobre sanciones las infracciones a la Ley, su Reglamento y los planes de manejo pesquero y acuícola señaladas en el Artículo previo con llevar a sanciones administrativas determinadas por la Secretaria. En relación al Capítulo Tercero sobre los procedimientos del Artículo 160. establece que las sanciones y multas específicas en el artículo 146 fracciones I a la XXV de esta Ley serán ejecutadas por la Secretaría de Finanzas y Presupuesto a través del procedimiento económico colectivo, estas sanciones pecuniarias se considerarán créditos fiscales y serán gestionadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En cuanto al Capítulo Cuarto, referente al recurso de inconformidad al artículo 162, establece que contra las resoluciones definitivas emitidas por la Secretaría en los procedimientos administrativos. derivados de la aplicación de esta ley У sus disposiciones, los interesados tienen la opción de interponer el recurso inconformidad de acuerdo lo establecido en la Ley Estatal Procedimientos Administrativos para el

Estado de Tlaxcala, alternativamente pueden presentar el iuicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativo Estado de Tlaxcala, en razón de lo expuesto en los numerados precedentes, se emite la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tlaxcala. **SEGUNDO**. El Poder Ejecutivo de Tlaxcala tendrá 180 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto para emitir el la Reglamento de presente Ley. **TERCERO.** Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley. CUARTO. La Secretaría de Finanzas deberá prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para de cada Ejercicio Fiscal, los recursos suficientes para el cumplimiento de los objetos de la presente Ley. QUINTO. El Congreso del Estado de Tlaxcala destinará los recursos suficientes para el cumplimiento de los objetos de la presente Ley en cada eiercicio fiscal. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. ATENTAMENTE, **DIPUTADA** DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ. Si me lo permiten, quiero agradecer al biólogo Fernando Alfonso Cantor Atlatenco, por su destacada iniciativa ciudadana, la cual ha llegado a mis manos y nos complace informarle que el equipo técnico ha revisado detenidamente la propuesta y con gran interés hemos decidido respaldarla y hacerla parte de nuestro trabajo, la participación activa de los ciudadanos como usted. es fundamental fortalecer nuestro sistema democrático y valoramos enormemente el esfuerzo y compromiso que ha demostrado al compartir sus ideas y propuestas para mejorar nuestra comunidad, sería cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, integrante de la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP016/2023, promovido por la ciudadana Felicitas Vázquez Islas, en su carácter de Presidenta Municipal, en contra de Sergio Lima Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Panotla, Tlaxcala, proceda a dar lectura al informe correspondiente.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con su permiso Presidenta, compañeras compañeros diputados, todos los presentes, medios de comunicación, ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, INFORME DE LA COMISIÓN DE **ESPECIAL DIPUTADOS ENCARGADA** DE **RECABAR** PRUEBAS **INHERENTES** AL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE **MANDATO** DEL SÍNDICO INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PANOTLA: TLAXCALA. (EXPEDIENTE **PARLAMENTARIO** LXIV-SPPJP016/2023). A la Comisión que suscribe le fue remitido el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP016/2023, contiene que la denuncia de suspensión de mandato presentada por FELICITAS VÁZQUEZ ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL **AYUNTAMIENTO** DE PANOTLA, **TLAXCALA**, mediante el escrito fechado el veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés y recibido, respectivamente a los dos días del mes de octubre del dos mil veintitrés, escrito que constituyen la denuncia de mérito, en contra del C. SERGIO LIMA HERNANDEZ, en su de Síndico carácter Municipal Ayuntamiento de Panotla, para los efectos previstos en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos para el Estado. En consecuencia, previo el cumplimiento del objeto para el que se creó esta Comisión, y habiendo transcurrido el término de quince días, durante el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se formula el presente:

INFORME. en los siguientes **TERMINOS: ANTECEDENTES** Α. Mediante el escrito fechado el veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés y recibido, respectivamente el dos de octubre del mismo año, la C. FELICITAS VÁZQUEZ ISLAS, presentó denuncia de suspensión de mandato en contra del C. **SERGIO** LIMA HERNANDEZ. relación al cargo de Síndico del Municipio de Panotla, Tlaxcala, conforme a las circunstancias fácticas que precisaron en los referidos escritos, ésta Comisión Especial, en coadyuvancia con denunciante, para los efectos que prevén los artículos 3 fracción IV, 25 y 25 BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, expone que en los autos del **Parlamentario** LXIV-Expediente SPPJP004/2022, obran recabados los medios siguientes de prueba: Constancia de Mayoría y Validez de Elección para Presidencia Municipal, de fecha once de junio de dos mil **veintiuno**, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Panotla, Tlaxcala, por medio de la cual la denunciante acredita la personalidad con la que se ostenta. 2. Publicación realizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de la versión del ACUERDO ITE- CG 251/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA **POR** EL **TRIBUNAL** ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 ACUMULADOS, CONTENIDA EN EL TOMO C, SEGUNDA ÉPOCA, NUMERO **TREINTA** Υ CINCO, **TERCERA SECCIÓN**, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, con la misma justificación mencionada en el punto inmediato anterior. 3. Constancia de Mayoría y Validez de Elección para la Sindicatura Municipal, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Panotla, Tlaxcala, para acreditar el cargo que ostenta el Síndico Municipal, SERGIO LIMA HERNANDEZ. 4. Acta de Primera Sesión Solemne de Instalación de Cabildo del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, relacionada con la personalidad de la suscrita y con el cargo que ostenta el Síndico Municipal de Panotla. Tlaxcala. 5. Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, que contiene el manifiesto por medio del cual la suscrita en su carácter de Presidenta Municipal, hace del conocimiento a los integrantes de cabildo presentes, respecto del actuar y el comportamiento del SINDICO MUNICIPAL SERGIO LIMA HERNÁNDEZ. 6. CALENDARIO DE AUDIENCIAS, a celebrarse en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno, mismas que se le dieron a conocer en tiempo y forma al referido Represente Legal del ayuntamiento de Tlaxcala. 7. EXPEDIENTE Panotla. LABORAL NÚMERO: 70/2021-B de los radicados ante el Tribunal Conciliación y Arbitraje del Estado se

radicado **JUICIO** encuentra un LABORAL promovido por el C. OLAF MUÑOZ LARA, mismo que fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno en el cual se señalaron a las ocho con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno a efecto de celebrar la audiencia inicial de conciliación y mediación, así como las doce horas del veintidós de septiembre de dos mi veintiuno a efecto de llevar acabo la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, fechas que se hicieron de su conocimiento al síndico municipal de este ayuntamiento mediante calendario de audiencias que se le entrego de manera económica a dicho representante, con la finalidad de que asistiera puntualmente a las mismas, por ejercer la representación legal de esta entidad pública, sin embargo dicho representante legal no acudió a ninguna de las dos fechas antes señaladas lo que motivo a que se tuviera contestada la demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho a ofrecer pruebas, lo cual implicaría la emisión de un laudo condenatorio en contra del ayuntamiento, mismo que evidencia la probable responsabilidad del síndico municipal de este ayuntamiento, al no acudir a las audiencias señaladas y defender los intereses del municipio, omisión que implica un daño patrimonial de este ayuntamiento, ya que derivado de esta omisión el día nueve de mayo del dos mil veintidós acuerda el tribunal de conciliación y arbitraje condena al ayuntamiento al pago por la cantidad de \$491;366.47 (cuatrocientos noventa y un mil trecientos sesenta y seis pesos 47/100 m.n.), a lo cual la conducta omisa del Síndico Municipal, Sergio Hernández, ha implicado un laudo condenatorio en contra de este Ayuntamiento. 8. Dentro del expediente laboral número: **58/2021-B** de los radicados ante el tribunal de conciliación y arbitraje del estado se encuentra radicado un JUICIO LABORAL promovido por las C.C. JENNY MAZA MENESES Y ESTHER VALENCIA VALENCIA, mismo que fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno en el cual se señalaron la ocho con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno a efecto de celebrar audiencia inicial de conciliación mediación, así como las diez hora del diez de septiembre de dos mi veintiuno a efecto de llevar acabo la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, fechas que se hicieron de su conocimiento al síndico municipal de este ayuntamiento mediante

calendario de audiencias que se le entrego de manera económica a dicho representante, con la finalidad de que asistiera puntualmente a las mismas, por ejercer la representación legal de esta entidad pública, sin embargo dicho representante legal no acudió a ninguna de las dos fechas antes señaladas lo que motivo a que se tuviera contestada la demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho a ofrecer pruebas, lo cual implicara la emisión de un laudo condenatorio en contra de este ayuntamiento, mismo que evidencia la probable responsabilidad del síndico de este municipio, al no acudir a las audiencias señaladas y defender los intereses del municipio, omisión que implica un daño patrimonial de este ayuntamiento, ya que su conducta omisa implicara un laudo condenatorio en contra de este Ayuntamiento; 9. Por lo que toca al EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO: 71/2021-B de los radicados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraie del Estado se encuentra radicado un JUICIO LABORAL promovido por el C. DIONICIO CANO FLORES, mismo que fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha 11 de junio de dos mil veintiuno en el cual se señalaron la ocho con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno a efecto de celebrar la audiencia inicial de conciliación y mediación, así como las doce horas del veinte de septiembre de dos mi veintiuno a efecto de llevar acabo la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, fechas que se hicieron de su conocimiento al síndico municipal de este ayuntamiento mediante calendario de audiencias que se le entrego de manera económica a dicho representante, con la finalidad de que asistiera puntualmente a las mismas, por ejercer la representación legal de esta entidad pública, sin embargo dicho representante legal no acudió a ninguna de las dos fechas antes señaladas lo que motivo a que se tuviera contestada la demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho a ofrecer pruebas, lo cual implicara la emisión de un laudo condenatorio en contra de este ayuntamiento, mismo la probable mismo que evidencia la responsabilidad del síndico de este ayuntamiento, al no acudir a las audiencias señaladas y defender los intereses del municipio, omisión que implica un daño patrimonial de este ayuntamiento, ya que su conducta omisa implicara un laudo condenatorio contra de este en Ayuntamiento. **10.** Ahora por lo que corresponde al EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO: 76/2021-D de los radicados ante el Tribunal de Conciliación y

estado se Arbitraje del encuentra **JUICIO** radicado un LABORAL C. promovido por el SALOMÓN ZEMPOALTECA SÁNCHEZ, mismo que admitido a trámite mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno en el cual se señalaron las trece horas del trece de septiembre del año dos mil veintiuno a efecto de celebrar la audiencia inicial de conciliación y mediación, así como las diez horas del veintinueve de septiembre de dos mi veintiuno a efecto de llevar acabo la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, fechas que se hicieron de su conocimiento al síndico municipal de este ayuntamiento mediante calendario de audiencias que se le entrego de manera económica a dicho representante, con la finalidad de que asistiera puntualmente a las mismas, por ejercer la representación legal de esta entidad pública, sin embargo dicho representante legal no acudió a ninguna de las dos fechas antes señaladas lo que motivo a que se tuviera contestada la demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho a ofrecer pruebas, lo cual implicara la emisión de un laudo condenatorio en contra de este ayuntamiento, mismo que evidencia la probable responsabilidad del síndico de este ayuntamiento, al no acudir a las audiencias señaladas y defender los intereses del municipio, omisión que implica un daño patrimonial de este ayuntamiento, ya que su conducta omisa implicara un laudo condenatorio en contra de este Ayuntamiento. 11. Dentro del **EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO**: 143/2021-C DE LOS RADICADOS ANTE EL **TRIBUNAL** DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO se encuentra radicado un juicio laboral promovido por el C. JUANA ORTEGA MORALES, mismo que fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno en el cual se señalaron las ocho horas con treinta minutos del tres de marzo del año dos mil veintiuno a efecto de celebrar la audiencia inicial de conciliación y mediación, así como las doce horas del diecisiete de marzo del de dos mil veintidós a efecto de llevar acabo la audiencia de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, fechas que se hicieron de su conocimiento al síndico municipal de este mediante ayuntamiento calendario **OFICIO** NÚMERO PMP/TLAX/D.J./022/2022 donde se le comunicaba dicha audiencia, con la finalidad de que asistiera puntualmente a las mismas, por ejercer la representación legal de esta entidad pública, sin embargo dicho representante legal no

acudió a ninguna de las dos fechas antes señaladas lo que motivo a que se tuviera contestada la demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho a ofrecer pruebas, de ello se solicita se difiera la audiencia por única ocasión señalando así las ocho horas con treinta minutos del nueve de junio del dos mil veintidós, mismo que hacemos de su conocimiento **OFICIO** NÚMERO mediante **PMP/TLAX/D.J./068/2022**, sin embargo dicho representante legal no acudió a ninguna de las dos fechas antes señaladas la omisión implica un daño patrimonial de este ayuntamiento, ya que su conducta omisa implicara un laudo condenatorio contra en de este ayuntamiento. 12. Del OFICIO NÚMERO PMP/TLAX/D.J./022/2022 donde se le comunicaba acuda a la Audiencia de Mediación y Conciliación que se llevará a cabo en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, dentro del expediente 143/2021-C, misma que se llevará a cabo el día tres de marzo de dos mil veintidós, con la finalidad de que asistiera puntualmente a la misma, por ejercer la representación legal de esta entidad pública, sin embargo dicho representante legal no acudió a ninguna de las fechas antes señaladas, lo que motivo. se tuviera contestada demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho a ofrecer pruebas, de ello se solicita se difiera la audiencia por única ocasión señalando así las ocho horas con treinta minutos del nueve de junio del dos mil veintidós, mismo que hacemos de su conocimiento mediante OFICIO NÚMERO PMP/TLAX/D.J./068/2022, sin embargo dicho representante legal no acudió a ninguna de las dos fechas antes señaladas. la omisión implica un daño patrimonial de este ayuntamiento, ya que su conducta omisa implicara un laudo condenatorio en contra de Ayuntamiento, probanzas concatenadas con el numeral X, inmediato anterior de este capítulo de pruebas, al tener relación directa con el fondo del asunto. 13. Por otra parte, mediante oficio número PMP/SIND/047/2022 DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO MIL VEINTIDOS, el Síndico DOS Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Sergio Lima Hernández, comunica a la ciudadana Presidenta Municipal Constitucional. que de acuerdo al **OFICIO** NÚMERO B00.929.01.0120.0477 de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, recibida por el síndico municipal con fecha diez del mismo mes y año, se notifica la resolución administrativa emitida por la Comisión Nacional de en donde se condenó al Aguas, ayuntamiento al pago de una multa por la cantidad de \$349,518.00 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100m.n.) y en el que manifiesta que de no pagarse en un plazo de 15 día se remitiría el adeudo al servicio de administración tributaria, cabe mencionar, que la multa citada en líneas precedentes se deriva de un procedimiento en forma de juicio, del cual pleno conocimiento Representante Legal del Ayuntamiento SERGIO LIMA HERNÁNDEZ, quien omitió de manera intencional hacer de conocimiento el presente asunto tanto a la presidenta municipal como a la coordinadora jurídica, esto para el efecto de promover las defensas y excepciones correspondientes, ya que la actitud negligente del síndico municipal incide en un posible daño al patrimonio municipal, pues dejo en completo estado de indefensión al ayuntamiento, actuar que es contrario а las obligaciones plasmadas en el artículo 42 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en vigor. 14. Auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, deducido del Expediente 204/2022-D, de los radicados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, relativo a la Audiencia Laboral, en su etapa de **DEMANDA Y EXCEPCIONES**, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN PRUEBAS. fungiendo como CLAUDIA FLORES ALONSO y como demandado el H. AYUNTAMIENTO DE PANOTLA, TLAXCALA, diligencia a la cual el Síndico Municipal SERGIO LIMA HERNANDEZ, NO COMPARECIÓ y se le tuvo en rebeldía, dejando en estado de indefensión al Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, por dicha omisión; 15. Auto de fecha diecinueve de octubre dos mil veintidós, deducido del Expediente 1202/2022-F de los radicados en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, el cual contiene el auto de inicio del JUICIO DE AMPARO, promovido por **RUFINA** RODRÍGUEZ REYES, promovido en contra del Ayuntamiento del Municipio de Panotla, Tlaxcala, actuando como cuerpo colegiado o cabildo, entre algunos directores de área, para lo cual el citado Síndico Municipal, se negó a firmar el informe previo justificado y en su caso teniendo que firmar la suscrita en su carácter de Presidenta Municipal, anexando para tal efecto el oficio en blanco que debería firmar el síndico municipal y en su caso el que se encuentra signado de mi parte para apersonarme en dicho requerimiento, realizado por la autoridad judicial de mérito. 16. Acta de la Sesión Extraordinaria, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, mediante la cual se contemplaba como tema principal, el punto en el sentido de desconocer al actual Síndico municipal,

esto es el CIUDADANO SERGIO LIMA HERNÁNDEZ, debiendo realizar el solicitud formal ٧ trámite correspondiente que deba atender ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, ya que precisamente en este documento se expone a los integrantes de cabildo, la reincidencia del referido Síndico Municipal, SERGIO LIMA HERNANDEZ, para no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes como funcionario y la representatividad que ostenta por el cargo conferido, viéndose traducido en su no comparecencia a las audiencias mencionadas en los puntos inmediatos anteriores y el comportamiento que ha demostrado en vía pública, teniendo sustento las probanzas gráficas y documentales que se mencionan en este capítulo de pruebas; **17.** De omisiones y conductas en la cuales ha incurrido el Síndico Municipal, SERGIO LIMA HERNÁNDEZ, son muchas, lo cual se encuentra demostrado con diferentes requerimientos y documentos oficiales de por medio, como es el caso del oficio número PMP/C.1./081/2022 de fecha veintiocho de julio de dos veintidós, por medio del cual se le requiere al citado Representante Legal de este ayuntamiento, se continúe con el procedimiento para levantar y actualizar el inventario, respecto de los bienes muebles patrimonio de este municipio, haciendo omiso de dicha caso recomendación que se le hizo saber en tiempo y forma, evadiendo para tal efecto, dicha responsabilidad; 18. De las requisitorias, realizadas por la Tesorería Municipal, se desglosa el oficio TESO/PANOTLA21-24/11-175, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le requiere al Síndico Municipal que, en seguimiento al TESO/PANOTLA21-21/08-118, remita la documentación completa para integración y captura de la misma, ya que forma parte de la cuenta pública del 4to trimestre, ya que se estaba en fechas próximas par el cierre del ejercicio fiscal 2022, información documentación que de ninguna manera entregó como tal; 19. No obstante de lo que se viene oficio mencionando, por medio del TESO/PANOTLA/21-24/11-177. de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, por conducto de la Titular de Tesorería Municipal de Panotla, Tlaxcala, se le informó al Síndico Municipal que, la firma electrónica para el acceso al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encontraba revocada, lo que imposibilitaba tener accesos a dicho portal, pidiéndole a dicho representante legal, acudiera tramitar nuevamente la efirma del a Ayuntamiento, ya que él, era

el facultado por la Representatividad Legal que ostenta, siendo que de igual manera hizo caso omiso, al no hacer entrega de la documentación correspondiste y de tramite a que diera lugar, 20. Así mismo, y de conformidad con el oficio número TESO/PANOTLA/22-24/12-180, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, al ciudadano Sergio Lima Hernández, como Síndico Municipal, de nueva cuenta se le hizo del conocimiento y se le recordó el seguimiento al oficio número TESO/PANOTLA/21-24/11-177, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, reiterándole de nueva cuenta que la e-firma se encontraba revocada, y se le indicaba que él era el facultado para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la instancia fiscal a que diera lugar. 21. Con el oficio de cuenta número PMP/TLAX/C.I/112/2022 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, la Contraloría Interna de este Municipio, le requiere al Síndico Municipal, asistiera a una reunión de trabajo para tratar asuntos relacionados con la comprobación, ante la Tesorería Municipal, ya que estaría por vencerse el termino para presentar el cierre de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, además de formar parte de la cuenta pública del siguiente trimestre, cita a la cual no asistió el funcionario de referencia, haciendo caso omiso al requerimiento que se le realizara en su oportunidad; 22. Se hace referencia que del oficio PMP/TLAX/C.I/113/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se requiere al Área Jurídica, remita un informe pormenorizado, de todos los asuntos de carácter laboral que el Municipio de Panotla, que se han perdido y que significan un menoscabo al patrimonio municipal, cuya causa generativa ha sido por el desinterés del Síndico Municipal, esto es el ciudadano Sergio Lima Hernández; 23. Del oficio que se menciona en el punto anterior, se desprende el **OFICIO** NÚMERO PMP/TLAX/C.J./133/2022, mediante el Coordinación Jurídica cual la Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, informa los probables actos constitutivos de responsabilidad en lo que pudo incurrir el Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, al haber dejado de realizar lo propio como representante legal, en el ayuntamiento de mérito, toda información concatenada esta У corroborada con las pruebas antes mencionadas en este capítulo pruebas У con la explicación correspondiente sobre el tema que nos ocupa. 24. Del oficio número PPM/TLAX/C.1/007/2023 de fecha diecinueve de enero de dos veintitrés. se desprende el

requerimiento entrega de У información, solicitada síndico al municipal, Sergio Lima Hernández, a efecto de remitir los anexos sobre la evaluación del desempeño de las funciones del síndico municipal, que a su vez, debería ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, actividad que de ninguna forma realizó y por ende quedo acéfala la información solicitada para tal fin; **25.** Por oficio otra parte, del número PMP/C.1/016/2023 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, y por conducto de la Contraloría Interna Municipal, se hace el requerimiento al Síndico Municipal, para que pueda actualizar y etiquetar el inventario los bienes respecto de muebles patrimonio de este municipio de Panotla, Tlaxcala, acción que no realizó de ninguna manera y quedo acéfala dicha actividad; 26. Ahora por lo que toca al OFICIO NÚMERO PMP/C.1/017/2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se le da seguimiento al oficio PMP/C.1/016/2023 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, para efecto de que el síndico municipal, tenga en cuenta el calendario para realizar la actividad de actualizar y etiquetar el inventario, respecto de los bienes muebles patrimonio del municipio de Panotla. Tlaxcala, por lo que concatenado con el punto inmediato anterior, dicha actividad quedo inconclusa e incluso no se tuvo la participación de la autoridad actuante como era el caso directo del Representante Legal, esto es el Síndico Municipal; 27. Concatenado con el punto inmediato anterior, a través del OFICIO NÚMERO PMP/C.1.021/2023 de fecha catorce de febrero de dos veintitrés. la contraloría interna municipal, le invita a realizar la validación y revisión, referente a las observaciones del periodo septiembre- diciembre del ejercicio fiscal 2021. no teniendo respuesta para tal efecto por parte del funcionario obligado; 28. De los reportes de Tesorería Municipal, se advierten diferentes requisitorias, como fue el hecho de haber solicitado al citado SÍNDICO MUNICIPAL SERGIO LIMA HERNÁNDEZ, tuviera a bien, acudir a las oficinas del **SERVICIO** DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para tramitar nuevamente la e-firma de este Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, ya que la misma había sido revocada por el mismo, y por lo tanto era imposible tener acceso, tal y como se justifica a través del OFICIO DE CUENTA NÚMERO TESO/PANOTLA/21-24/11-177 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós: 29. Por medio del OFICIO NÚMERO **TESO/PANOTLA/22-24/12-**

180 de fecha seis de diciembre de dos veintidós, se le requiere mil ciudadano SERGIO LIMA HERNANDEZ, en su carácter de representante legal, realizar el trámite de revocación, cambio o ratificación de la firma electrónica ante la autoridad fiscal, ya que ante la reiterada revocación de efirma, no era posible el acceso al portal del SAT, y en consecuencia podría generar multas y recargos al respecto; de igual manera y ante las omisiones que se venían suscitando por parte del SÍNDICO **MUNICIPAL SERGIO** LIMA HERNÁNDEZ: 30. Por conducto del OFICIO TESO/PANOTLA/21-24/12-189 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se le requirió de nueva cuenta al Síndico Municipal, ponerse al tanto sobre el tema de los archivos digitales que conforman la E-**ELECTRÓNICA** FIRMA **AYUNTAMIENTO** DE PANOTLA. TLAXCALA, esto para el acceso al portal del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y que se continuaba sin tener acceso, y en su caso no se habían podido tampoco enterar a la referida autoridad tributaria, respecto de los impuestos sobre la renta respecto de los sueldos y salarios de personal de dicho ayuntamiento; 31. Εl mismo **SERGIO** CIUDADANO LIMA HERNÁNDEZ, en reiteradas ocasiones incurrió en la misma responsabilidad, al cancelar de manera arbitraria la e-firma, lo que impide cumplir con procedimiento de línea de pago a la declaración del IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), respecto de los sueldos devengados, tal y como se encuentra asentado en las requisitorias que se le han encausado al referido funcionario y que desprende del **OFICIO** fecha PMP/TLAX/S.A./400/2023, de catorce de agosto de dos veintitrés, haciendo caso omiso a dicho exhorto y por ende dejando de cumplir con sus obligaciones inherentes como representante legal de este Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; 32. Aunado lo que antecede, por medio del NÚMERO **OFICIO** PMP/TLAXIS.A./402/2023 de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual se le hacía del conocimiento al referido Síndico Municipal que, ante la negativa que ha mostrado por el requerimiento plasmado oficio de cuenta número en mi PMP/S.A./400/2023, mismo que fue notificado y colocado en su despacho, tengo a bien informarle que, le resulta cita para comparecer sin excusa ni pretexto alguno, a las 10:00 horas; Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura Diputada Presidenta.

Presidenta, se pide al Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez continúe con la lectura.

# INTÉRVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Con su permiso Presidenta, del día miércoles dieciséis de agosto del año en curso. presentándose las instalaciones que guarda la Tesorería Municipal y que se hallan al interior de la Presidencia Municipal, debiendo llevar consigo la información que se le ha requerido para tal efecto, misma que corresponde al trámite relativo a la línea de pago referente a la declaración del IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), sobre los sueldos y salarios que ha devengado el Municipio durante el mes de Julio de este 2023, dejando de cumplir con el requerimiento de mérito; 33. Ahora bien, mediante el oficio número TESO/PANOTLA/21- 24/08-148, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, a través de la titular de la Tesorería Municipal, se le requiere al referido Síndico Municipal, proporcione de manera inmediata la e- firma vigente a fin de dar cumplimiento a los artículos 113-A. primer párrafo y 113-C, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y poder enterar en tiempo y forma el referido impuesto, cuestión que el referido funcionario, no llevó a cabo y por lo conducente, se ha dejado de realizar este trámite; **34.** Del **oficio** 

PMP/TLAX/DESPACHO/0438/2023 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se desprende el informe al Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, sobre el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al del **SERVICIO** DE portal ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que en ese contexto se ha venido haciendo del conocimiento ante la autoridad competente; 35. En lo que corresponde al oficio número MP/TLAX/DESPACHO/0439/2023 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, dirigido a la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del

Estado de Tlaxcala, se hacía del conocimiento, sobre el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36. Así mismo y concatenado con los oficios señalados en los dos puntos inmediatos anteriores, se desprende oficio número

PMP/TLAX/DESPACHO/0441/2023 fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual, se hacía del conocimiento a la Auditora del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, sobre el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández. revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria lo originaba dar (SAT), que no cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código de la Fiscal Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37. Ahora bien, a través del **oficio de cuenta número** 

PMP/TLAX/DESAPACHO/0443/2023 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se le informaba a la Oficina Recaudadora del Servicio de Ad ministración Tributaria en el Estado de Tlaxcala, el hecho de que el Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). lo originaba que no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 38. De igual manera, por medio el **oficio** número

PMP/TLAX/DESPACHO/0444/2023 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se le hacía saber al Titular de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los

numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **39.** En tesitura del **OFICIO** NÚMERO P.M.P/I.M.P./105-2023 fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, el encargado del Área de Ingresos, adscrito а la Tesorería Municipal de Panotla, Tlaxcala, hace del conocimiento a la Presidenta Municipal de Panotla, Tlaxcala, el cambio de firma electrónica que es utilizada para emitir los comprobantes fiscales digitales por internet, lo que imposibilita de emitir recibos de cobro a la ciudadanía lo cual repercute en los reclamos por parte de la ciudadanía que acude a realizar algún conlleva trámite que el pago correspondiente; 40. Aunado al punto inmediato anterior, de igual manera por oficio conducto del número P.M.P./1.M.P./108-2023 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el encargado del Área de Ingresos, adscrito а la Tesorería Municipal de Panotla, Tlaxcala, hace del conocimiento que el Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, no ha reportado información relacionada con la Firma Electrónica, misma que sirve para emitir los CFDI que se expide a quien acude a realizar pagos por algún servicio que justifica alguna erogación, viéndose reflejado en perjuicio del buen funcionamiento de la administración y de la misma población de Panotla que acude а realizar algún trámite relacionado con los pagos correspondientes; 41. Puesta а Disposición emitida por la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Panotla, Tlaxcala, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, con número de oficio PMP/DSPV/033/2022, de la cual se desprende la alteración al orden y faltas, cometidas por quien respondió al nombre de SERGIO LIMA HERNANDEZ, de donde hechos se narran que contravienen el buen comportamiento de una persona y más aun de un funcionario público, al estar éste, en estado inconveniente por la ingesta de bebidas embriagantes, tal y como se desprende de dicho parte informativo y los anexos correspondientes al mismo. 42. Oficio número DSPM/IXTA/1266/2023 fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, que a su vez contiene el Informe Policial Homologado, con de referencia **29PMO** número **015160820232023**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, con número de expediente IXTA 1102023, de donde **ALTERACIÓN** desprende ORDEN PÚBLICO y la detención del ciudadano SERGIO LIMA HERNANDEZ. este último por la alteración en su

conducta y comportamiento por ingesta de bebidas embriagantes. Tal y como se acredita con el referido documental, concatenado con el número de oficio DSPM/IXTA/1266/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala. **43.** Impresión las publicaciones gráfica de medios digitales de comunicación y cuyo contenido, se encuentra avalado por quienes realizaron estas publicaciones y en el medio digital correspondiente para su cotejo, se tiene documentado todo lo que se ha venido publicando en diferentes medios de comunicación, que dan a conocer la conducta y comportamiento que ha demostrado el citado ciudadano **SERGIO** LIMA HERNANDEZ, hechos de los cuales. 44. Mediante el **OFICIO** NÚMERO PMP/TLAX/D.J./039/2023, de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, el área jurídica, informa al Síndico Municipal. Sergio Lima Hernández que, deberá comparecer a la entrega de cheques por terminó laboral de los ciudadanos VICTOR MANUEL **BALLESTEROS** RODRIGUEZ, **FLORES** MANUEL **JIMENEZ** GERARDO GERMAN SOLANO LÓPEZ, misma diligencia que tendría verificativo en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, el día catorce de agosto de año dos mil veintitrés, a las 11:30 horas, debiéndose presentar en su carácter de Representante Legal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, diligencia a la que no acudió el referido funcionario, tal y como lo hace valer en el oficio de cuenta, la titular del área jurídica de este Ayuntamiento, marcado con el número PMP/TLAX/D.J./040/2023 de catorce de agosto de dos mil veintitrés. 45. Concatenado con el punto inmediato anterior, es que precisamente en el NÚMERO **OFICIO** PMP/TLAX/D.J./040/2023 de fecha de agosto de dos veintitrés, signado por la Coordinadora Jurídica del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, le informa al Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, comparecer a firmar el Acuerdo relativo al Convenio Fuera de Juicio número 401/2023-D, de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, que se llevará a cabo en el Tribunal de Conciliación y Arbitraie del Estado. ello también corroborado con el informe que tiene a bien realizar a misma titular del área jurídica al Contralor Interno Municipal, mediante oficio número PMP/TLAX/C.J./42- 2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés; 46. Se anexa también, el OFICIO NÚMERO PMP/TLAX/C.J.142-2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, signado por la titular de la Coordinación Jurídica del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, mediante el cual le hace del conocimiento al Contralor Municipal, sobre la no comparecencia del Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, sobre tres audiencias, que se desprenden de los procedimientos laborales derivados de los expedientes 306/2022-B, actuando como actora BERENICE RODRÍGUEZ ROLDAN, con fecha de audiencia el seis de enero de dos mil veintitrés; Expediente Laboral 94/2023-B. como actor **TOMAS** NOYOLA SOLIS, fecha de la audiencia de conciliación y mediación el dieciséis de julio de dos mil veintitrés; convenio de juicio número 401/2023-D, de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, celebrado entre el Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala y los ciudadanos GERARDO GERMAN SOLANO LOPEZ, VICTOR MANUEL **BALLESTEROS** RODRIGUEZ y MANUEL FLORES JIMENEZ, a cuya diligencia se presentó a firmar hasta el día siguiente quince de agosto de dos mil veintitrés, tal y como se le hizo del conocimiento por conducto del oficio número PMP/TLAX/D.J/040/2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés. 47. Escrito de denuncia en contra del ING. SERGIO LIMA HERNÁNDEZ, por el Delito de VIOLENCIA DE GENERO, signado por la suscrita, presentado ante Agencia del Ministerio Público, Especializado en Delitos de Género y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, documento de fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés. Escrito mediante al cual se hace valer el actuar del referido funcionario en contra de la suscrita por hechos considerados como delitos de género, que se encuentra respaldado en el Código Penal para el Estado de Tlaxcala, y fortalecido con la LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO TLAXCALA. 48. En ese mismo orden de ideas es de mencionar que, con anterioridad al presente acto, se hizo lo propio para hacer del conocimiento a la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del oficio número PMP/TLAX/DESPACHO/0452/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, esto respecto del actuar del Síndico Municipal Sergio Lima Hernández, y la determinación que había Cabildo este realizado el de Ayuntamiento de Panotla, como cuerpo colegiado, en el entendido de solicitar a su vez, la intervención del Congreso del Estado а efecto de dirimir las

controversias que habían dado origen por el actuar del referido Representante Legal y las omisiones causadas por el incumplimiento en sus funciones como tal, 49. Concatenado con el punto inmediato anterior. se realizó lo conducente a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **OFICIO** NÚMERO mediante PMP/TLAX/DESPACHO/0454/2023, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, en el mismo sentido de lo que se ha hecho mención en el punto inmediato anterior, esto para los efectos conducentes a los que diera lugar. 50. Así mismo y relacionado con los puntos que anteceden, y por conducto del oficio número PMP/DESPACHO/0447/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se solicitó la intervención de la DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de verificar el actuar del Síndico Municipal de Panotla, Tlaxcala. **51.** De la misma forma se solicitó la intervención del Director de Gobernación y Desarrollo Político del Estado de Tlaxcala, para fungir como posible intermediario en la controversia que se había suscitado entre el Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala y el Representante Legal, éste último por el actuar en su conducta y comportamiento la omisión para realizar las obligaciones propias inherentes al cargo conferido, tal y como se justifica con el **OFICIO** NÚMERO PMP/TLAX/DESPACHO/0470/2023 fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. B. Del expediente en lo principal se advierte que la denunciante se sirvió de ratificar el contenido y la firma que en el mismo plasmó, el día cinco de octubre de la anualidad que transcurre. C. Mediante Oficio Número S.P. 1577/2023 de fecha nueve de octubre de la presente anualidad suscrito por el secretario Parlamentario de este Congreso, dio cuenta a la presidencia de la Mesa Directiva, del Expediente LXIV-SPPJP016/2023, atendiendo la solicitud en comento, en apego a lo establecido 25 de la Ley de en el artículo Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al procedimiento. D. A través de Acuerdo emitido en sesión plenaria de fecha doce de octubre de esta anualidad, se determinó la creación de la citada Comisión Especial y que fuera integrada por los suscritos **DIPUTADOS FABRICIO MENA** RODRÍGUEZ Y JACIEL GONZÁLEZ **HERRERA** como vocales У el PÉREZ DIPUTADO LENIN CALVA encargado de presidir la comisión

especial. E. Por medio del oficio número S.P. 1650/2023, fechado el veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el LIC. JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ **SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, TURNÓ el expediente parlamentario de referencia a la oficina Diputado Presidente de Comisión Especial, para que estuviera en cumplir su aptitud de cometido. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL. A. El día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, esta Comisión Especial se sirvió de celebrar la primera sesión, en la que formalmente se instaló, y acordó las diligencias que practicaría para allegarse de medios de coadyuvando convicción, con los denunciantes. En tal virtud. las ordenadas actuaciones fueron las siguientes. 1. Girar oficio а la denunciante C. FELICITAS VÁQUEZ ISLAS, en el que se le hiciera saber la Comisión formal instalación de la Especial y que a partir de la fecha en la que recibieran aquella comunicación oficial y hasta el día siete de noviembre de la presente anualidad, podrían consultar el expediente parlamentario de referencia. ofrecer ٧ pruebas complementarias a las que expresaron en su escrito de denuncia. 2. al **C.** Girar oficio SERGIO LIMA HERNANDEZ, en el que se le hiciera saber la formal instalación de la Comisión Especial y que a partir de la fecha en la que recibieran aquella comunicación oficial y hasta el día siete de noviembre de la presente anualidad, podrían consultar el expediente parlamentario de referencia, y ofrecer medios de pruebas que estimara pertinentes, en relación a los hechos le imputan. 3. Girar oficio al LIC. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, en su carácter de Presidente Municipal del Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial y ofrecer pruebas complementarias a las que expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 4. Girar oficio al LIC. ALEJANDRO GIL TORRES, en su carácter de Contralor interno del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado presidente de la Comisión Especial ofrecer pruebas complementarias a las que expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 5. Girar oficio a la LIC. ERIKA REYES TEMALATZI, en su carácter de Coordinadora Jurídica del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial У ofrecer pruebas complementarias a las que expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 6. Girar oficio al MVZ. ALEJANDRO PÉREZ PAREDES, en su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial У ofrecer pruebas complementarias а las que expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 7. Girar oficio al C. LIZETH GUADALUPE MARTINEZ RIVERA, en su carácter de sexta regidora Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial y ofrecer pruebas complementarias a las que se expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio pruebas. 8. Girar oficio al C. YOSBELIA RAMÍREZ VÁZQUEZ, en su carácter de Municipal quinta Regidora del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial ofrecer pruebas У complementarias а las que se expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 9. Girar oficio al C. NOEMY PÉREZ RODRÍGUEZ, en su carácter de cuarta Regidora Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión **Especial** ofrecer pruebas У complementarias а las que se expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 10. Girar oficio al C. PABLO MONTALES MAZA en su carácter de tercer Regidor Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada

el Diputado Presidente de la Comisión Especial У ofrecer pruebas complementarias a las que se expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 11. Girar oficio al LIC. NELSON CALVA REYES, en su carácter de segundo Regidor Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial ofrecer pruebas У complementarias las а que se expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. 12. Girar oficio al PROF. **VENTURA OSORNO** VALENCIA, en su carácter de Primer Regidor Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial y ofrecer pruebas complementarias a las que se expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes robustecer el compendio para pruebas. 13. Girar oficio al LIC. PEDRO MUÑOZ ZEMPOALTECA, en su carácter de Comisario de Seguridad y Vialidad Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; en el que se le solicitaría, en el término de tres días posteriores a su notificación, remitiera a la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de la Comisión Especial y ofrecer pruebas complementarias а las que se expresaron en el escrito de denuncia que consideren pertinentes para robustecer el compendio de pruebas. B. Los oficios que fueron ordenados girar en el desarrollo de la Primera Sesión de la Comisión Especial, fueron presentados ante sus destinatarios el día treinta de octubre del año que trascurre. C. Las actuaciones estuvieron disponibles para su consulta de los interesados a partir de su respectiva notificación a los mismos y hasta el día siete de noviembre de la presente anualidad, tanto para la denunciante como para el denunciado. D. Entre los días treinta de octubre a siete de noviembre del año que transcurre se recibió los informes de la Presidenta del Municipio de Panotla, los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación Jurídica, Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad, Contraloría Interna Municipal, así como al Primer, Tercer, Cuarta, Quinta y Sexta regidores, todos del Ayuntamiento de Panotla, así como la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal del Municipio de Ixtacuixtla. Siendo así, las 12:00 horas a los trece días del mes de noviembre de la presente anualidad, se procedió al desahogo de la segunda sesión de esta Comisión Especial, en la que, en lo sustancial, se relacionaron las pruebas recabadas, las cuales se tuvieron por recibidas, se tomó conocimiento de las mismas y se ordenó agregarlas a las actuaciones. para que obren como corresponde; el Diputado Presidente formulo lo esencial de este informe habiéndose aprobado y ordenando darle el formato adecuado para ser presentado ante la Comisión Permanente de la actual Legislatura Local. En ese sentido, habiéndose cumplido lo dispuesto en la sesión de comento, suscribimos el documento que ahora se pone en PRUEBAS manifiesto. **RECABADAS** COMISIÓN POR LA ESPECIAL. Conforme a lo que dispone el artículo 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y tal y como se da cuenta en el punto dos del presente informe, se dio aviso a la denunciante sobre la instalación formal de Comisión Especial, así como hacer de su conocimiento que podría enviar información adicional que ella consideren pertinente, en consecuencia el seis de pasado, la denunciante noviembre presentaron ante esta Comisión Especial la siguiente información complementaria: 1. A las dieciséis horas con siete oficio minutos. el número PMP/TLAX/DESPACHO/0656/2023 de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés. suscrito por la LIC. FELICITAS VÁZQUEZ ISLAS, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; mediante el cual manifiesta seguimiento que tuvo a los oficios CE/LXIV016/2023/009/2023, CE/LXIV016/2023/012/2023, CE/LXIV016/2023/014/2023,

CE/LXIV016/2023/013/2023, mismos que fueron remitidos a cargos de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación Jurídica, Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad, Contraloría interna Municipal, respectivamente; anexando las pruebas que del oficio antes mencionado se desprenden siendo las siguiente: I. **OFICIO** PMP/TLAX/S.A/543/2023, de fecha treinta y uno de octubre del año que transcurre. signado por el MVZ. ALEJANDRO PÉREZ PAREDES, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala mediante el cual hace mención que, remite copia de los documentes que, ostentan las acciones y requerimientos que se realizaron para llevar a cabo la actualización del inventario de viene muebles, ya que dicha actividad, la terminó realizando el

despacho de la Presidencia.

Presentando los siguientes oficios:
solicito seguimiento a la lectura

Presidenta.

Presidenta, se pide al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, continúe con la lectura.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

a) OFICIO TESO/PANOTLA/21-24/10-204, de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Tesorería Municipal, a efecto de solicitar inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, codificado, clasificado y cuantificado al mes de septiembre de 2023; b) **OFICIO** PMP/TLAX/S.A./494/2023, y acuses de recibido, de fecha veintidós septiembre del año en curso, mediante el cual se requiere a todos los titulares de las diferentes áreas de esta administración, dar cumplimiento con el inventario de bienes que pertenecen a esta Ayuntamiento, a efecto de ser remitidos a la instancia correspondiente. c) OFICIO PMP/TLAX/S.A./532/2023 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual se envía información a la Tesorería Municipal, en copia certificada, sobre los inventarios de las diferentes áreas que pertenecen a esta administración, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, relacionado con el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala, y sus Municipios; II. Mediante el OFICIO PMP/TLAX/C.1./100/2023, de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, signado por el LICENCIADO ALEJANDRO GIL TORRES, el cual a su vez informa sobre las acciones u omisiones en las que se ha visto involucrado el ciudadano Sergio Lima Hernández, ostentando el cargo de Síndico Municipal. a. Mediante el **OFICIO** PMP/TLAX/C.J/133/2023. signado por la Titular del Área Jurídica, mediante el cual informa, sobre los asuntos de carácter laboral que se llevan en la presente administración y los cuales han tenido injerencia de manera directa por el actuar del citado Síndico Municipal; b. A través del OFICIO NÚMERO **TESO/PANOTLA/22-24/12-180**. se le requiere al Síndico **MUNICIPAL SERGIO** LIMA HERNÁNDEZ; carácter en su de representante legal para realizar el trámite de revocación. cambio ratificación de la firma electrónica ante la

autoridad fiscal, ya que ante la reiterada revocación de e-firma, no era posible el acceso al portal del SAT, y en consecuencia podría generar multas y recargos al respecto; c. Del OFICIO NÚMERO PPM/TLAX/C.1/007/2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés. se desprende el requerimiento y entrega de información, solicitada al síndico municipal, Sergio lima Hernández, a efecto de remitir los sobre la evaluación anexos desempeño de las funciones del síndico municipal, que, a su vez, debería ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; d. Por otra parte, del OFICIO NÚMERO PMP/C.1/016/2023 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés y por conducto de la Contraloría Interna Municipal, se hace el requerimiento al Síndico Municipal, para que pueda actualizar y etiquetar el inventario respecto de los bienes muebles patrimonio de este municipio de Panotla, Tlaxcala, e. Ahora por lo que toca al OFICIO NÚMERO PMP/C.1/017/2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se le da seguimiento al oficio PMP/C.1/016/2023 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, para efecto de que el síndico municipal, tenga en cuenta el calendario para realizar la actividad de actualizar y etiquetar el inventario, respecto de los bienes muebles patrimonio del municipio de Panotla, Tlaxcala; f. Concatenado con el punto inmediato anterior, a través del oficio número PMP/C.1.021/2023 de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés. la contraloría interna municipal, le invita a realizar la validación y revisión, referente a las observaciones del periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2021; g. El mismo C. **SERGIO** LIMA HERNÁNDEZ, reiteradas ocasiones incurrió en la misma responsabilidad, al cancelar de manera arbitraria la e-firma, lo que impide cumplir con el procedimiento de línea de pago a la declaración del IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), respecto de los sueldos devengados, tal y como se encuentra asentado en las requisitorias que se le han encausado al referido funcionario y que se desprende del OFICIO PMP/TLAX/S.A./400/2023; h. Por medio del oficio PMP/TLAX/S.A./402/2023, mediante el cual se le hacía del conocimiento al referido Síndico Municipal que, ante la negativa que ha mostrado por el sin excusa ni pretexto alguno, a las 10:00 horas del día miércoles dieciséis de agosto del año en curso, presentándose en las instalaciones que guarda la Tesorería Municipal y que se hallan al interior de la Presidencia Municipal,

debiendo llevar consigo la información que se le ha requerido para tal efecto, misma que corresponde al trámite relativo a la línea de pago referente a la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sobre los sueldos y salarios que ha devengado el Municipio durante el mes de Julio de este 2023; i. De igual manera, por medio el oficio número PMP/TLAX/DESPACHO/0444/2023, se le hacía saber al Titular de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación. concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; j. Con el Oficio TESO/PANOTLA/21-24/08-148, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Tesorera Municipal, mediante el cual se solita al ciudadano Sergio Lima Hernández, proporcioné de manera inmediata la E-FIRMA vigente, para realizar diferentes tramites, entre los cuales destaca llevar a cabo el procedimiento del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Municipio de Panotla, Tlaxcala; k. Del OFICIO PMP/TLAX/C.1/084/2023, fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Contraloría interna Municipal, se instruye la Autoridad Investigadora de la citada Contraloría interna, llevar a cabo el procedimiento correspondiente, ya que aludido ciudadano Sergio Lima Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, revocó la firma electrónica que estuvo vigente hasta el catorce de agosto de dos mil veintitrés, ya que con ello se habían obstaculizado diferentes tramites. **OFICIO** Mediante PMP/TLAX/C.1/088/2023, de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, relativo al citatorio al ciudadano Sergio Lima Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, para efecto de solicitar su presencia a efecto de hacer entrega de la Firma Electrónica Valida con el propósito de poner al corriente el pago y presentación de la declaración mensual del Impuesto Sobre la Renta y entero al SAT de los meses de julio y agosto de dos mil veintitrés III. Dando seguimiento al tema que nos ocupa, se presenta el oficio TESO/PANOTLA/21-24/10-222, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por la Titular de la Tesorería Municipal. se información de las acciones u omisiones

del mes de Julio 2023 del personal del

en las cuales se haya visto involucrado el ciudadano Sergio Lima Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, anexando a su vez, la siguiente documentación: a) El OFICIO TESO/PANOTLA/21-24/10-200, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, dirigido al referido Síndico Municipal, solicitándole nuevamente y con carácter de urgente, el archivo que contenga la firma electrónica, cuyo requisito indispensable para la es recepción de la cuenta pública de tercer trimestre 2023 del Municipio de Panotla, Tlaxcala, ante el Congreso del Estado de Tlaxcala: b) Del **OFICIO** PMP/TLAX/DESPACHO/0438/2023 desprende el informe al Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, sobre el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; c) En lo al **OFICIO** que corresponde PMP/TLAX/DESPACHO/0439/2023. dirigido a la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, se hacía del conocimiento, sobre el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández. revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; d) Así mismo el **OFICIO** con PMP/TLAX/DESPACHO/0441/2023, hacía del conocimiento a la Auditora del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, sobre el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; e) Ahora bien, a través del OFICIO NÚMERO PMP/TLAX/DESAPACHO/0443/2023, se le informaba a la Oficina Recaudadora del Servicio de Administración Tributaria

en el Estado de Tlaxcala, el hecho de que el Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del de la Código Fiscal Federación, concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; f) De igual manera, por medio el OFICIO NÚMERO PMP/TLAX/DESPACHO/0444/2023, le hacía saber al Titular de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, el hecho de que el citado Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, revocó la firma electrónica, la cual es indispensable para ingresar al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que originaba no dar cumplimiento en tipo y forma con las obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en los numerales 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación. concatenados con los diversos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; g) Ahora el **OFICIO** bien, con TESO/PANOTLA/21-24/08-148, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Tesorera Municipal, mediante el cual se solita al ciudadano Sergio Lima Hernández, proporcioné de manera inmediata la E- FIRMA vigente, para realizar diferentes tramites, entre los cuales destaca llevar a cabo procedimiento del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del mes de Julio 2023 del personal del Municipio de Panotla, Tlaxcala, h) Así mismo, a través del OFICIO NÚMERO TESO/PANOTLA/22- 24/12-180, se le requiere en su carácter de representante para realizar el trámite de revocación, cambio o ratificación de la firma electrónica ante la autoridad fiscal, ya que ante la reiterada revocación de efirma, no era posible el acceso al portal del SAT, y en consecuencia podría generar multas y recargos al respecto; IV. Con la misma perspectiva, giró el **OFICIO** NÚMERO PMP/TLAX/DESPACHO/0537/2023 fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. dirigido a la Tesorera Municipal de este Ayuntamiento de Panotla. Tlaxcala. efecto de а salvaguardar los intereses colectivos de administración la presente del Ayuntamiento mismo, ya que al estar en trámite el procedimiento de Juicio Político en contra del Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, cuyo procedimiento se ventila, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, imposibilitará poner a disposición del referido funcionario, la cuenta pública de este municipio, para su análisis, revisión y validación, respectiva. V. Concatenado con los incisos antes mencionado y el desglose de documentos que adjuntan, la suscrita en su carácter de Presidenta Municipal, tuvo a bien girar el OFICIO NÚMERO PMP/TLAX/DESPACHO/0538/2023 fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dirigido al Contralor Interno Municipal de Panotla, Tlaxcala, a efecto de salvaguardar los intereses colectivos de la presente administración y del Ayuntamiento mismo, ya que al estar en trámite el procedimiento de Juicio Político en contra del Síndico Municipal, Sergio Lima Hernández, cuyo procedimiento se ventila, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, imposibilitará poner a disposición del referido funcionario, la cuenta pública de este municipio, para su análisis, revisión y validación, respectiva. VI. Ahora bien, por lo que corresponde a las evidencias gráficas que se anexan y que a su vez van concatenadas con las que obran de manera digital, específicamente las ligas digitales como a continuación se citan, se puede evidenciar el comportamiento que el referido Síndico Municipal Sergio Lima Hernández, mostrando los enlaces siguientes: a) https://www.facebook.com/watch/? v=341291177759295, publicación la cual

veintidós;

d)

se traduce en la nota digital titulada "ACEPTA SÍNDICO DE PANOTLA SERGIO LIMA HERNÁNDEZ QUE ACUDIÓ EN AYUDA DE SU CHÓFER EN UNA TRIFULCA EN DÍAS PASADOS Y ABUSAR DEL PODER", la cual difunde el medio digital EL IMPARCIAL DE TLAXCALA, con fecha de publicación del diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, reporte que narra la conducta y comportamiento en el cual se vio envuelto el referido representante legal.

https://www.facebook.com/watch/? b) v=619302675836839 esta se traduce en reporte del medio periodístico radiofónico y digital, FM CENTRO 100.3, cuvo reporte se enfoca en resaltar que: "El síndico de Panotla, Sergio Lima Hernández se niega hablar ante los medios de comunicación, luego de que el pasado lunes fuera remitido a los separos del municipio por escandalizar pública" en la vía #FmCentro, #CentroInformativo por Hugo Paredes. c) https://www.elcuartodequerra.com/tlaxcal a/noticia/242-132-poli hace referencia al hecho de que el síndico de Panotla, Sergio Lima Hernández, fue detenido esta tarde por alterar el orden y encontrarse en estado de ebriedad. Parte periodístico que fue emitido por el medio "CUARTO DE GUERRA-ANALISIS Y NOTICIAS DE TLAXCALA, publicación de fecha veintisiete de junio de dos mil

https://fb.watch/muCJmEWHyX/ la cual corresponde a la nota emitida por Centro Informativo 100.3 FM CENTRO, cuya narrativa se transcribe de la manera siguiente: \*REMITEN A LOS SEPAROS A SINDICO DE PANOTLA POR ESCANDALIZAR EN LA VIA PÚBLICA.

e)

https://www.elcuartodeguerra.com/tlaxcal a/noticia/119-839- Dicha nota emitida por el medio de comunicación Cuarto de Guerra, mencionando que "Sindico de Panotla, hace escándalo en vía pública, echa a la calle a su hijos y esposa". f) https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2023-08-17/panotla/verguenza-de-autoridadsindico-borrachin-de-panotla-lo-captanroncando mismo enlace que corresponde a la nota emitida por el medio econsulta.com Tlaxcala, de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la cual tiene como título "Vergüenza de autoridad, sindico borrachin de Panotla lo captan roncando, estaba estacionado frente a un expendio de bebidas embriagantes", A través de las redes sociales se difunde un video en donde evidencian al síndico del Panotla, Sergio Lima Hernández, durmiendo en presunto estado de ebriedad. De este hecho conocimiento Policías tomaron Ixtacuixtla, que verificaron el estado de salud del servidor público. g) https://fb.watch/mterAgoAhD/? mibextid=RUbZ11 nota digital la cual fue emitida por el medio digital PINCEL DE LUZ con trasmisión en vivo y de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, donde refiere que: Masculino es auxiliado por Seguridad Publica de Ixtacuixtla debido a su estado aparentemente etílico. La cual en la relativa del reporte menciona que se trata del Síndico Municipal de Panotla. Video Alex Pérez Cano. Finalmente se anexa una memoria USB, negra con diversas imágenes y videos que contienen los momentos en los cuales el síndico municipal realizó acciones y conductas, en las que se compromete su comportamiento y ética profesional y humana, esto ante la desmedida ingesta de bebidas embriagantes. 2. A las dieciséis horas con diez minutos, se recibió en la oficina de Oficialía de Partes del Congreso del Estado el **OFICIO** NÚMERO

PMP/TLAX/DES-REG/085/2023, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés. suscrito por **VENTURA OSORNO** VALENCIA, **PABLO** MONTALES MAZA, NOEMY PÉREZ RODRÍGUEZ, YOSBELIA RAMÍREZ VÁZQUEZ Y LIZETH GUADALUPE MARTÍNEZ RIVERA, en su carácter de Primer, Tercer, Cuarta, Quinta y Sexta, regidores todos del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; mediante el cual manifiestan el seguimiento que tuvieron a los oficios CE/LXIV016/2023/003/2023, CE/LXIV016/2023/005/2023,

CE/LXIV016/2023/006/2023, CE/LXIV016/2023/007/2023 У CE/LXIV016/2023/008/2023 mismos que fueron remitidos al Despacho Regidores para distribuirlos respectivamente; anexando las pruebas que del oficio antes mencionado se desprenden siendo las siguiente: I. Acreditación de su personalidad en términos de la publicación realizada en el Periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala respecto de la versión del ACUERDO ITE-CG 251/2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el tribunal electoral de Tlaxcala, en el TET-JDC-327/2021 **Expediente** acumulados, contenida en el tomo C, Segunda Época, Número treinta y cinco, Tercera Sección, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno. II. Copia Certificada de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, la cual contiene la exposición que hace la Presidenta Municipal a los integrantes de Cabildo de Panotla, Tlaxcala, sobre las conductas, comportamiento, actuar y omisiones que el Síndico Municipal

Sergio Lima Hernández, había realizado

en diferentes ámbitos, lo que incluso había transcendido en el desempeño de sus funciones como Representante Legal Ayuntamiento. de este III. Copia Certificada de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, con fecha del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la cual contiene la asistencia de los integrantes de dicho pleno que estuvieron presentes APROBANDO EL **PUNTO** ΕN EL **SENTIDO** DE DESCONOCER AL ACTUAL SÍNDICO MUNICIPAL, ESTO ES AL CIUDADANO **SERGIO** LIMA HERNÁNDEZ. DEBIENDO REALIZAR LA SOLICITUD Y EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. 3. A las dieciséis horas con diez minutos, se recibió en la oficina de Oficialía de Partes del Congreso del Estado el OFICIO NÚMERO

PMP/TLAX/DES-REG/085/2023, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la LIC. GLORIA CHECA HERNÁNDEZ, en su carácter de encargada de la Dirección de Seguridad Vialidad Pública У Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, mediante el manifiesta cual el al oficio seguimiento que tuvo CE/LXIV016/2023/014/2023: derivado de la búsqueda en archivo se localizó

un Informe Policial Homologado por encontrarse en completo estado de ebriedad y alteración al orden público de fecha 16 de agosto de dos mil veintitrés por lo que se anexan las pruebas que del oficio antes mencionado se desprenden siendo las siguiente: I. Copia certificada del Informe Policial Homologado de fecha, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, con número disposición de puesta а DSPM/IXTA/110/2023. II. Copia certificada de la boleta de libertad, con número de oficio 526/2023/JMIXT. III. Copia certificada boleta de devolución de vehículo, con número de oficio 528/2023/JMIXT. Los medios de prueba recabados por esta Comisión Especial debidamente fueron integrados al LXIV-Expediente **Parlamentario** SPPJP016/2023, no existiendo medio de prueba pendiente por integrar, elementos de prueba cuya integración al presente expediente resultaran necesarios. Conforme а las circunstancias tácticas que precisaron en los referidos escritos, esta Comisión Especial coadyuvancia en con denunciante para los efectos que prevé en el Artículo 3, fracción IV, 25 y 25 BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, expone que en los Autos Expediente SPPJP004/2022 en análisis del Capítulo "Pruebas" ha se desprendido en el cual se determinó la personalidad y conducta que tuvieron sustento para proceder con el juicio político establecido en el Articulo 10, 11 y 12 de la Ley en comento. Comisión Especial de Diputados Encargada de Sustanciar el Procedimiento de Juicio Político del Expediente Parlamentario LXIV-SPPJP004/2022. DIP. LENIN CALVA PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. **FABRICIO MENA** RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. JACIEL **GONZÁLEZ** HERRERA, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados de encargada sustanciar procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP016/2023, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero У Responsabilidad de Munícipes, para su estudio. análisis dictamen У correspondiente. Asimismo. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 fracción Ш Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio

Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP016/2023, promovido por la Ciudadana Felicitas Vázguez Islas, en su carácter de Presidenta Municipal, en contra de Sergio Lima Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Panotla, Tlaxcala. A continuación, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jorge Caballero** Román, en representación de las unidas Información comisiones de Pública Protección У de Datos Personales, У la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria que regula el proceso de selección de una Comisionada o un Comisionado integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de V **Datos** Personales.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO

#### JORGE CABALLERO ROMÁN

Con su permiso Presidenta, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, **GOBERNACIÓN** Υ **JUSTICIA** Υ ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE INFORMACIÓN **PÚBLICA** Υ **PROTECCIÓN** DE **DATOS** PERSONALES. **HONORABLE** ASAMBLEA. A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 230/2023, mediante el que se les encomendó instruir el procedimiento tendente a la designación de una Comisionada o un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que sustituirá, en ejercicio de ese cargo, al Licenciado **DIDIER** LÓPEZ **FABIAN** SÁNCHEZ. cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LIX y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 31 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 36, 37 fracciones XX y XXVI, 38, 57, 62 Bis, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las Comisiones

Unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales proceden a dictaminar para proponer la convocatoria que deberá regir procedimiento inherente, con base en los siguientes: RESULTANDOS. PRIMERO. Mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, la LXIII Legislatura de Congreso del Estado designó a **DIDIER FABIAN LÓPEZ** SÁNCHEZ. FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ У MÓNICA **CUAMATZI** HERNÁNDEZ, para ocupar el cargo como comisionados suplentes, de los correspondientes propietarios, del Instituto de Acceso a la Información Protección de Datos Pública personales del Estado de Tlaxcala. Merced a la posterior separación del cargo que resintió el Comisionado propietario respectivo, el ejercicio de las funciones relativas recayó en el referido DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ, hasta la conclusión del periodo de designación, lo cual acontecerá el día treinta y uno de diciembre, en términos del decreto alusivo a tal nombramiento. SEGUNDO. El turno dado a estas Comisiones, con el asunto de referencia se concretó mediante oficio número S.P. 1692/2023, de fecha treinta de octubre del año en curso, presentado el día siguiente, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado. Con los antecedentes narrados, estas Comisiones Unidas proceden a emitir los siguientes: CONSIDERANDOS. I. En el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado es un autónomo, organismo especializado. imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto У determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho humano que tiene toda persona para obtener información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados; así como de proteger los datos personales en posesión de dichos sujetos. En el párrafo quinto del numeral en cita se establece que ese ente estará a cargo de un Consejo General, integrado por tres comisionados, en el entendido de que por cada propietario se nombrará un suplente. Los comisionados del Instituto en mención durarán en su encargo siete años sin posibilidad de reelección, serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran la Legislatura en turno. Para ello, oportunamente se emitirá una convocatoria pública, para implementar el procedimiento tendente a que el Pleno del Congreso Local esté en aptitud de, en su momento, efectuar la designación, garantizando la imparcialidad, independencia У transparencia del proceso. II. En el artículo 31 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tlaxcala determina el se que procedimiento para la selección de los integrantes del Consejo General del Instituto deberá iniciarse con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales a la fecha de conclusión del periodo para el cual haya sido electo el comisionado de que se trate; por lo que las suscritas comisiones deben presentar la propuesta de convocatoria respectiva, ante el Pleno de esta Legislatura, a más tardar el día dieciocho de noviembre del presente año. La convocatoria indicada contener las previsiones deberá señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del como Estado, así los términos. metodología y criterios de selección de la persona integrará el Consejo que General del Órgano Garante aludido. III. De conformidad con el Decreto número 107, por el que el Pleno del Congreso del Estado determinó que los tres comisionados suplentes entraran en funciones de propietarios, resulta que el periodo que le corresponde cumplir al ciudadano DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ, comprende del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. IV. El periodo para el que sea designada la persona que sustituya a **DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ** será por el término de siete años, que comprenderá del dos de enero del año dos mil veinticuatro al treinta uno de diciembre del dos mil treinta: lo anterior. se encuentra previsto en el párrafo sexto del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. V. Mediante Acuerdo emitido por esta Soberanía, en sesión ordinaria pública de fecha veintiséis de octubre del año que transcurre. se instruyó а estas Comisiones dar inicio al proceso de selección y designación de quien sustituirá al Licenciado DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ. Comisionado suplente en funciones de propietario, integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública ٧ Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP Tlaxcala). Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas emiten el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción LIX y 97 párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 31 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado emite la convocatoria que regula el proceso de selección de Comisionada un Comisionado integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de ٧ Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que sustituirá al ciudadano Didier Fabián López Sánchez, por el periodo comprendido del día uno de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno diciembre de dos mil treinta. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción LIX y 97 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso

Estado, atendiendo al principio del Constitucional de máxima publicidad: CONVOCA. A la sociedad en general a postular o en su caso, participar en el proceso de selección de una Comisionada un Comisionado integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Protección de Pública ٧ **Datos** Personales del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las siguientes: BASES. PRIMERA. En cumplimiento а dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, quienes aspiren a la designación de Comisionada o Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Protección Pública ٧ de **Datos** Personales del Estado de Tlaxcala, deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento; II. Tener grado de licenciatura, con título y cédula profesional legalmente expedidos con al menos cinco años de antigüedad; III. Demostrar conocimiento en actividades profesionales, del servicio público o académicas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística; IV.

Gozar de reconocido prestigio profesional y personal; V. Tener al menos treinta y tres años cumplidos al día de la emisión de la Convocatoria: VI. No ser dirigente de partido político alguno o haber ocupado un cargo de representación popular, ni haber sido servidor público con funciones dirección o atribuciones de mando dentro de la administración pública federal, estatal o municipal. También será impedimento el desarrollo de cualquier otra actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente y de investigación científica. Para los supuestos señalados en esta fracción, el impedimento desaparecerá si el interesado se separa de su función, cargo, comisión o empleo cuando menos con un año previo a la fecha de su designación, y VII. No estar privado de derechos civiles sus 0 políticos. SEGUNDA. Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por: I. Comisiones Unidas: Las comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. II. Congreso del Estado: El Congreso del Estado de Tlaxcala. III. Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública ٧ Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. IV. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. V. Página de internet oficial: La página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala. VI. Secretaría Parlamentaria: La Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado Para Tlaxcala. TERCERA. acreditación de los requisitos señalados en la BASE PRIMERA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 fracción II, inciso c) de la Ley, cada aspirante deberá entregar la documentación siguiente: 1. Acta de nacimiento. en copia certificada. expedida por autoridad competente. 2. Constancia de radicación, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 30 de la Ley. 3. Título y cédula profesional legalmente expedidos, por lo menos con cinco años de antigüedad, en copia certificada por fedatario público. 4. Currículum vitae, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo, mediante el que acredite su experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística, conforme se dispone en la fracción III del artículo 30 de la Ley. 5. Carta de no inhabilitación, emitida por la

Secretaría de la Función Pública Estatal.

6. Carta de antecedentes no penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

7. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Congreso del Estado, mediante la que declare no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 30 de la Ley. Presidenta solicito apoyo para la lectura.

Presidenta, se pide al Diputado Jaciel González Herrera continúe con la lectura. Enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con su permiso Presidenta, continuo con la lectura. **8.** Copia certificada, por persona servidora pública competente del Instituto Nacional Electoral, del anverso y del reverso de la credencial para votar, vigente, con fotografía, de la persona aspirante. **9.** Escrito donde manifieste su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente convocatoria. **10.** Carta mediante la que exponga los motivos por los que desea formar parte del Consejo General del Instituto, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas

como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. 11. Plan de trabajo sustentado metodológicamente, en un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. Dicho plan de trabajo versará sobre la implementación de objetivos, actividades y estrategias a efecto de cumplir con las atribuciones del Instituto, así como con su operatividad. Documentación que acredite los conocimientos de la persona aspirante en las materias de derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia archivística. ٧ La documentación deberá presentarse ordenada cronológicamente en formato impreso y en archivo PDF. 13. En su caso, carta dirigida al Congreso del Estado en la que exponga los motivos por los cuales realiza la postulación de algún aspirante. Además, todos las personas aspirantes deberán anexar una memoria USB, que deberá contener, en formato PDF, la versión digital del acta de nacimiento, de la constancia de del radicación, título ٧ cédula profesionales, del currículum vitae, de la carta de no inhabilitación, de la carta de antecedentes no penales, de la carta bajo protesta de decir verdad indicada en líneas anteriores, de la credencial para votar con fotografía de la persona aspirante, del escrito en que manifieste su voluntad de participar en el proceso de selección, de la carta de exposición de motivos, del plan de trabajo y de la documentación que permita acreditar los conocimientos en las materias derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística. Cada documento deberá agregarse en archivo un con el nombre correspondiente. CUARTA. La falta de señalado algún documento en la presente convocatoria, así como su presentación fuera del tiempo establecido o en un formato distinto al anteriores, exigido en los puntos generará que se tenga por no presentada la solicitud de la persona aspirante. QUINTA. Quienes aspiren a integrar el Conseio General del Instituto sujetarán a las siguientes: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. I. Registro de las personas aspirantes У recepción de documentación. Se efectuará los días diecisiete, dieciocho y veintiuno de noviembre del año en curso, en un horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria. En el acto se entregará al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante que le corresponda. El día hábil siguiente a la conclusión del periodo de recepción de solicitudes y documentación de las personas aspirantes a la designación de Comisionada o Comisionado del Consejo General del Instituto, la Secretaría Parlamentaria remitirá la documentación a la presidencia de las Comisiones Unidas. II. Requisitos de elegibilidad. Después que la presidencia de las Comisiones Unidas reciba la documentación presentada por las personas aspirantes, estas Comisiones procederán а analizar dicha documentación, para determinar si con la misma se acreditaran los requisitos legales señalados en esta convocatoria, por cada aspirante. Para tal efecto, realizarán una revisión minuciosa de la documentación, por medio de un formato cédula de denominado evaluación documental. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no dar curso a la solicitud de participación en el proceso de selección. El día veintisiete de noviembre del año en curso se en los estrados de publicará, la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet oficial, el listado que contenga los folios de las personas aspirantes que hubieran cumplido los requisitos de elegibilidad señalados. III. Evaluación.

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán evaluadas en dos momentos: a) Examen **escrito:** Versará en lo relativo al derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia, normatividad y administración y gobierno interno. Dicho examen se diseñará por el Sínodo designado por las Comisiones Unidas, conforme a esta convocatoria, y su aplicación se realizará el día cuatro de diciembre de la presente anualidad, a las diez horas, en el Patio Vitral del Congreso del Estado. Para efecto de garantizar la transparencia en el proceso de selección de una Comisionada o un Comisionado integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Personales Datos del Estado Tlaxcala, los resultados serán dados a conocer dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la aplicación del examen escrito. mediante un listado que se publicará en estrados de la los Secretaría Parlamentaria y en la página de internet oficial, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV, inciso a), párrafo segundo de la Ley. El listado contendrá los números de folio de las personas aspirantes y los resultados obtenidos, de forma correlativa. Las personas aspirantes que obtengan calificación igual o mayor al ochenta por ciento de los reactivos, tendrán derecho a presentar examen oral. Inmediatamente después que el Sínodo califique los exámenes escritos aplicados, los resultados los remitirá a la Presidencia de las Comisiones Unidas con copia a la Presidencia de la Comisión de Información Pública y protección de datos Personales, y se resguardarán en la oficina de la Presidencia de Camiones Unidas que ésta ocupe. en instalaciones del Congreso del Estado. b) Examen Oral. Se llevará a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado, en sesión de las Comisiones Unidas, el día ocho de diciembre del presente año, a partir de las once horas, y versará sobre derecho de información acceso la protección de datos personales y cultura de la transparencia, de acuerdo con los temas que en el acto propongan quienes integren el Sínodo y respecto a su plan de trabajo; durante un tiempo máximo de quince minutos. La aplicación de los exámenes escrito y oral se realizará por el Sínodo integrado por tres personas profesionales expertas en la materia, cuyos nombres son: 1. Dra. Cárdenas Morales Liliana 2. Dra. Ciofalo Lagos Kira 3. Mtro. Mixcóatl Antonio Francisco IV. Del informe de la evaluación. Después

que concluya la aplicación de los exámenes. escrito У oral, quienes integren el Sínodo formulará un informe a las Comisiones Unidas al respecto y, en el mismo, asentará una relación de las tres personas aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados en la aplicación de la evaluación, señalando tales resultados, en forma correlativa a sus nombres y números de folio. V. Dictaminacion. El día once de diciembre del año que trascurre, las Comisiones Unidas emitirán dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en las constancias del procedimiento y el informe al que se refiere el artículo 31 fracción V de la Ley, en el que propondrá la ratificación del informe por el Pleno, a través de la del aprobación correspondiente dictamen. El Dictamen acompañado del informe que rinda el Sínodo será remitido por escrito el mismo día, a la presidencia de Coordinación de Junta Concertación Política. VI. Designación. Se realizará el día doce de diciembre del año que transcurre, por el Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública extraordinaria. en términos de dispuesto en el artículo 31 fracción VI, párrafo primero de la Ley. Se designará a Comisionada o al Comisionado mediante el voto de por lo menos, las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura. La Comisionada o el Comisionado integrante del Consejo General del Instituto que designe el Pleno del Congreso del Estado, para sustituir al ciudadano Didier Fabián López Sánchez, comenzará el ejercicio de sus funciones el día dos de enero del año dos mil veinticuatro, por un periodo de siete años, concluyendo dicho periodo el día treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta. VII. Toma de protesta. Una vez que se designe a la Comisionada o el Comisionado, este, rendirá protesta de Ley al cargo ante el Pleno del Congreso del Estado, el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés. SEXTA. Causas de descalificación. I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones con las diputadas o los diputados que integran la LXIV Legislatura del Congreso del Estado o con las personas integrantes del Sínodo, con motivo del proceso de selección previsto en esta convocatoria. II. La omisión de datos е información requerida, la falsedad en cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o la falta de autenticidad de cualquier documento que presente con motivo de esta convocatoria. III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la aplicación de los exámenes que integran la fase de evaluación prevista en esta convocatoria. **SÉPTIMA**. Las Comisiones Unidas se reservan el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las personas aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección. OCTAVA. Las personas aspirantes, al someterse a lo dispuesto por la presente convocatoria, autorizan el tratamiento de sus datos personales. NOVENA. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por las Comisiones Unidas. DÉCIMA. diputadas y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura podrán tener acceso, previa solicitud, a los expedientes de las personas aspirantes; además, podrán estar presentes en cada fase del proceso de selección. **DÉCIMA PRIMERA.** La devolución de los documentos originales exhibidos por las personas aspirantes se realizará después que transcurran tres días hábiles posteriores a la designación; dicho trámite lo deberán realizar las personas aspirantes, personalmente, en Secretaría Parlamentaria, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. DÉCIMA Publiquese SEGUNDA. esta convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en la página de internet oficial. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR. POR LA COMISIÓN DE **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. **EVER** ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ VOCAL DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ VOCAL DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ DIP. MÓNICA ORTIZ, VOCAL: SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO **TEMOLTZIN** MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ. DIP. DIANA TORREJÓN VOCAL: RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DIP. BLANCA ÁGUILA PRESIDENTA; DIP. LIMA, **JUAN** MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO

**ROMÁN, VOCAL**; es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con su permiso Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación se declara emitida, aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la voz a la Diputada Blanca Águila Lima.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA

Buenas tardes a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, de mis compañeros y compañeras diputados y diputadas de esta LXIV Legislatura, a los medios de comunicación y también a la ciudadanía que nos sigue a través de esta transmisión en vivo, la falta de credibilidad v confianza hacia instituciones, hacia los gobiernos, hacia los poderes, ha sido una constante y no ha sido gratis, eso ha dado como resultado que diversos académicos políticos se hayan dedicado tiempo, en este país y en todas partes del mundo podría decirlo o en muchas partes del mundo, a trabajar sobre nuevos temas que le den certeza a la ciudadanía que está interesada en saber qué hacen las y los servidores públicos, en los tres niveles de gobierno, en los tres órdenes de gobierno y en los poderes por ejemplo, y tiene que haber redefiniciones para poder conciliar esta relación entre los gobiernos, los poderes, con la ciudadanía. El estado abierto se trata de la voluntad formalmente expresada por parte de gobiernos, de parlamentos, cortes de justicia, organismos de control público u otras instituciones estatales o paraestatales, de promover la apertura de sus repositorios de datos, el acceso ciudadano а la información, la participación social, en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas, la rendición de cuentas y en generar el control de la gestión pública por parte de la ciudadanía. El estado abierto se rige por tres principios fundamentales, que son la transparencia, la participación y la colaboración, a esto para agregarle, aparte de ser principios, elementos básicos fundamentales del Estado abierto, se le agrega la rendición de cuentas y las tecnologías, de este concepto de Estado abierto o de gobierno abierto, que no se contraponen, más bien, se complementan, desprende el tema del parlamento abierto, que hemos escuchado múltiples ocasiones que aquí se ha hablado de parlamento abierto, y qué es esto, es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativo, que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia У el acceso la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, y la ética y la probidad parlamentaria. A la fecha en nuestro continente está en la red de parlamento abierto y también está la alianza para el parlamento abierto en México que promueven la apertura legislativa, a través de esfuerzos que tienen como finalidad aumentar transparencia У el acceso la información pública. Este tema del parlamento abierto se rige sobre principios fundamentales, que son 10, 1. El derecho a la información, el cual exige máxima publicidad en todos sus actos. 2. La participación ciudadana y la rendición

de cuentas. 3. La información parlamentaria. 4. El informe presupuestal y administrativo. 5. Principio información sobre legisladores y servidores públicos. 6. Información histórica. 7. Datos abiertos y no propietario, es decir que no tenga un dueño exclusivo. 8. Este es fundamental, octavo principio, accesibilidad y difusión. 9. Conflicto de intereses, y 10. Legislar a favor del gobierno abierto, y en este que señalé el octavo, principio básico del parlamento abierto, la accesibilidad y difusión es fundamental, y dentro de sus de su fundamental esencia, perdón, está el acceso físico a las sesiones del pleno y comisiones de cualquier ciudadano a cualquier o cualquier persona interesada. el segundo es la transmisión en vivo de sesiones del pleno y de las las comisiones. aquí me resultó completamente anómalo, extraño, vaya por lo menos calificativos, que la Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, cuando acudí a ella para decirle que por qué se estaba negando la transmisión en vivo de todo el selección proceso de del nuevo comisionado o comisionada, que va a sustituir al Licenciado Didier Fabian López, la Presidenta de la Junta me dijo, me contestó, que ella no sabía que se transmitían las sesiones de comisiones en vivo, esta fue su respuesta, lo cual quiere decir que cuando han hablado de parlamento abierto, pues no tiene ni idea de lo que está tratando, por esa razón, es que es inadmisible que se le ponga una dosis de opacidad y con una aplastadora mayoría en comisiones unidas, hayan votado principios rectores básicos de la transparencia, estamos por elegir a un nuevo comisionado o comisionada, que justamente se va a encargar del acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, protección de datos personales y no se haya permitido, es inadmisible, por otro lado, hablaré del tema del sínodo, el sínodo que elegirá para este proceso, pues está también plagado de una serie de opacidades, porque uno se eligió a puerta cerrada y quiero hacer una precisión ahorita en la lectura de la convocatoria que llevaron a cabo, están diciendo que las y los participantes está escrito ahí que deberán contar con conocimientos У experiencia en información pública, en transparencia de datos personales, en cultura de la transparencia. etcétera. entonces lo lógico y lo esperado es que quienes los vayan a evaluar tengan exactamente la preparación, la experiencia en esos temas, porque no dudamos del profesionalismo y de los perfiles de las personas que fueron electas. dudamos, ahí lo tienen, nada más que son especialistas en otras materias y no

en la de transparencia, y de acceso a la información pública protección de datos personales, no la tienen, otros perfiles fueron completamente desairados aun cuando tenían esta situación, entonces aquí hay una incongruencia bastante seria y bueno, las instituciones del estado han perdido la confianza ciudadana como lo dijimos, derivado de designaciones públicas donde existen vicios de origen que generan grandes afectaciones en consecuencia, у, atropellan los intereses colectivos, lo anterior tiene que ver con decisiones que pueden ser consideradas como hechos y actos de corrupción, la ineptitud de un funcionario no es inofensiva, puede resultar en errores involuntarios negligencia u omisiones dañinas a los recursos públicos y a la sociedad, designar a alguien en un puesto público para el que no cuenta con los conocimientos, el perfil profesional, además de la experiencia У especialización, y no solo del que se va a designar sino del que va a evaluar, así como aceptar ser nombrado sin contar con dicho perfil, coloca tanto al que nombra como a la persona nombrada en un evidente contubernio que afecta y obstaculiza el desempeño óptimo de los servicios públicos y en consecuencia debilita las capacidades del estado y quebranta la credibilidad de las instituciones públicas, otra de las cosas que a puerta cerrada se desechó, fue que a propuesta de su servidora como Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, de que, se le solicitara a los rectores de la máxima casa de estudios de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y de la UNAM, que se le solicitara un banco de preguntas con sobre sellado y lacrado y abierto hasta el día del examen y también fue desechado, cosa de la cual nunca escuché ningún fundamento válido más que la poderosa razón, de que como lo dijo la señora Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, nosotros somos más, y sí son más porque fue una arrasadora mayoría, entonces. recordemos que el acceso а información y protección de personales son 2 Derechos Humanos de nueva generación y es conveniente, que ante la falta de transparencia que hoy permea desde el Gobierno de la República, que busca desaparecer organismos como este a nivel nacional, existan condiciones para que el instituto local cuente con lo perfiles profesionales y expertos en la materia, no es un asunto menor, se trata de un órgano garante de la transparencia en nuestro estado, es autónomo y que no

puede estar bajo las órdenes de algún poder, ni siquiera de este Legislativo que es quien elige a los integrantes del Consejo General, como Presidenta de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, exijo a todas y cada una de las etapas, que todas y cada una de las etapas se desarrollen en espacio para la elección de nuevo comisionado, comisionada, a puerta abierta, de manera pública y con la asistencia de medios de información, y esperamos que lo que ya relaté, esperamos y deseamos, porque con lo que ya se dijo, obviamente se arranca con el pie izquierdo, la expresión de la Diputada Revna Flor Báez Lozano fue, Diputada, estos son otros tiempos, no son los tiempos del Diputado Lenin, ni del Diputado Rubén Terán, ahora somos otros, pues aquí con los otros se ha dado un paso hacia atrás en el tema de violentar el principio de máxima publicidad, de derecho a la información, o sea se arranca con violentar principios básicos del tema central que nos ocupa para este proceso de esta convocatoria, se debe de privilegiar el principio de máxima publicidad para que la sociedad esté enterada del trabajo legislativo que se realiza para elegir al integrante de un órgano autónomo encargado nada más y nada menos que de obligar a las instituciones públicas a transparentar los recursos que les son asignados para cumplir sus atribuciones, exijo que no haya dados cargados, que no haya designaciones a modo y que no haya línea de ningún tipo para que alguna persona sin ser apta, o aunque fuera apta, que no tenga, que no esté ligada con personas como las que están integrando el sínodo, también expresé la elección del sínodo, que preferentemente para este caso no debieran ser del Estado de Tlaxcala, porque podría generarse conflictos de intereses o generarse intereses creados, los cuales también son cianuro para la transparencia, entonces, en el tema de que la Presidenta de La Junta de Coordinación y Concertación Política, pues dijo que no sabía que se transmitían sesiones de las comisiones en vivo y que además, acudió sin ser parte de comisiones unidas y lo puede hacer porque es un derecho que cualquier diputado, diputada asista, a cualquiera a cualquier reunión asistió y se le veía muy complacida, en favorecer que principios rectores se votaran y se votaran en contra, y además, los principios rectores de la máxima publicidad, de la transparencia, no se votan, se aplican y justamente por eso de que, la Presidenta no sabía, es que hago invitación compañeros, patente compañeras, público en general, medios

de comunicación, a que en los siguientes días realizaremos el foro llamado "El ABC" de las designaciones públicas, de los poderes legislativos, si me va a preguntar si es en favor contra, es en contra, gracias Presidenta.

Presidenta, ¿Alguna Diputada o Diputado más?, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto; se concede el uso de la palabra al Diputado Rubén Terán Águila.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados, la verdad es que me parece importante el proceso legislativo y en comisiones que se está llevando a cabo, para una designación que pretende realizar este Congreso, derivado del cumplimiento de un periodo y de lo que estipula la ley, de manera muy respetuosa quiero decirles que cada procedimiento que se ha llevado en este Congreso, todos, han sido diferentes, incluso, cuando hemos tenido el proceso de elección de magistrados, que ya fueron varios, sin lugar a dudas, depende de cómo las comisiones generan ese consenso en ese trabajo que se realiza de manera legislativa. Por supuesto que depende también de quien presida la comisión, que de alguna manera pues lleva la conducción y nos propone a quienes en su momento formamos parte de esas comisiones, lo que el pues, procedimiento pueda obedecer y llevarse a cabo. Obviamente que las y los compañeros diputados pues tenemos el derecho de proponer, en este caso modificaciones a ese proyecto, sí, como puede ser también a los proyectos de dictamen que se presentan, es decir, considero que todo esos procesos compañeras y compañeros diputados, han tenido la responsabilidad quienes encabezan las comisiones y obviamente los diputados. Y bueno, pues en este Congreso, efectivamente compañera diputada, no es una forma de hacer política de su servidor, en el sentido de pues, que exista una mayoría necesariamente aplastante, usted me conoce y sabe que no es parte de la forma en que yo hago política, pero yo entiendo algo que en este Congreso, bueno, pues las mayorías mandan, y pasa desde las comisiones, y el hecho de que yo suba a hablar en este momento obedece a que, bueno pues, estuve presente en la reunión de comisiones unidas, soy testigo disiente de, el hecho de cómo se llevó a cabo la discusión y que bueno, pues la mayoría de los compañeros diputados determinaron que era el procedimiento correcto para elegir al comisionado, mujer, hombre, ya se determinará. Y por último quiero manifestarlo siguiente, corresponde también a las comisiones ha pasado compañeras como compañeros, determinar los sínodos, determinar en su momento los jurados, lo mismo para la elección de cargos que incluso de preseas y hemos sido muy respetuosos también cuando se ha generado ese consenso, y creo correcto y es parte del por qué estoy aguí, en esta Tribuna, de que exhortos compañera diputada, compañeros diputados, a que este Congreso siga trabajando armonía, a que generemos esos amplios consensos y donde hay censo pues también ser muy respetuosos. respeto mucho a todas y todos mis compañeros diputados. respeto mucho a Diputada compañera Blanca y mi efectivamente, en su momento, compañeras y compañeros diputados, el trámite que se hizo y la forma en que se eligió el pasado comisionado, en este caso, bueno, pues recayó en el Diputado Lenin Calva, que para mí hizo un gran trabajo, quiero decirlo, hizo un gran trabajo y yo no puedo en este momento decir que no se está haciendo un gran trabajo por parte de mi compañera Diputada Reyna Flor Báez Lozano, que si el procedimiento o el mecanismo no está siendo igual, es algo que yo respeto porque fue algo votado por la mayoría, no fue por unanimidad, por la mayoría de las y los integrantes de las comisiones unidas, que también vale recalcar compañeras y compañeros diputados, estuvieron presentes los compañeros compañeras diputadas de la Comisión de Acceso a la Información Pública. Así es que ese es el exhorto, yo quisiera que se vea este Congreso fortalecido y que, efectivamente, como ha pasado, no siempre pues se puede tener lo que uno quiere, cuando la mayoría ve algo diferente y vota por algo diferente, y creo que el respeto entre nosotros debe de prevalecer en todo momento, es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta, se concede el uso de la palabra la Diputada Blanca Águila Lima.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA

Gracias Presidenta, estoy completamente coincidente con mi compañero el Diputado Rubén Terán Águila, a quien sabe que también respeto y reconozco con respecto, de que las relaciones de este Congreso se lleven a

cabo en armonía en este con respeto, pero a nadie se le ha faltado el respeto, absolutamente a nadie, y obviamente eso va a depender pues de la en la madurez política que tengan, que tengamos todos y todas aquí, porque no es la primera vez que debatimos en Tribuna y salimos y nos tenemos que seguir saludando con respeto, embargo, pues justamente esa es nuestra labor y justamente cuando me llamó la atención de decir que, ya no son los tiempos del Diputado Terán, ni del Diputado Lenin, yo sí quiero decir que mi intervención está relacionada en reconocer que, cuando estaba el Diputado Lenin y el Diputado Rubén Terán no hubo ninguna objeción para que se trabajara, no para lo que uno quiere Diputado Terán, porque aquí yo no subí para decir algo que yo quiero, sino subo para hablar de lo que en responsabilidad de la comisión que presido, debo exigir que se garantice, es para eso nada más, y no esta discusión el tema de la votación en mayoría, en mayoría simple, en mayoría calificada, esto no está discusión para nada, está discusión el tema de retroceder, en el avance de la garantía para la ciudadanía del cumplimiento de los principios rectores del parlamento abierto justamente del gran tema de la cultura de la transparencia, pero que además ya no es solamente este un mero deseo, son temas que están en ley, y entonces esos, por más que se les quiera matizar y buscar y demás, con todo respeto, no tiene por dónde, no lo hay, se le agregó dosis de opacidad y no hay forma de debatir.

Presidenta, alguna Diputada o Diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

## CORRESPONDENCIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Oficio MTLX/PM/872/2023, que dirige Maribel Pérez Arenas. Presidenta Municipal de Tlaxcala, a través del cual solicita una reunión de trabajo con las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, con el objeto de que la citada munícipe les presente una propuesta alternativa del capítulo XIII al alumbrado público, de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio 5C/TES/0563/2023, que envía el Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal de Tlaxco, quien informa a este Congreso que ha presentado copia simple y digital, de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro con las modificaciones correspondientes. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

**Oficios** 1C/DS/423/2023 У 1C/DS/424/2023, que dirige la Lic. Fabiola Juárez Ríos, Síndico del Municipio de Tlaxco, mediante el cual informa a este Congreso de los motivos y razones por los cuales no firmó, ni sello la cuenta pública de su Municipio, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés. Presidenta dice, de los oficios recibidos, túrnense a la Comisión de **Finanzas** У Fiscalización, para su atención.

Oficio MYT-SIND-191-10-11-2023, que dirige el Lic. Juan Fredy Hernández Síndico del García, Municipio Yauhguemehcan, a través del cual solicita a este Congreso prorroga con la finalidad de entregar de manera ordenada У transparente las observaciones de la cuenta pública del tercer trimestre dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

**Oficio** SM/PRES/0187/2023, que envía la Lic. Laura Meneses Petriciole, Síndico del Municipio de Terrenate, mediante el cual informa a la Comisión de Finanzas y Fiscalización que esa administración

estará realizando los incrementos salariales correspondientes, apegándose a los criterios establecidos por el artículo 40 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio SM/SAT/053/II/08-11-2023, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, quien le solicita se dé cabal cumplimiento a las observaciones derivadas del acta COSDESVS-P-01-AC-01/29-2802.

Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Copia del oficio SM/SAT/054/II/08-11-2023, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco. al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, quien le solicita el cabal cumplimiento al requerimiento emitido por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Copia del oficio SM/SAT/055/II/09-11-2023, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco. al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que le informa que la Secretaría de Finanzas determinó un plazo para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales relativo al impuesto sobre la nómina. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Oficio MPT/REG/194/2023, que dirige el Lic. Nelson Calva Reyes, Segundo Regidor del Municipio de Panotla, a través del cual solicita audiencia con el Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, con el objeto de tratar temas relacionados con su Municipio. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio TET/SA/AT/2S.3/954/2023-1, que dirige el Lic. Lucio Zapata Flores, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual notifica la resolución dictada dentro del Expediente TET-PES-004/2022, de fecha nueve de octubre del año en curso. **Presidenta** 

dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.

Oficio DPL/1701/2023, que envían los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, mediante el cual remite un Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas Locales y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, para que legislen en materia de promoción y desarrollo agroecológico en los medios rural y urbano, sobre el respeto, protección y fomento a la agroecología productiva en el medio rural y urbano, la agrobiodiversidad y los sistemas tradicionales de producción de alimentos altamente saludables sustentables tendientes a alcanzar la soberanía alimentaria, así como de la promoción de la participación de todos los sectores de la sociedad de los principios de la agroecología. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención.

Oficio SG/UE/230/2435/2023, que envía el Mtro. Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, a través del cual informa que las legislaturas locales,

deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios para crear los Centros de Justicia para las Mujeres. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.

Escrito que envían Angélica Maldonado Moreno y Joel Temoltizn Cuautle, quienes solicitan a este Congreso respuesta a la solicitud de previsión presupuestal a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, específicamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del escrito recibido túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Copia del escrito que dirigen Juan Manuel Sánchez Hernández, Francisco Vázquez Vélez, José Cándido Ordoñez Sánchez y Raymundo Tovar Flores, al Arq. Luis Valentín Moreno Romano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quienes le informan que la Ley de Ingresos en la que se fundamenta para grabar impuestos a los anuncios comerciales es anticonstitucional. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Escrito que dirigen integrantes del Frente Común de Concesionarios y Conductores en el Estado de Tlaxcala, por el que solicitan a este Congreso una reunión con los titulares de las instituciones involucradas en la elaboración del proyecto de la Ley de Movilidad y Transporte en el Estado. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Movilidad, **Comunicaciones y Transporte, para su** atención.

Oficio SG/1839/2023, que dirige la Lic. Carmen Virgen Quiles, María del Secretaria General del Congreso del Estado de Colima, a través del cual informa a este Congreso de la elección de las Diputadas quienes ocuparan la Presidencia y la Vicepresidencia de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de noviembre de dos mil veintitrés. correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Presidenta dice, del oficio recibido, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que

ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día catorce de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, a la hora señalada en el Reglamento. Lo anterior de conformidad con el Decreto número 250, aprobado por esta Soberanía el nueve de noviembre de la presente anualidad. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Huamantla Tlaxcala, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.

### Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, siendo las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en el salón de cabildos del Palacio Municipal, declarado por único día, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios los diputados Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón

Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Pérez Fátima Guadalupe Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Diputado Miguel Ángel Flores; Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano: Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, gracias Diputada Secretaria, para efectos de asistencia a esta sesión, los ciudadanos diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Fabricio Mena Rodríguez y Rubén

Terán Águila, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- 2. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 3. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

- 4. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 5. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**8.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

#### 9. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el

125, párrafo segundo, artículo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pide a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el **NÚMERO DE** OFICIO S.P 1580/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 115, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar v en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución los Política de **Estados** Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Santa Cruz Quilehtla, remitió iniciativa de Ley de Ingresos, y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que dado, dicho Ayuntamiento no presentó dentro del plazo legal su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, situación que se como perjudicial advierte para el desarrollo del Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún

servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ QUILEHTLA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aguella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Santa Cruz Quilehtla	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 34,396,909.00

Impuestos	00	198,044.
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
Contribuciones de Mejoras		0.00
Derechos	00	526,107.
Productos		5,207.00
Aprovechamientos		0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	51.00	33,667,5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE **PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Firma la COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, es cuánto.

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y en su caso, aprobación de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen sometida a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; León Cruz Maribel, sí; Temoltzin Martínez José

Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí; González Herrera Jaciel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, diecinueve votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Terrenate, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE TERRENATE. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Terrenate, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el NÚMERO DE OFICIO S.P 1638/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 115, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la

Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Terrenate para Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución los Política de Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Terrenate, para el Ejercicio Fiscal 2024, conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución los Política de **Estados** Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de

estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Terrenate, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos, y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que dado, dicho Ayuntamiento no presentó dentro del plazo legal su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, situación que se advierte como desarrollo perjudicial para el del Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al

pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Terrenate** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Terrenate; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aguella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Esta Contable Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo de resuelto en las acciones inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Terrenate, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Terrenate	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	64,020,677.14
Impuestos	384,014.90
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,006,542.83

Productos	2,684.14
Aprovechamientos	8,617.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	62,618,818.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes

de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **FINANZAS** FISCALIZACIÓN. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. PRESIDENTE: **DIPUTADO JACIEL** GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL: DIPUTADO **BLADIMIR ZAINOS** FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL **ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL**; **DIPUTADA** MARCELA **GONZÁLEZ** CASTILLO. VOCAL: **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA **GUILLERMINA LOAIZA** CORTERO, VOCAL; **DIPUTADO** JOSÉ **GILBERTO** MARTÍNEZ, **TEMOLTZIN** VOCAL: FLOR DIPUTADA REYNA BÁEZ LOZANO, VOCAL: **DIPUTADA** GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL: **DIPUTADA** RUIZ GARCÍA, LORENA VOCAL: MIGUEL DIPUTADO ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL: **DIPUTADA LAURA** RAMÍREZ ALEJANDRA ORTIZ. VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la

propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen sometida a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; León Cruz Maribel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí;

González Herrera Jaciel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, informo el resultado de los votos, diecinueve votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada María** 

Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Buenos días a todos y a todas, MUNICIPIO DE TENANCINGO. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TENANCINGO, para el Ejercicio Fiscal 2024, el **EXPEDIENTE** bajo **PARLAMENTARIO** NÚMERO LXIV 175/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I v 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114,115, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe

presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Lev de Ingresos del Municipio de Tenancingo, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tenancingo**, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que dado, dicho Ayuntamiento no obtuvo la aprobación del cabildo respecto de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, situación que se advierte como perjudicial para el desarrollo Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Tenancingo; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Contable Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto acciones de en las inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. el del Municipio Para caso Tenancingo, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Tenancingo	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$
	50,726,171.88
Impuestos	572,377.18
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Derechos	1,246,926.24
Productos	2,808.28
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,904,060.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y	0.00
Pensiones y Jubilaciones.	
Ingresos Derivados de	0.00
Financiamientos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA** QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Recinto Oficial del Poder Juárez, Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen sometida a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; León Cruz

Maribel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí; González Herrera Jaciel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, integrante de Comisión de Finanzas Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Con el permiso de la mesa, Honorable **MUNICIPIO** DE Asamblea. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO. la Comisión de Finanzas Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el **EXPEDIENTE** PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 164/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37,

fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 115, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es prioritaria, así tarea como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de administración У propiciar planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que dado que, dicho Ayuntamiento no obtuvo la aprobación del cabildo respecto de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, situación que se advierte como perjudicial para el desarrollo del Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Acuamanala Miguel Hidalgo; esta Comisión hace suya aquella con el carácter documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así

como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Nacional de Comisión Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, se prevén para el

Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos siguientes:

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$26,877,151.55
Impuestos	583,735.86
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	655,514.52
Productos	2,184.89
Aprovechamientos	4,467.06
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,631,249.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO

PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. **EVER** DIPUTADO **ALEJANDRO** CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; GONZÁLEZ **DIPUTADO** JACIEL HERRERA, VOCAL; **DIPUTADO** BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL **CABALLERO** YONCA, VOCAL: DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; **DIPUTADA** MARÍA **GUILLERMINA** LOAIZA CORTERO. VOCAL: **DIPUTADO** JOSÉ **GILBERTO** MARTÍNEZ, **TEMOLTZIN** VOCAL: DIPUTADA **REYNA FLOR** BÁEZ LOZANO, VOCAL: **DIPUTADA** GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL; **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL** ÁNGEL **COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL**: DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, **DIPUTADA LAURA** VOCAL:

**ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,** VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Lev, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen sometida a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; León Cruz Maribel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí; González Herrera Jaciel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina. sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Morales Pérez Vicente, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la

Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO MAZATECOCHCO DE JOSÉ DE MARÍA MORELOS. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, para el Ejercicio Fiscal 2024. **EXPEDIENTE** bajo el PARLAMENTARIO NÚMERO 168/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución

Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 115, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Municipio Ingresos del de Mazatecochco de José María Morelos para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio Mazatecochco de José María Morelos de para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el

Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que conformidad con lo previsto por el artículo 31. fracción IV. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es prioritaria. así tarea como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de administración У propiciar planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos, y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que dado que, dicho Ayuntamiento no obtuvo la aprobación del cabildo respecto de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, situación que se advierte como perjudicial para el desarrollo del Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos: esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a de precisarlos y clarificar fin contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades

encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos siguientes:

Municipio de Mazatecochco de José María Morelos Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$48,984,250.00
Impuestos	277,584.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,819,192.00
Productos	96,196.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	46,791,278.00
Transferencias, Asignación, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
relisiones y Jubilaciones	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en

forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **FINANZAS** FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin

## INTERVENCIÓN DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

Calva Pérez.

Con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

#### Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

#### Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la

Iniciativa con carácter de Dictamen sometida a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; León Cruz Maribel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí; González Herrera Jaciel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina. sí: González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Morales Pérez Vicente, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, informo el resultado de la votación, diecinueve votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso.

Presidenta, siendo las once horas con cincuenta ٧ un minutos. con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, todos los presentes, ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, MUNICIPIO DE TOTOLAC. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TOTOLAC, para el Ejercicio Fiscal 2024, el **EXPEDIENTE** bajo **PARLAMENTARIO** NÚMERO **LXIV 200/2023,** por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 115, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos: 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los **Estados** Unidos es obligación Mexicanos, de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los

servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Totolac, remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que dado, dicho Ayuntamiento no obtuvo la aprobación del cabildo respecto de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, situación que se advierte como perjudicial para el desarrollo Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Totolac; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a

la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Totolac, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Totolac Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$ 67,281,996.03
Impuestos	3,791,631.17
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,117,698.75
Productos	0.00
Aprovechamientos	5,314.50
Aprovechamientos  Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,314.50 61,367,351.61
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	,
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	61,367,351.61
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y	61,367,351.61

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **FINANZAS** FISCALIZACIÓN. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen sometida a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; León Cruz Maribel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí: Calva Pérez Lenin, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García Lorena, sí;

Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 114 y 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pide a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García, proceda a dar segunda lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del

Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la mesa, Ley de Ingresos del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el **NÚMERO DE OFICIO S.P** 1580/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 115, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos

115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos. es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Santa Cruz Quilehtla, remitió iniciativa de Ley de Ingresos, y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que dado, dicho Ayuntamiento no presentó dentro del plazo legal su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, situación que se advierte como perjudicial para desarrollo del Municipio en cuestión, trascendiendo al desarrollo del Estado, y que lesiona la certeza y seguridad jurídica que deben tener los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones o recibir algún servicio público, por cuanto hace al pago que deben cubrir por el mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49 y 115

del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ QUILEHTLA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Esta Comisión Contable (CONAC). Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando de resuelto en las acciones inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, se prevén para el los Ejercicio Fiscal 2024 ingresos siguientes:

Municipio de Santa Cruz	
Quilehtla	Ingr
Ley de Ingresos para el Ejercicio	eso Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$34,396,909.0
Total	0
Impuestos	198,044.00
Cuotas y Aportaciones de	0.00
Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00

Derechos	526,107.00
Productos	5,207.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	0.00
Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	33,667,551.00
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE: **DIPUTADO JACIEL** GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL: **DIPUTADO** BLADIMIR **ZAINOS** FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL **ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL**; **DIPUTADA** MARCELA **GONZÁLEZ** CASTILLO. VOCAL: **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; MARÍA **DIPUTADA GUILLERMINA LOAIZA** CORTERO, VOCAL; JOSÉ **GILBERTO DIPUTADO** MARTÍNEZ, **TEMOLTZIN** VOCAL; **FLOR** DIPUTADA REYNA BÁEZ LOZANO, VOCAL: **DIPUTADA** GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL: **DIPUTADA** GARCÍA, LORENA RUIZ VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL: **DIPUTADA LAURA** ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ. VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a

tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen sometida a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; León Cruz Maribel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Calva Pérez Lenin, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

## CORRESPONDENCIA 16 DE OCTUBRE DE 2023.

Oficio C.J. 1698/2023, que envía el Lic. José Rufino Mendieta Cuapio, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, a través del cual remite a este Congreso el Paquete Económico para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, integrado por la Iniciativa con Proyecto de Decreto que

expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Oficio C.J. 1698/2023, que envía el Lic. José Rufino Mendieta Cuapio, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, a través del cual remite a este Congreso el Paquete Económico para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, integrado por la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese en comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y de **Puntos** Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Oficio IXT/PM/0229/2023, que dirige Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, a través del cual solicita a este Congreso incluir en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el artículo DAP. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente** parlamentario LXIV 183/2023.

Oficio SMMJMMTLAX 11/50/2023, que envía José Luis Mena Mena, Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del acta cabildo se de donde encuentran asentadas sus firmas de puño y letra, de fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad, donde se aprobó el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Presidenta dice, del oficio expediente recibido. túrnese al parlamentario LXIV 168/2023.

Oficio SIND/OFI/019/2023, que dirige la Lic. Lorena Carrasco García, Síndico del Municipio de Atlangatepec, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para la enajenación de las unidades asignadas a Seguridad Pública Municipal. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Copia** del oficio 223/2023/RGSIX-2, que envía Leonor Cabrera Pérez, Segunda Regidora del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla, al C. Francisco Zacapa Rugerio, Presidente Municipal, quien le

solicita convoque a sesiones ordinarias de cabildo. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Oficio TES/358/2023, que dirige el C.P. Marcos de la Fuente Muñoz, Tesorero del Municipio de Tepeyanco, a través del cual remite a la Comisión de Finanzas y Fiscalización copia certificada de su expediente personal. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Copia del oficio OFS/0018/2023, que dirige el Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los Presidentes Municipales del Estado de Tlaxcala, y a los Directores Generales de la Comisión Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Tlaxcala, Chiautempan, Huamantla, Apizaco y Zacatelco, a través del cual les informa del plazo para presentar modificaciones al Presupuesto de Egresos dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

**Presidenta**, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado: 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las doce horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Publica y Solemne celebrada en la Ciudad de Huamantla Tlaxcala, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.

### Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, siendo las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en el salón de cabildos del Palacio Municipal, declarado recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios diputados Gabriela los Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Publica y Solemne y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Diputada Avelar; Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Brito Jiménez; Esperanza Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado

Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Guadalupe Fátima Pérez Vargas; Cecilia Diputada Brenda Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez: Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo: Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano: Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las ciudadanas y ciudadanos diputados, Blanca Águila Lima, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Juan Manuel Cambrón Soria, Fabricio Mena Rodríguez y Rubén Terán Águila, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta

Sexagésima Cuarta Legislatura, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: "La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuatro minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para la que fue convocada, mediante Decreto número 250 de fecha nueve de noviembre del año en curso". Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al Decreto número 250, aprobado por el de la Pleno Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretaría, con su permiso Presidenta, CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y DE SOBERANO TLAXCALA, NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETO No. 250. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, se declara a la Heroica Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. con motivo de la conmemoración de la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y ARTÍCULO SEGUNDO. seis. poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial Estado de Tlaxcala. deberán trasladarse a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada, para los efectos del artículo anterior. ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto. ARTÍCULO CUARTO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne, a las once horas del día dieciséis de noviembre del año que transcurre, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla. ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los

nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, SECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, SECRETARIO, es cuanto Presidenta.

Presidenta, para dar cumplimiento al Decreto número 250, dado a conocer, se comisiona a las y a los ciudadanos diputados Reyna Flor Báez Lozano, María Guillermina Loaiza Cortero y Jaciel González Herrera, para que se trasladen al lugar donde se encuentran ciudadanos: Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y Representante Personal Licenciada Lorena de la Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; la Maestra Mary Cruz Cortés **Ornelas,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; el General de Brigada, Diplomado de Estado Andrés Oieda Ramírez. Mayor, Comandante de la Veintitreceava Zona Militar, y el Ciudadano Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla; y se sirvan acompañarlos hasta este recinto oficial, en tanto se declara un receso de tres minutos.

Presidenta, siendo las once horas con catorce minutos, se reanuda esta Sesión Extraordinaria Pública V Solemne, contando con la presencia de los ciudadanos: Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y Representante Personal de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; de la Maestra Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; del General de Brigada, Diplomado de Estado Mayor, Andrés Ojeda Ramírez, Comandante de la Veintitreceava Zona Militar, y del Ciudadano Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla; de igual forma saludamos con respeto y reconocimiento a las y a los magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado. representados esta en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, con motivo del traslado de los poderes en esta ciudad de Huamantla Tlaxcala: se pide a todos los presentes ponerse de pie, para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio; (en este lapso de cinco minutos, se dan indicaciones para cantar el Himno Nacional Mexicano y posteriormente se entona, se retira la Bandera Nacional, y finalmente se entona el Himno a Tlaxcala) al concluir

el acto cívico, **Presidenta** dice, gracias, favor de tomar asiento; con el permiso de esta Mesa Directiva y de las ciudadanas y ciudadanos diputados, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, me permito hacer uso de la palabra.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

Excelente día a las magistradas y magistrados del Poder Judicial Local, compañeras legisladoras, compañeros diputados de la LXIV Legislatura del Órgano Legislativo tlaxcalteca. ayuntamiento integrantes del del Municipio de Huamantla, medios de comunicación y en suma apreciada Colectiva Social Tlaxcalteca Presente y la que nos sigue por medio de la transmisión de plataformas digitales, de manera general, representa para quien hace uso de la voz un honor ser parte de la presente conmemoración de un hecho de naturaleza histórica, por tanto, de manera particular con su venía placito, aprovecho la ocasión para brindarle un cordial saludo al Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario Gobierno del Estado de Tlaxcala, de igual manera resulta muy grato saludarle Maestra Mary Cruz Cortés Órnelas Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. Asimismo. con respeto permítanme saludar al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Andrés Ojeda Ramírez, Comandante de la Vigésima Tercera Zona Militar, finalmente, es un gusto externar mi saludo У recibir agradecimiento por a los integrantes del Poder Legislativo Local al presidente Municipal de Huamantla Salvador Santos Cedillo. El municipio de Huamantla Tlaxcala forma parte de la historia de México, su intervención se encuentra escrita y será recordada para nuestras futuras generaciones, este hecho histórico ha permitido que el día de hoy nos encontremos reunidos a fin de recordar que el 16 de noviembre de 1876 se verificó la Batalla de Tecoac, en las inmediaciones de la Hacienda de Tecoac, fecha emblemática para los habitantes del Municipio de Huamantla, pues, tal intervención histórica nos consolida y otorga identidad nacional nos hace presente la valentía de mujeres y hombres que lucharon por preservar nuestro territorio ante la invasión norteamericana. Este antecedente histórico narra que en la Batalla de Tecoac se confrontaron dos grupos uno de ellos bajo el mando del General Ignacio Alatorre correspondiente a las fuerzas federales con 3,000 hombres y, por otra parte, las tropas rebeldes comandadas por Porfirio Díaz, quienes solo contaban con 4000 integrantes. Aunque la cantidad de soldados federales resultaba inferior. se encontraban mejor capacitados para el combate, pues, los Rebeldes provenían de pueblos sin adiestramiento alguno, ante tal situación, ambos jefes esperaban la llegada de refuerzos, pero estos no llegaban, en un momento crucial todo parecía indicar el triunfo del General Ignacio Alatorre. El General Díaz estaba a punto de ordenar la retirada cuando apareció el General Rebelde Manuel González al mando de una caballería con 1000 hombres, ataca con fuerza a las federales, quedando tropas completamente desorganizadas, batalla contribuyó a que el General Porfirio Díaz más tarde se convirtió en Presidente de México, iniciando un periodo de paz y seguridad, generando un importante flujo de crecimiento, hecho que trascendió en la historia de México. Este suceso está plasmado en la historia de Tlaxcala y conllevó que a través del Decreto Número 359, aprobado el 26 de agosto de 2021, mismo que publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 3 de septiembre del mismo año, en el que se estimó pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en esta entidad federativa, se trasladen el 16 de noviembre de cada año al Municipio de Huamantla Tlaxcala y declararla Capital del Estado por un día en conmemoración de la Batalla de Tecoac acontecida en 1876. Con esta intervención me congratula saber que el Poder Legislativo del Estado en el compromiso de fortalecer la unidad entre los órdenes de gobierno involucra en su actuar a los entes municipales, con la finalidad de garantizar una relación de colaboración interinstitucional a favor de la sociedad tlaxcalteca. Basta mencionar al Municipio de Huamantla para que la mente se remonte paisaies a naturales característicos de la zona oriente del Estado de Tlaxcala, el sincretismo cultural que lo alberga, el reconocimiento del pueblo mágico, su desarrollo dentro de la economía del estado de Tlaxcala ha enmarcado un conjunto de acciones que hacen reconocer que este municipio es un importante centro turístico, que se ha involucrado en su constante y permanente avance cultural, económico y social, lo que genera que este progreso involucre de manera consciente y proactiva a mantener nuestro legado histórico, que permite a sus habitantes sentirse orgullosos del progreso social y firme compromiso que han tenido los niveles de gobierno en cada una de sus

competencias, para fortalecer a este municipio. Muchas felicidades por la conmemoración de su 147 Aniversario de la Batalla de Tecoac que aconteció el 16 de noviembre de 1876 en las inmediaciones de la Hacienda de Tecoac, Municipio de Huamantla Tlaxcala. Gracias. Se concede el uso de la palabra a la Maestra Mary Cruz Cortés Órnelas, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura.

## INTERVENCIÓN MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ÓRNELAS

Muchas gracias Presidenta, buen día a todas y a todos los presentes, saludo con respeto y afecto a todos los asistentes a esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, en particular a quienes la presiden, Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario Gobierno en representación de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Tlaxcala, saludo también a la Diputada Mónica Sánchez Angulo, Presidenta de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado, así como a las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura Local, desde luego, saludo a nuestro anfitrión, Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo Presidente Municipal de Huamantla, así como a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal, a quienes agradezco todas las atenciones al recibirnos en este recinto, destaco también la presencia de mis compañeras magistradas y compañeros magistrados, públicos, servidores ciudadanía general y medios de comunicación, gracias por su asistencia, para el Poder Judicial trasladarnos este día al Heroico Municipio de Huamantla es un honor, pues ha sido escenario de importantes hechos históricos, como que el que hoy se conmemora, la Batalla de Tecoac acontecida el 16 de noviembre de 1876. Pues si bien es cierto que las batallas solo forman parte de una gran guerra, no son definitorias, también lo es que hay batallas que significan un factor real y determinante que inclinan la balanza hacia un lado y precisamente dentro de esas batallas trascendentes podemos ubicar a la Batalla de Tecoac, último enfrentamiento entre las fuerzas del General Porfirio Díaz y las fuerzas del gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, en el que salió victorioso el General Porfirio Díaz, siendo el suceso que lo filó a la Presidencia de la República, y que indudablemente marcó la historia de nuestro país. Ante la constante transformación de la sociedad nuestro evoluciona sistema jurídico У van surgiendo nuevas disciplinas е instituciones que hacen necesaria la implementación de un marco normativo que se ajuste a esas necesidades y que regule distintas problemáticas en que la actualidad se van presentando requieren una solución efectiva, me Código refiero al Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que busca dar respuesta a ese reclamo al implementar procedimientos expeditos y uniformes en todo el territorio nacional en beneficio de los justiciables, lo que sin duda se logrará al establecer una misma mediante base regulatoria. la homologación de los procedimientos civiles y familiares en todo el país, generando mayor seguridad certidumbre jurídica a los asuntos de esta naturaleza, con los que fortalecerá la justicia cotidiana que tiene que ver con los conflictos a los que se enfrentan las personas de manera ordinaria y que requieren de una pronta solución, sobre todo tratándose en los asuntos familiares. La implementación de este código nos obliga a transitar a un sistema de oralidad, lo que implica múltiples retos para el Poder Judicial. Estos retos el Poder Judicial los asume de manera comprometida y consciente, de que se requerirá construir puentes, establecer diálogos y unir esfuerzos con los poderes públicos de nuestro estado, y la sociedad civil para lograr el objetivo, pues, cabe señalar que en el Estado de Tlaxcala los conflictos de naturaleza civil y familiar equivalen aproximadamente a un 70% del total de los asuntos que se tramitan en el Poder Judicial, ese dato nos permite dimensionar el reto al que nos enfrentamos en cuanto a recursos financieros, humanos, de infraestructura y de capacitación se refieren. Sin embargo estamos ciertos que priorizando imperativo de la independencia judicial, pero con la suma de esfuerzos de los distintos órganos de gobierno, desde su propia competencia У autonomía, cumpliremos con la obligación que la norma nos impone y que es un reclamo de la sociedad. Hoy tiempo de fortalecer profesionalización de cada servidor público del Poder Judicial, de focalizar esfuerzos У recursos hacia la modernización de nuestros servicios, bajo los principios de eficacia, honestidad y transparencia, de garantizar el acceso a la justicia, con especial atención a quienes históricamente han permanecido condiciones vulnerables, en consolidando una cultura de impartición de justicia, bajo el enfoque de la máxima protección de los derechos humanos y tutela de la dignidad humana. Con esa

encomienda estamos capacitando y actualizando permanentemente a los operadores jurídicos, pues de esa manera incidiremos en el actuar de los juzgadores, buscamos también un cambio de paradigma en la comunicación judicial, que tiene que ver con el empleo de un lenguaje claro y sencillo, en los acuerdos y que se dicten, para hacerlos más comprensibles para la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, priorizando una protección reforzada a los grupos vulnerables, se ha generado acciones de inclusión y accesibilidad a la justicia para todas las personas, por ello se ha capacitado al personal en lenguaje de señas y en lengua náhuatl, en los casos de niños involucrados en procedimientos judiciales, los juzgadores son entornos que pueden intimidar a los niños y no siempre están adaptados necesidades, por ello, hemos procurado que los juzgadores les provean del acompañamiento de un equipo multidisciplinario que les proporcione seguridad y defiendan su derecho a ser escuchados, a ser informados, a ser protegidos а no sufrir У tratos discriminatorios. Actualmente los mecanismos alternativos de solución de controversias como procedimientos. diálogo, una resolución y conflictos a través de las vías pacíficas, ha ido ganando visibilidad y presencia en los distintos ámbitos como el familiar, el civil, laboral educativo y vecinal, Sin embargo, aún es necesario dedicar esfuerzos para difundir sus bondades para que más personas hagan uso de esta herramienta comunicación que permite una solución ágil y sencilla de los conflictos. Por ello, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa trabajamos en su difusión, así como en la formación de mediadores, tanto públicos como privados, y en la capacitación a través de la celebración de convenios interinstitucionales, como fue el caso de la Secretaría de Educación Pública y Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, entre otros, para finalizar, quiero destacar el trabajo en conjunto y coordinado que el Poder Judicial ha venido realizando con los poderes Ejecutivo y Legislativo, y que resulta indispensable, que para que desde nuestro ámbito de competencia hagamos posible una eficiente implementación de este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, pues se lo debemos al pueblo tlaxcalteca. Muchas gracias.

Presidenta, gracias Magistrada Presidenta, se concede el uso de la palabra al Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y Representante Personal de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala;

## INTERVENCIÓN SECRETARIO DE GOBIERNO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Muchas gracias, buen día a todas y a todos, saludo con afecto por supuesto a Diputada Mónica Sánchez nuestra Angulo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por supuesto a las diputadas y a los diputados que integran la legislatura, que hoy nos acompañan, de igual forma a la Magistrada Presidenta Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta, Magistrada Presidenta del Poder Judicial de nuestro Estado, saludo cordialmente también al Presidente Municipal Licenciado Salvador Santos Cedillo y agradezco a él y a todos los miembros del Cabildo su hospitalidad, de igual manera sea este extensivo a medios de comunicación y a todos los presentes de diferentes orígenes y caminos de vida que hoy nos honran con presencia, su pero principalmente a toda la ciudadanía tlaxcalteca, permítanme hacerles llegar un saludo de nuestra Licenciada Lorena Cuellar Cisneros. Gobernadora Constitucional de este Estado, por ello en representación y en rosa representación del Gobierno de Tlaxcala y de nuestra querida Gobernadora, es un honor estar aguí hoy en Huamantla, Pueblo Mágico, símbolo de nuestra historia de la diversidad y fortaleza de nuestro Estado y de nuestra nación, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a cada uno de ustedes por su valiosa asistencia y participación en este conmemorativo. Huamantla no solo se erige como la Capital de Tlaxcala por un día, sino también como el símbolo de nuestra entidad estatal nacional y con ello, también la representación de la Batalla de Tecoac librada el 16 de noviembre de 1876, no fue solo un enfrentamiento militar, sino un capítulo decisivo en la historia de México, un momento donde se definieron rumbos y refirieron se destinos. conmemoración no solo es un acto de remembranza histórica, sino también, un homenaje a la resiliencia y heroísmo de Huamantla y su gente, quienes han sido testigos y protagonistas de momentos cruciales en nuestra historia, no existe mejor homenaje para esta tierra y sus habitantes que continuar bajo el trabajo constante en pro de su bienestar, es por ello, que el Gobierno del Estado ha hecho una inversión significativa en materia de obra pública en este Municipio, resaltando la rehabilitación del

Centro de Salud, la reconstrucción de Libramiento Suroeste y la sustitución de pavimento con adoquín en la Calle 5 de Febrero de la Comunidad Benito Juárez. así como la actualización del proyecto ejecutivo. para la construcción distribuidor de Huamantla, ubicado en el Libramiento con conexión hacia Ciudad Industrial Xicoténcatl 2, y la rehabilitación de más de 15 escuelas. Los gobiernos y Federal hemos Estatal logrado posicionar a este Pueblo Mágico como el turístico centro ٧ de desarrollo económico más importante de la zona oriente del Estado, además, de la gestión de nuestra Gobernadora Lorena Cuellar Cisneros consequir para que emblemáticos tapetes y alfombras de Huamantla formen parte del patrimonio cultural e inmaterial de México, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Gracias а este trabajo, Huamantla alcanzó una identidad en la esfera mundial como Pueblo Mágico, por lo que el día de ayer buscando garantizar que estos trabajos continúen de la mejor manera y siempre en beneficio de la ciudadanía, entregamos el paquete económico 2024, el cual refleja un de \$2073,276,064.00 aumento permitirán continuar con los esfuerzos en materia de salud, educación, seguridad, desarrollo económico, apoyo al campo y a la ciudadanía. El ejercicio presupuestal planteado para el próximo año tiene como eje angular continuar con la efectividad de las acciones en materia coordinada, entre los poderes de nuestro estado en los rubros antes mencionados. y por ello mi reconocimiento a la labor legislativa de todo todas y todos los integrantes de esta legislatura. La paz en Tlaxcala es prioridad y por eso he entablado también en días pasados diálogos con el Poder Judicial, así como con los directores de seguridad pública y sus presidentes de los 60 municipios para que en coordinación podamos alcanzar las metas de justicia y planteadas seguridad por nuestra gobernadora, por supuesto, hay hago énfasis en que somos el estado más seguro del país, de acuerdo a los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el último periodo de octubre, y es por ello, un reconocimiento al trabajo coordinado de todas las instancias, tanto del ámbito municipal, estatal y federal. Quiero destacar también la importancia de encontrarnos aquí reunidos, los representantes de los tres poderes, que en todo momento hemos mantenido un respeto irrestricto, sin menoscabar la voluntad común de continuar con los resultados, somos servidores del pueblo y quardianes de su bienestar, por lo que no me queda más que, en este día de

conmemoración recordarnos que nuestro pasado es el cimiento sobre el cual construimos nuestro futuro, que la memoria de la Batalla de Tecoac y el espíritu de Huamantla nos inspiren a seguir trabajando unidos por un Tlaxcala próspero y un México muy fuerte. Muchas gracias a todos por estar aquí hoy, y por seguir contribuyendo a la rica historia de nuestro querido Estado y nuestro país, a seguir escribiendo una nueva historia para Tlaxcala.

Presidenta, gracias Señor Secretario, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla.

# INTERVENCIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO

Muchísimas gracias, Pues saludo primero Con mucho respeto y doy la bienvenida a la diputada Mónica Sánchez Angulo, Diputada Presidenta del Congreso del Estado, a las y los diputados, me da mucho gusto que estén en Huamantla y que nos acompañen este día, también saludo con mucho respeto Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández Secretario de Gobierno. muchas gracias amigo por estar en Huamantla, a la Maestra Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. muchas gracias por acompañarnos, al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Andrés Ojeda Ramírez, Comandante de la 23va Zona Militar, muchas gracias. Hace poco más de dos años nadie se imaginó que llegaríamos tan lejos, que estaríamos aguí viviendo en una ciudad próspera y competitiva, que se ha convertido en el referente turístico de Tlaxcala, económico y ahora también social e histórico, por su riqueza cultural, pero también por sus tradiciones, por su gastronomía y su belleza natural, a pesar de todos quienes no creían, lo estamos logrando, hemos dado resultados reales a la ciudadanía con obras y acciones que no solo brindan bienestar y mejores condiciones de vida, también impulsan al progreso a nivel regional y estatal, que ha logrado un gran equipo con el Gobierno Federal y Estatal, con trabajo coordinado demostramos que lo que necesitaba Huamantla no era gente trabajadora, porque eso ya lo tiene, no eran recursos, pues cuenta con el presupuesto respaldo de У las autoridades que hoy se encuentran con nosotros, le hacía falta voluntad para hacer las cosas y un profundo amor por esta tierra que lo tiene todo, Huamantla

es rica en historia, considerada heroica y declarada Capital por un día, por esta fecha donde conmemoramos la Batalla de Tecoac, ocurrida en 1876, donde esta batalla virtualmente le dio forma al México moderno con la victoria del General Porfirio Díaz. Para los huamantlecos es un honor y una distinción recibir el día de hoy a los tres Estado, el Ejecutivo, poderes del Legislativo y Judicial, ya que es un pueblo que tanto ha trabajado para ocupar el lugar que le corresponde a nivel estatal y seguir llamando la atención a nivel nacional e internacional con todo lo que tiene para ofrecer, les agradezco mucho el que estén este día en Huamantla, saludo también a los medios de comunicación, Huamantla es casa. Seguiremos salvando Huamantla con acciones. Muchísimas gracias.

Presidenta, gracias Presidente, hemos escuchado con atención cada uno de los mensajes de quienes presiden los poderes del Estado en nuestra Entidad Federativa, así como del Presidente Municipal, en relación a este aniversario, por lo que se comisiona a las y a los ciudadanos diputados: Jaciel González Herrera, Reyna Flor Báez Lozano y María Guillermina Loaiza Cortero, para que acompañen al Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario

de Gobierno y representante personal de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; a la Maestra Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; al У Ciudadano Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, al lugar asignado para realizar sus actividades inherentes. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se pide a todos presentes ponerse de pie, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la Sexagésima Cuarta Legislatura, declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, la que fue convocada de conformidad con el Decreto número 250 expedido en sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del año en curso. ¡Por su atención gracias! Se pide a las y los diputados permanezcan en sus lugares para continuar con el desahogo de nuestra Vigésima Segunda Sesión Ordinaria. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

### Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con dos minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios los diputados Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista

de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasa lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez: Diputada Gabriela Jiménez; Esperanza Brito Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Bladimir Diputado Zainos Flores: Miguel Ángel Covarrubias Diputado Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima: Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta

Legislatura, siendo las diputadas y diputados: Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera. Mónica Sánchez Angulo, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir **Zainos** Flores, María Guillermina Loaiza Cortero. José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Rubén Terán Águila, Marcela González Castillo, Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, la Diputada y Diputado Vicente Morales Pérez y Fátima Guadalupe Pérez Vargas, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY OUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUE PRESENTA TLAXCALA; LA DIPUTADA MARÍA **GUILLERMINA** LOAIZA CORTERO.
- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ.
- 4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR LA LA SE CREA COMISIÓN QUE **ESPECIAL** DE **DIPUTADOS INTEGRANTES** LA DE LXIV LEGISLATURA, DENTRO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP017/2023; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

- 5. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE EL **CARMEN** TEQUEXQUITLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE

- PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- **12.** LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

- DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 15. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

- 16. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 17. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 18. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 19. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

20. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

21. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO TZOMPANTEPEC. DE PARA EL DOS **EJERCICIO** FISCAL MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE **FINANZAS** FISCALIZACIÓN.

22. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

23. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMENCAN, PARA EL

EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

24. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, **PARA** EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN.

**25.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

### 26. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del

día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciséis** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, y al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Buenos días a todas y a todos, con el permiso de la mesa directiva, HONORABLE ASAMBLEA. La que suscribe Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, párrafo primero, 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto consideración de este honorable cuerpo colegiado la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 25 A LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMAN FRACCIONES III, IV, V, VI, VII Y VIII, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO. QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 229: Υ SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 229, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La violencia de género contra las mujeres es un problema de naturaleza multicausal У multidimensional, el cual se puede presentar en el marco de cualquier interacción social, que evoluciona y se

diversifica de acuerdo a los diferentes contextos. con impactos humanos, sociales, de salud y económicos. En relación con lo anterior, cobra especial relevancia el marco normativo existente a nivel nacional е internacional. mecanismos institucionales y políticas públicas para atender esta problemática e impulsar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Es así que se puede encontrar como referente ámbito internacional en el Convención contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, instrumento que permite identificar a la violencia de género como expresión de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de sus derechos y libertades, misma que el Estado mexicano se comprometió а cumplir con disposiciones cuando se adhirió a ella en 1981 y a su Protocolo Facultativo en el 2002, asimismo, ha ratificado su voluntad compromiso sólo no con el cumplimiento de sus disposiciones, sino también de las 37 recomendaciones generales publicadas por su comité vigilante. Más adelante, con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Violencia contra la Mujer (1994) y, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), se reitera el compromiso por parte del Estado mexicano, con la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante la adopción de medidas legislativas, jurídicas sociales. У encaminadas al establecimiento de estándares básicos acuerdos У fundamentales en materia de promoción de la igualdad y de los derechos humanos de las mujeres. Además, durante la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, se aprobó el documento "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", suscrita por 193 Estados Miembros, entre los que se encontraba México, el cual consiste en un plan de acción con diferentes vertientes, por el que se plantean 17 objetivos con 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental; mismo que reconoce la necesidad de "construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos"; concretamente en su Objetivo 5, llamado "Igualdad de Género", cuya meta a destacar es la de "eliminar todas las formas de violencia en contra de las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado". estructura jurídica internacional creada para eliminar la violencia contra las mujeres debe traducirse en normas acordes en cada Estado parte, en donde hagan operativos los derechos consagrados y reconocidos, así como los compromisos adquiridos. En el caso de México, se han promulgado distintas leyes orientadas a consagrar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. En nuestro país a partir de la reforma constitucional al artículo 1°, efectuada en junio del 2011, se estableció que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales los que el país sea parte, favoreciendo en todo momento protección más amplia a las personas. Lo anterior propicio que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunciara sobre esta reforma, mediante una votación por la que resolvió que todas las normas que contienen un derecho humano y que están recogidas en tratados internacionales tendrán rango dicha constitucional, reforma ha constituido la apertura de un marco normativo invaluable en la lucha de la mujer. De igual manera, se puede encontrar a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento de orden público, interés social y de observancia general en todo el país, con el objetivo de definir la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, atendiendo a los tratados internacionales ratificados en la materia, en la cual se plantean los diferentes tipos de violencia y los ámbitos en los que comúnmente violencia ocurre la de género, clasificándolos como modalidades, las cuales son: familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediática 0 cualquier otra. Consecuentemente en el año 2012, el poder legislativo federal aprobó la reforma en la que se tipificó el feminicidio, como delito autónomo en el Código Penal Federal; por lo anterior, la legislación del estado se reformó para armonizar el marco normativo local con el federal, así que mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, se adiciono al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su Libro Segundo, Título Decimoctavo, un Capítulo X, denominado "Feminicidio", con un artículo 284 BIS. Cabe mencionar que, al tratarse de un delito de fuero común, que se persigue a nivel local, cada entidad federativa ha llevado a cabo su proceso de tipificación, por lo que se ha definido de diferentes maneras. Posterior a esto, en el Estado

fueron publicadas una serie de reformas, mismas que dieron lugar al articulado vigente del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que regula el delito de feminicidio, inserto en sus artículos 229 al 229 Ter; y aunque la trascendencia de estas reformas ha permitido el progresivo mejoramiento del tipo penal en nuestra entidad federativa, lo cierto es, que aún no puede afirmarse que contemple el cúmulo de condiciones que se actualizan con motivo de la consumación de dicho ilícito, en el que se vulnera el derecho fundamental más preciado, siendo este el derecho a la vida. Por otro lado, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 68/191, por el que adoptaron medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en la que se manifestaba una profunda preocupación internacional por los homicidios de mujeres y niñas por razones de género, asimismo, reconocieron los esfuerzos realizados para hacer frente a esa forma de violencia en diferentes regiones, incluidos los países en los que el concepto de femicidio o feminicidio se había incorporado a la legislación nacional. Posterior a esto, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, en cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en su punto 24, inciso c), recordó su Recomendación General número 35, emitida en 2017, sobre la violencia por razón de género contra la mujer; por lo que se actualiza la Recomendación General número 19, reiterando al Estado Mexicano, que velara porque se tipificara el delito del feminicidio en todos los estatales códigos de penales conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, asimismo, se normalizara los protocolos de investigación policial del feminicidio a nivel nacional y se garantizará la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio. Derivado de recomendaciones, en el 2018, se creó la Comisión para el Seguimiento de las Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la coordinada por Mujer, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Relaciones Exteriores. De esta forma, atender las recomendaciones para relacionadas con armonización legislativa instaló el Grupo Técnico de Armonización Legislativa, que en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión

Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), se encargarían de analizar la tipificación del feminicidio en los códigos penales de las entidades federativas y propondrían la redacción de un modelo de tipo penal feminicidio, como piso mínimo. Además, en el marco de obligaciones y responsabilidades de los artículos 12, fracción III y 20 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establecen respectivamente que Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través de los órganos correspondientes, se elaboró el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD), el cual articula la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres a partir de la consecución de seis objetivos prioritarios, de los cuales cobra especial relevancia el objetivo número 4, que tiene como fin "Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad"; específicamente su estrategia prioritaria 4.1, acción puntual 4.1.1, se busca fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, mediante la promoción de la armonización de las leyes existentes relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para favorecer que en las entidades federativas se apeguen los estándares internacionales. garantizando la inclusión de la perspectiva de género. Derivado de lo anterior es de subrayarse que la armonización legislativa es un medio indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos ya que es un ejercicio de gran importancia, pues significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte, a fin de evitar conflictos y dotar de eficacia estos últimos. Por lo que la armonización legislativa es el primer paso para lograr una auténtica política para prevenir, atender y sancionar la violencia en razón de género perpetrada contra las mujeres y las niñas. El feminicidio es un delito considerado pluriofensivo por la diversidad de bienes jurídicos transgredidos; En Latinoamérica, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención de Belém Do Pará (CEVI), realizo una Declaración Sobre el Feminicidio, en la que en su punto 2, definió al feminicidio como "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga

lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción и omisión". Asimismo, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente, en su artículo 21, define a la violencia feminicida como: "La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas." Por lo que se aduce que este crimen es la manifestación de una violencia desmedida que constituye una violación de varios derechos fundamentales de mujeres las diversas etapas de desarrollo, condiciones y situaciones de su vida, consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. en especial el derecho a la vida, a la integridad física y sexual, y a la libertad personal. Una guía para la persecución del feminicidio es el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de por Razones de Género, Mujeres instrumento regional práctico. objetivo es proporcionar líneas de acción abordar investigación, para la persecución y sanción de las muertes violentas de las mujeres desde una de género, perspectiva integrando factores individuales, institucionales y estructurales, basado en normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos. De este protocolo, se desprende que las investigaciones policiales por feminicidios deben de realizarse con perspectiva de género; además, en el tipo penal debe de incluir objetivos estratégicos de la investigación, como lo son: 1. La identificación de diversas conductas que causaron la muerte y otros daños o sufrimientos físicos, psicológicos o sexuales a la mujer ante o post mortem; 2. La verificación de la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta de mujer mediante la identificación particular: a. Del contexto de la muerte; Circunstancias y disposición del cuerpo o restos; c. Antecedentes de violencia; d. El modus operandi, el tipo de violaciones usados ante y post morten; e. Las relaciones familiares, de intimidad, interpersonales, comunitarias, laborales o educativas que vinculan a la víctima y el victimario; f. Situaciones de riesgo o vulnerabilidad existentes, y g. Las desigualdades de poder existentes. 3. El esclarecimiento del grado de responsabilidad del sujeto activo o sujetos activos del delito, mediante la investigación de si fue un individuo o grupo, si él es o ha sido funcionario público, o si él es particular que actúa con la aquiescencia, la tolerancia o la conveniencia de agentes del estado. El feminicidio suele ser la consecuencia de diversas manifestaciones de violencia previa, por lo que la indagación judicial de estas formas es fundamental para la investigación de este delito, así como la necesidad de la incorporación en el tipo penal de las modalidades en que se puede desarrollar la violencia en contra de las mujeres, las cuales son: la familiar, la laboral, la docente, comunitario, la institucional, el político, la digital y la mediática o cualquier otra, mismas que están reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, II, Título denominado "Modalidades de la Violencia", así como en la legislación local. Aunado a lo anterior, se han identificado modalidades delictivas a nivel regional como lo son: • El íntimo, cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, amigo, novio, exnovio, amante o persona con quien procreó; • No íntimo, cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación; • Infantil, cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder causando la muerte a una menor de 14 años de edad; • Familiar, cometida en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario, ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción; • Sexual sistémico, que es la muerte de mujeres que son previamente secuestradas, torturadas y/o violadas, el cual se puede manifestar de manera desorganizada u organizada. • Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas, que es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución u otra ocupación similar cometida por uno o varios hombres; • Por trata, producida en una situación de trata de personas, en el que se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación, y • Racista, cometida por odio o rechazo hacia la mujer por su origen étnico, racial, o sus rasgos fenotípicos. La acreditación de las circunstancias anteriormente referidas, es independientemente de que exista denuncia formal ante la autoridad correspondiente o no, dado que las mujeres víctimas de violencia de género, sin importar el ámbito de esta, no deciden denunciar. siempre La vulnerabilidad que presenta una mujer como consecuencia de la violencia de género, puede verse agravada por circunstancias personales o sociales, las cuales añaden una vulnerabilidad adicional. que tienen factores relacionados con la discapacidad; la relación de cuidados; la etapa de desarrollo cognitivo. especialmente tratándose de niñas y adolescentes; el embarazo; el estado de somnolencia; la alcoholemia y, consumo de fármacos o drogas, voluntario o involuntario, que pueden inhibir las acciones de defensa y que deben ser consideradas en el tipo penal. En cuanto al estado del desarrollo cognitivo de la víctima, se robustece con el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 1399/2013, en el que señalo que "la edad juega un doble papel al momento de considerar quiénes son las personas que deben considerase vulnerables, pues así como se considera que la mínima edad es determinante para actualizar la vulnerabilidad de las personas, también se considera que el envejecimiento, propio de una edad avanzada, también puede colocar a las personas en estado de vulnerabilidad." Así, la respuesta de las víctimas puede variar dependiendo de su etapa de desarrollo cognitivo, su salud física, emocional o psicológica y su contexto de vida, por lo que habrá quienes se defiendan efectivamente, quienes se congelen, quienes resistan de forma pasiva, se desmayen o se disocien como reacción natural del cerebro. Además, una constante de este delito es la brutalidad y la impunidad que acompaña, este crimen se caracteriza por el empleo de violencia excesiva para causar la muerte mediante la combinación de varios instrumentos o formas de realizar la agresión, la cual refleja la dinámica del feminicidio y los factores contextuales. Los cuerpos de las mujeres asesinadas son sujetos de ultrajes degradantes humillantes У posteriores, como violencia sexual, mutilación. descuartizamiento. decapitación, entre otros; asimismo, con

fin de destruir o dificultar el identificación, se emplea la incineración, uso de sustancias químicas, ácidos o gases; además de que el victimario en la mayoría de los casos recurre a la inhumación en fosas comunes o en parajes alejados para dificultar la ubicación del cuerpo o restos de la víctima . Plasmar lo anteriormente mencionado en la norma, constituye más que una lista enumerativa, sino que tiene como objetivo visibilizar la violencia desmedida en contra de las mujeres que parte de la rabia y el odio. De igual manera, uno de los ámbitos en el que se manifiesta la violencia en contra de las mujeres de manera más recurrente es el político, y aunque en México se ha visto avances en este tema, sigue persistiendo dicho problema. El Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, tiene como propósito orientar ante situaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, nacionales y locales. Construido a partir de la Convención Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Modelo Interamericana Sobre Violencia Política contra las Mujeres, en el que se conceptualiza a dicha violencia de la siguiente manera: "La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras 0 servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica. sexual. patrimonial, económica o feminicida." De la anterior definición, se desprende que la violencia política está basada en elementos de género, en el marco del ejercicio de derechos político-electorales derivado del contexto de desigualdad y discriminación que viven las mujeres, que las coloca en una situación de desventaja para acceder y ejercer sus derechos, que a su vez se ven afectados por otros tipos de violencias que tienen lugar en cualquier esfera de su vida y se puede exteriorizar de manera física, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida, siendo esta ultima la más grave. Derivado de dicha realidad social, se advierte que esta modalidad de violencia puede actualizarse en el delito de feminicidio, de ahí la importancia de que se incorpore en el tipo penal de la legislación local. Por lo anterior es palpable que la violencia de género es un problema universal, que ocurre en las calles, en el transporte público, en las escuelas, universidades, lugares trabajo, en parques, en baños públicos, en puntos de distribución de alimentos, en los mercados y en los propios hogares. Las mujeres y las niñas sufren y temen diversos tipos de violencia en públicos que van desde espacios comentarios sexuales hasta el manoseo, violación, llegando al feminicidio. En relación con lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Publica, en cumplimiento al Acuerdo número CNPJ/AE-1/II/2018, relativo al fortalecimiento de las políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de género, mediante su reporte de información proveniente del Centro Nacional de Información, con periodicidad de enero a septiembre de 2023, informo que en la tendencia nacional de incidencia de delitos, de un total de 288,170 víctimas el 33.5% son mujeres, es decir, 96,534 víctimas mujeres. Que, a nivel nacional en los rubros de presuntos delitos de Feminicidio, 625 fueron víctimas: Homicidio doloso, fueron 1,955 víctimas; Homicidio culposo, fueron 2,883 víctimas: Lesiones dolosas, fueron 53,208 víctimas; Lesiones culposas, fueron 17,568 víctimas; Secuestro, fueron 164 víctimas; Tráfico de menores, 6 víctimas; Extorsión, fueron 2,904 víctimas; Corrupción de menores, fueron 1,404 víctimas; Trata de personas, fueron 485 víctimas; Violencia familiar 220,291 víctimas; Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar, fueron 5,013 víctimas y Violación fueron 17,769 víctimas. Que el total de llamadas de emergencia al número único de 9-1-1, relacionadas con los incidentes de violencia contra la mujer en la tendencia nacional se registraron 257,317 llamadas. realidad limita la libertad de movimiento de mujeres y niñas, reduce su capacidad estudiar. trabajar y participar plenamente en la vida pública, acceder a servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio, repercutiendo negativamente en su salud, bienestar y desarrollo personal. En suma, la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, en efecto, ocurre de manera diferenciada entre distintos grupos en los cuales se intersectan distintas vulneraciones de sus derechos humanos impidiéndoles el ejercicio pleno de otros derechos. En este sentido, la presente propuesta se elabora a partir de la necesidad de

consagrar en la legislación local el contexto social descrito, así como: a) las recomendaciones y criterios nacionales e internacionales sobre derechos humanos, emitidos en la materia y b) las características comunes identificadas en las conductas feminicidas, con el objetivo de lograr la armonización legislativa con los tratados de derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte, a fin de dotar de eficacia a estos últimos. Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el párrafo primero del artículo 25, de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 25. La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como feminicidio, el suicidio homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes las ٧ niñas. ...; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII, párrafos primero, segundo, quinto y sexto del artículo 229; se adicionan las fracciones IX y X al artículo 229, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 229. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género. Para efectos de este artículo, el término mujer incluye a todas las mujeres en su diversidad y etapas de vida. I. a II...; III. Que el cuerpo o los restos de la víctima hayan sido calcinados, presenten heridas, traumatismos, escoriaciones, contusiones, decapitación, desollamiento. fracturas. dislocaciones, cortes, quemaduras por el empleo de un agente o sustancia química, corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable, así como ácidos, álcalis, gases o cualquier otra sustancia, signos de asfixia. estrangulamiento, ahorcamiento, tortura o cualquier tipo de lesiones o mutilaciones, internas o externas, infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; IV. Existan antecedentes o datos, denunciados o no, de cualquier tipo de violencia de género que este prevista en el artículo 6 de la **Ley que Garantiza a las Mujeres** a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, del sujeto activo en contra de la víctima en el ámbito familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediática o cualquier otro; V. Haya existido, entre el activo y la víctima, una relación sentimental, afectiva o de confianza, por razón de parentesco, por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato, cuidado. cohabitación, noviazgo, amistad o cualquier relación de hecho; VI. Haya existido, entre el sujeto activo y la víctima, una relación laboral, docente, religiosa, institucional, o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad; VII. Existan antecedentes 0 datos. denunciados o no, que establezcan que hubo amenazas, intimidación, hostigamiento o acoso del sujeto activo en contra de la víctima, incluidos aquellos encaminados a limitar, anular o menoscabar ejercicio de los derechos políticos electorales de la víctima o su acceso a un cargo político, público, de poder o de decisión; VIII. La víctima se haya encontrado un estado de en indefensión o desprotección real frente al sujeto activo, causado por físicos, factores psicológicos materiales que imposibiliten o inhiban defensa, como la edad: discapacidad; el nivel de desarrollo cognitivo; la situación de embarazo; la dependencia por cuidados, formal o de hecho: la somnolencia o la alteración del estado de conciencia, voluntaria o involuntaria, causada por el consumo de alcohol, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o cualquier otra substancia que pueda causar alteraciones en la conducta produzca V farmacodependencia. IX. La víctima haya sido incomunicada o privada de la libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, o X. El cuerpo o restos de la víctima sean expuestos, exhibidos, depositados, arrojados, enterrados u ocultados en un lugar público o de libre concurrencia. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de dos mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización. ...; Al servidor público que, tratándose de la muerte violenta de una mujer, omita iniciar la investigación como probable feminicidio, filtre información, fotos, videos O evidencias de la investigación, retarde, obstaculice o maliciosamente entorpezca por negligencia la procuración 0 administración de justicia, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Se presumirá que existió una relación sentimental, afectiva o de confianza entre el sujeto activo y la víctima cuando esta sea o haya sido cónyuge, concubina, amasia o novia del sujeto activo o que hayan tenido una relación de hecho por la que vivieron juntos, así por el hecho de mantener como

relaciones sexuales de manera reiterada. ...: TRANSITORIOS. PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA **GUILLERMINA LOAIZA** CORTERO. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se

reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección para los no Fumadores en el Estado de Tlaxcala; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, buenos días a todas y todos, **HONORABLE ASAMBLEA.** La suscribe Diputada Maribel León Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala У 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA el artículo 1, la fracción VIII del artículo 6, el inciso e) del artículo 9, el párrafo

segundo de la fracción I del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 15, así como los artículos 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 y 29, y la fracción IV del artículo 31; y se ADICIONA la fracción XII al artículo 6 todos de la Ley de Protección para los no Fumadores en el Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. "El tabaquismo es la principal causa mundial de enfermedades y muertes evitables. Muchas de éstas son, además, prematuras. En México esta adicción se ha convertido en un problema de salud pública. La última Encuesta Nacional de Tabaquismo (2009) reporta que, epidemia de tabaquismo se ha incrementado en los países industrializados y en vías de desarrollo: la brecha entre el consumo de hombres y mujeres es muy similar, y el consumo se inicia a una edad cada vez más temprana, (en los primeros años de la adolescencia). (...) El Convenio Marco Contra el Tabaquismo (CMCT) auspiciado por la OMS es el primer tratado internacional sanitario en materia de tabaquismo. México fue el primer país en América Latina en refrendar el CMCT tras reconocer la magnitud del problema y sus complicaciones tanto en adultos como en menores de edad. El objetivo de este acuerdo es proporcionar un marco para identificar medidas de lucha anti tabáquica que habrán de adoptarse mediante el compromiso de las partes para reducir el consumo de tabaco y proteger así las generaciones presentes У futuras contra las consecuencias sanitarias. sociales. ambientales y económicas del consumo y de la exposición al humo del tabaco." "La evidencia científica generada en los últimos años demuestra que el tabaco es uno de los productos más nocivos para la salud y que la nicotina es una sustancia que induce adicción, por lo que el combate a su consumo se ha convertido para los sistemas de salud del mundo en una prioridad." Dado que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el derecho internacional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1° y a lo proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Convenio Marco Contra el Tabaquismo(CMCT), tiende a ser vinculante para nuestro país por haber sido ratificado; por ello, está obligado a tener bajo control el tabaco, en beneficio de la salud colectiva y con el fin de reducir la mortalidad y morbilidad." Sus disposiciones establecen normas internacionales para el control del tabaco en términos de publicidad, promoción y patrocinio; adopción de medidas fiscales como el precio, empaguetado etiquetado, el tráfico ilícito y la protección frente al humo de tabaco en el ambiente. Con el fin de proteger a toda la población frente a las consecuencias sanitarias, económicas y sociales atribuibles a esta adicción". De ahí que la prioridad de nuestro país es proteger la salud pública, de acuerdo a lo pactado en el Convenio Marco Contra el Tabaquismo, además de ser una obligación por estar consagrada en el artículo 4 de la Ley Suprema, así como en el derecho internacional, tal como lo refiere el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, al reconocer el derecho que toda persona tiene al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, en el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, se afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Mientras que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de

1979, se establece que los Estados Partes en dicha Convención adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica. En tanto, que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se establece que los Estados Partes en dicha Convención reconocen el derecho de niñas y niños al disfrute del más alto nivel posible de salud. En consecuencia, el derecho a la protección de la salud tiene que ser primordial para el Estado, al ser indispensable para que se desarrollen y coexistan otros derechos como el derecho a la vida, a un medio ambiente sano, a la educación, al trabajo, etc., al ser su responsabilidad protegerlo y garantizarlo; mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas; por ello, el gobierno debe de promover medidas de control del tabaco basadas en consideraciones científicas, técnicas y económicas actuales У pertinentes. Como es sabido, "El control del tabaco es sumamente importante para acelerar el progreso hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, dada la carga que los productos de tabaco imponen sobre la salud, la economía, el medioambiente y las sociedades en general. El tabaco sigue siendo el único producto de consumo legal que mata hasta la mitad de quienes lo consumen siguiendo las instrucciones de los fabricantes...". "(...). Fumar tabaco se asocia con cáncer de pulmón, laringe, riñón, vejiga, estómago, colon, cavidad oral y esófago, así como leucemia, bronquitis crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cardiopatía isquémica, infarto, aborto y parto prematuro, defectos de nacimiento e infertilidad, entre otras enfermedades. Todas causas de sufrimiento prevenible y pérdida de años de vida productiva en las personas. Los costos económicos del consumo de tabaco incluyen salarios perdidos, la reducción de la productividad y el aumento en los costos de la asistencia sanitaria." "A nivel mundial, el tabaco es la causa de más de 8 millones de muertes anuales, 7 millones de las cuales son el resultado del consumo directo, mientras que alrededor de 1,2 millones se registran en personas que no son fumadoras pero que han estado expuestas al humo del tabaco." "Hasta la fecha, la evidencia ha puesto de manifiesto que todos los productos de tabaco son perjudiciales para la salud y que no hay un nivel seguro de exposición al humo del tabaco. Algunas de las enfermedades y de los riesgos para la salud asociados al consumo de estos productos son la aparición de

enfermedades no transmisibles, las complicaciones durante el embarazo y el peso bajo del recién nacido. (...) Las enfermedades no transmisibles más prevalentes a nivel mundial son las enfermedades cardiovasculares. el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, entre las cuales el consumo de tabaco es el único factor de común. Este riesgo grupo enfermedades representa el 71% (41 millones) de todas las muertes que se producen cada año en el mundo, de las cuales 33% (15 millones) se producen en personas de entre 30 y 70 años. Lamentablemente, en la Región de las Américas, este porcentaje es aún mayor y las enfermedades no transmisibles causan 81% de todas las muertes anuales." "Los datos del nuevo Informe sobre el Control del Tabaco en la Región de las Américas 2022. de Organización Panamericana de la Salud, señalan que en México, son los hombres adultos los que más consumen tabaco, 19.9%. mientras con un que prevalencia entre las mujeres es de 6.2 por ciento. A nivel regional, México se ubica como el sexto país con más fumadores adultos, ello a pesar de ser uno de las naciones en donde más se han aumentado los impuestos al tabaco en el continente americano, señala el nuevo Informe sobre el Control del Tabaco en la Región de las Américas **2022**, de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Con un 13.1% de prevalencia del consumo de tabaco entre adultos, México superan en fumadores a países como Canadá (13%), Brasil (12.8%) y Bolivia (12.7%); mientras que se mantiene por debajo del promedio de la región que se coloca en 16.3% de prevalencia, o de países como Cuba (17.9%), Uruguay (21.5%) y Chile (29.2%), el cual se posiciona como el país con mayor consumo de tabaco en el continente. En este sentido, el informe destaca que en diciembre de 2021, México se convirtió en el miembro más reciente de la región en aprobar una ley dio como nacional que resultado categorizar al país como 100% libre de humo." De acuerdo a información proporcionada a través del Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala; Rigoberto Zamudio Meneses; relativa a la morbilidad y mortalidad de personas fumadoras en el Estado de Tlaxcala; refiere conforme a la Encuesta Nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco 2016-2017, publicada por la Secretaría de Salud Federal, la Comisión Nacional Contra las Adicciones, el Instituto Nacional de Salud Pública, respecto a datos del Estado de Tlaxcala; se tiene registro de 166 mil fumadores en el Estado de Tlaxcala. La

prevalencia 18.5% de consumo de tabaco en la población Tlaxcalteca de 12 a 65 años. 10 mil adolescentes fumadores - 156 mil adultos fumadores. 21 años es el promedio de edad en que inicia el consumo diario de tabaco; 79% total de los fumadores están interesados en dejar de fumar y 60.6% del total intentaron dejar de fumar (2.9% de ellos recibió farmacoterapia). SON FUMADORES ACTUALES en el Estado de Tlaxcala. Adolescentes ( 12-17 **años):** 3.2% Mujeres (2,454), 9.8% Hombres (7,546). Adultos (18-65 años): 7.1% Mujeres (27,920), 36.6% Hombres (127,837).Las muertes por año atribuibles al consumo de tabaco: 395 (63 mujeres y 332 hombres) que representan el 5.7% del total de las muertes producidas por enfermedades al año en el Estado. La aprobación de la Ley Antitabaco en nuestro país, es un gran avance para todos, debido a que tiende а proteger la salud pero principalmente de las personas vulnerables como los menores de edad. adultos mayores, mujeres embarazadas, etc., aunque falta mucho por hacer; pese a que México cuente con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, institución que se avoca primordialmente al tratamiento personas que presentan enfermedades causadas por el consumo de tabaco, alcohol y drogas; además de contar con clínicas dedicadas a erradicar la adicción, tarea que es complementada por el Consejo Nacional Contra las Adicciones, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado e Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes ante la urgencia de contrarrestar los efectos negativos de esta adicción, trabajan en la instalación de clínicas de este tipo, hechos que evidencian el compromiso de nuestro país en la lucha contra este mal. Aunque dicha lucha, no debe quedar ahí, si no que debemos de prevenir que se acreciente, evitando que los no fumadores se inicien en el uso y consumo del tabaco, así como que el consumo del tabaco se normalice en la sociedad y se proteja a las generaciones futuras de enfermedades transmisibles, provenientes del consumo del tabaco e inhalación involuntaria del humo del mismo; ya que con el avance de la tecnología han salido al mercado nuevos productos engañosos que de igual forma causan problemas a la salud, como los cigarrillos electrónicos, los cuales tienden a ser de sabores y existe una alta disponibilidad y accesibilidad de los mismos, debido a que no encuentran regulados, por lo sociedad y autoridades debemos de estar informados de las consecuencias

sanitarias, la naturaleza adictiva, la amenaza mortal del consumo de dichos productos y de la exposición al humo de los mismos. "Reconociendo además que los cigarrillos y algunos otros productos que contienen tabaco están diseñados de manera muy sofisticada con el fin de crear y mantener la dependencia, que muchos de los compuestos contienen y el humo que producen son farmacológicamente activos, tóxicos, mutágenos y cancerígenos, y que la dependencia del tabaco figura como un trastorno aparte en las principales clasificaciones internacionales de enfermedades." De acuerdo al Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, se deben de contemplar en el nivel gubernamental medidas legislativas y administrativas u otras medidas para proteger a todas las personas del humo de tabaco (artículo 4 punto 1), las cuales no solo abarquen lugares de trabajo, medios de transporte público, lugares públicos cerrados, tal como lo prevé actualmente nuestra Ley de Protección para los No Fumadores en el Estado de Tlaxcala; toda vez que se deben de prever otros lugares públicos y promover activamente la adopción y aplicación de medidas otros niveles esas en jurisdiccionales (artículo 8 punto 2). El propósito de esta iniciativa es prohibir, fumar dentro de un vehículo particular especialmente si en el mismo, viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas, entendiéndose como vehículo particular aquel destinado a uso privado de su propietario o legal poseedor, para transitar sin ánimo de lucro; de acuerdo al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado; por ser uno de los lugares donde frecuentemente las personas de este sector se exponen al inhalar humo del tabaco, ya que a menudo el conductor no tiene la conciencia o consideración, y no le importa fumar en presencia de este sector de la población, que la mayoría de las veces suelen ser sus familiares o conocidos, pudiendo alegar que es su derecho y puede hacer lo que quiera por estar en su vehículo, lo que resulta desconsiderado y egoísta, sabiendo que el humo del tabaco es nocivo para la salud, además de ser contrario a la norma, puesto que todos tenemos la obligación de respetar los derechos humanos, a fin de garantizar el derecho a la salud de manera óptima, teniendo lugares 100% libres de humo; lo que en el actualidad no ocurre, ya que no existe ninguna norma que prohíba de manera directa fumar dentro de un vehículo particular cuando viajen menores de adultos mayores edad. mujeres 0

embarazadas, lo cual es necesario y urgente que se regule; en virtud de que pone en riesgo la salud de un sector vulnerable de la sociedad, por ello, debemos de tomar conciencia y tomar el ejemplo de algunos países donde existe dicha prohibición como Australia, Sudafrica, Chipre, algunas regiones canadienses y estados norteamericanos, así como Reino Unido, Francia e Irlanda; aunque se pudiera alegar que no existe punto de comparación, la realidad es otra, ya que como se ha mencionado, de acuerdo al Informe sobre el Control del Tabaco, en la Región de las Américas 2022, de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), nuestro país se ubica en el sexto país con más fumadores adultos, lo que significa que existe un gran número de personas fumadoras de tabaco y por ende gente que de manera involuntaria inhala humo del mismo, por ello debemos de ser conscientes del mal que se ocasiona en la salud y de anticiparnos, У contrarrestar esta problemática, dicha ya aue con prohibición también estaríamos evitando accidentes, debido a que puede haber múltiples distracciones a causa del tabaco al momento de conducir un vehículo, al encender y apagar el cigarro, el sujetarlo o el riesgo de quemarnos con la ceniza, motivo por el que debemos de seguir concientizando a la sociedad y autoridades sobre lo nocivo y riesgoso que es el tabaco en la salud de todos, ya sea como fumadores activos fumadores pasivos. Sin olvidar que en la actualidad podrían aumentar los contagios por COVID 19, ya que pudiera transmitirse, si personas sanas están alrededor de personas fumadoras que tengan dicha enfermedad, siendo al exhalar el humo del tabaco; dado que a la fecha no se ha podido erradicar dicha enfermedad, que tiende a ser de mayor riesgo para la población más vulnerable. De modo que, se propone realizar reformas а diversas disposiciones legales de la Ley de Protección para los No Fumadores en el Estado de Tlaxcala. relativo a dicha prohibición; entre las que destaca reformar el artículo 1, para incluir dentro de su contenido a los vehículos particulares especialmente si viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas, como lugar de protección de la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humo de tabaco. Es menester también señalar, que la Ley en comento cuenta con términos que resultan obsoletos y que pueden llegar a ser discriminatorios, al no ser acordes con la legislación nacional e internacional vigente, tal como se señala en la fracción VIII del artículo 6 de la ley de referencia, que a la letra dice "En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes", por lo que se propone reformar dicha fracción, reemplazando "personas con capacidades diferentes" por "personas con discapacidad" por ser el termino correcto a nivel mundial de acuerdo a la Convención Internacional los Derechos las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU). Así como, adicionar la fracción XII artículo 6 de dicha concerniente a los lugares prohibidos para fumar, como lo sería "En vehículos de servicio particular especialmente si menores de edad. viajan adultos mayores o mujeres embarazadas; a fin de garantizar el derecho a la salud de manera óptima a uno de los sectores más vulnerables de la población, ya que se estaría asegurando un lugar 100% libre de humo, que resulta relevante. En este orden de ideas, también resulta importante reformar el inciso e) del artículo 9, en el que destaca que la Secretaría de Salud en el Estado, promueva la realización de campañas de concientización y divulgación de la ley de la materia, a fin de que se establezcan modalidades similares a las que se refiere la misma, no solo tomando en cuenta los medios de transporte colectivo, sindicatos y de empresas que proporcionen ese servicio a sus empleados, si no que en vehículos de uso particular cuando viajen menores de edad. adultos mayores o mujeres embarazadas, de acuerdo a la propuesta realizada. En consecuencia, también se plantea reformar el párrafo segundo de la fracción I del artículo 13, a efecto de que las inspecciones que lleve a cabo personal de la Secretaría de Salud del Estado, referente al cumplimiento de la de Protección para Ley los Fumadores en el Estado de Tlaxcala, no solo sea en las unidades móviles que presten el servicio público de pasajeros, así como las de transporte de personal de las empresas públicas y privadas sino también en unidades de servicio particular, cuando exista una sospecha razonable de que viajan menores de adultos mayores mujeres embarazadas. De tal manera que, también se propone reformar el párrafo segundo del artículo 15 de la ley que nos ocupa, precisando de manera correcta el ordenamiento legal que se aplica en un procedimiento administrativo llevado a cabo por parte de la Secretaría de Salud del Estado, con motivo de una sanción impuesta por infringir la Ley de Protección para los No Fumadores en el Estado de Tlaxcala; ya que en la disposición legal se hace mención a la Ley del Procedimiento Administrativo, sin

que exista claridad respecto de esta, lo que podría ser una laguna y generar incertidumbre jurídica, aunado a que el glosario de la ley que nos ocupa no precisa el nombre correcto de la ley en referencia; por ello, se propone que se puntualice correctamente su nombre, la Ley del Procedimiento siendo Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al ser de aplicación Dado supletoria. que la Ley de Protección para los No Fumadores en el Estado de Tlaxcala, en su capítulo VI de las Sanciones, señala en sus artículos 17, 18 y 19 que la sanción a imponer a las personas que no cumplan con la misma, es la multa, la cual de acuerdo a la ley actual es aplicable a veces de salario mínimo vigente en el Estado, por ello, se considera necesario reformar dichas disposiciones legales, precisando que la multa es al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; toda vez que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) viene a sustituir al esquema de veces de salario mínimo (VSM), al ser la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, misma que deriva de la adición al artículo 26, apartado B de Nuestra Carta Magna, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, lo que vendría a dar certeza jurídica, ya que de quedar asentado a veces de salario mínimo, generaría incertidumbre jurídica, al ser el salario mínimo variado. Asimismo. se considera necesario reformar los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 ley que en comento; correspondiente capítulo VIII, al denominado del de Recurso Inconformidad, referente a la tramitación de dicho recurso, a fin de dar certeza jurídica al homologar dichas disposiciones legales con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por ser de aplicación supletoria, en relación con la tramitación de asuntos de carácter administrativo, que se realicen ante las dependencias y entidades públicas estatales y municipales y los órganos públicos autónomos. De la misma manera se propone reformar la fracción IV del artículo 31 de la ley de referencia, relativo a las acciones a implementar en el Estado a fin de evitar el tabaquismo, el cual se considera de carácter prioritario desde la concepción del individuo hasta la muerte; por lo que se propone que la orientación a la población de que se abstenga de fumar no solo sea en el hogar, la escuela, centro de trabajo y en los lugares públicos sino que en los vehículos particulares especialmente si viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas, ya que por lo regular las personas que viajan en dichos vehículos, tienden a ser familiares o conocidos, por lo que se estaría garantizando el derecho a la salud de manera óptima. Tomando consideración que el tabaquismo es un salud problema de pública, que pudiéramos ver como imposible de dicha concepción erradicar, resulta equivocada, ya que con el trabajo conjunto de autoridades y sociedad se podría lograr; al hacer conciencia de las consecuencias que conlleva el consumo del tabaco y la exposición al humo del mismo, al ser causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad; al igual que implementar medidas legislativas administrativas para proteger a todas las personas del humo de tabaco tanto en lugares públicos como privados, tal como lo ordena el Convenio Marco Contra el Tabaquismo. Por tanto, es indispensable realizar una reforma a la Ley de Protección para los No Fumadores en el Estado de Tlaxcala; a fin de estar a la vanguardia y erradicar el problema del tabaco, y poder decir que somos un estado 100% libre de humo, puesto que todos los productos de tabaco que se comercializan son perjudiciales para la salud y no existe un nivel seguro de exposición al humo del mismo, por ello es urgente fortalecer el marco jurídico, con el objeto de poder cumplir con la protección máxima de la salud de los Tlaxcaltecas e impedir que los no fumadores se inicien en el uso y consumo del tabaco, así como que el consumo del tabaco se normalice en la sociedad y se proteja a las generaciones futuras enfermedades de transmisibles. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 9. fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se REFORMA el artículo 1, la fracción VIII del artículo 6, el inciso e) del artículo 9, el párrafo segundo de la fracción I del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 15, así como los artículos 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 y 29, y la fracción IV del artículo 31; y se ADICIONA la fracción XII al artículo 6 de la Ley de Protección para los no Fumadores en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: ARTICULO 1.disposiciones de la presente Ley, son de orden público e interés general y tienen por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humo de tabaco, en los locales cerrados y establecimientos a que se refieren los artículos 4 y 6 de este ordenamiento, así como en vehículos del servicio público y particular especialmente si viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas, en el Estado de Tlaxcala. ARTICULO 6.- ...; I a VII ...; VIII. En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, adultos mayores y **personas** discapacidad. IX a XI ...; XII. En vehículos de servicio particular especialmente si viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas. ARTICULO 9.- ...; a) a d)...; e). Medios de transporte colectivo, Sindicatos y de las Empresas que proporcionan ese servicio a sus empleados. así como vehículos particulares especialmente si viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas. ARTICULO 13.-...; I. ...; También se practicarán las inspecciones sobre el cumplimiento de esta Ley en las unidades móviles, que presten el servicio público de pasajeros, incluyendo a los transportes de personal de las Empresas Públicas y Privadas ubicadas dentro de la Entidad, así como de servicio particular cuando exista una sospecha razonable de que viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas. II a VIII. ...; ARTICULO 15.- ...; El pago de la sanción económica, se deberá realizar la Secretaría, de acuerdo al procedimiento administrativo estipulado por la Lev del **Procedimiento** Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. El importe recaudado por concepto de multas, deberá ser destinado a la Secretaría, para efecto de apoyar los mecanismos y acciones, tendientes a reducir, prevenir y disminuir consumo de tabaco sus consecuencias en la Entidad. ARTÍCULO 17.- Se sancionará con multa de tres a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe la presente Ley. ARTÍCULO 18.- Se sancionará con multa de cincuenta a cien veces el valor diario Unidad de Medida de la Actualización, a los propietarios o responsables de los locales establecimientos de carácter público o privado, en el caso de que no se contemple lo estipulado por el artículo 4

de esta Ley. ARTÍCULO 19.- Se sancionará con multa de cuarenta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los propietarios o responsables del transporte público de pasajeros, en el caso de que incumplan lo establecido en el artículo 7 de esta Lev. Serán sancionados con multa de uno a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quienes infrinjan esta Ley y no se tenga sanción específica en la presente. ARTÍCULO 25. El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por la Secretaría de Salud del Estado y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa. Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa. ARTÍCULO 26. ΕI afectado representante legalmente autorizado puede interponer dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el acto el impugnado, de recurso inconformidad, la interposición del recurso suspende el cobro de la multa impugnada, cuando lo solicite el interesado y no cause perjuicio al interés general. ARTÍCULO 27. El inconformidad recurso de se interpone por escrito o por los canales digitales establecidos para tal efecto, el cual deberá presentarse ante la misma autoridad que impuso la multa, quien la remitirá al Tribunal de Justicia Administrativa junto con el expediente donde consten los actos impugnados acompañándolos de un informe justificado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso. El escrito inconformidad de debe contener nombre y domicilio del recurrente, los agravios que considere le causen, la resolución que motive el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán de ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar, mismos que en ningún caso serán extraños al asunto principal. ARTÍCULO 28. El recurso debe admitirse al momento de su presentación, debiendo la autoridad señalar día y hora para la celebración de la audiencia, misma que debe desahogarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su admisión. En dicha audiencia se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas. A solicitud del particular la autoridad puede desahogar la audiencia en ese mismo

momento. ARTÍCULO 29. El Tribunal de Justicia Administrativa tiene un término de cinco días hábiles, a partir de la celebración de la audiencia, para dictar la resolución que corresponda, misma que debe ser notificada personalmente al interesado en los términos de la presente Lev y la Lev del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contra esta resolución no procederá recurso alguno. ARTICULO 31.- ...; I a III...; IV.- La orientación a la población para que se abstenga de fumar en el hogar, la escuela, centro de trabajo y en los lugares públicos, así como vehículos de servicio particular especialmente si viajan menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas. V. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR, Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete

días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés. ATENTAMENTE. DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta dice, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia a quienes integran esta LXIV Legislatura e informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Cuamatzi Diputada Lupita Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos

Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez: Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura cuánto; siendo las diputadas y diputados presentes: Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Mónica Sánchez Angulo, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Miguel Angel Covarrubias Cervantes. María Guillermina Loaiza Cortero, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Marcela González Castillo y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, la Diputada y Diputados Vicente Morales Pérez, Juan Manuel Cambrón Soria y Fátima Guadalupe Pérez Vargas, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaría registre en el acta.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Vicepresidente Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por la que se crea la Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXIV Legislatura, dentro del expediente parlamentario LXIV-SPPJP017/2023; que presenta la Mesa Directiva.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con su permiso Presidenta, ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP017/2023. Asamblea Legislativa, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura

del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y 25 de aplicables; la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto que se tramita dentro del expediente LXIV-SPPJP017/2023. parlamentario mediante el cual los ciudadanos Florencio Tepal Calvario, Guillermo German Gaspariano Salas, Daniel Martin Orea Hueyotlipan, Ismael Capilla Acametitla, Norberto Refugio Capilla Caliecac, Denis Xochitl Ximello Xinaxtle, Mónica Orea Tlatelpa, Margarita Juana Tepal Calvario, Raymundo Julio Mora Sánchez, Hipólito Gregorio Tlalpan Galindo, en su carácter de denunciantes, promueve solicitud de Juicio Político, en contra del ciudadano Pascual Carmen Romero Tepal, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Pedro del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; bajo las siguientes: CONSIDERACIONES. I. Con fecha veintitrés de octubre del presente año, los ciudadanos Florencio Tepal Calvario, Guillermo German Gaspariano Salas, Daniel Martin Orea Hueyotlipan, Ismael Capilla Acametitla, Norberto Refugio Capilla Caliecac, Denis Xochitl Ximello Xinaxtle, Mónica Orea Tlatelpa, Margarita Juana Tepal Calvario, Raymundo Julio Mora Sánchez, Hipólito Gregorio Tlalpan presentaron voluntariamente Galindo. ante Sexagésima esta Cuarta Legislatura, denuncia de Juicio Político en contra del ciudadano Pascual Carmen Romero Tepal, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Pedro del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; por actos u omisiones en razón a la falta de interés, apoyo, y del actuar en contra de los intereses comunidad. la negatividad la prohibición de los recursos económicos incluyendo los ingresos económicos propios de la comunidad y el no acceso en general de los documentos para su comprobación de todos los recursos recibidos de los gastos generados de la actual administración del Presidente de Comunidad de San Pedro del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. II. Oue con fecha veintiséis de octubre del presente año, los denunciantes comparecieron ante el Secretario Parlamentario de este Congreso, para ratificar su denuncia tal como lo dispone 24 el artículo de la Ley de de Responsabilidad los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. III. Oue mediante Oficio Número S.P. 1735/2023 de fecha treinta y uno de octubre de 2023 suscrito por el Secretario Parlamentario de este Congreso, dio cuenta a la Presidencia de esta Mesa Directiva, del expediente LXIV-SPPJP017/2023, aperturado para atender la solicitud en comento, en apego a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. por cuanto hace al procedimiento. IV. El Juicio Político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política manifiesto puesta de en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. V. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para desarrollar el procedimiento de Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. VI. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, es menester constituir una Comisión Especial de legisladores, electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano encargado de recabar pruebas relacionadas con el asunto dentro del expediente multicitado. VII. Que la Mesa de conformidad Directiva, con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. En virtud de lo anterior y en a las facultades de apego Soberanía, por cuanto hace a nombrar Comisiones Especiales de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado y 25 Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, presenta la siguiente propuesta con proyecto de:

### **ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder 89 Legislativo del Estado; del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables: 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXIV Legislatura, encargada de reunir y aportar pruebas relacionadas con el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP017/2023, mediante el cual los ciudadanos Florencio Tepal Calvario, Guillermo German Gaspariano Salas, Daniel Martin Orea Hueyotlipan, Ismael Capilla Acametitla, Norberto Refugio Capilla Caliecac, Denis Xochiti Ximello Xinaxtle, Mónica Orea Tlatelpa, Margarita Juana Tepal Calvario, Raymundo Julio Mora Sánchez, Hipólito Gregorio Tlalpan Galindo, en su carácter de denunciantes. promueve solicitud de Juicio Político, en contra del ciudadano Pascual Carmen Romero Tepal, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Pedro del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; misma que queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo. Vocal: Dip. Fabricio Mena Rodríguez. Vocal: Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Parlamentario turne a la Comisión Especial creada. el expediente parlamentario citado en el primer punto del presente Acuerdo, a fin de que, en forma coadyuvante con los promoventes, en un término de quince días hábiles a partir de que se turne el expediente respectivo, recaben pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir término, formulen el correspondiente y lo remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. TERCERO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que a través del Actuario Parlamentario, comunique el presente Acuerdo la Diputada Presidenta

de la Comisión Especial creada, y asimismo lo publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula de notificación. levantando constancia de ello para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de noviembre del año mil veintitrés. dos **INTEGRANTES** DE LA **MESA** DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA. DIP. MÓNICA SANCHEZ ANGULO. PRESIDENTA; DIP. MIGUEL ÁNGEL **GABALLERO** YONCA, VICEPRESIDENTE; DIP. **GABRIELA ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, PRIMER SECRETARIA; DIP. JORGE **CABALLERO** ROMÁN, **SEGUNDO** MARÍA SECRETARIO: DIP. GUILLERMINA **LOAIZA** CORTERO, PRIMER PROSECRETARIA: DIP. **BRENDA** CECILIA **VILLANTES** RODRÍGUEZ. **SEGUNDA** PROSECRETARIA: es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL** A la Comisión de Finanzas y
Fiscalización de la sexagésima cuarta

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de del Ingresos Municipio de APETATITLÁN DE **ANTONIO** CARVAJAL, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 148/2023, por lo que, fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **APETATITLÁN** ANTONIO CARVAJAL para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Tlaxcala, Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **APETATITLÁN** DE **ANTONIO** CARVAJAL, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este cabe señalar contexto, que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la

asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de APETATITLÁN DE **ANTONIO CARVAJAL**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis v 75 Ter del Reglamento Interior del del Estado de Congreso Tlaxcala, acordar "Que considerando situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leves de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos veinticuatro, atenderá se como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las

acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación tributos de nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **APETATITLÁN** DE ANTONIO CARVAJAL para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento **APETATITLÁN** DE **ANTONIO** CARVAJAL; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como

las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y de información reproducción relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Municipio Para el caso del APETATITLÁN DE **ANTONIO** 

**CARVAJAL**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	Ingreso	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado	
Total	\$ 68,812,43 6.66	
Impuestos	\$ 2,991,969 .35	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00	
Derechos	\$ 7,180,787 .07	
Productos	\$ 202,379.7 1	
Aprovechamientos	\$ 0.00	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 58,437,30 0.53	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00	
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en

forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE **PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; **DIPUTADO JACIEL** GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL: DIPUTADO BLADIMIR **ZAINOS** FLORES, VOCAL: DIPUTADO MIGUEL **ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL**; **DIPUTADA MARCELA** GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL: **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA **GUILLERMINA** LOAIZA CORTERO, VOCAL; JOSÉ **DIPUTADO GILBERTO TEMOLTZIN** MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA **REYNA** FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; **DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL; **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; **DIPUTADA** LAURA **ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,** VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; falta alguna Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide

a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. A la Comisión de Finanzas Fiscalización de la del sexagésima cuarta Legislatura Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **BENITO JUÁREZ**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 147/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, esta el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de BENITO JUÁREZ para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción penúltimo párrafo de la cuarta, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar v en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de BENITO JUAREZ, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa.

Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de suficientes recursos para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **BENITO JUÁREZ,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, "Que considerando acordar situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **BENITO JUÁREZ** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **BENITO JUÁREZ**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Esta Comisión Contable Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **BENITO JUÁREZ**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de BENITO JUÁREZ	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Tatal	\$
Total	40,161,063.00
Impuestos	\$ 451,140.00
Cuotas y Aportaciones de	# 0 00
Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 515,000.00
Derechos	\$
Derechos	7,180,787.07
Productos	\$ 25,750.00
Aprovechamientos	\$ 10,300.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	38,144,323.00
Distintos de Aportaciones	
•	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones, y	
Judicinios y Judiciniones, y	

Pensiones y	Jubilaciones		
Ingresos Financiamie	Derivados ntos	de	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA

## MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia,

se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Provecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; falta alguna Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de EL **CARMEN** TEQUEXQUITLA , para el Ejercicio Fiscal 2024. bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 177/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de** Ley de Ingresos del Municipio de EL CARMEN TEQUEXQUITLA para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta. penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de EL CARMEN TEQUEXQUITLA, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución **Estados** de los Política Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto. cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de política nuestra organización administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea

prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de EL **CARMEN TEQUEXQUITLA** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la económica seguridad de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leves de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá

como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la tributos creación de nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de EL **CARMEN** TEQUEXQUITLA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de EL CARMEN **TEQUEXQUITLA** esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas

en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de consistentes forma. en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de EL CARMEN TEQUEXQUITLA, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de EL CARMEN TEQUEXQUITLA Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimad o
Total	\$ 85,374,8 95.61
Impuestos	\$ 932,467. 82
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 2,565,30 6.17
Productos	\$ 7,442.72
Aprovechamientos	\$ 7,343.9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 81,862,3 35.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se

aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí;

Secretaría, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo

particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Maribel León Cruz, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE HUAMANTLA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de HUAMANTLA, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 150/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima

segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **HUAMANTLA** para el Ejercicio Fiscal **2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **HUAMANTLA**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31. fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización nuestra política administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de HUAMANTLA, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de leyes de ingresos de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos veinticuatro, atenderá se como documentos de trabajo base, contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones la existentes. ni creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de HUAMANTLA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de HUAMANTLA; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio

de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio HUAMANTLA, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de HUAMANTLA	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
Total	342,128,385.53
Impuestos	\$
impuestos	20,839,700.00
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	+ 5.55
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	40.440.000.50
Derechos	\$ 8,419,800.53
Productos	\$ 1,170,000.00

Aprovechamientos	\$ 93,000.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y	311,605,885.00
Fondos Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Insurance Devised to the	
Ingresos Derivados de	\$ 0.00
Financiamientos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente. las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE Υ FISCALIZACIÓN. **FINANZAS** 

**EVER DIPUTADO ALEJANDRO** CAMPECH PRESIDENTE; AVELAR, **DIPUTADO** GONZÁLEZ **JACIEL** HERRERA. VOCAL: **DIPUTADO** BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL **CABALLERO** YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ VOCAL: **DIPUTADA** CASTILLO, MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; MARÍA DIPUTADA **GUILLERMINA** LOAIZA CORTERO. VOCAL: JOSÉ DIPUTADO **GILBERTO TEMOLTZIN** MARTÍNEZ, VOCAL: FLOR BÁEZ DIPUTADA **REYNA** LOZANO, VOCAL; **DIPUTADA** GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL: **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO **MIGUEL** ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL: **DIPUTADA LAURA** RAMÍREZ **ALEJANDRA** ORTIZ, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA

### **MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su

caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría dice, falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí;

Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA

Con su permiso Presidenta, MUNICIPIO **DE IXTENCO.** A la Comisión de Finanzas У Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTENCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024. bajo el Expediente Parlamentario LXIV 183/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen esta Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de IXTENCO para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción penúltimo párrafo de cuarta. la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de IXTENCO, para el Ejercicio Fiscal 2024, conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para los atender servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de

suficientes recursos para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de IXTENCO, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado

público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de IXTENCO para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de IXTENCO; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Esta Comisión Contable Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar

algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de consistentes forma. en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de IXTENCO, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Ixtenco	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$

	44,503,209.59
Impuestos	\$ 575,860.84
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 2,973,530.69
Productos	\$ 45,128.42
Aprovechamientos	\$ 8,577.84
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 40,900,111.80
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala. entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, trece votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaria proceda lista de

asistencia a quienes integran esta LXIV Legislatura e informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez: Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Guadalupe Pérez Fátima Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez: Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Aquila: Diputada Marcela Castillo; González Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; estando presentes diputadas y diputados: Ever Alejandro

Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Mónica Sánchez Angulo, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores. María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, la Diputada y Diputados Vicente Morales Pérez, Juan Manuel Cambrón Soria y Fátima Guadalupe Pérez Vargas, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaría registre en el acta.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Maribel León Cruz, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA

#### MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS. A la Comisión de Fiscalización Finanzas ٧ de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de LÁZARO CÁRDENAS, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 193/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen esta Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de LÁZARO CÁRDENAS para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de LÁZARO CÁRDENAS, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de LÁZARO CÁRDENAS, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las

resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así proveer certeza como del incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de tributos nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de LÁZARO CÁRDENAS para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de LÁZARO CÁRDENAS ; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aguella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de

Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y de información reproducción no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de LÁZARO **CÁRDENAS**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de LÁZARO CÁRDENAS	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	31,812,725.00
Impuestos	\$ 82,927.00
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 135,950.00
Productos	\$ 112,477.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	31,481,371.00
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	\$ 0.00
Financiamientos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se

aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. DIPUTADO **EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; GONZÁLEZ** DIPUTADO JACIEL HERRERA, VOCAL; **DIPUTADO** BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; **DIPUTADO** MIGUEL ÁNGEL **CABALLERO** YONCA, VOCAL; **DIPUTADA** MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; MARÍA **DIPUTADA GUILLERMINA** CORTERO, LOAIZA VOCAL: **DIPUTADO** JOSÉ **GILBERTO TEMOLTZIN** MARTÍNEZ. VOCAL: DIPUTADA REYNA **FLOR** BÁEZ LOZANO, VOCAL; **DIPUTADA** GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL; **DIPUTADA** RUIZ GARCÍA, LORENA VOCAL: ÁNGEL **DIPUTADO** MIGUEL **COVARRUBIAS CERVANTES.** VOCAL: DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA,

VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto Presidenta; durante la lectura asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación declara emitida. se aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Herrera Jaciel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Lorena Ruíz García, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa. MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS. A la Comisión de Finanzas Fiscalización sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 188/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera,

séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **MUÑOZ DE DOMINGO** ARENAS, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de suficientes recursos para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de MUÑOZ DE **DOMINGO** ARENAS, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización con fundamento determinó, en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del

Reglamento Interior del Congreso del "Que Estado de Tlaxcala, acordar considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así proveer certeza del como no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de MUÑOZ DE **DOMINGO ARENAS**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se las disposiciones cumple con establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no

relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de MUÑOZ **DE DOMINGO ARENAS**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 32,896,853. 00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez

Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí;

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Lorena Ruíz García, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de

Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO **DE SAN DAMIÁN TEXOLOC.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN DAMIÁN TEXOLOC, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 172/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen esta Proyecto de Ley de Ingresos del

Municipio de SAN DAMIÁN TEXOLOC para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN DAMIÁN **TEXOLOC**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de SAN DAMIÁN **TEXOLOC,** presentó la iniciativa de Lev de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del del Estado Congreso de Tlaxcala. acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de leyes de ingresos de municipios del Estado de Tlaxcala,

para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. se atenderá como documentos de trabajo base, contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SAN DAMIÁN TEXOLOC para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el de SAN DAMIÁN Ayuntamiento TEXOLOC; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Esta Contable Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que

las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SAN DAMIÁN TEXOLOC, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

	,
Municipio de SAN DAMIÁN TEXOLOC	Ingreso
Lou de Ingreses para el Fiereirio	Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio	
Fiscal 2024	
Total	\$
	37,610,979.79
Impuestos	\$ 194,626.17
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
-	
	\$
Derechos	1,136,731.69
	1,130,731.09
Productos	\$ 22,732.93
Floducios	\$ 22,732.93
Anyovoohomiontoo	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$36,256,889.0
de la Colaboración Fiscal y Fondos	, ,
Distintos de Aportaciones	0
-	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	- 0.00
Ingresus	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	\$ 0.00
L	

Financiamientos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García.

INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito

Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos** Flores, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos Municipio de San Jerónimo Zacualpan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva Presidente, **MUNICIPIO DE SAN**  **JERÓNIMO** ZACUALPAN. Α la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN **JERÓNIMO** ZACUALPAN, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 185/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen con esta Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN **JERÓNIMO** ZACUALPAN para el Ejercicio Fiscal **2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN **JERÓNIMO** ZACUALPAN, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto. cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de SAN **JERÓNIMO** ZACUALPAN, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las

acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación tributos de nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SAN **JERÓNIMO** ZACUALPAN para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de SAN **JERÓNIMO** ZACUALPAN; Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Lamado
	\$
Total	32,675,933.
	53
Impuestos	\$ 99,962.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	691,379.48
Productos	\$ 75,792.82
Aprovechamientos	\$ 15,298.92
Participaciones, Aportaciones,	\$
Convenios, Incentivos Derivados de	
la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	31,793,500. 00
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	,
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	¢ 0 00
Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo

particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; acto seguido asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito

Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN JOSÉ TEACALCO, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 169/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN JOSÉ TEACALCO para el Ejercicio Fiscal 2024. conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente

para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN JOSÉ **TEACALCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos: 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas

de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de SAN JOSÉ TEACALCO, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó. con fundamento dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la económica seguridad de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable,

reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JOSÉ TEACALCO para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de SAN JOSÉ TEACALCO; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar

precisiones considerando lo algunas resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SAN JOSÉ TEACALCO, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio	de	SAN	JOSÉ	Ingreso
TEACALCO				Estimado
Ley de Ingre	esos	para el	Ejercicio	

Fiscal 2024	
Total	\$41,618,507.9 2
Impuestos	\$152,982.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$849,210.92
Productos	\$70,284.00
Aprovechamientos	\$1,965.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$40,544,066.0 0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala,

entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí;

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por

unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SANCTÓRUM **DE LÁZARO CÁRDENAS,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto **186/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **SANCTÓRUM** DE LÁZARO CÁRDENAS para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar. aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del de **SANCTÓRUM** Municipio DE LÁZARO CÁRDENAS, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta. penúltimo párrafo de Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política nuestra У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. acordar "Oue considerando situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil como veinticuatro. atenderá se documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las

contribuciones existentes, ni la tributos creación de nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **SANCTÓRUM** DE LÁZARO CÁRDENAS para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento SANCTÓRUM DE LÁZARO de CÁRDENAS ; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de SANCTÓRUM DE	
LÁZARO CÁRDENAS	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal	EStillado
2024	
Total	\$
Total	46,361,09 8.00
	0.00
	\$
Impuestos	856,588.0
	0

Cuotas y Aportaciones de Seguridad	\$ 0.00
Social	,
Contribuciones de Mejoras	\$
	17,500.00
	\$
Derechos	1,757,541.
Defectios	' '
	00
	\$
Productos	17,500.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones,	\$
Convenios, Incentivos Derivados de la	43,711,96
Colaboración Fiscal y Fondos	9.00
Distintos de Aportaciones	9.00
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	
Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL

**EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** 

Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a

conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Alejandra, Ortiz Laura sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Cruz León Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo

mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA ANA NOPALUCAN , para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 198/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del de Municipio **SANTA** ANA NOPALUCAN para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA** ANA NOPALUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución de los **Estados** Política Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto. cabe señalar de que conformidad con lo previsto por el

31, fracción cuarta, artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de SANTA ANA NOPALUCAN, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA ANA NOPALUCAN

para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de SANTA ANA NOPALUCAN; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Contable Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando acciones de resuelto en las inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SANTA ANA NOPALUCAN, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de SANTA ANA	
NOPALUCAN	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	45,159,892.1
	9
	<b>.</b>
Impuestos	\$ 130,968.89
Cuotas y Aportaciones de Seguridad	
Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	,
	1,420,666.02
Productos	\$ 284.28
Aprovechamientos	\$ 0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 43,607,973.0 0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **trece** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, Torrejón Rodríguez Diana, Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, trece votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del

Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA ISABEL** XILOXOXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 156/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen esta Proyecto de Ley de Ingresos del

Municipio de SANTA **ISABEL** XILOXOXTLA para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA **ISABEL** XILOXOXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de

organización nuestra política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ISABEL** SANTA XILOXOXTLA, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de

ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA **ISABEL** XILOXOXTLA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en SU oportunidad por el Ayuntamiento de SANTA ISABEL XILOXOXTLA; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo. adecuando las cuotas previstas en

aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin

de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SANTA ISABEL XILOXOXTLA, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de SANTA ISABEL	
XILOXOXTLA	Ingreso
	Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Louinado
Fiscal 2024	
	\$
Total	
Total	35,838,156. 19
	19
	\$
Impuestos	830,165.58
Cuotas y Aportaciones de Seguridad	\$ 0.00
Social	Ψ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	343,322.12
	0.0,022.22
Productos	\$ 3,663.71
Aprovechamientos	\$ 1,056.78
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados de	\$
la Colaboración Fiscal y Fondos	34,659,948.
	00
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	

Transferencias,	Asignaciones,		
Subsidios y	Subvenciones,	у	\$ 0.00
Pensiones y Jub	oilaciones		
Ingresos	Derivados	de	\$ 0.00
Financiamientos			\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

#### **INTERVENCIÓN**

### DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia,

se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Provecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; León Cruz Maribel, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN

### DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso Presidenta, MUNICIPIO DE TEPEYANCO. A la Comisión de Finanzas Fiscalización sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPEYANCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto **189/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de** Ley de Ingresos del Municipio de TEPEYANCO para el Ejercicio Fiscal **2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar v en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TEPEYANCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los

servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de TEPEYANCO, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, considerando acordar "Que la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de de ingresos las leyes de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. atenderá se como documentos de trabajo base, contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así proveer del como certeza no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **TEPEYANCO** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de TEPEYANCO; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo. adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM),

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y información reproducción de relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio.

Para el caso del Municipio de **TEPEYANCO**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de TEPEYANCO	Ingress
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$ 49,423,890.02
Impuestos	\$ 463,991.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 462,362.95
Productos	\$ 8,807.53
Aprovechamientos	\$ 3,750.23
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 48,484,978.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de

que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; León Cruz Maribel, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Calva Pérez Lenin, sí;

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del

Municipio de **TETLATLAHUCA**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto **165/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TETLATLAHUCA para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

**TETLATLAHUCA**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta. penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política nuestra administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de TETLATLAHUCA, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de TETLATLAHUCA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de TETLATLAHUCA; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar precisiones considerando lo algunas resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y

63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de TETLATLAHUCA, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de TETLATLAHUCA	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
Total	52,517,682.06
Impuestos	\$ 184,971.00

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 939,092.06
Productos	\$ 400.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	51,393,219.00
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a

conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular,

se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; León Cruz Maribel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al

Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. A continuación, se incorpora a la sesión la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quien solicitó permiso.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE TLAXCO A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TLAXCO, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 149/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TLAXCO para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TLAXCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción penúltimo cuarta, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de

conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de política nuestra organización administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TLAXCO**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le

asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de leves de ingresos de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos veinticuatro, atenderá se como documentos de trabajo base. contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así proveer certeza del como no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la nuevos creación de tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de TLAXCO para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de TLAXCO; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo de resuelto en las acciones inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de aqua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y

reproducción información de no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TLAXCO**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de TLAXCO	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
	EStilliauo
Fiscal 2024	
Total	\$158,947,062.58
Impuestos	\$3,392,853.69
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$5,519,119.31
Productos	\$681,681.49
Aprovechamientos	\$ 138,389.09
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$149,215,019.00
de la Colaboración Fiscal y	
Fondos Distintos de	

Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidente.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de

votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; León Cruz Maribel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tzompantepec, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### **INTERVENCIÓN**

### DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidente con el permiso de la **MUNICIPIO** DE mesa, TZOMPANTEPEC. A la Comisión de Finanzas Fiscalización de la У sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TZOMPANTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 201/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen esta Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TZOMPANTEPEC para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima

segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio TZOMPANTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción penúltimo cuarta, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política nuestra У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de TZOMPANTEPEC, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó. con fundamento en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para

garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, la ni creación de tributos nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **TZOMPANTEPEC** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el TZOMPANTEPEC; Ayuntamiento de esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de

**TZOMPANTEPEC**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de TZOMPANTEPEC	
Municipio de 120MPANTEPEC	Ingrese
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Ingreso
	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
	71,039,907.30
Impuestos	\$ 885,926.69
Custos y Anantosianos de	
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	
O antribuscion and the state	<b>*</b> • • • •
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	·
	4,375,074.62
Productos	\$ 3,160.04
Floudcios	\$ 5,100.04
Aprovechamientos	\$ 0.00
7.6.000	0.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	65,775,745.95
_	05,775,745.55
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
	Ψ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
	Ψ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	
Financiamientos	\$ 0.00
i mandiamentos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de

que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ruiz García sí; Ramírez Ortiz Lorena, Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Torrejón Diana Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera: Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores: Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado

José Gilberto Temoltzin Martínez; Fabricio Diputado Mena Rodríguez: Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado Lenin Calva Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE XALTOCAN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se

turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de XALTOCAN, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 167/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de XALTOCAN para el Ejercicio Fiscal **2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del

Municipio de XALTOCAN, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política nuestra administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **XALTOCAN**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, considerando acordar "Oue la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la provección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos veinticuatro. se atenderá como documentos de trabajo base, contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de XALTOCAN para ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de XALTOCAN; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar precisiones considerando lo algunas resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y

63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de XALTOCAN, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de XALTOCAN	
·	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
	54,365,688.65
Impuestos	\$

	2,036,872.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 2,461,102.30
Productos	\$ 1,493.16
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 49,866,220.54
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala

de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera

nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

Gracias con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de YAUHQUEMEHCAN, para Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 204/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda,

inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de YAUHQUEMEHCAN para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción penúltimo cuarta, párrafo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de del Ingresos Municipio YAUHQUEMEHCAN, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por artículo 31, fracción cuarta, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de YAUHQUEMEHCAN, presentó iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó. con fundamento dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que

considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. la ni creación de tributos nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de YAUHQUEMEHCAN para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de YAUHQUEMEHCAN; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción información de relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de

forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio YAUHQUEMEHCAN, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de YAUHQUEMEHCAN	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
Total	104,369,235.98
Impuestos	\$ 5,599,310.00
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	,
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	T
	11,104,887.00
Productos	¢ 222 200 00
Productos	\$ 233,290.00
Aprovechamientos	\$ 51,749.00
7.p. o voonamientoo	\$ 51,1 40.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y	110,807,438.00
Fondos Distintos de Aportaciones	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Ingresos nor Venta de Pienes	\$ 0.00
Ingresos por Venta de Bienes,	φ <b>0.00</b>

Prestación o	le Servicios y C	Otros	
Ingresos			
Transferencia	as, Asignacio	nes,	
Subsidios	y Subvenciones	s, у	\$ 0.00
Pensiones y	Jubilaciones		
Ingresos	Derivados	de	\$ 0.00
Financiamier	ntos		φ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN; durante la lectura asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la

propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez

Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del

Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

Con permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE ZILTLALTEPEC** DE **TRINIDAD** SÁNCHEZ SANTOS. A la Comisión de Finanzas У Fiscalización la sexagésima cuarta del Legislatura Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del **ZILTLALTEPEC** Municipio de DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario sexagésimo cuarto 146/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta

Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **ZILTLALTEPEC** DE **TRINIDAD** SÁNCHEZ SANTOS para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ZILTLALTEPEC** DE **TRINIDAD** SÁNCHEZ SANTOS, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción penúltimo cuarta, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ZILTLALTEPEC** DE **TRINIDAD** SÁNCHEZ SANTOS. presentó iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó. con fundamento lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica

del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de tributos nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del **ZILTLALTEPEC** Municipio de DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a

la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso Municipio del DE **ZILTLALTEPEC TRINIDAD** SÁNCHEZ SANTOS, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de ZILTLALTEPEC DE	
TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	Ingreso
	Estimad
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal	o
2024	
	\$
Total	54,894,6
	08.80
	\$
Impuestos	375,754.
	10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad	4000
Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	1,476,08
	6.70
Productos	\$
	48,000.0

	0
Aprovechamientos	\$ 3,300.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 52,991,4 68.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN.

**EVER DIPUTADO ALEJANDRO** AVELAR, CAMPECH PRESIDENTE; **DIPUTADO** GONZÁLEZ **JACIEL** HERRERA. VOCAL: **DIPUTADO** BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; **DIPUTADO** MIGUEL ÁNGEL **CABALLERO** YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ VOCAL: **DIPUTADA** CASTILLO, MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; MARÍA DIPUTADA **GUILLERMINA** LOAIZA CORTERO. VOCAL: JOSÉ DIPUTADO **GILBERTO TEMOLTZIN** MARTÍNEZ, VOCAL: DIPUTADA FLOR BÁEZ **REYNA** LOZANO, VOCAL; **DIPUTADA ESPERANZA GABRIELA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL: **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL** ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL: **DIPUTADA LAURA** RAMÍREZ **ALEJANDRA** ORTIZ, VOCAL, es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume Segunda Secretaría Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra a la Ciudadana Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, la se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí;

Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, quince votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Acto seguido, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

### CORRESPONDENCIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Oficio 438/SIND/2023, que envía la Lic. Araceli Montiel Pérez, Síndico Municipio de Tzompantepec, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación de bienes muebles propiedad del Municipio. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gobernación Justicia y Asuntos Políticos, para su análisis estudio, V dictamen correspondiente.

Copia del oficio sin número que envían los Regidores Primer Segundo, Cuarta y Sexto del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quienes están inconformes con la actuación de la Presidenta Municipal, al permitir que la Contadora Irasema Ahuctizi Solís, se ausente de sus labores. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio 0224/2023/RGSIX-2, que envía la Lic. Leonor Cabrera Pérez, Segunda Regidora del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla. al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a quien le solicitan se le aplique al Secretario del Ayuntamiento las multas correspondientes, así como sanciones aplicables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por su negativa a la colaboración coordinada y/o proporcionar las documentales solicitadas. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Oficio ITE-CGyND-172/2023, que dirige la Lic. Ana Karen Rojas Espinosa, Coordinadora de Género y No Discriminación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita a este Congreso, le proporcionen la fecha de las declaratorias en la que se constituyeron los 60 Municipios que comprende el Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del oficio recibido, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.

#### Oficio

CESESP/DESP/11C.15/1081/2023, que envía Maximino Hernández Pulido, Comisionado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual remite a este Congreso el documento que contiene el Diagnostico de Capacidades Institucionales dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.

Escrito que dirige David Herrera Burgos, representante legal de empresa HB Inmobiliaria & Construcción, a través del cual solicita a este Congreso intervención a fin de esclarecer diversas circunstancias que surgen respecto del pago de la obra correspondiente al número de contrato MZ-DOP-FIMS/20/020, realizada en el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Escrito que dirige Isaías Herrera Torres, representante legal del Grupo Constructora ISA, quien solicita a este Congreso esclarecer diversas circunstancias que surgen respecto del pago de la obra correspondiente al de número contrato MZ-DOP-FIMS/20/020, realizada en el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. Presidenta dice. del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Circular CELSH-LXV/32/2023, que envía el Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del cual informa de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre. correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Presidenta dice, de la circular recibida, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.

Oficio MTLX/DP/898/2023, que dirige la Presidenta, Síndico y Tesorera del Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicita a la Comisión de Finanzas y Fiscalización no dictamine ni apruebe la Ley de Ingresos hasta en tanto remitan las observaciones hechas al artículo 52 de dicha Ley. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese al expediente parlamentario LXIV 210/2023.

Oficio NO.PMA/0745/2023, que envía el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, mediante el cual solicita audiencia con la Comisión de Finanzas y Fiscalización, con el propósito de conocer los lineamientos y parámetros legales que considerara esta

Legislatura para dictaminar el Proyecto de la Ley de Ingresos de su Municipio. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio MYT/PH/145/2023, que dirige Alejandro Martínez Sánchez, Presidente Comunidad de de Hualcaltzingo, Municipio de Yauhguemehcan, quien informa а este Congreso sobre irregularidades en la recolección de basura. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Municipales, Asuntos para su atención.

**Oficio** Ofic/106/2023, que envía el Ing. Hernández Ignacio Hernández, Presidente de Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhguemehcan, mediante el cual solicita a este Congreso la intervención a efecto de exhortar a la Presidenta Municipal así como a la Tesorero Municipal, a que realice la sesión ordinaria de cabildo para hacer la distribución del Fondo Estatal Participable a Municipios. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese en comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.

**Escrito** que dirige Marcela Leticia Xochihua Maza, quien solicita a este Congreso la intervención para lograr la paz y una vida libre de violencia para la suscrita. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Juan Manuel Cambrón Soria.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

No tardo, con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala, como el sol que corona el Matlalcueve, con un halo de luz casi divino. el arrojo del Xicohténcatl y la fuerza indomable de Tlahuicole, fragmentos de nuestro glorioso Himno a Tlaxcala, que, estoy seguro, puedo asegurarlo, puedo afirmarlo, es el más hermoso, el mejor construido, comparativamente con el de otros estados del país, y hemos tenido la oportunidad de escuchar varios, lo digo con mucho respeto, el de nosotros es maravilloso y bien construido porque refleja identidad. cultura. historia. contribuye a derrocar el mito de la traición, que tanto se repite en otros lugares del país, en otros estados, y fíjense lo que son las paradojas de la vida, al principio de esta legislatura varias diputadas y diputados coincidimos en que este Congreso podría convertirse en un espacio de promoción de la identidad, de la cultura, incluso de promoción turística, con un proyecto, que final fue detenido, porque grupúsculo de personajes que les gustan las intrigas para ciegas, encabezados por, fíjese ustedes el Secretario de Gobierno, el hoy Secretario de Gobierno Luis Antonio Ramírez, no le gustó el proyecto y decidieron detenerlo, y las paradojas de la vida, el primer afer, el primer resbalón, su primera aparición en el "chacaleando", del Secretario de Gobierno fue, producto de no saberse el Himno a Tlaxcala, y que causó mucha ofensa en varios de nuestros paisanos, pero pues yo pienso que no habría que ofenderse porque no se sabe el secretario el himno, además hay que decirlo, pues tiene una justificación legítima, entendible, por qué tendría que sabérselo, pues si no es de Tlaxcala, no tendríamos por qué exigirle que se sepa el himno, nos debiera ofender que lo cantara. porque entonces estaría mintiendo por convivir, porque nos lo enseñan desde pequeños, lo asimilamos, lo asumimos, nos da identidad, nos da orgullo, y cómo le vamos a pedir a un foráneo, que hoy está en la Secretaría de Gobierno que cante el himno, eso no es lo que nos debe ofender, lo que nos debe ofender es la narrativa del nuevo Secretario, que niega una crisis de seguridad, nos debe ofender que diga que Tlaxcala es una isla, una isla en materia de seguridad, eso es una completa burla, le digo al Secretario, en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua dice: isla: porción de tierra rodeada de agua por todas partes, ya por definición no dio, pero bueno quiero pensar que lo hizo de manera...

Presidenta, Diputado permítame un momento, siendo las quince horas con doce minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se suspende la sesión por falta de quórum (en este lapso de tiempo se espera a que el quórum sea válido).

**Presidenta**, siendo las **quince** horas con **catorce** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la

sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera: Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez: Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez: Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz: Diputado Rubén Terán Aquila: Diputada Marcela Castillo; González Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados presentes: Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Mónica Sánchez Angulo, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, el Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide al Diputado Juan Manuel Cambrón Soria continúe con su intervención.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

Muchas gracias Presidenta, decía que es inaceptable que el Secretario de Gobierno niegue la crisis en materia de seguridad que se vive en Tlaxcala y se lo recordaremos con algunos datos que están muy vigentes, desde que él llegó han ocurrido 12 homicidios dolosos, de enero a octubre 120, para un total de 132 en el 2023; feminicidios, de enero a

octubre 23 y desde que él está 3 para un total de 26; hallazgos de cadáveres con signos de violencia, de enero octubre 29, en noviembre 5 desde que él está, 34 en total: linchamientos o intentos linchamiento 18 de enero - octubre, 2 desde que él está, 20 en total; sin embargo la Asociación Causa en Común registra 23 linchamientos o intentos de estos en lo que va de 2023 y en lo que va en total de la actual administración estatal de este gobierno se presentado 98 hallazgos de cadáveres de violencia, dice el con signos Secretario que como somos una isla y como hay una violencia generalizada en los estados de alrededor donde se da la delincuencia donde se mueven los grupos delictivos, vienen y depositan a aquí los cadáveres, y así seguramente debe pasar con los otros delitos, es decir, es responsabilidad de los delincuentes de otras entidades que vienen a hacer sus fechorías aquí, quiero pensar entonces que los tratantes también o tampoco son de Tlaxcala, seguramente también son de otro lado, quiero pensar que los comandos armados que han operado aquí en Tlaxcala, que entran a casas, que asaltan camiones de valores, pues pocos son de Tlaxcala, reconoció que tenemos un problema en el robo de transporte, quiero pensar que tampoco las bandas son de acá, porque vienen de los estados aledaños, vamos entonces a suponer sin conceder que es así, y que es verdad que los cuerpos que aparecen aquí con signos de violencia, pues no obedecen a una criminalidad en la entidad, vamos a suponer, insisto sin conceder que es cierto, entonces vale y pertinente hacer las siguientes preguntas, ¿Cómo se llaman esas personas? ¿A qué se dedicaban? ¿De qué estados de la República son?, sus familias merecen respuestas, ¿Son víctimas o eran parte de la delincuencia?, son preguntas que, me parece se deben responder, para clarificar y poder la idea de que pues los vienen a depositar aquí, son preguntas señor Secretario Luis Ramírez que le adelanto porque voy a pedir su comparecencia a este Poder Legislativo en la siguiente semana solicitaré a la Junta de Coordinación que liste un punto, para solicitar formalmente ante este Congreso la comparecencia del Secretario para que, conteste esas y otras preguntas, y se las adelanto, algunas de varias para que se vaya preparando, es imperdonable e inaceptable mantener esa narrativa, es imperdonable e inaceptable que el segundo de abordo cierre los ojos, pero es entendible porque como se lo dije a Ramón Celaya, usted se va a ir y el problema nos lo quedamos nosotros porque aquí vivimos, aquí están nuestras

familias y seguramente Luis Ramírez también se irá y el problema ya lo tenemos nosotros es cuanto Presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto siendo las quince horas con veintiún minutos del día **veintiuno** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con doce minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como Primer

Secretaria la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez: Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores: Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón

Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente **Morales** Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aquayo, Maribel León Cruz, Bladimir Zainos Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Rubén Terán Águila, Marcela González Castillo y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, los diputados Jorge Caballero Román, José Gilberto Temoltzin Martínez, Miguel Ángel Caballero Yonca y Fátima Guadalupe Pérez Vargas, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL **OUE SE REFORMAN Y ADICIONA** DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y AL REGLAMENTO **INTERIOR DEL** CONGRESO DEL **ESTADO** DE TLAXCALA; OUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ.
- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

- TLAXCALA; A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, Y A LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.
- 4. LECTURA DEL INFORME DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 023/2023; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
- **5.** LECTURA DEL INFORME DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 229/2022; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
- 6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL DEL **ESTADO** CONGRESO DE TLAXCALA, APRUEBA LA INICIATIVA DENOMINADA "LAS LENGUAS TOMAN LA TRIBUNA", PROPUESTA POR LA CÁMARA DE **DIPUTADOS** DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL USO, PRESERVACIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS

LENGUAS INDÍGENAS EN LA ENTIDAD; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A DESINCORPORAR DEL INVENTARIO DE REGISTRO PATRIMONIAL DEL PODER LEGISLATIVO, **DIVERSOS** BIENES MUEBLES; QUE PRESENTA COMISIÓN LA DE **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 24 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN
CON PROYECTO DE DECRETO, POR
EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
FINANCIERO PARA EL ESTADO DE

TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**10.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

#### 11. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecinueve** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de noviembre de dos mil veintitrés.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés y, se

tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, compañeras У compañeros Diputados a quienes nos siguen por redes sociales y quienes están presente medios de comunicación. HONORABLE ASAMBLEA. La que suscribe Diputada Maribel León Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del del Estado de Tlaxcala У 114

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA la fracción XVIII y XXVII del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como la fracción XVIII y XXVII del artículo 37, los incisos a), d) y e) del artículo 55 y las fracciones V y VI del artículo 62 Ter, y se ADICIONA el inciso f) al artículo 55 y las fracciones VII y VIII al artículo 62 Ter todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN** DE MOTIVOS. "EI derecho a la ciudad consiste en el derecho de todas y todos los habitantes (presentes y futuros; permanentes y temporales) a usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos justos, inclusivos, seguros y sostenibles, entendidos como bienes comunes. Según esta definición: • El derecho a la ciudad abarca todos los derechos civiles, políticos, económicos, culturales У ambientales sociales. consagrados en los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que existen. (...)". "El derecho a la ciudad implica concebir las ciudades como bienes comunes, lo cual significa que todas y todos los habitantes

deberían tener la capacidad de acceder y disfrutar, en igualdad de condiciones, de los recursos urbanos, los servicios, los bienes y las oportunidades de vida en la ciudad, así como a participar en la construcción de la ciudad o asentamientos humanos. Este enfoque se materializa en varios componentes estructurales: el cumplimiento de la función social de la ciudad, espacios públicos de calidad, vínculos urbanosostenibles rurales inclusivos. economías inclusivas. ciudadanía inclusiva, mayor y mejor participación política, no discriminación, igualdad de género y diversidad cultural. Concebir la ciudad como un bien común fundamental para asegurar una vida plena y digna para todas y todos los residentes urbanos, especialmente para los afectados por la exclusión social y espacial, V por procesos de marginalización". El derecho a la ciudad encuentra su fundamento legal en los tratados e instrumentos regionales e internacionales existentes sobre derechos humanos. También se ha reconocido explícitamente en pactos mundiales, legislación nacional y cartas de la ciudad de todo el mundo: 20 tratados internacionales de derechos humanos, como lo son: • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales (1966). • Declaración de Viena y Programa de Acción (1993). • Convención Europea de los Derechos Humanos (1950).Convención Americana de Derechos Humanos (1969). Pactos mundiales, como son: • Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005). • Manifiesto de Río de Janeiro sobre el Derecho a la Ciudad, Foro Urbano Mundial (2010). • Principios Rectores de Gwangju para una Ciudad en Derechos Humanos (2014). • Plan de Acción y Ejes Temáticos de la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad (2014). 21 Cartas de la ciudad, como lo son: • Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010). • Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad (2011). Es de suma importancia garantizar el humano a la ciudad que toda persona ostenta y como ya se ha mencionado abarca todos los derechos civiles, políticos, económicos. sociales, culturales y ambientales; por ello, la importancia de que las Comisiones que se conforman al interior del Poder Legislativo, ya sea a nivel federal o estatal, sean acordes a la realidad social y especializadas en algún tema; a fin de que los asuntos y/o problemas sociales que les sean encomendados sean conocidos de manera íntegra y poder

darles solución, legislando; si bien es cierto el Poder Legislativo es generador de normas con rango de ley, también es cierto que es fiscalizador y controlador de la acción del gobierno, lo que se realiza a través de dichas comisiones, por ello es que se propone realizar algunas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como reformas У adiciones Reglamento Interior de dicho poder, para poder estar a la vanguardia de la realidad social y poder garantizar los derechos humanos que posee toda persona. Tal como se refirió, una de las facultades de un legislador es la de estudiar, analizar y discutir los asuntos legislativos que sean turnados para elaborar los trabajos, opiniones, resoluciones, informes o dictámenes de manera especializada que serán discutidos en el Pleno, así como de fiscalizar y controlar el ingreso y gasto público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por ello, la importancia de la instalación de Comisiones idóneas al interior del Poder Legislativo, a fin de estar a la vanguardia con la realidad social y de que su competencia sea acorde o tenga correlación con su denominación, a fin de dar solución a los problemas sociales y poder garantizar los derechos humanos; motivo por el que se propone el cambio de la denominación de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, así como de la Comisión de Medio Ambiente y Recurso Naturales, previstas en la fracción XVIII y XXVII del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, respectivamente; así como en los artículos 37, 55 y 62 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; disposiciones legales en las enuncian las que se comisiones ordinarias y las funciones encomendadas respectivamente, las cuales deben de constituirse al interior del Poder Legislativo, dentro de los primeros quince días de su ejercicio, que integradas por diputados tendrán a su cargo estudiar los expedientes que les sean turnados y emitir los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por la ley, cumpliendo de esta forma con su naturaleza soberana; sin olvidar el deber de legislar y fiscalizar las acciones realizadas por parte de gobierno, que tiendan a afectar a la sociedad; aunado a que la nueva denominación que se propone que tenga Comisión de "Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial",\_tendría más correspondencia y congruencia con los temas que deba conocer y poder dar solución a los mismos, además de que resulta más

completa. Asimismo, se propone reformar y adicionar algunas de las facultades que actualmente la ley le otorga a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; por estar relacionadas con su nueva denominación como la Comisión de "Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"; pues se considera que la ejecución de obra pública es muy importante porque incide en el crecimiento económico y en el desarrollo social. Particularmente, la educación, salud, conectividad, transporte y energía dependen del gasto que se destine a obras relacionadas; "...Para que las personas encuentren más y mejores oportunidades, necesitan ciudades: Seguras (...), Innovadoras (...) V Conectadas: (...). Entre las 66 ciudades, solo tres zonas urbanas destinan más del 10% de los fondos federales para movilidad a la inversión en transporte público: Puebla-Tlaxcala, Guadalajara, y la CDMX y la zona metropolitana (59 municipios del Estado de México y uno de Hidalgo)"; por ello la importancia de ejecutar obra pública, la cual considera que debe de contar con un proceso de planeación y ejecución responsable y sustentable, y no solo realizar obra por realizar; toda vez que la obra pública debe de traer aparejada un proceso de planeación y regulación de la conservación, mejoramiento У crecimiento de los centros de población dentro del Estado de Tlaxcala; así como una política pública que tenga como fin la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental, con motivo del crecimiento poblacional; por ello, es que se propone que la actual Comisión de "Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología" permite su denominación a Comisión de "Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por tener más correlación con todos los trabajos o servicios que conllevaba la obra pública, además de que conocería y opinaría de todo lo relacionado con la planeación y ejecución de la obra pública que se aplique en el estado por parte de gobierno estatal o municipal, sin olvidar que igualmente se debe de tomar en consideración el ordenamiento territorial que muchas veces no se hace al momento de ejecutar la misma, lo que no debe de ser, ya que es deber de todas las autoridades en el ámbito de su competencia respetar el derecho a la ciudad que toda persona posee, garantizando habitantes а los un asentamiento humano o centros de población del Estado, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los

derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país; puesto que todas las personas sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social. las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades asentamientos humanos en condiciones sustentables. resilientes. saludables, productivas, equitativas, incluyentes, democráticas justas, seguras, tal como lo señala el artículo 2 de la Lev de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala; derecho que a la vez encuentra su sustento en el artículo 1° de nuestra Carta Magna. Razón por la que se propone reformar la denominación comisión de la mencionada y de algunas de las atribuciones que señala el artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para ser parte de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial: homologándose con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala; a fin de que exista congruencia con los asuntos que tendría que conocer con motivo del cambio de denominación; por ello se suprimen las facultades relacionadas con el tema de Ecología en la Comisión con la nueva denominación; en virtud de que simultáneamente se propone reformar la fracción XXVII del artículo 82 de la ley en comento, así como la fracción XXVII del artículo 37 y el artículo 62 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, referente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para permutar a Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, por tener de igual forma más correspondencia y correlación en su competencia, aunado a que, como ya se ha mencionado, el derecho a la ciudad también abarca derechos ambientales; establecidos а nivel nacional internacional. "Habitualmente se escucha hablar de la **ecología y medio** ambiente como términos estrechamente asociados y hasta como sinónimos. Si bien existen relaciones muy cercanas entre ambos, no son lo mismo y hay que tener en claro sus similitudes y diferencias para poder actuar en favor de un enfoque favorable para el beneficio del Planeta. A partir de las definiciones de ambos conceptos podremos diferenciar o relacionar unas y otras. La **Ecología** – una rama de la Biología- es una ciencia que consiste en

el estudio de los organismos vivos en su propio ambiente -entorno-; o describe que es y cómo funciona la naturaleza. El **medio ambiente** se define como el conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos y de factores sociales que son capaces de causar efectos a corto o largo plazo sobre los seres vivos y las actividades humanas, ya sea directos o indirectos. Entonces, cuando se habla de Ecología, se trata de la búsqueda científica del ser humano por conocer su entorno natural y qué lugar ocupa en él. A diferencia de ello, cuando se usa el concepto medio ambiente se habla de la posibilidad de ciertos factores naturales o humanos de causar un determinado efecto sobre el mismo, ya sea beneficioso o perjudicial. En resumen -en lo que al hombre concierne-, si se toman en cuenta las indicaciones que se reciben a través de la Ecología, la subsistencia del medio ambiente puede ser garantizada." "Mientras que los **recursos naturales** son aquellos elementos de la <u>naturaleza</u> que el <u>ser humano</u> utiliza para cubrir ciertas necesidades que garantizan su bienestar o desarrollo. Por ejemplo: el agua, los árboles y el <u>petróleo</u>. Estos recursos son valiosos para las <u>sociedades</u> porque contribuyen a su sustento. El cuidado de los recursos naturales es importante, no sólo porque

las son la base de sociedades productivas modernas, sino porque forman parte esencial de la naturaleza V son que permiten la existencia de los seres vivos en el planeta Tierra. La actividad humana explota los recursos naturales de forma intensa por lo que deben existir regulaciones en diferentes <u>territorios</u> para controlar y evitar la sobreexplotación de ellos. De ahí que, se propone permute denominación de Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, por tener correspondencia y considerarse más completa, ya que al conocer y legislar sobre asuntos o acciones que lleve a cabo el gobierno, referente a la Ecología y si se toman en cuenta las indicaciones que se reciben a través de esta, la subsistencia del medio ambiente puede ser garantizada y por ende los recursos naturales; y estaríamos en aptitud de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar físico, mental y social, derecho previsto a nivel nacional e internacional, y que es de suma importancia, ya que es fundamental garantizar que las personas puedan llevar una vida sana y productiva, y que públicos los recursos У privados

destinados para este rubro se realicen o apliquen de manera adecuada. Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como fin permutar la denominación de dos de las comisiones ordinarias que integran el Poder Legislativo y precisar la materia o temas en la que seguirán operando, mas no la creación de nuevas comisiones ordinarias, por ello, se estima procedente reformar el marco normativo de este Poder Legislativo, en virtud que el cambio de denominación con los temas de su competencia tienden a tener más correlación ya que se complementan; además de que resultarían más viables para el desempeño de la función legislativa y soberana que tenemos como Por lo anteriormente Congresistas. expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se REFORMA la fracción XVIII y XXVII del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: Artículo 82. ...; I. a XVII. ...; XVIII. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. XIX a XXVI. ...; XXVII. Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales. XXVIII a XXX. ...; ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala У 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se REFORMA la fracción XVIII y XXVII del artículo 37, los incisos a), d) y e) del artículo 55 y las fracciones V y VI del artículo 62 Ter, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y se ADICIONA el inciso f) al artículo 55 y las fracciones VII y VIII al artículo 62 Ter ambos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: Artículo 37. ...; I. a XVII. ...: XVIII. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. XIX a XXVI. ...; XXVII. Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales. XXVIII a XXX. ...; Artículo 55. Corresponde a la Comisión de Obras Públicas. Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial: I. ... a)

Normas relativas a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población; b) a c). ... d) Normas relativas a declaratorias de reservas territoriales para el desarrollo urbano. e) Aprobar la clasificación de los centros población, de acuerdo a lo previsto en el programa Estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; f) Dictaminar sobre los conflictos que se presenten entre municipios y entre éstos y el Gobierno del Estado, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. II. a III. ...; Artículo 62 Ter. A la Comisión de Ecología, Medio **Ambiente** ٧ Recursos Naturales, le corresponde: I. a IV. ...; V. Promover y fomentar la preservación de los recursos naturales y procurar las medidas legislativas necesarias para su aprovechamiento y conservación, VI. Emitir normas relativas a la protección al medio ambiente y el equilibrio ecológico, VII. Conocer y dictaminar de convenios respecto sobre protección y mejoramiento ambiental, que celebre el Ejecutivo con las demás entidades federativas y con la Federación, y VIII. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, а concerniente la integración, representación, estructura técnica y asuntos en trámite a cargo de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Medio Ambiente y Recurso Naturales, continuara a cargo de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, de manera respectiva. ARTÍCULO TERCERO: Se derogan aquellas disposiciones contravengan el presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. ATENTAMENTE, DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Es cuanto Presidente.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta. continuando el con siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas la Constitución disposiciones a Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; a la Ley del Notariado para el Estado de a la de Tlaxcala, ٧ Lev Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JUAN MANUEL CAMBRÓN
SORIA

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa. compañeras У compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala. El suscrito Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; , con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN ARTÍCULOS DE **DIVERSOS** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE LEY LA DEL NOTARIADO Y DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TODAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REGISTRO DE **OBLIGACIONES** ALIMENTARIAS.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Propósito** de la Iniciativa. Un tema recurrente en los últimos años, particularmente a partir de las reformas a la Constitución Federal del 2011, que establecieron el criterio garantista en materia de derechos humanos, buscando la protección más amplia de ellos У siempre progresividad a lo ya alcanzado, ha sido el de la protección de las niñas, niños y adolescentes, a fin de que se les generen las condiciones para tener un desarrollo lo más pleno posible. Dentro de esos derechos de las y los menores de edad, que abarca también a las mujeres y a los adultos mayores en determinadas circunstancias, así como a las personas legalmente incapaces, es la de procurarles alimentos en la acepción jurídica del término, por quien, conforme a ley, tiene el deber de procurárselos. El Artículo 4º de la Constitución Federal. establece una serie de derechos de las personas y, en particular, de las niñas y de los niños, como condiciones para alcanzar su desarrollo, como son, los derechos a tener una familia, a la salud, a la alimentación, al agua, a un medio ambiente sano, a la vivienda, a la educación, a la cultura, al esparcimiento, entre otros. Estos derechos y, por ende, las obligaciones que conllevan, están regulados en las diversas disposiciones derivadas de la propia Constitución; de esta manera, por lo que hace al interés de la presente Iniciativa, se busca hacer eficaz el derecho a recibir alimentos en su connotación iurídica en consecuencia, a que la obligación de quien debe proporcionarlos se cumpla realmente, al establecer dicho cumplimiento como condición previa para recibir algunos servicios públicos o, en su caso, para ocupar cargos públicos, tal y como se previene ya constitucionalmente. En este sentido, la obligatoriedad de cumplir con pensiones alimenticias y, poder con ello mantener sus derechos de ciudadanía y algunos de los trámites y servicios públicos, estriba en no estar inscrita la persona obligada en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, acorde a las reformas constitucionales y legales que enseguida se mencionan. Fundamento constitucional y legal. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, entre otras reformas, la adición de la fracción VII al Artículo 38 de la Constitución Federal que, específicamente, en los párrafos segundo y tercero de dicha se establece lo siguiente: fracción, 38. Artículo Los derechos prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la

persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. El 8 de mayo de 2023, se publicaron las reformas a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que, en lo que interesa a la presente Iniciativa, por la que se adiciona la fracción VI al Artículo 120, y se adicionan los Artículos 135 Bis a 135 Septies, para establecer el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema Nacional DIF), quien tendrá a su cargo dicho Registro, siendo objeto de éste, el información concentrar la de deudores V acreedores de **obligaciones alimentarias**, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Igualmente, dicha reforma establece que, los Tribunales **Superiores** de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán actualizarán, У la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones. En la citada reforma a la Ley General mencionada, el Artículo Tercero Transitorio del Decreto, determina que, los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de **Obligaciones** Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto. Acorde con el Artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, el 03 de agosto de 2023, el Sistema Nacional DIF emitió los LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL REGISTRO DE **NACIONAL** OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, que determinan las reglas y el procedimiento tanto para que los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministren al Registro Nacional los datos de las personas que han sido declaradas como personas deudoras alimentarias, como para la consulta pública que deberá hacerse en la misma plataforma digital del Registro, de tal manera que quien solicite el respectivo certificado de no inscripción como deudor alimentario

moroso, éste se genere de forma gratuita por la misma plataforma. Procedencia de la Iniciativa. La fundamentación anterior implica que, aun y cuando no se precise explícitamente en las reformas constitucional y legal señaladas, el Registro Nacional es la única instancia para llevar la inscripción y el control, mes a mes, de las personas a quienes se les haya dictado sentencia firme como deudoras alimentarias morosas, toda vez que, si al Sistema Nacional DIF es a donde debe darse dicha información por parte de los Tribunales Superiores de Justicia Locales de todo el país, se evita que una persona pueda eludir su responsabilidad de una entidad a otra, es decir, se evita que una persona siendo deudora alimentaria morosa en Tlaxcala, por ejemplo, pueda presentarse en otra entidad como persona no deudora y librarse de las restricciones que con las reformas de mayo del presente año, imponen la Constitución Federal y la Ley General mencionada. En este sentido, como se establece en las reformas anotadas, dicha inscripción redunda en la esfera jurídica de este tipo de deudores, en los aspectos siguientes: a) Para no poder ser electa o para ocupar cargo público alguno, tal y como lo establece forma general la fracción adicionada al Artículo 38 Constitucional. Al ser la Ley General señalada de observancia en todo el territorio del país, como lo establece el Artículo 1 de la misma, la procedencia del requisito de no estar Inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias como persona deudora morosa, para ser persona electa a cualquier cargo público o para ocupar un cargo público por designación, abarca a todo servidor público del país de cualquiera de los niveles de gobierno. b) Para no poder obtener licencias o permisos para conducir. c) Para no obtener el pasaporte el documento de identidad y viaje. d) Para no autorizar escrituras por los notarios públicos relativas a compraventa de bienes inmuebles y a la constitución transmisión de derechos reales. Además, en el caso de las solicitudes de matrimonio, aunque no es impedimento para la celebración de éste, el juez, oficial o encargado del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional, mencionando la situación que quardan respecto de las obligaciones que tiene. De esta manera, al crearse el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, por disposición expresa de la Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y al Adolescentes. У ordenar Constitución Federal la suspensión de derechos y prerrogativas ciudadanas, a las personas que sean declaradas deudoras alimentarias morosas, en los términos antes anotados, lo procedente es armonizar la legislación local en función de las reformas de mayo de 2023, tal y como lo ordena el Artículo Tercero Transitorio de la citada Ley General además, debe considerarse que, la procedencia de la reforma que propone la presente Iniciativa, tiene que ver con la protección y salvaguarda de los derechos humanos que se establecen en el Artículo 4º de la Constitución Federal, en particular, el derecho a recibir alimentos, por las y los menores de edad, tal y como lo previenen las diversas normas convencionales de las que el Estado mexicano. En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, apartado 1, los alcances del derecho a una vida digna y decorosa, ordenando que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a los alimentos, en su numeral 11, apartado 1, al establecer que, Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, En el mismo tenor, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Observación General número 19, Comentarios adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 23. La Familia, deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades de los ex cónyuges en caso de disolución del matrimonio, estableciendo que debe prohibirse todo trato discriminatorio en los gastos de manutención o pensión alimentaria. Tales parámetros convencionales corresponden a las reformas implementadas tanto a la Constitución Federal como a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de implementar medidas progresivas que protejan y garanticen los derechos para recibir alimentos. En función de las consideraciones anteriores, me permito presentar a esta Soberanía, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE **REFORMAN**: las fracciones I y II; y **SE** ADICIONAN: las fracciones III y IV, al que será el párrafo primero; y el párrafo segundo; todo del Artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para como sigue: **ARTICULO** 17.-Los derechos consagrados en esta Constitución se restringen: I. Por la pérdida de la ciudadanía mexicana; II. Por sentencia ejecutoriada que así lo declare en calidad de pena impuesta con la privación de su libertad y en aquellas que la ley así lo determine; III. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el desarrollo normal psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, IV. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de este Artículo, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. ARTÍCULO SEGUNDO. - Con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE ADICIONA: un párrafo con tres incisos, a la fracción I, del Artículo 99, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para como sigue: Artículo 99, Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden, esencialmente, la satisfacción de las necesidades de sustento supervivencia y, en la especie: a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica psicológica preventiva V integrada a la salud, asistencia médico hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto; b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados а sus circunstancias personales, y c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación У su desarrollo; ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE ADICIONA: el Artículo 608 Ter, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para como sigue: Artículo 608 Ter. Una vez recibida la solicitud de matrimonio, el Oficial del Registro Civil hará del conocimiento de los solicitantes, en el mismo acto en que reciba la declaración de los testigos a que se refiere el Artículo siguiente, si los contraventes alguno de encuentra inscrito en el Registro **Nacional de Obligaciones Alimentarias** a que se refieren los Artículos 135 Bis a 135 Septies de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y mencionando Adolescentes, la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene. ARTÍCULO CUARTO. - Con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN:** las fracciones III y IV; y **SE ADICIONA**: la fracción V; todo, al Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para como sigue: Artículo 26 **fracción** III. Expedir los Reglamentos necesarios para el adecuado

funcionamiento del Poder Judicial, que no estén reservados al Consejo de la Judicatura; IV. Emitir disposiciones administrativas de carácter general, en los términos de esta Ley, y; V. Expedir los lineamientos relativos al incumplimiento de obligaciones alimentarias en la entidad, para suministrar ν concentrar dicha información en el Registro Nacional Obligaciones Alimentarias, de conformidad con lo establecido en la Sección Cuarta, Capítulo Tercero, del Título Quinto, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, podrá crear su propio Registro Local, el cual será público y consultable, atendiendo a los lineamientos del Registro Nacional y a las leyes de Transparencia y Acceso a la Información y a las de Protección de Datos Personales. **ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE REFORMAN: las fracciones XII y XIII, del Artículo 23; las fracciones IX y X, del Artículo 24; las fracciones IV y V del Artículo 183; y **SE ADICIONAN**: la fracción XI, al Artículo 24; un párrafo,

para ser el párrafo segundo, al Artículo 112; una fracción, para ser la fracción VII, recorriéndose la subsecuente, al Artículo 183; todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, para como sigue: Artículo 23. interesado en obtener la Constancia de Aspirante que será otorgada por el titular deberá cumplir Eiecutivo. siguientes requisitos: I. a XI; XII. No haber sido inhabilitado para ocupar cargo público; XIII. Haber efectuado el pago de derechos correspondiente la para obtención de la Constancia de Aspirante, y; XIV. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa. Artículo 24. Los requisitos a que se el artículo refiere anterior se comprobarán documentalmente en la forma siguiente: I. a VIII; IX. El señalado en la fracción XII con la constancia de no inhabilitado expedida por la Contraloría del Ejecutivo del Estado; X. El contenido en la fracción XIII con el original del recibo expedido por la oficina recaudadora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, y XI. El contenido de la fracción XIV, con el certificado de no inscripción, expedido por el Registro **Nacional de Obligaciones Alimentarias** establecido en la Sección Cuarta, Capítulo Tercero, del Título Quinto, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 112. En actos relativos а la compraventa de bienes inmuebles y la constitución 0 transmisión derechos reales, entre los requisitos necesarios para la autorización definitiva de la escritura, deberá presentarse el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, otorgado por el Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia, establecido en la en la Sección Cuarta, Capítulo Tercero, del Título Quinto, de la Ley General de los Derechos de las Niñas. Niños y Adolescentes; Artículo 183. Son causas de suspensión de un Notario en el ejercicio de su función. Fracción VI. Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa e inscrita el Registro en Nacional **Obligaciones** Alimentarias. establecido en la en la Sección Cuarta, Capítulo Tercero, del Título Quinto, de la Ley General de los Derechos de las Niñas. Niños Adolescentes. **ARTÍCULO SEXTO.** – Con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONA**: el párrafo tercero al Artículo 3º, de la Ley de

Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, para como sigue: ARTICULO 30; Para la expedición de licencias y permisos para conducir, será requisito el presentar el certificado de no inscripción como persona deudora alimentaria morosa, expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, establecido en la Sección Cuarta, Capítulo Tercero, del Título Quinto, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes. ٧ TRANSITORIOS. Artículo Primero. Con relación a las reformas constitucionales establecidas en el Artículo Primero del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el mismo a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para los efectos establecidos en dicha constitucional. Artículo disposición Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de

noviembre del dos mil veintitrés. Al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que lo sancione y mande publicar. **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria** es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al informe del expediente parlamentario número LXIV 023/2023.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con su permiso de la mesa, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente

parlamentario número LXIV 023/2023, el cual contiene el escrito de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, suscrito por ABIRÁN MISAEL BÁEZ PÉREZ, VERÓNICA MENDOZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL REYES MEDINA, JOSÉ MANUEL GALICIA MARTÍNEZ, GERMÁN JIMÉNEZ CRUZ, **ESTEFANY** PÉREZ **MORALES ORTEGA** PÉREZ, MAXIMINO SÍNDICA. PRESIDENTE. **PRIMER** REGIDOR, SEGUNDO REGIDOR, TERCER REGIDOR, QUINTO REGIDOR y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, respectivamente, todos de SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y en virtud de que se estima que la promoción mencionada no fue formalizada por los denunciantes en términos de ley, la misma resulta notoriamente improcedente, de modo que no amerita la emisión de un dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 38 fracciones VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, 1. Se formula el presente:

INFORME. Mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, presentado en la oficialía de partes de esta Soberanía el dieciséis de febrero de la anualidad en curso, ABIRAN **MISAEL** BÁEZ PÉREZ, VERÓNICA **MENDOZA** GARCÍA. MIGUEL ÁNGEL REYES MEDINA, JOSÉ MANUEL GALICIA MARTÍNEZ, GERMÁN JIMÉNEZ CRUZ, ESTEFANY PÉREZ MORALES y MÁXIMO ORTEGA PÉREZ, en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico, regidores y Secretario del Ayuntamiento, todos de SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA, solicitaron la SUSPENSIÓN MANDATO de ANA ROSA AGUILAR GUTIÉRREZ, con relación al cargo de CUARTA REGIDORA del mismo Cuerpo Edilicio. En el ocurso de referencia, sus autores expresaron, en esencia, lo siguiente: "comparecemos a notifica que en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tomado la decisión con base a la autonomía municipal turnar el asunto al Congreso del Estado de Tlaxcala, iniciar el trámite para correspondiente en contra de la C. Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, esto por contravenir los artículos 25 y 29 de la Ley Municipal vigente en perjuicio de mismo Ayuntamiento, aunado a lo anterior que a veinticinco no ha comparecido sesiones de Cabildo, entre ordinarias y extraordinarias. aun estando debidamente notificada, ni ha presentado declaración patrimonial, y mucho menos comparece a desarrollar la Comisión que fue aprobada al inicio de la administración. Siendo pues el espíritu de la Regiduría saber e informarse sobre el estado que guarda los intereses del municipio y de la comunidad, habiéndose violentado de manera concurrente y continua la ley con su inactividad y falta de seriedad sobre el desarrollo de sus obligaciones, fue que se tomó la decisión mencionada". 2. El libelo indicado en el punto que antecede fue turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante oficio de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, presentado el día siguiente. 3. Por acuerdo de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés, esta Comisión, a través del Diputado que entonces la presidía, requirió a los ocursantes, para que: "en término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, precisen mediante escrito todos y cada uno de los requisitos que fueron omitidos en su escrito inicial, esto atendiendo al artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos." (Lo anterior fue así, con el apercibimiento de que) "en caso de incumplir con los requerimientos señalados se tendrá por no presentada la denuncia y se mandará a archivar como asunto totalmente concluido." 4. Las denunciantes fueron personas notificadas del requerimiento contenido en el acuerdo de fecha cuatro de abril de la anualidad que transcurre, en diligencia practicada el día trece de ese mes. En efecto, mediante oficio número S. P. 0517/2023, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés. el Secretario Parlamentario de este Poder Soberano Estatal remitió el acuse del oficio número S.P. 0502/2023, así como el acta de notificación correspondiente, de fecha trece de abril del presente documentos que, precisamente, relativos а aguella comunicación procesal. 5. El diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, el Secretario Parlamentario certificó que el término de tres días hábiles. otorgado a denunciantes **ABIRAN** personas MISAEL BÁEZ PÉREZ, VERÓNICA MENDOZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL **REYES** MEDINA, JOSÉ **MANUEL** MARTÍNEZ, **GALICIA GERMÁN** JIMÉNEZ CRUZ, ESTEFANY PÉREZ MÁXIMO **MORALES** V **ORTEGA** PÉREZ, para precisar los requisitos que fueron omitidos en su escrito inicial, había transcurrido del catorce al dieciocho de abril de la presente anualidad. descontando los días inhábiles. 6. Considerando que el procedimiento que se debe instruir para resolver asuntos como el planteado por los promoventes, implica un procedimiento con forma de juicio, atendiendo a lo previsto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 26 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, por las causas establecidas en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y que el mismo en lo conducente, debe seguirse, conforme a las reglas del juicio político, es decir, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, y merced a que no se cumplimentó lo requerido, con fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el asunto cuya mención nos ocupa, el cual, en lo conducente, se determinó: "Que con fundamento en los artículos 23 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, así como los artículos 25 y 29 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. tomando en cuenta el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y la certificación que antecede, de la que se desprende que ha transcurrido el término que se le concedió a las y los Ciudadanos ABIRAN MISAEL BÁEZ PÉREZ. VERÓNICA **MENDOZA** GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL REYES MEDINA, JOSÉ MANUEL GALICIA MARTÍNEZ, GERMÁN JIMÉNEZ CRUZ, PÉREZ **ESTEFANY** MORALES **MAXIMINO ORTEGA** PÉREZ, PRESIDENTE, SINDICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOPILCO, TLAXCALA, respectivamente; para dar cumplimiento requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés, consistente en la precisión escrita de todos y cada uno de los requisitos que fueron omitidos en su escrito inicial, esto en atención a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público Sin embargo, atendiendo la certificación que antecede, no se da cumplimiento a dicho requerimiento en tiempo y forma legal, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento acuerdo. establecido en el mismo Consecuentemente se les tiene por no presentada la denuncia y se ordena archivar el asunto como totalmente

concluido Finalmente, en atención a lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se ordena formular informe para el Pleno de esta Soberanía, y una vez hecho lo anterior se proceda al archivo del presente asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUES". Dicho acuerdo fue notificado el veintidós de mayo del año en curso. En tal virtud, dado que el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha veinte de abril de la presente anualidad, consistió en que se tuvo por presentada no la denuncia У, consecuentemente, se mandó archivar el expediente parlamentario, como asunto concluido, y se dispuso emitir este informe. Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos Diputada Reyna Flor Báez Lozano. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, relacionado con el expediente parlamentario número LXIV 023/2023, archívese dicho expediente como asunto concluido.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al informe del expediente parlamentario número LXIV 229/2022.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa Presidenta. COMISIÓN DE **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA. la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 229/2022, el cual contiene el escrito sin fecha, que suscribieron Osvaldo Saucedo Suárez y Alfonso Cortes Saucedo, quienes en sus calidades de Presidente de Comunidad de la Tercera Sección y Presidente de Comunidad de la Segunda Sección, en su orden, ambas del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, solicitaron a esta Soberanía la "REVOCACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO ..." de esa Municipalidad. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y en virtud de que se estima que la promoción mencionada no fue formalizada por los denunciantes en términos de ley, se concluye que la misma no amerita la emisión de un dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, v 38 fracciones VII v VIII, 54 fracción X y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se formula el presente:

INFORME: Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, el cual se atribuye a Oswaldo Saucedo Suárez y Alfonso Cortes Saucedo, con los caracteres referidos, se solicitó la revocación de las actas de cabildo del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, redactadas durante periodo de gobierno municipal actual. El escrito indicado en el punto que antecede fue turnado, por instrucciones de la Presidencia de la

Mesa Directiva, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante oficio de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso Local. Por acuerdo de fecha diecisiete de abril del año en curso, esta Comisión, a través del Diputado otrora Presidente de la misma, requirió a los promoventes OSWALDO SAUCEDO SUAREZ У **ALFONSO** CORTES SAUCEDO, para que en término de tres días hábiles, posteriores a la notificación del referido acuerdo, subsanaran los requisitos previstos en las fracciones I, III y IV del artículo 23 de la Lev de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Adicionalmente se les requirió para que, en el mismo lapso, designaran entre los promoventes representante común, para efectos del asunto. Mediante oficio número S.P. **0592/2023**, de fecha dos de mayo de la anualidad que transcurre, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado remitió las constancias de la notificación del acuerdo indicado en el punto anterior, a los denunciantes. En la misma fecha, el Parlamentario Secretario de este Congreso Estatal también certificó que el término de tres días hábiles, otorgado a los denunciantes, para subsanar los requisitos que fueron omitidos en su

escrito inicial y designar al representante común, había transcurrido del veintisiete de abril al dos de mayo del presente año. Considerando que los autores del escrito inicial omitieron dar cumplimiento a la prevención que se les formuló, el día dieciocho de agosto de esta anualidad, dictó acuerdo para proveer al respecto, el cual, en lo conducente, es del tenor siguiente: "...tomando en cuenta el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se desprenden que ha transcurrido el término que se le concedió a los Ciudadanos **OSWALDO SAUCEDO** SUÁREZ Y **ALFONSO CORTES SAUCEDO** denunciantes dentro presente, para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés...". "... en virtud de que la promoción que se provee fue omisa al respecto, esto con apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, su ocurso sin fecha, recibido por esta Soberanía en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se tendría por no presentado, y se ordenaría archivar este asunto como concluido (...). Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento consistente en que, en caso de no cumplir con los requerimientos señalados, se tendría por no presentada

la denuncia y se ordenará archivar este concluido. asunto como Consecuentemente, se ordena realizar la notificación correspondiente OSWALDO SAUCEDO SUÁREZ Y **ALFONSO CORTES** SAUCEDO. Finalmente, en atención a lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del estado, se ordena formular informe para el Pleno de esta Soberanía, y una vez hecho lo anterior, se proceda al archivo del presente asunto como totalmente concluido... NOTIFÍQUESE...". Tal acuerdo fue notificado a los autores del escrito inicial. el veintitrés de agosto de la anualidad en curso; y, toda vez que el apercibimiento decretado se hizo efectivo conforme a derecho, después que se presente este informe, se remitirá al archivo el expediente parlamentario respectivo, como asunto concluido. Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio oficial del Juárez. recinto Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **PUNTOS** 

CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

Es cuanto Presidenta.

Presidenta, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, relacionado con el expediente parlamentario número LXIV 229/2022, archívese dicho expediente como asunto concluido.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. Presidenta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por la LXIV Legislatura del que Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba la iniciativa denominada "Las lenguas toman la Tribuna", propuesta por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el propósito de promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en la entidad.

INTERVENCIÓN DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ Gracias Presidenta. **HONORABLE** ASAMBLEA: Α la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXIV 067/2023, mediante el cual se remite el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso del Unión, a través del cual se exhorta a los congresos locales para que, consideren replicar la iniciativa aprobada en el citado Acuerdo, intitulada "Las lenguas toman la tribuna", con el propósito de promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en el territorio nacional, para su estudio, análisis y correspondiente. dictamen En cumplimiento a lo ordenado en el turno de mérito, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 inciso B, 78, 81, 82 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 36, 37 fracción X, 47, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo bajo los resultandos y considerandos siguientes: RESULTANDOS. PRIMERO .- Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficialía de Partes del Congreso del

Estado, se recibió el oficio número D.G.P.L 65-II-1-2116, de fecha veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual la Diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite el Acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, aprobado por el Pleno de la citada Cámara de Diputados. SEGUNDO.-La Mesa Directiva en sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, ordenó turnar el oficio y el Acuerdo en comento a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio. análisis У dictamen correspondiente, por lo que, con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, esta Comisión recibió el Expediente Parlamentario número LXIV 067/2023, a través del que se remite el oficio y Acuerdo antes descritos. TERCERO.- La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta Legislatura, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, llevo a cabo sesión en la que se analizó, discutió y aprobó el presente Dictamen. De conformidad con lo antes señalado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, exponemos los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...". SEGUNDO.- Que el mencionado precepto constitucional en correlación con el contenido del artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que otorga facultad al Congreso del Estado, para la presentar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, derivado del Expediente Parlamentario antes citado, en los términos siguientes: Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: I. y II...; III. Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado. TERCERO .- Que por cuanto hace a la competencia, debe señalarse que de manera genérica le asisten a la Comisión que suscribe, las facultades previstas en las fracciones I, IV y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que a la letra 38. establecen: Artículo las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y

dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados. Así mismo, la competencia específica de la Comisión Dictaminadora, se fundamenta en la fracción III del artículo 47 del propio Reglamento, cuyo texto establece: "Artículo 47. Corresponde а Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: I. a II. ...; III. Promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del **Estado** de Tlaxcala, llevando a cabo actos que inculguen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad tlaxcalteca, en todos los niveles y modalidades de la educación pública en el Estado, y... Por tanto, dado que la materia del parlamentario **LXIV** expediente 067/2023, está orientada a resolver sobre la procedencia del exhorto mediante el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión plantea a los Congresos de las entidades federativas, considerar la aprobación de la iniciativa "Las lenguas toman la tribuna" en el ámbito local, cuyo propósito es promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en el territorio nacional; es de concluirse que la

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología es COMPETENTE para dictaminar al respecto. CUARTO. Que esta Comisión Dictaminadora, al analizar la justificación bajo la cual fue expedido el Acuerdo materia de este Expediente Parlamentario, coincide en señalar que resulta fundamental dar plena vigencia al derecho que nacional internacionalmente tienen garantizado lenguas indígenas. Sobre particular, la Asamblea General de la Naciones Unidas, el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en resolución A/74/396. proclamo el Decenio Internacional de las Lenguas (DILI) v designo Indígenas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) como organismo controlador, que en su Plan de Acción Global toma como base a la Declaración de los Pinos. La citada Declaración se centra en la aplicación de los derechos internacionalmente reconocidos a los pueblos indígenas, que se encuentran contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo, aprobada en su 107a. sesión plenaria, el 13 de septiembre de 2007, la cual es sus artículos 1 y 13 dispone expresamente:

"Artículo 1: Los indígenas tienen derecho. como pueblos 0 como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos. Artículo 13: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades. lugares У personas, así como mantenerlos. 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas,....". Las propuestas de la mencionada Declaración, se enfocan entre otros asuntos en el respeto de la libertad de los pueblos indígenas, en la libertad de expresión de los mismos, su derecho a la educación en el idioma materno, a la participación en la vida pública en el idioma originario, de tal forma que impacten favorablemente en todos los ámbitos de participación social y de toma de decisiones. Al respecto, se señala que el arranque de las acciones de DILI en México está a cargo del Instituto Nacional de la Lenguas Indígenas (INALI), institución encargada de promover el multilingüismo en el país, quien ha alertado sobre la necesidad de que las políticas que se adopten se focalicen en preservar, revitalizar y promover el uso de las lenguas indígenas originarias, por lo que en el documento Plan de Acción para México para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032, propone acciones de nivel comunitario, nacional e internacional. con la intención garantizar que los hablantes de lenguas originarias sean reconocidos en todos los ámbitos de la vida económica, política, social. educativa У cultural. De conformidad con esta fundamentación y motivación, la LXV Legislatura, de la Honorable Cámara de Diputados, instituye las acciones de trabajo que la Comisión de Pueblos indígenas y Afromexicanos, viene realizando en coordinación con la Secretaria de Cultura del Gobierno de la Republica, entre ellas, la aprobación de la iniciativa denominada "Las lenguas Toman Tribuna", cuyo ejercicio consistió en que en "Cada sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve al veintiuno de febrero de dos mil veinte, hubiesen invitadas o invitados que hablaron y propusieron formas de

salvar, fomentar, desarrollar, repensar las lenguas indígenas y sus respectivos mundos, de tal forma que en sus lenguas originarias tuviesen la oportunidad de ejercer su derecho de expresión ante la Cámara de Diputados. QUINTO. Que de conformidad con lo señalado en el considerando que antecede, atendiendo a que de acuerdo con el comunicado de prensa 430/22 de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Tlaxcala existen 26,298 personas que hablan alguna lengua indígena, resulta procedente otorgar pleno reconocimiento a los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas, para lo cual se propone que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, apruebe iniciativa "Las Lenguas toman la Tribuna", propuesta por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el propósito promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en la Entidad. En función de resultandos considerandos los ٧ anteriores, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Dictamen con Proyecto de:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción V y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II, y 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la Iniciativa denominada "Las lenguas toman la Tribuna", propuesta por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de Unión, con el propósito de promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en la Entidad. SEGUNDO.-Se faculta a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realice los trabajos correspondientes para planeación, organización, colaboración, difusión y ejecución de la iniciativa "Las lenguas toman la Tribuna", realización se llevara a cabo en el marco de la celebración del Día Internacional de la Lengua Materna, hasta que concluya el Decenio Internacional de la Lenguas Indígenas 2022 - 2032 aprobado por la UNESCO, mediante el que se destaca la importancia de la diversidad lingüística y el multilingüismo, patrimonio inestimable de la humanidad. **TERCERO.-** Con fundamento en lo que establece el

artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN DE Υ EDUCACIÓN. **CIENCIA** TECNOLOGÍA. Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz Presidenta, Diputada Gabriela Esperanza Brito Vocal, Diputado Lenin Calva Pérez Vocal, Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas Vocal, Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo Vocal, Diputada Marcela Gonzales Castillos Vocal, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca Vocal, es cuanto ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvase manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe la manifestar propuesta, sírvase su voluntad de manera económica.

**Secretaria**, **quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Comité de Administración del Congreso del Estado para que proceda a desincorporar del inventario de registro patrimonial del Poder Legislativo, diversos bienes muebles.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, buenos días a todas y a todos, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA

LEGISLATIVA: A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 217/2023, que contiene copia del oficio número CA LXIV/015/2023, de fecha nueve de octubre del año en curso, suscrito por el Diputado Vicente Morales Pérez, en su calidad de Presidente del Comité de Administración del Congreso del Estado, a través del cual solicitó al Pleno de esta Soberanía, autorice la desincorporación y baja de diversos bienes muebles que forma parte del patrimonio del Congreso del Estado. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Tlaxcala, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Diputado Vicente Morales Presidente del Comité Pérez, Administración de esta Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura, suscribió el oficio CA LXIV/015/2023, mediante el cual solicitó la autorización del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, para la desincorporar y dar de baja, con carácter definitivo, diversos bienes muebles que forman parte del patrimonio del Poder Legislativo Estatal. Al efecto, el legislador aludido fundó su petición en lo establecido en los artículos 72, 74 fracciones III, VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo previsto en los artículos 13, 14 y 27 del Reglamento Interior del Congreso el Estado de Tlaxcala, y se basó en lo acordado al respecto en la Sesión Comité Extraordinaria de del Administración de este Congreso Local, celebrada día veintinueve el de septiembre de la anualidad que transcurre, en la cual obra el listado de los bienes muebles que son objeto de la referida solicitud de autorización para dar de baja y desincorporar del patrimonio del Congreso del Estado, por hallarse en un estado de deterioro que los hace inutilizables. 2. En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el diez de octubre de dos mil veintitrés, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la solicitud de referencia, se turnara a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente. El turno ordenado se concretó mediante el oficio sin número, de fecha diez de octubre de la anualidad que transcurre, presentado el diecinueve del mismo mes, que giró el Secretario Parlamentario de

este Congreso Local; en el entendido de que, conforme a esa comunicación oficial; con la petición inherente se formó expediente parlamentario número LXIV 217/2023. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: CONSIDERANDOS. I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se previene que: "...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva...". La mencionada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada. en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "...Toda resolución que, por naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación У publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por Ejecutivo del Estado...". II. En el artículo 38 fracciones I y VII Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas. de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. En consecuencia, dado que la materia del asunto a tratar consiste en el planteamiento para que el Congreso del Estado determine respecto a la procedencia de conceder o no autorización para desincorporar del patrimonio registro del del Poder Legislativo Local determinados bienes muebles, y que la petición inherente fue formalmente turnada a esta Comisión para su análisis y formulación de propuesta relativa, es de concluirse que esta Comisión Ordinaria es competente para dictaminar al respecto. III. La desincorporación de bienes del registro patrimonial de un ente público tiene, por regla general, alguno de dos propósitos, a saber: la enajenación del bien de que se trate o su destrucción, por resultar inutilizable para su objeto. Ahora bien, lo relativo a la eventual enajenación o de destrucción bienes muebles pertenecientes al Congreso del Estado se rige, por analogía, conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado del Tlaxcala, así como a lo previsto por el punto 4.1 de los Lineamientos para la Baja,

Desincorporación y Destino Final de los bienes muebles de los entes públicos del Estado de Tlaxcala vigentes, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. En ese orden de ideas, previamente a enajenarse o destruirse, con fines de depuración, algún bien que pertenezca al Poder Legislativo Estatal, es menester que se desincorpore del registro patrimonio. Asimismo, en el artículo 47 fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se establece, como facultad del Congreso Estatal: "... Autorizar la enajenación de bienes, con excepción de los bienes señalados en los artículos 14 y 15 de esta Ley...". IV. El patrimonio público está constituido por los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras susceptibles de valoración pecuniaria, sobre los cuales los entes públicos ostenten la propiedad o posesión, o así lo determinen las leyes. En esa tesitura, es menester señalar que la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio estatal, para ejercer actos de dominio. Ahora bien, de acuerdo al contenido del Acta de Sesión Comité Extraordinaria del de Administración de la Sexagésima Cuarta Legislatura correspondiente al tercer año del ejercicio legal, celebrada veintinueve de septiembre del presente año, que se adjuntó al oficio número CA LXIV/015/2023, se observa que, en tratamiento al punto número tres (3) del orden del día, denominado "Análisis del inventario de los bienes muebles del Congreso del Estado de Tlaxcala", se acordó: "... Se autoriza la baja de trescientos once bienes muebles descritos en el cuerpo de la presente acta del Comité de Administración, propiedad del Congreso del Estado de Tlaxcala de acuerdo a la normatividad vigente en la materia ya que no reúnen características las necesarias para considerarse parte del patrimonio de este Poder Legislativo, y que ascienden a un valor de \$800, 744.85 (Ocho cientos mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) y que serán reconocidos de acuerdo a las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable vigentes Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los integrantes del Comité de Administración lo aprueban, por unanimidad de votos.". Ahora bien, en el acta de la sesión aludida del Comité de Administración de este Congreso Local se contiene el listado de bienes determinados para su baja, detallado de siguiente manera: número inventario, concepto o descripción del bien, monto de adquisición y estatus,

listado que se refiere a trescientos once (311) bienes muebles. Siendo así, en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo y 45 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 1, 9 fracción III, 78, 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, y 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión dictaminadora arriba a la conclusión de que es fundada y motivada la petición de desincorporación de los bienes del patrimonio de esta Soberanía trescientos once (311) bienes muebles de referencia, en razón de que se encuentran en un estado de deterioro que impide su uso, conforme a su objeto original y, por tanto, resulta inviable que, formalmente, sigan integrando patrimonio de este Poder Legislativo, máxime que su estado físico implica la correspondiente depreciación. En efecto, el monto de ochocientos mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos, con ochenta y cinco centavos. moneda nacional (\$800,744.85/100 Μ. N.), al que ascendería el importe de esos muebles, conforme a su valor de adquisición es meramente enunciativo, y para efectos formales, pues en realidad el estado físico de los objetos de referencia ha generado una disminución notoria en valor económico, al grado de anularlo, para efectos prácticos. Por ello, se propone que el Pleno de este Congreso Estatal autorice la desincorporación de los muebles señalados del registro patrimonial del Poder Legislativo Local, y que el Comité de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Local, disponga de tales bienes a des ellos, conforme a las necesidades propias de esta Soberanía. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de Asamblea esta Legislativa el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 3, 5 fracciones III y VIII, 41, 45 fracción III y 47 de la Ley del Patrimonio Público del Estado, se autoriza al Comité de Administración del Congreso del Estado para que proceda a desincorporar del inventario de registro patrimonial del Poder Legislativo del Estado trescientos once bienes muebles, descritos en el contenido del acta de la sesión extraordinaria del Comité de

Administración, celebrada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, conforme a la relación siguiente:

1	CET- 4504000 02-001	AIRE ACONDICIONADO	YORK	N/D	N/D
2	CET- 4504000 02-002	AIRE ACONDICIONADO	YORK	N/D	N/D
3	CET- 4504000 14-4	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	N/D	N/D	N/D
4	CET- 4504000 14-017	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	N/D	N/D	N/D
5	CET- 4504000 14-033	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	N/D	N/D	N/D
6	CET- 4504000 14-034	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	N/D	MILLENI UM	N/D
7	CET- 4504000 14-053	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	N/D	N/D	N/D
8	CET- 4504000 14-043	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	N/D	N/D	N/D
9	CET- 1502000 52-001	BAFLES Y BOCINAS	YAMAH A	N/D	N/D
1 0	CET- 1502000 52-002	BAFLES Y BOCINAS	YAMAH A	N/D	N/D
1	CET- 1502000 52-004	BAFLES Y BOCINAS	YAMAH A	N/D	N/D
1 2	CET- 1502000 52-006	BAFLES Y BOCINAS	YAMAH A	N/D	N/D
1	CET- 8700001 24-023	BOCINAS	N/D	N/D	N/D
1 4	CET- 8700001 24-025	BOCINAS	AOPEN	QC- PASSED	63600319M R
1 5	CET- 8700001 24-022	BOCINAS	GENIUS	SP-QO6S	ZF5X1A145 6

			I		
1 6	CET- 8700001 24-026	BOCINAS	JBL	PRO	CT:D1B7C0 1G7J22XQ
1 7	CET- 8700001 24-045	BOCINAS	JBL	N/D	DIB7COA8 Y17PYW
1 8	CET- 8700001 24-024	BOCINAS	ACTEC K	AX-2500	2.00504E+1 1
1 9	CET- 8700001 24-1	BOCINAS JUEGO (PAR)	HARMA NKARD ON	ENTRY SATELIT E	N/D
2	CET- 8700001 24-020	BOCINAS MULTIMEDIA CON BOOFER	ACTEC K	SERIES 3000	2344
2	CET- 8700001 24-038	BOCINAS PARA MULTIMEDIA	JBL	HP- 51878359	3436
2 2	CET- 519- 031- 0002	CALEFACTOR	S/M	S/M	S/N
2	CET- 4504001 08-002	CALENTADOR Y ENFRIADOR DE AGUA (OFICINAS)	INOXM AID	MYD528S -W	N/D
2 4	CET- 4504001 08-003	CALENTADOR Y ENFRIADOR DE AGUA (OFICINAS)	MAGIC STAR	YLR2- 6SS01- SIL	N/D
2 5	CET- 4504001 08-006	CALENTADOR/ENFRIADOR DE AGUA	ROYAL	RAQ500	BQ2016093 03773
2	CET- 515- 004- 0176	COMPUTADORA LAP TOP	HP	245 G7	5CG1062D4 X
2 7	CET- 1800000 12-4	COMPUTADORA PORTATIL	HP 425	DELPHI	N/D
2 8	CET- 1800002 20-094/2	СРИ	LENOV O	90C2	R300BP47
2 9	CET- 1800002 20-134	СРИ	GHIA	1366	172812
3	CET- 1800002 20-136	СРИ	COMPA Q	CQ2730L A	13R2230TJ H
3	CET- 1800002 20-137	СРИ	COMPA Q	CQ2730L A	MXK15408 Q8
3 2	CET- 1800002	СРИ	ACTEC K	N/D	9402332012 01

	20-200				
3	CET- 1800002 20-071/1	CPU	ACER	MS-9023	DTSR7AL0 0741501038 3000
3	CET- 1800002 20-088/1	СРИ	GHIA	1593	200558
3 5	CET- 1800002 20-107/1	СРИ	GHIA 1366	G530 2	158555
3	CET- 1800002 20-37	СРИ	N/D	N/D	N/D
3	CET- 1800002 20-124	СРИ	COMPA Q PRESA RIO	SR1420L A	MXK51408 Q3
3	CET- 1800002 20-40	СРИ	COMPA Q PRESA RIO	SR1420L A	1000N8601 00P
3	CET- 1800002 20-082	СРИ	COMPA Q PRESA RIO	SR1420L A	00043-626- 850-040
4	CET- 1800002 20-081	СРИ	COMPA Q PRESA RIO	SR1420L A	MXK5120D F5
4	CET- 1800002 20-051	СРИ	Q PRESA RIO	SR1420L A	MXK51408 HRH
4 2	CET- 1800002 20-141	СРИ		CQ2730L A	13R2230TD 8
4	CET- 1800002 20-156	СРИ	ACER	VERITRO N	SI
4	CET- 1800002 20-085	СРИ	ACTIVE COOL	N/D	N/D
4 5	CET- 1800002 20-21	СРИ	INTEL	PENTIUM 4	N/D
4	CET- 1800002 20-2	СРИ	HP COMPA Q	6005 PROMIC ROLOWE R	MXLO4506 3G
4 7	CET- 1800002 20-112	СРИ	INTEL PENTIU M D	ACTIVE COOL	6120028891

			I	I	
4 8	CET- 1800002 20-20	СРИ	ACTEC K	N/D	N/D
4	CET- 1800002 20-33	CPU	HP 425	PAVILLO N	13GPO88A M811-1H2
5	CET- 1800002 20-14/1	CPU	MICRO STAR	N/D	N/D
5	CET- 1800002 20-059	CPU	HP	PAVILLIO N S3440LA	3CR8300K CN
5 2	CET- 1800002 20-056	CPU	ACTIVE COOL	N/D	N/D
5	CET- 1800002 20-16	CPU	HP COMPA Q	6005PRO	MXJ00202 M4
5	CET- 515- 006- 0095	СРИ	ACTEC KE	500	N/D
5	CET- 1800002 20-094/1	CPU	GHIA	1593	200577
5	CET- 1800002 20-044	СРИ	COMPA Q	SR1905L A	MXK5161G DO
5	CET- 1800002 20-5	СРИ	HP	6005	MXLO4506 2X
5	CET- 1800002 20-079	СРИ	INTEL	PENTIUM 4	N/D
5	CET- 1800002 20-083	CPU	INTEL	PENTIUM 4	N/D
6	CET- 1800002 20-38	CPU	HP	PAVILLIO N SLIMLINE	LB17H9KY B16787H
6	CET- 1800002 20-166	CPU	HP PAVILLI ON	500- 505La	MXX508144 3
6 2	CET- 1800002 20-055	CPU SERVIDOR	HP	PROLIAN M L350	N/D
6	CET- 4504001 00-056	CUADRO DE BENITO JUAREZ	N/D	N/D	N/D
6 4	CET- 4504001 00-019	CUADRO DE LA BASILICA DE OCOTLAN	N/D	N/D	N/D

6	CET- 4504001 00-062	CUADRO DE MADERA CON LA FOTOGTAFIA DE DON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	N/D	N/D	N/D
6	CET- 4504001 00-039	CUADRO DE MADERA DE LA IGLESIA DE SAN JOSE	N/D	N/D	N/D
6	CET- 4504001 00-033	CUADRO DE MADERA DE MIGUEL HIDALGO	N/D	N/D	N/D
6 8	CET- 4504001 00-038	CUADRO DE MADERA DEL PALACIO DE GOBIERNO	N/D	N/D	N/D
6	CET- 4504001 00-023	CUADRO DEL CORONEL FELIPE SANTIAGO XICOHTENCATL	N/D	N/D	N/D
7	CET- 4504001 00-2	CUADRO EN RELIEVE DEL ESCUDO NACIONAL LXI LEGISLATURA	N/D	N/D	N/D
7	CET- 4504001 22-5	ESCRITORIO DE MADERA	N/D	N/D	N/D
7 2	CET- 1502001 75-001	GRABADORA DE CARRETE	TASCA M	34B	650042-921
7	CET- 1800000 34-051	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	CNBKB129 77
7	CET- 1800000 34-074	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	CNBKB129 84
7	CET- 1800000 34-54	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	N/D
7	CET- 1800000 34-069	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	N/D
7	CET- 1800000 34-077	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	N/D
7	CET- 1800000 34-035	IMPRESORA	HP	LASER JET 1018	USLF01018 6
7	CET- 1800000 34-075	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	CNBKB129 82
8	CET- 1800000 34-072	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	CNBKB129 81
8	CET- 1800000 34-034	IMPRESORA	HP	LASER JET 10210	CNBKB129 74
8	CET-	IMPRESORA	HP	P1006	VND3Y1290

_					
2	1800000		LASER		,
2	34-11		JET		4
8	CET-			LASER	USLGO261
	1800000	IMPRESORA	HP		
3	34-039			JET 1100	02
	CET-			LASER	
8	1800000	IMPRESORA	HP	JET	CNHC58B0
4	34-037			1320n	DF
	34 037			102011	
	CET-				
8	1800000	IMPRESORA	HP	DESK	MYGAV9R3
5	34-041	IMPRESORA	l HE	JET 6940	NY
	34-041				
	CET-				
8	1800000	IMPRESORA	HP	LASER	CNBK91038
6		IMPRESORA	ПР	JET 1020	5
	34-073				
	CET-				
8	1800000	IMPRESORA	SHARP	AL-	95039636
7		IMPRESORA	SHARP	2050CS	95039636
	34-5				
	CET-				
8	1800000	IMPRESORA	HP	LASER	VNB3S7053
8		IMPRESURA	HP	JET 1020	3
	34-066				
	CET-				
8	515-				W98Y26958
		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	L575	
9	009-				3
	0089				
	CET-				
9	515-				
		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	L6171	
0	009-				
	0117				
	CET-				
9	515-			PIXMA	KMDV0688
		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	CANON		
1	009-			G5010	2
	0169				
	CET-				
9	1800000	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	XEROX	7110	898E4597
2		(COPIADORA)	AERUA	7110	090E4397
	34-098				
	CET-				
9	1800000	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	C462J	S3YK36900
3	34-095	DE TINTA CONTINUA		3-020	4
L					
	CET-			LASER	
9	1800000	IMPRESORA	HP	JET	VNB3D8271
4	34-044		'"	P1606dn	
	3-7-0-4-4			1 1000011	
	CET-				
9	515-		LENOV	IDEAPAD	
5	004-	LAPTOP	0	320-14	
5	0110			320-14	
	0110				
	CET-				
9	511-		1		
6	009-	LIBRERO DE 3 NIVELES	N/D	N/D	N/D
"	009-				
	3033				
9	CET-	LIBRERO DE 3 NIVELES	N/D	N/D	N/D
7	511-				
L	009-				L

	0092				
	OFT				
9	CET-	MAQUINA DESTRUCTORA DE	FELLO		
8	4504001	DOCUMENTOS	WES	P-57Cs	N/D
Ü	94-1	Bodomeitroo	1123		
	OFT				
	CET-				
9	511-	MESA DE JUNTAS LARGA	N/D	N/D	N/D
9	011-				
	0157				
	CET-				
1	511-				
0		MESA DE JUNTAS LARGA	N/D	N/D	N/D
0	011-				
	0148				
	CET-				
1	511-				
0	011-	MESA DE TRABAJO CIRCULAR	N/D	N/D	N/D
1					
	0122				
_	CET-				
1	515-				
0	011-	MONITOR	LG	N/D	N/D
2	0116				
	0110				
1	CET-				
0	8700000	MONITOR	HP	W1907	CN82803TF
3	70-110				
1	CET-				ETLA80403
0	8700000	MONITOR	ACER	AL1716W	271705880
4	70-119				4300
	CET-				MATOCAN
1					MMTOCAN
0	8700000	MONITOR	ACER	K202HQL	001515095
5	70-200				C78521
1	CET-				
0	8700000	MONITOR	COMPA	W17q	N/D
6	70-047		Q		
1	CET-				
	1 1				I 6CM2310T
0	8700000	MONITOR	HP	LV1911	
0 7	8700000 70-136	MONITOR	HP	LV1911	6CM2310T QL
7	70-136	MONITOR	HP		QL
7	70-136 CET-		HP SAMSU	LV1911	QL
7 1 0	70-136 CET- 8700000	MONITOR			QL
7	70-136 CET-		SAMSU	LS16PUY	QL V88CH9NZ
7 1 0	70-136 CET- 8700000		SAMSU NG	LS16PUY	QL V88CH9NZ
7 1 0 8	70-136  CET- 8700000 70-078  CET-	MONITOR	SAMSU NG SAMSU	LS16PUY KF/ZX	QL V88CH9NZ
7 1 0 8	70-136 CET- 8700000 70-078		SAMSU NG	LS16PUY	QL V88CH9N2 600608B
7 1 0 8	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000	MONITOR	SAMSU NG SAMSU	LS16PUY KF/ZX	QL V88CH9N2 600608B
7 1 0 8	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000	MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG	LS16PUY KF/ZX 793V	QL V88CH9N2 600608B N/D
7 1 0 8 1 0 9	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38	MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG	LS16PUY KF/ZX 793V	QL V88CH9N2 600608B N/D
7 1 0 8 1 0 9	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET-	MONITOR MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG	LS16PUY KF/ZX 793V	QL V88CH9N2 600608B N/D
7 1 0 8 1 0 9	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-38	MONITOR MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR	LS16PUY KF/ZX 793V	QL V88CH9N2 600608B N/D
7 1 0 8 1 0 9	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083	MONITOR  MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR ON	LS16PUY KF/ZX 793V EZ1730S H	QL  V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066
7 1 0 8 1 0 9	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083  CET- 8700000	MONITOR MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR	LS16PUY KF/ZX 793V	QL  V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066
7 1 0 8 1 0 9	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083	MONITOR  MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR ON	LS16PUY KF/ZX 793V EZ1730S H	QL  V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066  EP2715543
7 1 0 8 1 0 9	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083  CET- 8700000	MONITOR  MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR ON	LS16PUY KF/ZX 793V EZ1730S H	QL  V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066  EP271554: SLO
7 1 0 8 1 0 9 1 1 0	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083  CET- 8700000 70-064	MONITOR  MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR ON BENQ	LS16PUY KF/ZX 793V EZ1730S H	QL  V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066  EP271554: SLO
7 1 0 8 1 0 9 1 1 1 1	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083  CET- 8700000 70-064	MONITOR  MONITOR  MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR ON	LS16PUY KF/ZX 793V EZ1730S H	QL  V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066  EP271554: SLO
7 1 0 8 1 0 9 1 1 1 1 1	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083  CET- 8700000 70-064  CET- 8700000	MONITOR  MONITOR  MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR ON BENQ	LS16PUY KF/ZX 793V EZ1730S H	V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066  EP2715541 SLO  MMC38AAA 013480951
7 1 0 8 1 0 9 1 1 0	70-136  CET- 8700000 70-078  CET- 8700000 70-38  CET- 8700000 70-083  CET- 8700000 70-064  CET- 8700000	MONITOR  MONITOR  MONITOR	SAMSU NG SAMSU NG LG FLATR ON BENQ	LS16PUY KF/ZX 793V EZ1730S H	QL  V88CH9N2 600608B  N/D  7021NDPC G066  EP2715541 SLO  MMC38AAA 013480951

3	70-40				
1	CET-				20052511.0
1	8700000	MONITOR	HP	V201	3CQ5251LC 5
4	70-166				, and
1	CET-				
1	8700000	MONITOR	HP	LV1911	6CM2310N
5	70-138				ND
1	CET-				CNC82803
1	8700000	MONITOR	HP	W1907	XK
6	70-091				
1	CET-				
1	8700000	MONITOR	HP	S1933	CNC122PV
7	70-055				TW
1	CET-		SAMSU	SYNC	V88CH9NZ
1	8700000	MONITOR	NG	MASTER	420140M
8	70-27			B1630	
1	CET-				
1	8700000	MONITOR	HP	W1907	CNC82803
9	70-114				XQ
$\vdash$					
1	CET-		SAMSU		V88CH9NZ
2	8700000 70-044	MONITOR	NG	B1630	600629M
Ů	70-044				
1	CET-				010000000
2	8700000	MONITOR	HP	W1907	CNC828020 W
1	70-100				
1	CET-				ETL160AZ4
2	8700000	MONITOR	ACER	AL1515	861OOZZA
2	70-060				OPY24
1	CET-		SYNC		MJ179NLC0
2	8700000 70-061	MONITOR	MASTE R	701n	4469X
3	70-061		K		
1	CET-				MMC38AA0
2	8700000	MONITOR	GATEW	KX1563	01348094D
4	70-150		AT		88501
1	CET-				
2	8700000	MONITOR	FLATR	L1515s	603MXXD1
5	70-20		ON	210103	N3889
1	CET-		SAMSU	SYNC	V88CH9N2
2	8700000	MONITOR	NG	MASTER	502722K
6	70-045			B1630	
1	CET-			V515	
2	8700000	MONITOR	HP	FLAT	CNC633QS
7	70-123			PANEL	VF
H					
1	CET-		SAMSU	SYNC	V88CH9NZ
2	8700000	MONITOR	NG	MASTER	600613R
8	70-081			B1630	
1	CET-			SYNC	
2	8700000	MONITOR	SAMSU	MASTER	v88ch9nz60
9	70-085		NG	B1630	0621d
$\Box$					

1 3 0	CET- 8700000 70-33	MONITOR	SAMSU NG	SYNCMA STER B1630	V88CH9NZ 420173N
1 3 1	CET- 8700000 70-6	MONITOR	HP	S 1933	CNC111S2 3V
1 3 2	CET- 8700000 70-088	MONITOR	HP	W1907	CNC828021 G
1 3 3	CET- 8700000 70-094	MONITOR	HP	W1907	CL882803X X
1 3 4	CET- 8700000 70-107	MONITOR	HP	W1907	HS8221105 5T
1 3 5	CET- 8700000 70-062	MONITOR	COMPA Q	W17q	CNC818Q1 J4
1 3 6	CET- 8700000 70-079	MONITOR	SAMSU NG	LS16PUY KF/ZX	V88CH9NZ 600620F
1 3 7	CET- 8700000 70-076	MONITOR	HP	TS-17We	TS8817025 89
1 3 8	CET- 8700000 70-053	MONITOR	APPLE	E MAC	N/D
1 3 9	CET- 8700000 70-063	MONITOR	BENQ	T71w	ETG570698 3027
1 4 0	CET- 8700000 70-203	MONITOR	HP	20- E1121A	ACC62000J Q
1 4 1	CET- 515- 011- 0155	MONITOR CON CPU INTEGRADO	HP	ALL-IN- ONE-PC	8CC8301XT 8
1 4 2	CET- 515- 011- 0170	MONITOR CON CPU INTEGRADO	HP	ALL-IN- ONE-PC	8CC9034LD 1
1 4 3	CET- 515- 011- 0189	MONITOR CON CPU INTEGRADO	LENOV O	MPNXS9 404018	MP1FMXR7
1 4 4	CET- 8700000 70-160	MONITOR CON CPU INTEGRADO	HP	COMPAQ 18-4205la	4CI50610Q P
1 4 5	CET- 8700000 70-157	MONITOR CPU INTEGRADO	HP LASER JET	COMPAQ 158- 42051a	4C150610Q P
1	CET-	MONITOR CPU INTEGRADO	LENOV	CS50228	CS2576796

4	8700000		0	0A	
6	70-162		"	UA	
1	CET-			COMPAQ	4CI50610Q
4	8700000	MONITOR CPU INTEGRADO	HP	18-	N
7	70-158			42051a	
-	OFT				
1	CET-	MONITOD DE 10 FI	SAMSU	DAGGONI	PU19H9FB
8	8700000 70-9	MONITOR DE 18.5"	NG	B1930N	209116M
l°	70-9				
1	CET-				
4	8700000	MONITOR LED DE 18.5"	GHIA	GL950	ETF5C1300
9	70-134				8SL0
١.	CET-				
1	515-	MOUSE	LOGITE	14 1 10000	LICOSOLID
5	012-	MOUSE	СН	M-U0026	HS803HB
0	0156				
1	CET-				
5	515-	MOUSE	LOGITE	S/M	S/N
1	012-		CH	O	J
*	0228				
1	CET-		COMPA	M042KO	PO5010013
5	8700000	MOUSE	Q	А	27
2	86-44				
-	OFT				
1	CET-			GM-	1424361049
5	8700000	MOUSE	GENIUS	03022	88
3	86-119				
1	CET-				
5	8700000	MOUSE	BLUE	N/D	6.20E+10
4	86-121/1		CODE	.,,,	0.202-20
1	CET-				
5	8700000	MOUSE	HP	N/D	6706024981
5	86-088				5
1	CET-				
5	8700000	MOUSE	N/D	N/D	N/D
6	86-40				
1	CET-		05:0-		
5	515-	MOUSE	CRISTA	CY-629A	S/N
7	012-		L		
	0170				
1	CET-				
5	8700000	MOUSE	HP	N/D	FCYRV0AH
8	86-160	2 002	'"	.,,,	D6U7SW
Ĺ					
1	CET-				
5	8700000	MOUSE	HP	N/D	P08370077
9	86-068				93
1	CET-		SEAFO		
6	8700000	MOUSE	N N	N/D	N/D
0	86-108/1		"		
			-		
1	CET-		COMPA		K96112837
6	8700000	MOUSE	Q	51882469	1
1	86-38				
			LOCITE		16141150014
1	CET-	MOUSE	LOGITE	M90	1614H500M
6	8700000		CH		FJ8
$\vdash$			L	L	L

2	86-152/1				
1 6 3	CET- 8700000 86-41	MOUSE	HP	МОВЈКО	PO0837007 794
1 6 4	CET- 8700000 86-078	MOUSE	COMPA Q	MO42KO A	PO5010001 75
1 6 5	CET- 8700000 86-148	MOUSE	ESPAC E	EASYMO USE	N09C01913
1 6 6	CET- 8700000 86-064	MOUSE	ACTEC K	AM-220	8000701765 63
1 6 7	CET- 8700000 86-7	MOUSE	COMPA Q	N042KOA	PO4100091 07
1 6 8	CET- 8700000 86-3	MOUSE	HP	N/D	537748-001
1 6 9	CET- 8700000 86-151	MOUSE	ACER	N/D	DC1121100 936200E81 HS02
1 7 0	CET- 8700000 86-066	MOUSE	BENQ	M800P2M	9JQ4088P2 M5BP10461 SA0000
1 7 1	CET- 8700000 86-2	MOUSE	HP	N/D	N/D
1 7 2	CET- 8700000 86-21	MOUSE	LOGITE	M-SBF90	NSAS15094 63
1 7 3	CET- 8700000 86-093	MOUSE	HP	мовјко	6822302181 9
1 7 4	CET- 8700000 86-129	MOUSE	HP	MSU0923	CPW94350 625
1 7 5	CET- 8700000 86-30	MOUSE	COMPA Q	MO42KO A	PO5010002 06
1 7 6	CET- 8700000 86-098	MOUSE	HP	мовјко	PO0823022 611
1 7 7	CET- 8700000 86-123	MOUSE	ACTEC K	AM-1000	N/D
1 7 8	CET- 8700000 86-134	MOUSE	GHIA	N/D	6203006149

1	CET-				
7	8700000	MOUSE	HP	мовјко	N/D
9	86-132				
1	CET-				DC1121100
8	8700000	MOUSE	ACER	N/D	936200ED3
	86-150	WOOSE	ACEIX	14/5	
0	86-150				HS02
-					
1	CET-				H58221104
8	8700000	MOUSE	HP	SBQ133	Y5
1	86-114				
1	CET-		CAT-		
8	8700000	MOUSE	PLUS	MO UO33	N/D
2	86-062		1 200		
1	CET-				
8	8700000	MOUSE	HP	MODGU	697738-001
3	86-104/1			0	
1	CET-				
8	8700000	MOUSE	LENOV	SM-8825	1501000433
4	86-162		0	5525	55
4	00-102				
	CET				
1	CET-		BLUE		6203009087
8	8700000	MOUSE	CODE	N/D	1
5	86-20/1				
1	CET-			OM-	
8	8700000	MOUSE	ACER	130006A	421006BC
6	86-154			м	
1	CET-				
8	8700000	MOUSE	MANHA	176910	ZCE782500
7	86-12		TTAN		17
ľ	00 12				
1	CET-				
8		MOUSE	COMPA	MCHOOSS	FBYNV0B2
	8700000	MOUSE	Q	MSU0923	62JGHL
8	86-138				
1	CET-		HP		
8	8700000	MOUSE	LASER	N/D	697738-001
9	86-157		JET		
1	CET-			C14	1420700040
9	8700000	MOUSE	GENIUS	GM-	1428780042
0	86-073			03022P	98
1	CET-				
9	8700000	MOUSE	HP	N/D	POO820Z3
1	86-14		"		095
*	00.14				
	CET-				
1		NO. 22			N/S
9	8700000	MOUSE	HP	N/D	N/D
2	86-181				
$\vdash$					
1	CET-				
9	511-	MUEBLE DE MADERA CON TRES	S/M	S/M	S/N
3	013-	SECCIONES			
3	0004				
1	CET-				0045100
9	1800001	NO BREAK	SMART	NB 750	2215103055
4	48-043		BITT		5 9
1	CET-				
9	1800001	NO-BREAK	N/D	ERI-5-012	839002866
		NO-BREAK	14/0	EVI-2-015	0000000
5	48-036				
1 '			ı	1	

1 9 6	CET- 1800001 48-2	NO-BREAK	TRIPP- LITE	N/D	9722CY0BC 57552071
1 9 7	CET- 1800001 48-025	NO-BREAK	APC	BACK- UPS ES 350	3B1049X41 385
1 9 8	CET- 1800001 48-007	NO-BREAK	APC	BE350G- LM	3B1041X36 297
1 9 9	CET- I180000 100-018	PORTAGARRAFON DE PLASTICO	RUBBE RMAID	N/D	N/D
2 0 0	CET- I180000 100-012	PORTAGARRAFON DE PLASTICO	RUBBE RMAID	N/D	N/D
2 0 1	CET- 521- 001- 0006	PROYECTOR	EPSON	POWERL ITE S39	X52M88045 1L
2 0 2	CET- 3300001 00-005	REGULADOR	COMPL	N/D	N/D
2 0 3	CET- 3300001 00-075	REGULADOR	KOBLE NZ	RS-1000- 1	91204213
2 0 4	CET- 3300001 00-059	REGULADOR	ISB SOLA BASIC	MICRO VOLT NET	N/D
2 0 5	CET- 3300001 00-053	REGULADOR	SOLA BASIC	MICRO VOLT NET	N/D
2 0 6	CET- 3300001 00-106	REGULADOR	COMPL	ERV-5- 008RPC1 300	N/D
2 0 7	CET- 3300001 00-4	REGULADOR DE VOLTAJE	ISB SOLA BASIC	SLIM VOLT	E11A05858
2 0 8	CET- 8700000 98-006	RUTEADOR	TP-LINK	TL- WR840N	214C29400 2230
2 0 9	CET- 8700000 98-007	RUTEADOR PARA REDES	TP-LINK	TL- WDR430 0	214C53700 0514
2 1 0	CET- 4504003 14-4	SILLA DE VINIL CON CODERAS	N/D	N/D	N/D
2 1 1	CET- 511- 020- 0095	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
2	CET- 511-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D

	020-				
2	0208				
	CET-				
2					
1	511-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
3	020-				
	0228				
	CET-				
2	511-				
1	020-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
4					
	0224				
2	CET-				
	511-				
1	020-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
5	0216				
	0210				
2	CET-				
1	511-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
	020-	O.LLA GINATORIA	""	1,4,5	14/2
6	0137				
	CET-				
2					
1	511-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
7	020-				
'	0128				
	CET-				
2	511-				
1		SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
8	020-				
"	0087				
	CET-				
2	511-				
1	020-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
9					
	0235				
2	CET-				
	511-	CULLA CUDATORIA	N/D	N/D	N/D
2	020-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
0	0234				
	0201				
	CET				
2	CET-				
2	511-	SILLA GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
1	020-				
1	0120				
2	CET-				
2	4504003	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS	N/D	N/D	S/N
		Y CODERAS	IN/D	עואו	JIN
2	25-015				
$\vdash$					
2	CET-	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS			
2	4504003		N/D	N/D	N/D
3	25-026	Y CODERAS			
2	CET-				
1		SILLA GIRATORIA CON RUEDAS			
2	4504003	Y CODERAS	N/D	N/D	N/D
4	25-017				
$\vdash$					
2	CET-				
2	4504003	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS	N/D	N/D	N/D
		Y CODERAS			.,,,
5	25-018				
$\vdash$			-		
2	CET-	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS			
2	4504003		N/D	N/D	N/D
6	25-030	Y CODERAS			
		i			

2 2 7	CET- 4504003 25-023	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y CODERAS	N/D	N/D	N/D
2 2 8	CET- 4506001 48-001	SILLA PARA COMEDOR DE ACERO INOXIDABLE EN TACTOPIEL	N/D	N/D	N/D
2 2 9	CET- 4506001 48-002	SILLA PARA COMEDOR DE ACERO INOXIDABLE EN TACTOPIEL	N/D	N/D	N/D
2 3 0	CET- 4506001 48-003	SILLA PARA COMEDOR DE ACERO INOXIDABLE EN TACTOPIEL	N/D	N/D	N/D
2 3 1	CET- 4506001 48-004	SILLA PARA COMEDOR DE ACERO INOXIDABLE EN TACTOPIEL	N/D	N/D	N/D
2 3 2	CET- 4506001 48-005	SILLA PARA COMEDOR DE ACERO INOXIDABLE EN TACTOPIEL	N/D	N/D	N/D
2 3 3	CET- 4506001 48-006	SILLA PARA COMEDOR DE ACERO INOXIDABLE EN TACTOPIEL	N/D	N/D	N/D
2 3 4	CET- 511- 020- 0264	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
2 3 5	CET- 511- 020- 0254	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	N/D	N/D	N/D
2 3 6	CET- 4504003 19-052	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON RUEDAS FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 3 7	CET- 4504003 19-086	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA DESCANSABRAZOS FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	S/N
2 3 8	CET- 4504003 19-089	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA DESCANSABRAZOS FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	S/N
2 3 9	CET- 4504003 19-085	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA DESCANSABRAZOS FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	S/N
2 4 0	CET- 4504003 19-088	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA DESCANSABRAZOS FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	S/N
2 4 1	CET- 4504003 19-084	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA DESCANSABRAZOS FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	S/N
2 4 2	CET- 4504003 19-066	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	N/D
2	CET- 511-	SILLA TUBULAR	N/D	N/D	N/D

_					
3	021- 0444				
2 4 4	CET- 511- 021- 0445	SILLA TUBULAR	N/D	N/D	N/D
2 4 5	CET- 511- 021- 0446	SILLA TUBULAR	N/D	N/D	N/D
2 4 6	CET- 511- 021- 0378	SILLA TUBULAR	N/D	N/D	N/D
2 4 7	CET- 4504003 15-48	SILLA TUBULAR DE PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 4 8	CET- 4504003 15-29	SILLA TUBULAR DE PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 4 9	CET- 4504003 15-172	SILLA TUBULAR FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 5 0	CET- 4504003 15-286	SILLA TUBULAR FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 5 1	CET- 4504003 15-265	SILLA TUBULAR FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 5 2	CET- 4504003 15-259	SILLA TUBULAR FORRADA EN PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 5 3	CET- 4504003 20-1	SILLON 3 PLAZAS FORRADO EN PLIANA	N/D	N/D	N/D
2 5 4	CET- 4504003 21-091	SILLON EJECUTIVO DE PIEL	N/D	N/D	N/D
2 5	CET- 8700001 34-018	SWITCH 8 PTOS	TP-LINK	TL- SF1008D	NET-SWC- 25- 2168083004 766
2 5 6	CET- 515- 020- 0017	SWITCH DE 24 PUERTOS	UBIQUI TI	US-24- 250W	B4FBE4B1 E0C
2 5 7	CET- 1800002 11-003	TARJETA DE RED INALAMBRICA USB INALAMBRICO	D-LINK	DWA-125	PV7V2B700 7403
2 5 8	CET- 8700000 84-104	TECLADO	HP	KB0630	CA8240870 0

2 5 9	CET- 8700000 84-093	TECLADO	HP	KB-0630	LA8240848 1
2 6 0	CET- 8700000 84-098	TECLADO	НР	KB-0630	CA8240837 5
2 6 1	CET- 8700000 84-110	TECLADO	HP	KB0630	CA8240869 3
2 6 2	CET- 8700000 84-051	TECLADO	COMPA Q	RT7HOO	N24520491 0
2 6 3	CET- 8700000 84-103/2	TECLADO	GHIA	N/D	1401001714 8
2 6 4	CET- 8700000 84-119	TECLADO	BLUE CODE	N/D	1706031096 3
2 6 5	CET- 8700000 84-112	TECLADO	HP	KB-0630	CA8240838 9
2 6 6	CET- 8700000 84-047	TECLADO	HP	KB-0630	N/D
2 6 7	CET- 8700000 84-5	TECLADO	HP	BB-0630	537745-161
2 6 8	CET- 8700000 84-10	TECLADO	HP COMPA Q	KB0316	537745-161
2 6 9	CET- 8700000 84-144	TECLADO	BLUE	N/D	D- B08130241
2 7 0	CET- 8700000 84-27	TECLADO	HP	KB-0630	CA8351847 7
2 7 1	CET- 8700000 84-13	TECLADO	HP	KB 0316	537745-161
2 7 2	CET- 8700000 84-054	TECLADO	HP	SK-2023	BBWYROB CPOVSPI
2 7 3	CET- 8700000 84-33	TECLADO	COMPA Q	5185	BE7291852 7
2 7 4	CET- 8700000 84-125	TECLADO	HP	KB-0630	CA8240839 3
2 7 5	CET- 8700000 84-121	TECLADO	HP	KB-0630	CA8261970 9
2	CET-	TECLADO	HP	KB-316	434820-162

7	8700000				
6	84-16				
Ь	84-16				
-					
2	CET-		COMPA		N24460419
7	8700000	TECLADO		RT7HOO	
7	84-078		Q		9
1	04-070				
2	CET-		COMPA		N24460408
7	8700000	TECLADO		RT7HOO	
8	84-081		Q		5
-					
2	CET-				B76670AGA
7	8700000	TECLADO	HP	KB-0316	
9	84-085				QP07C
ľ	0.000				
<u> </u>					
2	CET-				CA8352199
8	8700000	TECLADO	HP	KB-0630	
0	84-132				1
2	CET-				
8	8700000	TECLADO	HP	KB 0316	537745-161
1	84-6				
-					
$\vdash$					
2	CET-		BLUE		
8	8700000	TECLADO		N/D	1102005487
2	84-20/1		CODE		
1					
2	CET-				1201002351
8	8700000	TECLADO	GHIA	N/D	
3	84-118/1				6
-					
2	CET-				
8	8700000	TECLADO	HP	KB-0316	N/D
4	84-1				
2	CET-				DKUSB1PO
8	8700000	TECLADO	ACER	PR1101U	3K3510015
5	84-151				2K701
2	CET-				
					BCZAAOFC
8	8700000	TECLADO	HP	SK2880	PVT3NZ
6	84-055				1 1 1 3 1 2
2	CET-				
		TEOL : 50		ND core	N/S
8	8700000	TECLADO	HP	KB-0316	N/D
7	84-056		I		
2	CET-				
8		TECLADO	HP	KB0316	537745-161
	8700000	TECLADO	""	VDU310	201145-161
8	84-2				
<u></u>					
2	CET-		I		
8	8700000	TECLADO	HP	KB 0316	537745-161
		TECLABO	""	1/2 0310	201140-101
9	84-7		1		
<u> </u>			-		
2	CET-		I	OM-	DKUSB1K0
9	8700000	TECLADO	ACER	130006A/	1741001C9
		1.232.23			
0	84-113/1		I	К	3KY00
-			-		
2	CET-		I		
İ	8700000	TECLADO	N/D	N/D	N/D
9			-		
				1	l
9	84-37				
					1204005111
1	84-37 CET-	TECLADO	GHIA	N/D	1201005146
2 9	84-37 CET- 8700000	TECLADO	GHIA	N/D	1201005146
2	84-37 CET-	TECLADO	GHIA	N/D	
2 9	84-37 CET- 8700000	TECLADO	GHIA	N/D	
2 9	84-37 CET- 8700000	TECLADO	GHIA	N/D RT-7800	
2 9 2	84-37 CET- 8700000 84-146				1

_					
3	84-044				
2 9 4	CET- 8700000 84-124	TECLADO	HP	KB-0630	CA8240839 3
2 9 5	CET- 8700000 84-162	TECLADO	LENOV O	LXH- EKB- 10YA	50112297
2 9 6	CET- 8700000 84-39/1	TECLADO	COMPA Q	GK- 07008/U	N/D
2 9 7	CET- 8700000 84-14	TECLADO	HP	N/D	CA8240857
2 9 8	CET- 8700000 84-137	TECLADO	COMAP Q	505130- 161	BAPAB0CC P2Q2EF
2 9 9	CET- 8700000 84-049	TECLADO	COMPA Q	5185	BF5020573 7
3 0 0	CET- 8700000 84-107	TECLADO	HP	KB0630	2BACD0308 30
3 0 1	CET- 8700000 84-088/1	TECLADO	HP	KB-0630	CA8240869 7
3 0 2	CET- 8700000 84-158	TECLADO	HP	N/D	BCYST0AC P7T9AY
3 0 3	CET- 8700000 84-157	TECLADO	HP LASER JET	N/D	BCYSTOAC P7T9C3
3 0 4	CET- 515- 022- 0220	TECLADO	HP	SK-2120	
3 0 5	CET- 8700000 84-160	TECLADO	HP	N/D	BCYST0AC P7T9AX
3 0 6	CET- 515- 022- 0144	TECLADO INALAMBRICO	LOGITE CH	Y-R0035	1828SC10 WFR8
3 0 7	CET- 519- 025- 0032	VENTILADOR DE PEDESTAL	LASKO	S16612	S/N
3 0 8	CET- 4504003 46-026	VENTILADOR DE PEDESTAL	VENCO OL	N/D	N/D
3 0 9	CET- 519- 025-	VENTILADOR DE PEDESTAL	RECOR D	VPN- 118XR	1805126784

	0023				
3 1 0	CET- 4504003 46-028	VENTILADOR DE PEDESTAL 16"	MAN	VPG- 9016	101421819
3 1 1	CET- 4504003 46-3	VENTILADOR DE PISO	LASKO	2517	N/D

Lo anterior es así, en el entendido de que los bienes muebles relacionados, en su conjunto, formalmente ascienden a un valor de ochocientos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, ochenta y cinco centavos. moneda nacional (\$800, 744.85/100 M.N.). La validez autenticidad de los documentos que el Comité de Administración de esta Soberanía presentó para demostrar la existencia y estado físico de los trescientos once (311) bienes muebles, descritos en el listado correspondiente, son responsabilidad de quienes los emitieron. SEGUNDO. Se autoriza al Comité de Administración del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que enajene los bienes muebles descritos en el punto anterior, o provea lo necesario para destruirlos o desecharlos, si fuera inviable su enajenación. En caso de enajenación a título oneroso, el ingreso respectivo debe asentarse contablemente: el destino de esos recursos será determinado por el referido Comité de Administración, pero atenderá a algún fin de naturaleza social. En el supuesto de enajenación a título gratuito

o de destrucción u otra forma en que se desechen los bienes de referencia, el Comité de Administración deberá informar las acciones que realice a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para los efectos conducentes. Para la realización de alguna donación, el Comité de Administración observará lo dispuesto en el punto número 5.2 de los Lineamientos para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estatal. TERCERO. Εl Congreso presente Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado. CUARTO. Con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso Estatal para que, a través del Actuario Parlamentario, lo notifique al Comité de Administración de esta Soberanía, así al Titular del Órgano de como Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. LA COMISIÓN DICTAMINADORA. BAÉZ DIPUTADA REINA **FLOR** LOZANO, PRESIDENTA; **DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH** AVELAR, VOCAL; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA LAURA **ALEJANDRA** RAMÍREZ, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; JOSÉ **GILBERTO** DIPUTADO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA DIANA **TORREJÓN** RODRÍGUEZ. VOCAL: DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Vicente Morales Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la

Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en representación de las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un artículo 24 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA: Α comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 225/2023. que contiene la INICIATIVA CON **PROYECTO** DE POR DECRETO, EL QUE SE ADICIONAN **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA **DEL** ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, presentada por las diputadas y los diputados, integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, **MÓNICA** SÁNCHEZ ÁNGULO, **MARCELA** GONZÁLEZ CASTILLO. **JACIEL** GONZÁLEZ HERRERA. **JUAN** MANUEL CAMBRÓN SORIA, LORENA RUIZ GARCÍA, MARIBEL LEÓN CRUZ, LENIN CALVA PÉREZ. **BLADIMIR** ZAINOS FLORES, DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, REYNA FLOR BÁEZ LOZANO. **FABRICIO** MENA RODRÍGUEZ. **EVER ALEJANDRO** CAMPECH AVELAR. **GABRIELA ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, ÁGUILA BLANCA LIMA. LAURA RAMÍREZ **ALEJANDRA** ORTÍZ, FÁTIMA **GUADALUPE** PÉREZ VARGAS, RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VICENTE MORALES PÉREZ, JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, MARÍA **GUILLERMINA LOAIZA** ÁNGEL CORTERO. MIGUEL **CABALLERO** YONCA. **BRENDA** CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ V JORGE CABALLERO ROMÁN, el día diecisiete de octubre del año en curso. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

y 35, 36, 37 fracciones XI y XX, 57 fracción II y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: RESULTANDOS. 1. Para motivar su iniciativa, las diputadas y los diputados que la suscribieron expresaron, en esencia, lo siguiente: - "... tenemos la responsabilidad de fortalecer legislación vigente para proteger mejor el derecho de las mujeres en el estado de Tlaxcala a vivir una vida libre de violencia. adoptando medidas de prevención para que quienes ocupen o pretendan ocupar cargos públicos en los órganos del poder legislativo, ejecutivo y judicial, así como en los organismos públicos autónomos, no cuenten con: a) Antecedentes legales y sociales de familiar: violencia b) Antecedentes legales y sociales de incumplimiento de obligaciones alimentarias: c) Antecedentes legales y sociales violencia sexual y violencia de género en cualquiera de sus modalidades. ocupación de un cargo público reviste gran importancia, razón por la cual, desde la legislación se debe garantizar la idoneidad de las personas que ocupan, aspiran a ocupar y permanecer en dichos cargos...: la presente propuesta retoma el trabajo de la organización política 'Las Constituyentes **Feministas** Cd-Mex` la cual ha

encabezado a nivel nacional una iniciativa denominada "la 3 de 3 de violencia de género`, la cual propone como requisito para ocupar cargos de elección popular o para desempeñarse y quienes se desempeñan- en el servicio público tres demandas básicas: 1. No ser deudor de pensión alimenticia; 2. No ser acosador sexual y 3. No ser agresor por razones de género. ... Bajo la premisa consistente en que representantes y servidores públicos, deben respetar los derechos de las mujeres como un acto obligatorio y no voluntario...; ... Para que las disposiciones propuestas en esta iniciativa sean eficaces, las instancias encargadas de llevar a cabo el registro de candidaturas. la designación, nombramiento y reclutamiento de las y los servidores públicos a cualquier cargo o puesto público, deben de allegarse de información que genere suficiente convicción para garantizar que las personas interesadas no tienen antecedentes como agresores instrumentar políticas públicas que lo garanticen. ... Es claro que los antecedentes de agresión como impedimento para ocupar un cargo público en el Estado de Tlaxcala no se limitan a lo que haya acontecido o esté aconteciendo en la entidad, ya que una persona puede contar con antecedentes de agresión en cualquier parte del país y

estar interesada en ocupar un cargo de elección popular local, por nombramiento o, simplemente, ingresar o permanecer en el servicio público del Estado. ... El mensaje que se transmite con la presente iniciativa es claro: impedir que quienes tengan antecedentes como agresores por violencia familiar, violencia sexual, violencia en contra de cualquiera mujeres en de sus modalidades, o por incumplimiento de las obligaciones alimentarias, ingresen al servicio púbico... y/o permanezcan en él, al no tener las cualidades que se requieren para representar los intereses de las y los tlaxcaltecas.". 2. La iniciativa con proyecto de Decreto de referencia fue leída ante el Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso y, en la misma se ordenó turnarla a estas comisiones, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. en trabajo de Comisiones Unidas. Εl turno de referencia se concretó mediante oficio sin número, de fecha diecisiete de octubre anualidad de la que transcurre, presentado el día diecinueve del mismo mes, que giró el Secretario Parlamentario a las presidencias de las suscritas comisiones. Lo anterior fue así, en el entendido de que con la iniciativa de alusión se formó el expediente parlamentario número LXIV 225/2023. 3. Mediante oficio número I.E.L./143/2023, fechado y presentado el día veinticuatro de octubre del presente año, el Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado, a través de su titular, emitió opinión respecto a la procedencia de la iniciativa con proyecto de Decreto en La opinión de mérito se toma en consideración en la expresión de los razonamientos que sustentan el sentido de este dictamen y su correspondiente resolución. proyecto de Con antecedentes narrados, estas comisiones formulan los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** En el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado se dispone que: "La presente Constitución puede adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los **Ayuntamientos** el

proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban.". Como es de verse, en el precepto Constitucional de referencia se prevé el procedimiento, a través del cual Poder Constituyente Permanente Estatal está en aptitud de reformar o adicionar la Máxima Ley del Estado. Lo así previsto es de observarse en el asunto que nos ocupa, dado que versa pretensión de adicionar en determinadas porciones normativas a la Constitución Política del Estado. II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, resoluciones del Congreso "Las tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio situaciones que crea jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo а determinado tiempo, lugar, instituciones individuos...". III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar dictaminar oportunamente expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. Específicamente, tratándose de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, en el artículo 48 fracciones III y IV del Ordenamiento Reglamentario de referencia, se prevé que es de su competencia "...Proponer las leyes necesarias para la prevención y erradicación de la violencia hacia los géneros y las llamadas minorías sociológicas...", así como "...Realizar el estudio y análisis necesario para la Armonización Legislativa entre las Leyes Locales y con las Leyes Federales en materia de Igualdad de género...". Por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, se establece que le corresponde conocer "... De las iniciativas de reformas, adiciones V derogaciones Constitución...". Por ende, dado que la materia analizar consiste. а precisamente, en una iniciativa con

proyecto de Decreto, en el que se planteó la implementación de adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en los relativo a establecer prohibiciones para aspirar o para ejercer determinados cargos, de elección popular o por nombramiento, cuando la persona en cuestión tenga antecedentes de haber incurrido en violencia de género, haber cometido algún delito sexual o ser deudor alimentista; todo ello con la pretensión de evitar el acceso al servicio público a quienes incurran en conductas contrarias a la igualdad de género, es de concluirse que las suscritas Comisión COMPETENTE dictaminar para al respecto. **IV.** A efecto de proveer a las proposiciones contenidas en la iniciativa se razona como sigue: Α. Organización de las Naciones Unidas ha definido a la violencia contra las mujeres como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.". En las dos últimas décadas, se ha avanzado notoriamente en el estudio científico de la violencia contra las mujeres, distinguiendo su tipos y modales, a partir de las notas que caracterizan cada manifestación de violencia en su contra y, en seguimiento a ello, se ha legislado en la materia, a nivel federal o nacional y en el ámbito local. Distinguiendo los tipos У modalidades de violencia contra las mujeres, ha sido factible conceptualizarlos establecer ٧ regulaciones específicas, para cada especie de violencia contra las mujeres, procurando su prevención, combate y erradicación. En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado, se contemplan, entre otros tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres, la violencia física, la violencia económica y la violencia sexual; asimismo, entre las modalidades de violencia aludida se señala la violencia en el ámbito familiar. la violencia política en razón en razón de género y la violencia feminicida. B. En el actual contexto institucional, generalizadamente se ha determinado como prioritario que el actuar del poder público y de los órganos dotados de autonomía sea guiado por la perspectiva de género, a fin de procurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Siendo así, se ha estimado que en la actualidad deviene inadmisible quienes ejerzan algún cargo público sean

personas que incurran en violencia contra las mujeres. Lo anterior es así, bajo la premisa de que las instituciones sector público deben ser encargadas de promover y garantizar la observancia de los derechos de las mujeres y, por ende, de proveer a la realización de la mencionada igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; pero, resulta claro que ello no podrá ser así, si las personas servidoras públicas que representan, dirigen o prestan sus servicios a los entes públicos son, en realidad, transgresoras de los derechos de las mujeres, por incurrir en violencia por razones de género. Por ello, se ha hecho necesario establecer que quienes incurran en violencia contra las mujeres, con mayor razón en el ámbito familiar, o de tipo económico, sexual o hasta en su modalidad de feminicida no deban ocupar algún cargo en el ámbito público. C. Conforme a lo que se viene exponiendo, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día trece de abril del año dos mil veinte. se conceptualizó la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de sendas reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de General Instituciones У Procedimientos Electorales. Al respecto, en los artículos 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 3 inciso k) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se previene que: "... La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones. la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose precandidaturas, candidaturas. funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales. por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas,

precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.". Ahora bien, en lo que nos ocupa, lo transcrito es relevante, porque en el mismo Decreto se dispuso adicionar un párrafo g) al artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se estableció que es requisito para ser Diputada o Diputado Federal o para ser Senadora Senador "...No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.". D. Posteriormente, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG517/2020, por el que se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, **REPAREN** SANCIONEN, **ERRADIQUEN VIOLENCIA** LA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, cuyo capítulo VIII se denomina "Del 3 de 3 contra la violencia" y contiene el numeral 32 que es del tenor siguiente: Presidenta pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruiz García.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa. Artículo 32. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, las y los sujetos obligados por los presentes Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad III. No haber sido persona corporal.

condenada o mediante sancionada Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios. E. Conforme a la progresión que se viene marcando, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de mayo del año en curso, se adicionó la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer como causal de la suspensión de los derechos o prerrogativas de la ciudadanía, sustancialmente, los mismos supuestos señalados en las fracciones del artículo 32 de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo número INE/CG517/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiocho de octubre del año dos mil veinte, conforme a lo previamente asentado. En tal virtud, esa porción normativa es, literalmente, del tenor siguiente: Art. 38.- Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I.- ... a VI.- ...; VII.- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; violencia por familiar, violencia familiar equiparada 0 doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. ...; Como es de verse, la disposición transcrita aplica para todo el país, merced a estar contenida en la Constitución Política Federal. Sin perjuicio de ello, y para mejor aplicación del mandato inherente, **ARTÍCULO** el en **SEGUNDO** TRANSITORIO del Decreto últimamente referido se dispuso: Segundo.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento presente Decreto. Es decir, la disposición transitoria determina que el marco jurídico local y, destacadamente, la Constitución Política Estatal, deba adecuarse a las citadas causales de suspensión de los derechos de la ciudadanía, así como el lapso del que se

dispone para efectuar las medidas relativas. En torno a esto último, debe decirse que, conforme al ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO del mismo Decreto, su vigencia inició el día siguiente al de su publicación oficial, es decir, el día treinta de mayo de la anualidad que transcurre, de modo que el término indicado concluirá el día veinticinco de noviembre del presente año. F. Con base en lo expuesto, es de concluirse que las adiciones planteadas en la iniciativa son sustancialmente procedentes, con los arreglos de forma necesarios, debiéndose reubicar como corresponde en el Texto Constitucional Local, para constituir el artículo 24 Bis del mismo, y complementándose con base en la previsión correlativa, establecida en el artículo 38 de la Política Αl Constitución Federal. respecto, es de señalarse que tal procedencia se justifica, por tratarse de medidas tendentes a garantizar que los servidores públicos de los gobiernos Estatal y municipales, así como de los órganos autónomos no sean personas que ejerzan violencia contra las mujeres, medida entendida esta como presupuesto para garantizar la igualdad sustantivas entre mujeres y hombres; además, obedecer pero por implementación al mandato contenido en la Constitución Política Federal. conforme al régimen transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de mayo de esta anualidad. V. En el artículo 105 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que "Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.". En sentido. ese considerando que el proceso de reforma a la Constitucional Política Local que nos ocupa, para efectos de implementar las adiciones de mérito, inició dentro de los noventa días previos al comienzo del proceso electoral local 2023- 2024, y que tales adiciones, en caso de aprobarse por el Pleno de este Congreso Estatal, ampliarán la relación de requisitos que deberán cumplir las personas que aspiren a ser candidatas a algún cargo de elección popular, de los que serán objeto de ese proceso electoral, de modo que se tratará de "modificaciones sustanciales" al respecto, es claro que no podrá aplicarse inmediatamente. Por ende, se plantea que tales adiciones, en lo relativo a requisitos para que las personas puedan ser candidatas a un cargo de elección popular inicie su

vigencia el día uno de septiembre del año dos mil veinticuatro, o sea, cuando ya se hayan dirimido los medios de impugnación que, en su caso, se hagan valer contra los actos derivados del referido proceso electoral. En atención a todo lo anteriormente expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto 1°, 45, 47, 48 y 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se adiciona un artículo 24 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: ARTÍCULO 24 BIS. Sin perjuicio de los requisitos que en cada caso deban cumplirse, conforme a la normatividad que rija la materia, no podrá ser electa o designada, para ocupar algún cargo público, o para ejercer algún empleo o comisión en los poderes públicos del Estado, en los gobiernos municipales o en los órganos autónomos, la persona que: I. Mediante sentencia firme. sea declarada responsable de violencia familiar o doméstica, o de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; II. A través de sentencia firme, sea condenada por la comisión de algún delito contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, o contra la intimidad sexual, y III. Por medio de resolución firme, haya sido declarada deudora alimentaria y se encuentre en mora en el cumplimiento de su obligación alimentaria o esté inscrita, con registro vigente, en algún padrón de personas deudoras alimentarias; salvo que acredite estar al corriente en el pago, pague en su totalidad la deuda o garantice su cumplimiento, por alguno de los medios establecido en la ley. Los impedimentos establecidos en las fracciones I y II del párrafo anterior durarán el tiempo por el que se imponga la condena penal respectiva. Si la resolución a que se refiere la fracción I del párrafo primero de este artículo se dictara por una autoridad diversa a la jurisdiccional en materia penal, el impedimento se mantendrá por un lapso de tres años, contados a partir del día siguiente a que quede

firme. TRANSITORIOS. ARTÍCULO **PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto а los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes. ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado. Sin perjuicio de lo anterior, los impedimentos establecidos en este Decreto, con relación a la acreditación de los requisitos de elegibilidad, para ser candidata o candidato a algún cargo de elección popular, deberán observarse a partir del día uno de septiembre del año veinticuatro. ARTÍCULO dos mil **TERCERO.** Se derogan las disposiciones que contravengan el contenido de este Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez. Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Firma la COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, PRESIDENTA; DIPUTADA

ÁGUILA BLANCA LIMA, VOCAL; MARÍA DIPUTADA **GUILLERMINA** LOAIZA CORTERO, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. Firma la DIPUTADA REINA FLOR BAÉZ LOZANO, PRESIDENTA; DIPUTADO **EVER ALEJANDRO** CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN. VOCAL: DIPUTADA GABRIEL **ESPERANZA** BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA **MARIBEL** LEÓN CRUZ, VOCAL: DIPUTADA LAURA **ALEJANDRA** RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL: DIPUTADO JOSÉ **GILBERTO TEMOLTZIN** MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ. VOCAL: **DIPUTADO** RUBÉN TERÁN ÁGUILA. VOCAL. es cuanto Presidente.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de

la palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, siendo las **doce** horas con **siete** minutos se declara un receso de tres minutos.

Presidenta, siendo las doce horas con doce minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda esta sesión. De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación v en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su

voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

**Secretaría**, informo de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso

de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. sometido discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Báez Lozano Revna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

**Secretaría**, informo de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel** Caballero Yonca, en representación de las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, la de У Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Gracias Presidenta, **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO** NÚMERO **LXIV** 240/2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. **ASAMBLEA** LEGISLATIVA: A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 240/2023, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan derogan diversas У disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa. En cumplimiento la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, desahogo respecto al del correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49

fracciones I y IX y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: RESULTANDO. ÚNICO. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a esta Comisión dictaminadora, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno. Luis Antonio Ramírez Hernández y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa. La referida iniciativa es motivada mediante exposición siguiente: «El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático. mediante la fomento competitividad, el del crecimiento económico, el empleo, una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales. Asimismo, el artículo 26 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, garantiza el bienestar y desarrollo de sus habitantes, pero también avala la justicia social a través del andamiaje legal que rige la vida interna de nuestro Estado, teniendo como resultado el mejoramiento en la calidad de vida. A través del Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2021-2027, se establece la necesidad de construir gobierno un cercano con visión extendida, que se interese y actúe más por los derechos y las libertades de las personas, que trabaje por los que menos tienen y que sirva al pueblo, que destierre la corrupción y la impunidad, con una perspectiva abierta y sustentado en la gestión en resultados, con base en criterios de austeridad republicana, transparente y de rendición de cuentas y sensible a las necesidades sociales, como principal medida para transformar las condiciones de desarrollo en Tlaxcala. La Administración Pública Estatal, tiene como tarea principal, enfrentar los problemas asociados con la corrupción, la opacidad y la impunidad, mismos que están siendo atacados desde la raíz. Entre ellos, resalta una *legislación* desactualizada desarmonizada, que limita a la autoridad ejercer sus funciones para planeación, inspección, regulación,

evaluación y control, lo cual favorece la discrecionalidad; deficiente medición del desempeño; escasa denuncia de conductas ilícitas llevadas a cabo por el personal servidor público, así como la falta de seguimiento y aplicación de las sanciones correspondientes en tiempo y forma, V la ausencia de profesionalización y transparencia en el ejercicio público. Aunado a lo anterior, y de acuerdo con datos de la más reciente Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) 2020, publicada en la página electrónica oficial del INEGI, se estima que las unidades económicas del sector privado en el Estado de Tlaxcala, efectuaron 0.8 millones de trámites, pagos o solicitudes de servicios ante autoridades municipales, estatales o federales durante el 2020; esto es, un promedio de 12.4 trámites por unidad económica en el año; en el 82.5% de las unidades económicas, de noviembre a diciembre del 2020, fueron percibidos como frecuentes los actos de corrupción realizados por servidores públicos en el Estado de Tlaxcala, cifra mayor a la reportada a nivel nacional, del 71.5%. Durante el año dos mil veinte, a nivel nacional, la tasa de incidencia de corrupción trámites. en pagos, solicitudes de servicios, contacto con autoridades estatales e inspecciones fue

de mil 625, por cada 10 mil unidades económicas, y fueron las más afectadas las empresas medianas y las de servicios. Por su parte, la prevalencia de la corrupción reportó en la entidad 404 unidades económicas víctimas corrupción, por cada 10 mil unidades económicas; estas cifras se encuentran por debajo de las observadas a nivel nacional. En vista de la situación actual y en atención a los principios estatuidos por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, se hace necesario contar con finanzas públicas sanas, lo que implica que los gastos se encuentren en equilibrio con el nivel de ingresos esperados: el que maneio del financiamiento. en SU caso. sea responsable y tenga como propósito resarcir la demanda insatisfecha de servicios; o bien, adelantar beneficios que redunden en mejorar la calidad de vida de la población. En este contexto, el Estado muestra un balance en el que los egresos se han mantenido en congruencia con los ingresos. El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., reporta en el Índice de Competitividad Estatal 2021, que las 32 entidades federativas tuvieron en promedio una recaudación de ingresos propios del 10.1%; la Ciudad de México es la que tiene una mayor recaudación con el 42%, mientras que el Estado que menos

ingresos propios genera, es Guerrero con el 2.4%. En esta métrica, el Estado de Tlaxcala ocupó el lugar 25 a nivel nacional, lo que quiere decir que, en pesos corrientes de cada año, la recaudación total pasó de 19 mil 912 millones de pesos en el 2015, a 23 mil 340 millones de pesos en el 2021, los ingresos recaudados en ese mismo periodo han presentado una tasa de crecimiento promedio anual del 2.7% en términos nominales. Sin embargo, cuando se analiza el comportamiento presupuestal en términos reales; es decir, tomando en consideración el efecto de la inflación, la tasa de crecimiento media anual, para el periodo 2015-2021 de la recaudación, negativa, del orden del 1.93%; mientras que, para los egresos, fue del 1.62%, lo que trajo como resultado disminución del poder adquisitivo del gasto gubernamental en la entidad. Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, se ha ocupado de mantener finanzas través de la sanas. а administración de fuentes locales de ingreso y una política de gasto con el objetivo de fortalecer la recaudación de las diferentes fuentes a través de las líneas de acción siguientes: • Utilizar los servicios de las instituciones financieras, y de otros prestadores de dichos servicios, para desconcentrar los pagos

correspondientes a las contribuciones locales. • Fortalecer y actualizar el marco normativo y jurídico del ejercicio de la planeación del Estado. • Dotar a la autoridad fiscal de los instrumentos legales idóneos con la finalidad de dotar de legalidad y certeza jurídica su actuación, así como el cobro de derechos y aprovechamientos. "Con la presente iniciativa se busca garantizar el principio de legalidad y otorgar certeza jurídica al contribuyente respecto a los conceptos de cobro, los cuales son actualizados anualmente...". De los servicios que presta la Secretaría de Movilidad y Transporte se hacer notar que por más de treinta años se han realizado de manera presencial y presentando documentos impresos; en razón de la expedición de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala y la Ley de Gobernanza Digital del Estado de Tlaxcala, se llevaran a cabo acciones para transitar al uso de dispositivos electrónicos para que la ciudadanía pueda gestionar sus trámites de manera digital. Por otro lado, a efecto de garantizar seguridad a la población tlaxcalteca en el transporte público o privado, surge la necesidad de adicionar como requisito para la expedición de las licencias tipo "A", presentar examen toxicológico. Asimismo, se propone que aquellas personas que deseen tramitar

alguna licencia o permisos de conducir realicen pruebas a través de simulador vial, que permita conocer las habilidades necesarias para desarrollar dicha actividad, aprobado el referido examen se expedirá la licencia de conducir correspondiente. Α continuación, en materia inmobiliaria, el documento denominado "avaluó catastral", es otorgado por los municipios a los contribuyentes, sin embargo, esta función pertenece originalmente Estado, no obstante en la reforma al artículo 176 se busca apoyar a los continúen municipios para que recaudando el costo de los derechos generados por la realización de los avalúos, pero a través de ciertas directrices en donde se cumpla con aspectos técnicos y normativos con la finalidad de expedir esos documentos de forma legal y sobre todo brindando certeza jurídica al contribuyente; en este mismo sentido se faculta al Director de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que asigne a los predios ubicados en el territorio estatal la Clave Única Catastral, la cual se vinculará con el folio real emitido por dicha Dependencia, cumpliendo con lo establecido en el Modelo Óptimo de Catastro y políticas nacionales en la materia brindando así seguridad а los

tlaxcaltecas en cuanto a la propiedad y posesión de sus predios; de igual manera se debe recordar que con fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés. se formalizó la firma del Convenio de Colaboración У Vinculación Interinstitucional entre el Instituto de Catastro y la Dirección de Notarias y Registros Públicos de la Secretaria de Gobernación, cuyo objetivo primordial es homologar la efectividad del Sistema de Información Catastral Territorial del Estado, previsto en la Ley de Catastro del Estado, por lo que se busca contar con sistemas catastrales y registrales mediante el uso de tecnologías, coadyuvando con los Municipios al uso de la clave de 31 dígitos establecida en la normatividad de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. De acuerdo al eje 2 titulado "Bienestar para Todos" del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el punto número 9, de su apartado "Políticas Estratégicas" se establecen las políticas sobre Bienestar Animal, señalando que: la cultura del bienestar animal cobra relevancia al tratarse de un marco de entendimiento y de convivencia social, orientado hacia la responsabilidad del género humano con su entorno natural, creando como estrategia la atención de servicios médicos veterinarios gratuitos y de bajo costo. Por lo que, la Coordinación de

Animal Bienestar es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y que se encargará de la política pública en materia de bienestar animal, que tiene la atribución de brindar servicio veterinario básico y de urgencia para la población animal del Estado, de tal forma que surge la necesidad de que los servicios que ofrece Coordinación sean incluidos en Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con el objeto de que se realicen cobros totalmente justificados y acorde a lo establecido en normativo. marco La presente iniciativa propone la implementación de la regulación en la gestoría, por lo que en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se propone reformar el artículo 345 con la finalidad de fijar los requisitos para su debida tramitación. En aras de garantizar las seguridad jurídica, condiciones de respecto de cada una de las actividades que decidan realizar los contribuyentes, y con ello que la población tlaxcalteca tenga acceso a los servicios que el Estado está obligado a proporcionar. Por otro lado, derivado de la creciente movilidad por la que atraviesa nuestro Estado. así como la cantidad vehículos circulando, es necesario proporcionar seguridad y certeza a todas las personas que por sus actividades

cotidianas como trabajo, preparación académica, diversión, entre otras, tienen la necesidad de trasladarse a través del servicio público de pasajeros, por lo que, es de carácter indispensable mejorar en tal servicio, desde unidades optimas y conductores capacitados y aptos para tales efectos, surge la necesidad de establecer como requisito para tramitar las licencias tipo "A", la acreditación de un examen toxicológico, para demostrar que los conductores estén en condiciones adecuadas para desempeñar una labor tan importante como lo es el transporte público de pasajeros. Ahora bien, con la finalidad de dar seguridad al peatón y a los propios conductores de unidades vehiculares, esta iniciativa contempla que personas que deseen tramitar alguna licencia o permisos de conducir realicen pruebas a través de un simulador vial, para que se acredite que los conductores cuentan con la habilidad necesaria para desempeñar tal actividad con el objetivo de disminuir accidentes o hechos de tránsito, pues una vez realizado y aprobado el referido examen se expedirá la licencia de conducir correspondiente. Debe mencionarse que en aras de mejorar los servicios de salud otorgados a la población tlaxcalteca, en recientes meses se adquirió por el Gobierno del Estado. un tomógrafo de última

generación, mediante el cual el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, brinda 8 nuevos servicios en imagenologia, través de dicho instrumento médico, se atenderá desde población pediátrica hasta la geriátrica, con la finalidad de dar un acceso efectivo al derecho a la salud, y que los pacientes eviten el traslado a otras Entidades Federativas como lo son Puebla, Ciudad de México o incluso Veracruz, lo cual genera un gasto extra a los familiares de los usuarios; con esta acción el Ejecutivo Estatal apoya la economía familiar y escribe de esa forma una nueva historia para Tlaxcala y los tlaxcaltecas.» Con el antecedente descrito, la Comisión que dictamina los pronuncia siguientes: CONSIDERANDOS. I. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Ahora bien, las resoluciones que emite Poder Soberano este Local encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición normativa que en concreto define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". II. Las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias de este Poder Legislativo tienen su fundamento en el artículo 38 fracciones I v VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que establecen las facultades para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La Comisión Finanzas y Focalización, se encuentra facultada para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 49. fracción - 1 del ordenamiento invocado, reglamentario donde establece que le corresponde "elaborar y presentar los proyectos de reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos del **Estado** públicos У de los municipios". Derivado de ello, atendiendo la naturaleza e intención legislativa de los iniciantes, se advierte que la materia del presente expediente parlamentario consiste en modificaciones novedosas a diversas disposiciones del

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala ٧ sus Municipios: consumándose los extremos normativos antes invocados, consecuentemente este Poder Legislativo Local, por conducto de la suscrita Comisión es COMPETENTE para dictaminar al respecto. III. Este órgano dictaminador, comparte el espíritu que anima la iniciativa objeto coincidiendo en que presente, necesario fortalecer el marco jurídico en materia de ingresos, conceptos recaudación. para fomentar la en sociedad tanto la cultura de la legalidad, a fin de generar condiciones que permitan conocer los trámites y servicios que ofrecen en la Entidad Federativa. IV. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. He ahí que este precepto constitucional da vida a la proyección del presente dictamen, ya que, con esto, se posibilita la ampliación en la recaudación de ingresos estatales, a través de la modificación normativa acertadamente refieren los iniciantes, al indicar la necesidad de identificación de conceptos y servicios que cubran las necesidades de la sociedad Tlaxcalteca, pues la dinámica de la Administración Pública impone adecuar el marco jurídico las necesidades derivadas del constante desarrollo del Estado, preservando las disposiciones que han dado resultado, У sustituyendo perfeccionando aquéllas que las circunstancias han rebasado. La estructura jurídica del sistema financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, basada inicialmente en el Código Financiero del Estado y las sesenta Leyes de Ingresos de las Municipios, ha sufrido la pérdida de congruencia sistemática, por contener disposiciones que se contradicen, se duplican o que por el transcurso del tiempo han dejado de ser positivas, generando inseguridad jurídica. Es necesario tener presente que, en la actualidad, la legislación tributaria V financiera, ha tenido importantes reformas, a saber, la primera donde se establecieron las bases de nuestro sistema tributario; la segunda como consecuencia de la expedición de la Ley de Coordinación Fiscal, que modificó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con lo que las Entidades Federativas autolimitan su potestad tributaria para permitir entrada en vigor del Impuesto al Valor Agregado, a cambio de una mayor participación de los ingresos federales; y la tercera, derivada de la reforma al artículo 115 Constitucional, por la que, las Entidades Federativas transfieren al municipio la fuente de tributación basada en los impuestos inmobiliarios; reformas que de una u otra manera contribuido a la desactualización de los ordenamientos que rigen la vida financiera del Estado y los municipios. Si bien es cierto que la legislación financiera se ha mantenido actualizada, mediante diversas adiciones. derogaciones y reformas, también lo es que, como consecuencia de la dinámica económica y legislativa, las disposiciones dejan de ser aplicables, se vuelven contradictorias o se duplican. Ante la necesidad de actualización de este ordenamiento, se deben de incorporar normas y principios propios del Código Financiero, que deben de ser permanentes, como la forma У procedimientos de pago, los responsables solidarios. reglas de exención y la regulación de los ingresos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Además. la definición de las contribuciones atiende a concepto de Estado un poco democrático, como en el caso de los impuestos que se definen como la prestación en dinero o en especie que fija unilateralmente el poder público con carácter obligatorio. A este respecto, vale la pena hacer dos reflexiones, la primera que la definición no debe ser contraria al espíritu del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que con un sentido democrático establece la obligación de contribuir y la segunda, que no es cierto que sea el poder público quien fija el impuesto, ya que éste se integra por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y en el caso de las contribuciones, las establece el Poder Legislativo, iniciativa del Ejecutivo, como acontece en la presente iniciativa. Para nadie es que debido a la situación ajeno, económica actual, los gobiernos requieren de instrumentos jurídicos que permitan con certeza obtener ingresos para poder realizar la inversión pública indispensable para mejorar los niveles de vida de la población, en un marco de legalidad, mediante ordenamientos que permitan en la Entidad realizar esta actividad. instrumentos jurídicos cuyos principios y disposiciones son casi idénticos, y que también requieren de una actualización en la que se considere más importante la actividad que se regula, con una legislación sencilla, que permita un mejor manejo de la deuda y un mayor control de los niveles de recaudamiento. Es así, que la iniciativa de mérito, contiene propuestas de normas genéricas para

todo el ordenamiento, y en los principios de carácter fiscal como son la definición de los ingresos públicos, de extinción contribuciones, reglas, У garantía de créditos fiscales, las facultades de comprobación de la autoridad y la caducidad de las mismas y la autodeterminación de las contribuciones; además de una mejoría en la redacción, con la que modernizan los conceptos, además de se eliminan disposiciones que carácter reglamentario. Es de advertirse que la codificación de las disposiciones propuestas por los iniciantes, regulan la actividad financiera del Estado y sus municipios, además, se concretizan acciones para facilitar a la población el pago de sus contribuciones y promueve la actitud solidaria del contribuyente con las obras y acciones de gobierno, entendiendo que una parte sustancial de la política económica de un gobierno es la política financiera, que debe estar orientada a impulsar el desarrollo de la población. En suma, son innovaciones múltiples las que la iniciativa propone en materia de sistematización y modernización de las normas que rigen la actividad financiera del Estado, que es dable de aprobarla, pues representa un beneficio significativo para la población y para quienes tienen la responsabilidad de aplicar la Ley. V. Luego entonces, es obligación técnica verificar que exista una estructuración idónea en el articulado propuesto en la iniciativa dictaminada, sobre todo vigilar la precisión y claridad de la redacción en disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen, razón por la cual este Órgano dictaminador efectuó las modificaciones sustantivas necesarias por pertinentes, a la par de cuidar que todo el proyecto contara con una adecuada técnica legislativa y jurídica, en consecuencia resulta necesario efectuar especial pronunciamiento en los términos siguientes: Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, se reforman la fracción I del artículo 5; los artículos 39, 49, 57, 93-O y 112; el párrafo primero del artículo 147, el artículo 148; las fracciones XII Bis, XIV, XVIII y XX del artículo 157, los artículos 159, 159-A y 160; las fracciones I y IV del artículo 162-B; los artículos 162-C, 162-D y 162-E; la denominación

de la Subsección Undécima denominada "Derechos por los Servicios prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Seguridad Pública", de la Sección Primera "Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo", del Capítulo IX "Derechos Estatales" del TÍTULO **CUARTO** "INGRESOS **TRIBUTARIOS** DEL ESTADO", para quedar como Subsección Undécima "Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana"; el artículo 162-H; el párrafo primero y la fracción IV del artículo 162-I; la denominación de la Subsección Decimotercera denominada "Derechos por los Servicios prestados Secretaría por la de Fomento Agropecuario", de la Sección Primera "Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo", del Capítulo IX "Derechos Estatales" del TÍTULO **CUARTO** "INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO", para quedar como Subsección Decimotercera "Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Impulso Agropecuario; el párrafo primero del artículo 162-J; la fracción IV del artículo 167; la fracción II, y los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 168; el artículo 176; el párrafo segundo del artículo 178; la fracción I del artículo 196; el artículo 199; el párrafo tercero de la fracción I del artículo 275-A, la fracción III del artículo 281, los artículos 282, 283 y 284; la fracción VIII del artículo 320; el artículo 345, el párrafo cuarto del artículo 348; el artículo 353, los párrafos segundo y tercero del artículo 359; se adicionan el párrafo segundo al artículo 11; los artículos 39 BIS, 39 Ter y 93-Q; la fracción XVII Bis al artículo 147, las fracciones XI BIS y XXV al artículo 153; la fracción IV al artículo 154: Subsección Decimocuarta denominada "Derechos por los servicios prestados por la Coordinación del Bienestar Animal" a la Sección Primera "Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo", del Capítulo IX "Derechos Estatales" del TÍTULO **CUARTO** "INGRESOS **TRIBUTARIOS** DEL ESTADO"; el artículo 162-K; la Subsección Decimoquinta denominada "Derechos por los servicios prestados por el Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala" a la Sección Primera "Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo", del Capítulo IX "Derechos Estatales" del TÍTULO **CUARTO** "INGRESOS **TRIBUTARIOS** DEL ESTADO"; el artículo 162-L; el inciso e) a la fracción II, el numeral 6 al inciso a) y el numeral 5 al inciso b) a la fracción V del artículo 168; la fracción XVIII al artículo 320; el inciso I) a la fracción I al artículo 503, y se

derogan los incisos a) y b) de la fracción XII Bis, la fracción XIX con su incisos a) y b) del artículo 157; y el párrafo segundo del inciso d) de la fracción V del artículo 162-H, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: Artículo 5. ...; I. En el ámbito estatal: El Gobernador, el Secretario de Finanzas, el titular y los Coordinadores de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, el Director Jurídico y los jefes de las oficinas recaudadoras, adscritos a la Secretaría de Finanzas; II. a III. ...; ...; ...; Artículo 11. ...; El pago de los derechos que establece este Código deberá hacerse por el contribuyente, previamente a la prestación de los servicios. Artículo 39. Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de hasta treinta y seis meses para pago en parcialidades, siempre y cuando los contribuyentes: I. Presenten la solicitud por escrito. II. Realice el pago inicial correspondiente al 20% del monto total del crédito fiscal al momento de la solicitud de autorización del pago a plazos. El monto total del crédito fiscal se integrará por la suma de los conceptos siguientes: a) Εl monto de las contribuciones omitidas actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización: b) Las multas que correspondan actualizadas desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización, e c) Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente a la fecha en que solicite la autorización. Artículo 39 Bis. Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, podrán autorizar el pago a plazos de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, ya sea en forma diferida o en parcialidades, en condiciones distintas a las previstas en el artículo que antecede, cuando el 40% del monto del adeudo a corregir informado por la autoridad durante el ejercicio de las facultades de comprobación represente más de la utilidad fiscal del último ejercicio fiscal en que haya tenido utilidad fiscal, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: Ι. Εl contribuyente presentará la solicitud, así como un proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos; II. La autoridad, una vez recibida la solicitud y el proyecto de

pagos procederá a efectuar la valoración y emitirá una resolución de aceptación o negación de la propuesta de pagos, según corresponda, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud; III. Una vez que surta efectos la notificación de la resolución, en caso de que se haya autorizado la propuesta, el contribuyente tendrá la obligación de efectuar los pagos en los montos y las fechas en que se le haya autorizado. En caso de incumplimiento con alguno de dichos pagos, la autoridad procederá a requerir el pago del remanente a través procedimiento administrativo ejecución. En el caso de que en la resolución a que se refiere la fracción anterior se haya negado la autorización del proyecto de pago presentado por el contribuyente, la autoridad procederá a concluir el ejercicio de facultades de comprobación y emitirá la resolución determinativa de crédito fiscal que corresponda. Artículo 39 Ter. Para los efectos de la autorización a que se refiere el artículo anterior se estará a lo siguiente: Ι. Tratándose de la autorización del pago a plazos en parcialidades, el saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades será el resultado de disminuir el pago correspondiente al 20% señalado en la fracción II del artículo anterior, del monto total del adeudo a que hace referencia dicha fracción; II. La primera parcialidad será el resultado de dividir el saldo del adeudo inicial menos el pago señalado en la fracción I. El monto de cada una de las parcialidades deberá ser igual más el pago correspondiente a los recargos sobre saldos insolutos establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y pagadas en forma mensual y sucesiva. Cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en las parcialidades autorizadas, el contribuyente estará obligado a pagar recargos y actualizaciones por los pagos extemporáneos sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas actualizadas. Para efectos de esta fracción, el saldo del adeudo inicial a la fecha de autorización, se integrará por la suma de los siguientes conceptos: a) El monto de las contribuciones omitidas actualizadas; b) Las multas actualizadas que correspondan, e c) Los accesorios distintos de las multas o sanciones que tenga a su cargo el contribuyente. III. Las autoridades fiscales al autorizar el pago a plazos ya sea en forma diferida o en parcialidades exigirán que se garantice el crédito fiscal, hasta por tres veces su importe total; IV. Quedará revocada la autorización para pagar a plazos en forma diferida o en parcialidades. cuando: a) No se otorgue o resulte

insuficiente la garantía del crédito fiscal o desaparezca el contribuyente o representante legal, e b) El contribuyente deje de pagar dos o más parcialidades. V. Los pagos que se hagan en parcialidades se aplicarán en el orden siguiente: a) Los gastos de ejecución; b) Las multas; c) Los recargos; d) Los créditos fiscales debidamente actualizados, e e) La indemnización por cheques devueltos. Los pagos se aplicarán a cuenta de los adeudos más antiguos. Artículo 49. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años, contados a partir de la fecha en que el pago pudo legalmente exigible, no obstante haber presentado aviso de suspensión de actividades. Εl término para la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique al contribuyente o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor. Se suspenderá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, cuando el contribuyente: a) Hubiera desocupado su domicilio sin presentar el aviso a que se refiere la fracción I del artículo 60 de este Código; b) Cuando se encuentre como no localizado en su domicilio; e, c) Cuando el contribuyente impugne el crédito fiscal a través de cualquiera de los medios de defensa existentes. El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo. Tratándose de créditos fiscales extintos por prescripción, las autoridades fiscales señaladas en este Código depuraran los padrones correspondientes. Artículo 57. Los contribuyentes que celebren ante notarios, jueces, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, actos o contratos mediante los cuales se adquiera o transmita propiedad la de bienes inmuebles, así como en la constitución o transmisión de derechos reales sobre los deberán mismos. presentar las autoridades fiscales por conducto de los referidos fedatarios, un aviso en que se relacionen las declaraciones У comprobantes de pago relativos a contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, incluyendo el impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles. respecto del bien de que se trate,

correspondientes al último año, contado a partir de la fecha en que se autoricen las escrituras correspondientes. Artículo **93-O**. A requerimiento de las autoridades fiscales, los sujetos obligados al pago del impuesto a que se refiere este Capítulo, deberán presentar: I. Original documento que ampare la propiedad del vehículo, a través de alguno de los documentos У en los supuestos siguientes: a) Factura impresa, en el supuesto en el que se hayan cedido los derechos de propiedad del vehículo, deberá acreditar el endoso; b) En caso de que haya sido enajenado el vehículo deberá exhibir factura emitida a nombre del propietario actual; c) Tratándose de Comprobante Fiscal Digital CFD emitido a partir del año dos mil cinco deberá anexar contrato de compraventa y copia de la identificación oficial con fotografía del vendedor vigente a la fecha del contrato; d) Tratándose de Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI emitido a partir del año dos mil once, conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en caso de que dicho comprobante no haya sido emitido a su nombre deberá anexar contrato de compraventa y copia de la identificación oficial con fotografía del vendedor vigente a la fecha del contrato; e e) Copia de la factura de origen para modelos con antigüedad de hasta diez años. De los documentos señalados en esta fracción, no se aceptarán copias certificadas. II. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición consistente en: a) Recibo telefónico; b) Servicio de internet o telefonía móvil; c) Recibo de energía eléctrica; e d) Constancia de Situación Fiscal. III. Comprobantes del pago de este impuesto y de los derechos de control vehicular, en los que conste el sello del lugar autorizado en que se haya dicho realizado pago bien. el 0 comprobante de pago computarizado, cuya expedición no sea mayor al plazo de cinco años o en su caso certificación vehicular de pagos, debiendo cumplir con lo dispuesto en la fracción I de este artículo; IV. Clave Única de Registro de Población actualizado; V. Identificación oficial con fotografía original vigente: a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; b) Pasaporte; c) Cartilla militar; e d) Cédula profesional. VI. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, acreditar con la documentación original respectiva, su legal y definitiva estancia en el país, mediante: a) Título de propiedad de la unidad o sentencia del juicio de usucapión y acuerdo que declare la ejecutoriada; sentencia Presidenta. necesito apoyo para la lectura.

Presidenta, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de quienes integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura e informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar: Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez: Diputada Esperanza Gabriela Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aquayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez: Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Águila; Terán Diputada Marcela González Castillo: Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano: Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo los diputados: Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Miguel Ángel Caballero Yonca, Bladimir Zainos Flores. María Guillermina Loaiza Cortero, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Lorena Ruíz García, Alejandra Ramírez Laura Ortiz. Marcela González Castillo y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados** Jorge Gilberto Caballero Román, José Temoltzin Martínez Fátima Guadalupe Pérez Vargas y Blanca Águila Lima, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Lev Orgánica del Poder Legislativo; se pide a la Secretaría se registre en el acta. Se pide a la Diputada Lorena Ruíz García, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA

Gracias Presienta continuo con lectura; b) Constancia de inscripción; c) Pedimento por la importación definitiva con las características descritas del vehículo, en caso de que el pedimento venga expedido a nombre de persona moral deberá presentar la factura correspondiente; d) Contrato de compraventa con identificación oficial con fotografía vigente del vendedor siempre y cuando el título de propiedad no se encuentre endosado; e) Cédula de vehículo extranjero y en su caso validación de tenencias; e f) Presentar la unidad vehicular para su revisión. La cédula de vehículo extranjero para vehículos con placas del Estado, se deberá presentar cuando haya programa de reemplacamiento o bien, cuando se realicen movimientos al Padrón Estatal Vehicular. VII. Tratándose de vehículos clásicos deberán presentar dictamen que certifique al noventa por ciento la originalidad y antigüedad de treinta años expedido por la agencia automotriz autorizada por la Secretaría y Secretaría de Movilidad y Transporte; VIII. Tratándose del servicio público, además, el acuerdo de otorgamiento de concesión y tarjeta de circulación o de permiso. según sea el caso; IX. Tratándose del servicio público foráneo presentar baja correspondiente; Tratándose de transporte federal foráneo

baja correspondiente; XI. presentar Copia autentificada del acta levantada ante el Ministerio Público o documento en el que conste el robo, siniestro y/o extravío del vehículo, en los casos que proceda, en caso de pérdida total por siniestro presentar oficio de la aseguradora y/o autoridad correspondiente; tratándose de robo deberá presentar también oficio de liberación del corralón; XII. Tarjeta de circulación o en su caso, Certificado de no infracción; en caso de extravío o robo de tarjeta circulación, de deberá presentar copia autentificada del acta de hechos tramitada ante el Ministerio Público: XIII. Para el caso de las personas morales se presentará lo siguiente: a) Acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscritas ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado; b) Poder notarial debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado; Constancia de situación fiscal actualizada, no mayor a tres meses de expedición su У apertura de establecimiento en el Estado; d) Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral; e) Identificación oficial con fotografía del representante legal; f) Clave Única de Registro de Población del representante q) Carta legal; de presentación firmada por el

representante legal y notificado a la Secretaría y la Secretaría de Movilidad y е Transporte, h) Así como documentos señalados en las fracciones I, III, VI, VII, IX, X y XI. XIV. En caso de los entes públicos deberán acreditar su personalidad a través de: a) Documento por el que se creó el ente público; b) Documento que acredite la personalidad del titular de dicho ente público; e c) Oficio de designación del que se desprenda la facultad para realizar el trámite correspondiente. En ningún caso se aceptarán documentos que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras, enmicados o estén vencidos. certificaciones vehiculares de pagos, estarán sujetas a los requisitos previstos en este artículo. En los casos no previstos en este Código, la Secretaría y la Secretaría de Movilidad y Transporte determinarán lo conducente. contribuyentes sujetos al pago del Impuesto al que se refiere este artículo deberán anotar en los formatos respectivos, al momento de solicitar su incorporación o modificación al Registro Público Vehicular, su clave de los Registros Federal У Estatal de Contribuyentes, en los casos en que se encuentren inscritos en los mismos, y tratándose de personas físicas, además, presentar su Clave Única del Registro de Población actualizada. Artículo 93 Q. La Secretaría y la Secretaría de Movilidad y Transporte, podrán negar el otorgamiento de la tarjeta de circulación, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la movilidad de los vehículos, cuando no se acredite el cumplimiento а las disposiciones establecidas en este Código. En el supuesto de que se verifique que los documentos presentados por contribuyente resultaren con alguna irregularidad, se retendrán los mismos y serán remitidos autoridad а la competente para los efectos legales a que haya lugar. Artículo 112. Son responsables solidarios del pago de este impuesto, en ese orden: I. Los servidores públicos municipales que, en uso de sus facultades legales, autoricen o permitan el espectáculo público sin cerciorarse que el contribuyente haya dado aviso al que se refiere el artículo 107 de este Código, tratándose de contribuyentes eventuales que no hayan otorgado el depósito del 50% sobre el boletaje emitido; II. Los encargados o guienes se beneficien directamente con la organización de un espectáculo público, y III. Las personas que mediante cualquier acto o contrato presten o arrienden los inmuebles expresamente para que se lleven a cabo actividades gravadas en este Capítulo. Artículo 147. Los servicios prestados por la Secretaría

de Gobierno, a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, que de manera específica se señalan en este artículo, causarán los derechos siguientes:

Conceptos	Derechos causados
I. a la XVII	
XVII Bis. Cuando se trate de	10 UMA
la Cancelación Administrativa de	
un embargo	

XVIII. a la XXXIV. ...; Artículo 148. Por el registro de los actos no previstos expresamente en el artículo anterior, así como por la transcripción documentos en los que el valor de la operación no exceda del equivalente a 30 UMA; los interesados pagarán por cada uno, 2 UMA. Cuando los actos a que se refiere el artículo anterior, consten en testimonios notariales o documentos pasados ante la fe de notarios públicos de otra Entidad Federativa, los derechos de inscripción y registro, se pagarán 25 UMA. La Secretaría de Finanzas será competente para definir las inconformidades por razón del cobro de derechos determinados por la Dirección de Notarías y Registros Públicos Estado. Artículo 153. Los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, causarán los derechos siguientes:

Concepto	Derechos causado
I. a la XI	
XI. Bis. Estudio técnico de	
factibilidad, en caso de:	
a) Concesión	19.1 UMA
b) Otros estudios en materia de	8.1 UMA
transportes	
XII. a la XXIV	
XXV. Colocación de anuncios	
espectaculares con vista a vías	
estatales de comunicación:	
a) Colocación	4.1 UMA por
	metro
	cuadrado.
b) Refrendo anual	3.1 UMA por
	metro
	cuadrado.

#### ...; Artículo 154. ...;

Conceptos	Derechos causados
I. a la III	
IV. Servicios proporcionados a	
través de la Dirección de Administración.	
Respecto del padrón de proveedores y contratistas de obra pública del Gobierno del Estado y los municipios del Estado:	
a) Inscripción	12 UMA
b) Refrendo	8 UMA

#### **Artículo 157**. ...;

Conceptos	Derechos causados
I. a la XII	
XII Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los municipios, para el caso de las publicaciones que tengan que realizar de acuerdos y disposiciones administrativas emitidas en el ejercicio de sus atribuciones, pagarán conforme a los siguiente:	
a) Se deroga.	

b) Se deroga.	
c)	
XII TER	
XIII	
XIV. Por la certificación de	
ejemplares que obran en el acervo	
documental del Periódico Oficial:	
a) De hasta 20 páginas	0.5 UMA
b) Por cada 10 páginas o fracción	0.25 UMA
adicionales a lo estipulado en el	
inciso anterior que contenga el	
ejemplar a certificar	
XV. a la XVII	
XVIII. Por la venta de bases de	
licitación:	
a) Para la contratación de obra	de 36 UMA a
pública y servicios relacionados	100 UMA;
con las mismas, cuando impliquen	dicho costo
un costo, este será fijado en razón	será fijado por
de la recuperación de las	la convocante.
erogaciones por publicación de la	
convocatoria y de la retribución	
inherente a la preparación de la	
licitación y de los documentos que se entreguen,	
b) Para la adquisición de bienes	36 UMA
y/o servicios,	30 OWA
XIX. Se deroga.	
AIA. Se deloga.	
a) Se deroga.	
b) Se deroga.	
XX	
a) Inscripción	12 UMA
b) Refrendo	8 UMA
b) Reficildo	O OWIA
Para que se otorque el registro, los	
contribuyentes deberán estar al	
corriente en el pago de las	
contribuciones y presentar ante la	
autoridad respectiva, la constancia	
de no adeudo.	
XXI. a la XXVII	

#### ...; Artículo 159. ...;

Concepto	Derechos causados
I. a la III	
IV. Por el registro de Director	15 UMA
Responsable de Obra o	
Corresponsable, con vigencia de un año fiscal.	

V. a la VII		
VIII. Curso p	31 UMA	
capacitación de	aspirantes a	ı
inscripción y renova	ción del registro	)
como Director Respo	)	
Corresponsable;		
IX. Copias certificada	S	
a) por las prim	1 UMA	
b) por cada foja adicional		0.02 UMA

Artículo 159-A. Los servicios brindados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

I. Por la expedición de permisos de usos de suelo, se considerará el tipo de uso o destino del inmueble, la superficie construida y la superficie de terreno:

Concepto	Derechos causados
a) Para vivienda.	0.1 UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.
b) Comercios y servicios	0.15 UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.
c) Industria.	0.20 UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.
d). Equipamiento urbano, bancos de materiales, minas, canteras y otros similares.	10 UMA.
e). Expedición de dictámenes de no afectación por obra pública	38 UMA.

Por cada renovación de dictamen de uso de suelo correspondiente, se cobrará solo el 50% de lo establecido en esta fracción, siempre y cuando se haya cubierto anteriormente el cien por ciento del importe fijado. II. Por la autorización de fraccionamientos y lotificaciones de terrenos con fines urbanos, se pagarán 0.05 UMA; III. Por la división o fusión de predios, se pagarán 0.05 UMA por metro cuadrado de terreno; IV. Por la dictámenes expedición de de congruencia, se causarán los siguientes derechos:

Concepto	Derechos
	causados
a) Fraccionamientos en todos sus	50 UMA
tipos y lotificaciones de terreno para	
uso habitacional;	
b) Equipamiento urbano, bancos de	50 UMA
materiales, minas, canteras y otros	
similares;	
c) Comercios y Servicios;	75 UMA
d) Industria;	100 UMA
e) Por la prórroga en la vigencia de	El 50% de
los Dictámenes de congruencia por	los
un año.	derechos
	causados

Por la expedición V. de copias certificadas, se pagarán 0.06 UMA por cada hoja; VI. Las sanciones impuestas por infracciones a la normatividad, se cobrarán de acuerdo a lo previsto en la de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. Para que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda pueda realizar el cobro de los derechos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, será necesaria la celebración del

convenio correspondiente el con Municipio, derivado de la carencia de técnicos y administrativos órganos municipales para otorgar los permisos de uso de suelo y licencias de fraccionamientos У lotificaciones cualquier otra causa justificada. Artículo 160. Los servicios que proporciona la Secretaría de Medio Ambiente causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

ı				•
١.	•	•	•	,

	Concepto	Derechos
		causados
a)		
1.	Modalidad particular.	176 UMA
2.	Modalidad intermedia	90 UMA
(informe	preventivo),	
3.	Modalidad específica.	22 UMA
Estudio de Riesgo		90 UMA
b)		
1.	Modalidad Particular,	89 UMA
2.	Modalidad Intermedio	46 UMA
(informe preventivo),		
3.	Modalidad Específica.	11.5 UMA
4.	Estudio de Riesgo	46 UMA

En caso de que el promovente requiera un plazo mayor deberá solicitarlo al concluir el anterior y realizar el pago respectivo. II. Registro y control de consultores ambientales, con vigencia de un año, se pagarán 32 UMA; III. Los derivados de la operación del programa de verificación vehicular, causarán los siguientes derechos:

Cor	ncepto				Derechos causados
a)	Por	el	otorgamiento	de	602 UMA

concesiones para Centros de Verificación Vehicular	
b) Por revalidación anual de la concesión para Centros de Verificación Vehicular, se pagará dentro de los primeros cuatro meses de cada año.	352 UMA
c) Por la adquisición que realicen los concesionarios de los Centros de Verificación Vehicular pagarán por cada certificado.	0.5 UMA
d) Reposición de constancia de verificación vehicular.	2.5 UMA
e) Autorización para cambio de combustión de vehículos automotores de gasolina a gas.	0.5 UMA
f) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en las especialidades de mantenimiento preventivo correctivo y equipos analizadores de gas y sistemas de video vigilancia, entre otros "con vigencia de un año".	52 UMA
g) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en la especialidad de calibración de equipos analizadores de gases (curva de calibración) "con vigencia de un año".	52 UMA
h) Por la adquisición que realice el concesionario de verificentro pagará por cada certificado y holograma cero "0".	1 UMA
<ul> <li>i) Por la adquisición que realice el concesionario de verificentro pagará por cada certificado y holograma doble cero "00".</li> </ul>	2 UMA
j) En caso de ser procedente la autorización por alguna de las excepciones previstas en el programa de verificación vehicular.	1 UMA
k) Por la prestación del servicio de plataforma y porcada certificado aprobatorio emitido por las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV), realizando el pago dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del mes que corresponda a la prestación del servicio	0.4 UMA

IV. Por la expedición y la actualización de la Licencia Ambiental Estatal: a) Los derechos por la expedición de la licencia se pagarán, de conformidad con la siguiente clasificación:

Tipo de empresa	Industria	Comercio	Servicios	Derechos a pagar en UMA
Micro	0-30 Empleados	0-5 Empleados	0-20 Empleados	24
Pequeña	31-100 Empleados	6-20 Empleados	21-50 Empleados	62
Mediana	101-500 Empleados	21-100 Empleados	51-100 Empleados	92
Grande	501 empleados en adelante	101 empleados en adelante	101 empleados en adelante	152

b) Los derechos por la actualización
 de la licencia se pagarán, de conformidad con la siguiente clasificación:

Tipo de	Industria	Comercio	Servicios	Derecho
empres				s a pagar
a				en UMA
Micro	0-30	0-5	0-20	11
	Empleado	Empleado	Empleado	
	s	s	s	
Pequeñ	31-100	6-20	21-50	32
a	Empleado	Empleado	Empleado	
	s	s	s	
Mediana	101-500	21-100	51-100	47
	Empleado	Empleado	Empleado	
	S	s	S	
Grande	501	101	101	72
	empleado	empleado	empleado	
	s en	s en	s en	
	adelante	adelante	adelante	

Las empresas y negociaciones de tipo agropecuario o agrícola no estarán obligadas al pago de derechos por la obtención de la licencia o su actualización, sin embargo, deberán cumplir con la obligación de registrarse y

obtener licencia. El trámite de la Licencia Ambiental Estatal será obligatorio para los responsables de los establecimientos que realizan actividades de competencia estatal. c) Por la expedición de la Cédula de Operación Anual (COA), se pagarán 23 UMA. d) Por expedición de la Cédula de Operación Anual (COA), tramitada extemporáneamente, se pagarán UMA. V. Por la evaluación У dictaminación:

Concepto	Derechos causados
a) Por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro será por cada espécimen o ejemplar autorizado.	1 UMA
b) Por la solicitud para la poda de árboles y/o arbustos, el cobro se por cada espécimen o ejemplar autorizado.	0.25 UMA
c) Por la solicitud para la determinación de la capacidad de carga turística de los destinos turísticos que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales o que generen un impacto en los ecosistemas.	15 UMA

VI. De los servicios de manejo de residuos sólidos en el Estado: a) Por la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos por parte de particulares que cubran los requisitos establecidos en la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, con vigencia anual:

Concepto	Derechos
	causados

1. Por cada vehículo destinado a realizar la recolección y el traslado de	14 UMA
residuos sólidos urbanos, siempre y	
cuando se cuente con autorización de	
cabildo del ayuntamiento	
,	
correspondiente y el servicio se preste sin cobro a la ciudadanía;	
·	52 UMA
2. Por cada vehículo destinado a	52 UMA
realizar la recolección y/o el traslado	
de residuos sólidos no peligrosos	
distintos a los domiciliarios, cuya	
capacidad de carga o remolque sea	
de hasta 3.5 toneladas;	
3. Por cada vehículo destinado a	77 UMA
realizar la recolección y/o el traslado	
de residuos sólidos no peligrosos	
distintos a los domiciliarios, cuya	
capacidad de carga o remolque sea	
mayor a 3.5 y de hasta 9 toneladas;	
4. Por cada vehículo destinado a	132 UMA
realizar la recolección y/o el traslado	
de residuos sólidos no peligrosos	
distintos a los domiciliarios, cuya	
capacidad de carga o remolque sea	
mayor a 9 toneladas;	
5. Por cada vehículo destinado a	152 UMA
realizar la recolección y/o el traslado	
de residuos sólidos no peligrosos	
distintos a los domiciliarios, equipado	
con caja compactadora o remolque	
de tolva o contenedor, por cada una	
de éstas, cuya capacidad sea menor	
a 8 toneladas;	
6. Por cada vehículo destinado a	212 UMA
realizar la recolección y/o el traslado	
de residuos sólidos no peligrosos	
distintos a los domiciliarios, equipado	
con caja compactadora o remolque	
de tolva o contenedor, por cada una	
de éstas, cuya	
capacidad sea igual o mayor a 8	
toneladas; y	
•	2 UMA
7. Por la modificación a las	I Z UIVIA
	2 OWA
autorizaciones referidas en este	2 OWA
	2 OIVIA

b) Por el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen industrial, comercial y de servicio, por cada metro cúbico, 2 UMA. Si el volumen de los residuos recolectados es menor a un metro cúbico, el costo por

recolección será el equivalente al metro cúbico completo, 2 UMA. c) Por el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos en los sitios de disposición final que administra la Secretaría de Medio Ambiente:

Concepto	Derechos Causados
Por cada metro cúbico de lodos de proceso o residuales;	2.5 UMA
2. Por cada tonelada de residuos sólidos urbanos que sean dispuestos por los ayuntamientos, por sí mismos o por conducto de sus recolectores voluntarios autorizados, siempre que el municipio cuente con convenio vigente celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente, por ser de utilidad pública e interés social; y	5 UMA
3. Por cada tonelada de residuos sólidos no peligrosos.	7 UMA

d) Por la autorización para realizar actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos no peligrosos en establecimientos fijos:

Concepto	Derechos
	causados
1. Autorización para la operación de	70 UMA
centros de acopio, de compraventa	
de residuos y/o estaciones de	
transferencia, con vigencia anual;	
2. Revalidación anual de la	20 UMA
autorización para la operación de	
centros de acopio, de compraventa	
de residuos y/o estaciones de	
transferencia;	
3. Autorización para la operación de	150 UMA
centros de tratamiento de residuos	
con capacidad para procesar hasta	
una tonelada diaria, siempre que se	
trate de residuos habitacionales o	
comerciales, con vigencia anual;	
4. Revalidación anual de la	20 UMA
autorización para la operación de	

centros de tratamiento de residuos con capacidad para procesar hasta una tonelada diaria, siempre que se	
trate de residuos habitacionales o comerciales;	
5. Autorización para la operación de centros de tratamiento de residuos distintos a los señalados en el numeral 3 de este inciso, con vigencia anual;	800 UMA
6. Revalidación anual de la autorización para la operación de centros de tratamiento de residuos distintos a los señalados en el numeral 3 de este inciso;	150 UMA
7. Autorización para la operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con vigencia anual;	2000 UMA
8. Revalidación anual de la autorización para la operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;	300 UMA
9. Por la modificación a cualquiera de las autorizaciones referidas en los numerales 1 a 4 de este inciso, durante su vigencia, en caso de ser procedente; y	2 UMA
10. Por la modificación a cualquiera de las autorizaciones referidas en los numerales 6 a 8 de este inciso, durante su vigencia, en caso de ser procedente.	20 UMA

e) Por el registro de planes de manejo de residuos de los sujetos obligados en términos de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala:

Concepto	Derechos causados
Por el primer registro de un plan de manejo; y	40 UMA
2. Por la actualización de un plan de manejo previamente registrado.	10 UMA

Presienta solicito Apoyo en la lectura.

**Presidenta**, se pide apoyo para la lectura a la Diputada Maribel León Cruz.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, continuo con la lectura, VII. Por la expedición de copias certificadas, se pagará 1 UMA, por las primeras 10 fojas y por cada una de las adicionales 0.5 UMA. VIII. Las sanciones impuestas por infracciones а la normatividad se cobrarán de conformidad con lo previsto por la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, la Ley de Cambio Climático del Estado de Tlaxcala, а los reglamentos que de ellas emanen, al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio (PVVO) vigente y el marco normativo y regulatorio emitido por la autoridad competente. En caso de ser procedente la autorización por alguna de las excepciones previstas en el PVVO, se pagarán 2 UMA. Artículo 162-B. ...;

I. ...;

Clave	Servicio	el 5	el 4	el 3	el 2	el 1	ete Integ ral
			ECH JMA		CA	USA	DOS
02-DEN- 001	Edad ósea	2.2 5	2.0 0	1.7 5	1.5 0	1.2 5	
02-DEN-	Densitometría	7.0	6.5	5.5	4.7	4.0	
002	por	0	0	0	5	0	
	dos regiones	10	8.5	7.2	6.0	4.7	
003	(serie ósea)	00	0	5	0	4.7 5	
004	Examen general de huesos (serie ósea) niños		7.2 5	6.7 5	6.5 0	6.2 5	
02-RX-001	Simple de Abdomen	2.2 5	2.0 0	1.7 5	1.5 0	1.2 5	
02-RX-002	Abdomen de pie	_	-	-	3.0	2.2	
	y en decúbito Abdomen 3 p	0 5.7	5 5.0	0 4.5	0 3.7	5 3.2	
	•	5	0	0	5	5	
02-RX-004	Abdomen 4 p	7.5 0	7.0 0	6.2 5	5.7 5	5.0 0	
	Antebrazo (radio y cubito) 2 P bilateral		3.5 0	3.0 0	2.5 0	2.0 0	
02-RX-006	Articulación acromio- clavicular (comparativa) método de	3.0 0	2.7 5	2.5 0	2.2 5	2.0 0	
02-RX-007	pearson Articulación acromio- clavicular (comparativa) neutra y con peso método de pearson	0	5.0 0	4.7 5	4.5 0	4.2 5	
	Antebrazo(radio y cubito) 2 P unilateral	3.2 5	3.0 0	2.5 0	2.2 5	1.7 5	
02-RX-009	Brazo (húmero) 2 P bilateral	l_		l .	2.5	2.0	
02-RX-010		0 3.2	0 3.0	0 2.5	0 2.2	0 1.7	
	(húmero) 2 P unilateral	5	О	0	5	5	
02-RX-011		2.2		1.7	1.5	1.2	
	unilateral	5	0	5	0	5	
	(1P) Tangencial						
02-RX-012	Calcáneo bilateral	3.0 0	2.5 0	2.2 5	2.0 0	1.5 0	

	(1D) Tangangial	ı .	ı	1	ı	
00 010	(1P) Tangencial	0.0	0.5	0.0	0.0	4.5
02-RX-013	Codo 2 P bilateral	3.0 0	2.5 0	2.2 5	2.0 0	1.5 0
02-RX-014	Codo 2 P	2.2	2.0	1.7	1.5	1.2
02 100 014	unilateral	5	0	5	0	5
02-RX-015		2.2	2.0	1.7	1.5	1.2
02-RX-015	Coi.		-			
		5	0	5	0	5
	Cervical Lateral					
	(Adenoides)					
02-RX-016	Col. Cervical 2 p	4.0	3.7	3.2	3.0	2.5
	(AP y	0	5	5	0	0
	Lateral)					
02-RX-017	Col. Cervical 4 p	6.0	5.5	4.7	4.5	4.0
02 100 017		0.0	0	5. <i>i</i>	0	0
	1, -	٢	٢	٦	٢	<u>ا</u> ا
	Oblicuas)					
02-RX-018	Col. Cervical 4	l	5.5		4.5	4.0
	p (AP,	0	0	5	0	0
	Lateral y	1				
	Dinámicas)					
02-RX-019		4.0	3.5	3.0	2.5	2.2
	(AP y Lateral)	0	0	0	0	5
02-BX-020	Col. Lumbo-sacra	_	3.5	3.0	2.5	2.2
02-11A-020		1 -	l_	12 -	l	5
00 51/ 22:	2 p (AP y Lateral)		0	0	0	-
p2-RX-021	Col. Lumbo-sacra		5.2	4.7	4.0	3.2
	4 p (AP, Lateral y	10	5	5	0	5
	Oblicuas)		<u> </u>		<u></u>	
02-RX-022	Col. Lumbo-sacra	6.0	5.2	4.7	4.0	3.2
	4 p (AP, Lateral y	0	5	5	o	5
	Dinámicas)	-				
02 DV 02E	,	14.	14.	13.	12.	11.
UZ-RA-UZ5	Colarigiografia		1		l .	1 1
	por sonda	50	00	25	50	75
02-RX-027	Colon por enema	l	10.	9.2	8.2	7.0
		50	25	5	5	0
02-RX-028	Colon por enema	12.	12.	10.	9.5	8.5
	doble contraste	75	00	75	0	0
02-RX-029	Cráneo 1 p	2.2	2.0	1.7	1.5	1.2
02 101 020	ο.αοο 2 ρ	5	0	5	0	5
02 DV 030	Cráneo 2 p,(AP y	_	2.5	2.2	2.0	1.5
02-RA-030		l_	l_			- 1
	Lateral)	5	0	5	0	0
02-RX-031	Cráneo 3 p (AP,		4.2	3.7	3.2	2.5
	Lateral y Towne)	5	5	5	5	0
02-RX-032	Esófago	8.2	7.5	6.5	5.5	4.5
		5	0	0	o	0
02-RX-033	Fistulografía	11.	9.7	8.5	7.0	6.0
		00	5		0	0.0
02 DV 025	Lictoroccinings ==		-	_	-	
UZ-KA-U35	Histerosalpingogr		11.	10.	9.5	8.5
	afía	75	00	25	0	0
02-RX-036		2.2	2.0	1.7	1.5	1.2
	(unilateral)	5	0	5	0	5
02-RX-037	Hombro 1 p	3.0	2.5	2.2	2.0	1.5
	(bilateral)	0	0	5	0	0
02-RX-038	·	3.2	3.0	2.5	2.2	1.7
2 11/1 030				0	I	5
00 DV 000	(unilateral)	5	0		5	
02-RX-039		4.0	3.7	3.0	2.5	2.2
	(bilateral)	0	5	0	0	5
02-RX-040	Intestino Delgado		10.	9.0	8.0	6.7
	(Tránsito	25	00	0	0	5
	intestinal) niño					
02-RX-041	Intestino Delgado	9.5	9.0	8.5	7.5	7.0
	(Tránsito	0.0	0	0.0	0	0
	intestinal) adulto	ľ	Ĭ	ľ	ا <sup>ت</sup>	Ĭ
02 DV 042	,	12	11	0.7	0 7	7.5
UZ-KX-U42	Mamografía/	12.	11.	9.7	8.7	7.5
	Mastografía	00	00	5	5	0
	Mamografía/	24.	22.	19.	17.	14.
	Mastografía	25	00	75	25	50

	1					
	para pacientes					
	con prótesis					
02-RX-044	Mano 2 p bilateral	2.7 5	2.5 0	2.2 5	2.0 0	1.5 0
02-RX-045	Mano 2 p	2.2	2.0	1.7	1.5	1.2
02 1010 10	unilateral	5	0	5	0	5
02-RX-046		-	23.	22.	20.	18.
02 100 0 10	biopsia	75	50	00	25	75
02-RX-047		2.7	_	2.2	2.0	1.5
02 10( 047	iviasiolaes	5	0	5	0	0
02-RX-048	Maxilar inferior	2.7	2.5	2.2	2.0	1.5
	(mandíbula) comparativa	5	0	5	0	0
02-RX-049		2.0	1.7	1.5	1.2	1.0
		0	5	0	5	0
02-RX-051	1 p Muñeca 2 p	2.7	2.5	2.2	2.0	1.5
02-KX-051	bilateral	2. <i>1</i> 5	2.5 0	2.2 5	2.0 0	0
02-RX-052		2.2	2.0	1.7	1.5	1.2
02 101 002	unilateral	5	0	5	0	5
02-RX-053	Muslo (fémur) 2 p		4.0	3.2	3.0	2.5
32 1\X-033		4.5 0	0	5.2 5	0	0
02-RX-054	Muslo (fémur) 2 p	1-	3.2	2.7	2.5	2.0
	unilateral	0	5.2 5	5 5	0	0
02-RX-055	Nariz	3.5	3.2	2.7	2.5	2.0
	(perfilograma)	0	5	5	0	0
02-RX-056	Orbita	3.5	3.2	2.7	2.5	2.0
		0	5	5	0	0
02-RX-057	Tomografía	26. 00		19. 75	16. 50	13. 50
	de	00	1'3	13	30	30
	uc					
	orbitas simple					
02-RX-058		39.	36.	33.	29.	26.
	orbitas con	25	25	00	75	50
	contraste					
02-RX-059	Pelvis 1 p	3.7	3.2	2.7	2.5	2.0
		5	5	5	0	0
02-RX-060	Pelvis 2 p	4.0	3.5	3.0	2.5	2.2
		0	0	0	0	5
02-RX-061	<u></u>			-		
1	Pie 2 p bilateral	4.5	4.0	3.2	3.0	2.5
00 DV 000		0	0	5	0	0
02-RX-062		0 3.5	0 3.0	5 2.7	0 2.2	0 2.0
	Pie 2 p unilateral	0 3.5 0	0 3.0 0	5 2.7 5	0 2.2 5	0 2.0 0
02-RX-062 02-RX-063	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado)	0 3.5 0 3.2 5	0 3.0	5 2.7	0 2.2 5 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0
02-RX-063	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía	0 3.5 0 3.2 5	0 3.0 0 3.0	5 2.7 5 2.7	0 2.2 5 2.5	0 2.0 0 2.0
02-RX-063 02-RX-064	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente	0 3.5 0 3.2 5 20.	0 3.0 0 3.0 0	5 2.7 5 2.7 5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25	0 2.0 0 2.0 0 11. 00
02-RX-063	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente	0 3.5 0 3.2 5	0 3.0 0 3.0 0 17.	5 2.7 5 2.7 5 15.	0 2.2 5 2.5 0 13.	0 2.0 0 2.0 0 11.
02-RX-063 02-RX-064	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p	0 3.5 0 3.2 5 20.	0 3.0 0 3.0 0 17. 75	5 2.7 5 2.7 5 15.	0 2.2 5 2.5 0 13. 25	0 2.0 0 2.0 0 11. 00
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0
02-RX-063 02-RX-064	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0	0 2.2 5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.0 0
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.0 0
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.0 0 2.2 5 2.2
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067 02-RX-068	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p unilateral	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0 3.2 5	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5 3.2 5 3.0	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.2 5 2.2 5
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p unilateral Rodilla 2 p unilateral Rodilla 2 p unilateral Rodilla 2 p unilateral	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0 4.2 5 4.0 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0 3.2 5	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5 3.2 5 3.0 0	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.2 5 2.2 5 1.5
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067 02-RX-068	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p unilateral	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0 4.2 5 4.0 0	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0 3.2 5 4.0 0 2.5	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5 3.2 5 3.0	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.2 5 2.2 5
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067 02-RX-068	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p unilateral Senos paranasales 1 p (waters) Senos	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0 4.2 5 4.0 0 2.7 5	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0 3.2 5 4.0 0 2.5	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5 3.2 5 3.0 0	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.2 5 2.2 5 1.5
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067 02-RX-068 02-RX-069	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p unilateral Senos paranasales 1 p (waters) Senos	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0 4.2 5 4.0 0 2.7 5	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0 3.2 5 4.0 0 2.5 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5 3.2 5 3.0 0 2.2 5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0 2.5 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.2 5 2.2 5 1.5 0
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067 02-RX-068 02-RX-069	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p unilateral Senos paranasales 1 p (waters) Senos paranasales 2 p (waters	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0 4.2 5 4.0 0 2.7 5	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0 3.2 5 4.0 0 2.5 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5 3.2 5 3.0 0 2.2 5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0 2.5 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.2 5 2.2 5 1.5 0 2.2
02-RX-063 02-RX-064 02-RX-065 02-RX-066 02-RX-067 02-RX-068 02-RX-069	Pie 2 p unilateral Pie 2 p (pie decapitado) Pielografía ascendente Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p bilateral Rodilla 2 p unilateral Senos paranasales 1 p (waters) Senos paranasales 2 p	0 3.5 0 3.2 5 20. 25 4.5 0 3.5 0 4.2 5 4.0 0 2.7 5	0 3.0 0 3.0 0 17. 75 4.0 0 3.2 5 4.0 0 2.5 0	5 2.7 5 2.7 5 15. 50 3.5 0 2.7 5 3.2 5 3.0 0 2.2 5	0 2.2 5 2.5 0 13. 25 3.0 0 2.5 0 2.5 0 2.5 0	0 2.0 0 2.0 0 11. 00 2.5 0 2.2 5 2.2 5 1.5 0 2.2

02-RX-071	Senos paranasales 3 p (waters, cadwell y lateral)	0	3.5 0	3.2 5	3.0 0	2.5 0
02-RX-072	,	9.7	9.0	7.5	6.5	5.5
	gastroduodenal pediátrica con Bario	5	0	0	0	0
	Serie					
02-RX-073	gastroduodenal pediátrica con Contraste Hidrosoluble	15. 50	14. 75	14. 00	13. 50	12. 50
02-RX-074		10.	8.7	7.5	6.5	5.5
	gastroduodenal adulto con Bario Serie	00	5	0	0	0
02-RX-075	Serie	31.	27.	24.	21.	20.
0210000	gastroduodenal adulto con Contraste	00	75	75	75	00
	Hidrosoluble					
02-RX-076	Tránsito Intestinal	31. 75	28. 75	25. 75	22. 50	19. 50
02-RX-077	Sialografía	7.7 5	7.0 0	6.2 5	5.2 5	4.5 0
02-RX-078	Tobillo 2 p bilateral	4.7 5	4.2 5	3.7 5	3.5 0	2.5 0
02-RX-079	Tobillo 2 p unilateral	3.5 0	3.2 5	2.7 5	2.5 0	2.0
02-RX-080	Tórax óseo	3.5	3.0 0	2.7 5	2.2	2.0
02-RX-081	Tórax óseo (AP y Oblicua)	0 4.0 0	3.5 0	3.2 5	5 3.0 0	0 2.5 0
02-RX-082	Tele de Tórax	3.5 0	3.2 5	2.7 5	2.5 0	2.0
02-RX-083	Tele de Tórax PA	4.0	3.5	3.0	2.5	2.2
02-RX-084	y lateral Tórax 3 p	0 4.7	0 4.5	1-	3.2	2.7
02-RX-085	Tórax 4p	5 6.5			5 4.5	3.7
02-RX-086	Tóray	0 6.5	5 6.0	0 5.2	0 4.5	5 4.2
	fluoroscopia	0.5	0.U 0	ວ.∠ 5	4.5 0	5
02-RX-088	Urografía	15.	13.	11.	9.7	7.7
02-DV 000	excretora Venografía o	50 18.	75 16.	50 14.	5 12.	5 10.
	Venografia o flebografía extremidades	18. 25	16. 50	14. 25	12. 25	25
02-RX-090	Articulación sacro-iliaca (1p)	3.5 0	3.2 5	2.7 5	2.5 0	2.0
02-RX-091	Articulación	3.5 0	3.2 5	2.7 5	2.5 0	2.0
	sacro-coxis (1p)					
02-RX-092	Articulación	4.2 5	4.0 0	3.5 0	3.2 5	2.7 5
02 DV 222	sacro-coxis (2p)	4.0	2 -	2.0	2 -	
02-RX-093	Pelvis alar y	4.0	3.5	3.0	2.5	2.2

	obturatriz	Ю	0	Ю	0	5
02-RX-094		3.7	3.2	2.7	2.5	2.0
	( 1 /	5	5	5	0	0
02-RX-095	Pelvis (2p)	4.0	3.7	3.5	3.2	3.0
00 DV 000	0	0	5 7.5	0	5	0
02-RX-096	Serie cardiaca	8.0 0	7.5 0	7.0 0	6.5 0	6.0 0
02-RX-097	Radiometría	4.5	4.0	3.5	3.0	2.5
02 100 037	radiometra	0	0	0	0	0
02-RX-098	Perfilograma.	2.7	2.5	2.2	2.0	1.5
		5	0	5	0	0
02-RX-099		4.0	3.5	3.0	2.5	2.2
	perfilograma	0	0	0	0	5
02-RX-100	Mecanismo de la	9.7	8.7	7.5	6.5	5.5
02 NX 100	(Esofagograma)	5. <i>1</i>	5	0	0.5	0
	Pediátrico con					
	Bario					
	Mecanismo de la					_
02-RX-101	•	15.	14.	14.	13.	12.
	(Esofagograma)	50	75	00	25	50
	Pediátrico con					
	Contaste					
	Hidrosoluble					
	Mecanismo de la		_			
02-RX-102	•	9.7	8.7	7.5	6.5	5.5
	(Esofagograma) adulto con Bario	5	5	0	0	0
	Mecanismo de la					
02-RX-103		31.	27.	24.	21.	18.
	(Esofagograma)	00	75	75	25	75
	adulto con					
	Contaste					
02-DY-104	Hidrosoluble Pies con apoyo	12	4.0	3.5	3.0	2.5
UZ-KX-1U4	(Lateral)	4.2 5	0	0	0	0
02-RX-105		4.2	3.7	3.2	3.0	2.2
	rotula 30°,	5	5	5	0	5
	60° y 90°					
02-RX-106			4.7	4.2	3.5	3.0
	abierta y boca	0	5	5	0	0
	cerrada (comparativa)					
	Tomografía					
02-RX-108		15.	14.	13.	12.	11.
	articulación	50	50	75	75	75
	Temporo- mandibular					
02-RX-109		27	2.5	2.2	2.0	1.5
02 IVV-103	odontoides	5. <i>i</i>	0	z.z 5	0	0
02-RX-110		3.5	3.0	2.7	2.2	2.0
	esternón	0	0	5	5	0
02-RX-111		3.5	3.0	2.7	2.2	2.0
00 DV 445	esternón	0	0	5	5	0
UZ-RX-112	Tangencial	3.5 0	3.0	2.7 5	2.2 5	2.0
	de	٦	٦	٦	٦	<u> </u>
	<del></del>					
	calcáneo					
	(Bilateral)					
02-RX-113		3.0	2.5	2.2	2.0	1.5
	Hirtz (Base de	U	0	5	0	0
	cráneo)			<u> </u>		

	I		I	T	1	
02-RX-114	Duplicado de	2.2	2.0	1.5	1.2	1.0
	Placa	5	0	0	5	lo I I
	Radiográfica o	[	ľ			
	Placa Extra					
02-RX-115	Urografía	14.	12.	11.	9.2	7.7
		00	50	00	5	5
	Pediátrica				-	
	(Menores de 10	1				
	años)					
02-RX-116	Cistouretografía	9.5	8.5	7.5	6.5	5.5
	Pediátrica	0	0	0	0	0
		1	٢	٢	٢	$^{L}$
	(Menores de 8					
	años)					
02-RX-117	Cistouretografía	23.	21.	20.	18.	17.
	Adulto	25	75	25	75	25
00 DV 440				_	_	
DZ-KX-118	Colon por Enema		11.	10.	9.5	8.5
	Pediátrico con	50	00	00	0	0
	Bario					
02-BX-110	Colon por Enema	15	14.	14.	13.	12.
DZ 117-119		ı	1		1	
	Pediátrico	50	75	00	25	50
	con Contraste	1				
	Hidrosoluble					
02-RY-120	Colon por Enema	1/1	14.	13.	12.	11.
DZ-17V-120			1		I	
	Adulto con Bario	/5	00	25	50	75
02-RX-121	Colon por Enema	31.	27.	24.	21.	18.
	Adulto con	ı	75	75	75	75
	Contraste		, ,	. Ŭ	. Ŭ	
	Hidrosoluble					
02-RX-122	Placa	4.7	4.7	4.7	4.7	4.7
	Radiográfica	5	5	5	5	5
		_	٢	٢	٢	
	extra R.M.					
02-RX-123	Placa	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2
	Radiográfica	5	5	5	5	5
	extra TAC					
00 DV 105		4 =	1 0	1 0	0 7	I
02-RX-125	Interpretación de		1.2	1.0	0.7	0.5
	RX Simple (1	0	5	0	5	0
	Región)					
02-TM-003		41.	36.	31.	26.	22.
02-1101-003			1			
	carótidas	00	25	50	75	25
02-TM-004	Angiotac cráneo	41.	36.	31.	26.	22.
		00	25	50	75	25
02 TM 00E	Angietas eránes		44.	_		
02-TM-005		l	1	39.	35.	30.
	y cuello	00	25	50	00	25
02-TM-006	Angiotac aorta	41.	36.	31.	26.	22.
	torácica	00	25	50	75	25
00 TM 003			_			-
02-TM-007			36.	31.	26.	22.
	abdominal	00	25	50	75	25
02-TM-008	Angiotac	49.	44.	39.	35.	30.
550	9.0.00	00	25	50 50	00	25
		الالا	25	50	00	<u>                                     </u>
	aorta					
	toraco-					
	abdominal					
00.714.55		40	4.4	00	0-	
02-TM-009	Angiotac	49.	44.	39.	35.	30.
		00	25	50	00	25
	miembros					
	inferiores					
		4.0	0.0	0.6	0.0	
00 71: 0: -		41.	36.	31.	26.	22.
02-TM-010			1	50	75	25
02-TM-010	Angiotac pulmonar	00	25	50		
	pulmonar	_	25 6.5	_	_	22
	pulmonar Ortopantomograf	7.7	6.5	4.7	3.2	2.2
	pulmonar	_		_	_	2.2 5
	pulmonar Ortopantomograf	7.7	6.5	4.7	3.2	
	pulmonar Ortopantomograf ía	7.7	6.5	4.7	3.2	
02-TM-011	pulmonar Ortopantomograf ía por Tomografía	7.7 5	6.5 0	4.7 5	3.2 5	5
02-TM-011	pulmonar Ortopantomograf ía	7.7	6.5	4.7	3.2	

	ı					
02-TM-013	Senos	15.	1			11.
		50	50	75	75	75
	paranasales					
	tomografía lineal					
02-TM-014	Tac área	28.	25.	22.	19.	15.
		25	00	00	00	75
	músculo					
	esquelético					
	simple					
02-TM-015		39.	35.	32.	29.	26.
02-110-013	rac area	00	75	52. 50	50 50	50
		UU	13	50	50	50
	músculo					
	esquelético con					
	contraste					
02-TM-016	Tac abdomen	28.	25.	22.	l .	15.
	superior	25	00	00	00	75
02-TM-	Tac Abdomen	39.	34.	29.	25.	21.
016-C	Contrastado	00	00	75		25
	Tac abdomen y		28.			17.
	pelvis	75	00		00	75
	Tac de abdomen	_	42.	_		38.
02-TM-			1	41.	39.	
017-C	y pelvis cte oral +	25	50	00	50	00
	cte IV					
02-TM-018			25.	22.		15.
	vertebral 1 región	25	00	00	00	75
02-TM-	Tac columna	38.	34.	29.	25.	21.
018-C	vertebral 1	25	00	75	50	25
	región con					
	contraste					
02-TM-010	Tac columna	/Ω	43.	37.	32.	27.
02-1101-019			1	ı	l .	
		75	50	1/5	25	00
	regiones .					
02-TM-	Tac columna		1	-	_	41.
019-C	vertebral 2	25	50	00	25	50
	regiones con					
	contraste					
02-TM-020	Tac columna	71.	63.	55.	47.	39.
		50	75	75	75	75
	regiones		-			
02-TM-	Tac columna	Ω1	78.	72.	65.	59.
02-11vi- 020-C		25	1		50 50	59. 50
020-C		l	00	00	50	50
	regiones con					
	contraste					
02-TM-021				I -	_	27.
	vertebral con	75	50	75	50	00
	mielografía					
02-TM-022	Tac cráneo	26.	22.	19.	16.	13.
	simple	00	75	75	50	50
02-TM-	Tac cráneo		36.	33.	29.	26.
022-C		25	00	00	75	75
02-1M-023	Tac cuello simple	l	31.	28.	25.	22.
		50	50	50	25	00
02-TM-	Tac cuello	46.	42.	37.		28.
023-C	contrastado	75	00	25	50	00
02-TM-024	Tac hígado y vías		28.	25.	22.	15.
		00	00	00	00	75
02-TM-	Tac hígado y vías		34.	29.	25.	21.
024-C	biliares simple		00	75	50	25
	contrastado					[
02-TM-025		31	31.	29	25	22.
UZ-1 IVI-UZ5			1	28.	25.	
	simple	50	50	50	25	00
02-TM-	Tac	46.	42.	37.	32.	28.
	į.	75	00	25	50	00
025-C		1' 3	ا			
025-C	laringe	13				
025-C	laringe	73				

	Ι						
	simple contrastada						
02-TM-026	Tac mastoides u	3/1	31.	28.	25.	22.	
02-110-020	oídos	50	50	50 50	25 25	00	
	simple						
02-TM-	Tac mastoides u	46.	42.	37.	32.	28.	
026-C	oídos simple contrastada	75	00	25	50	00	
02-TM-027		3/1	31.	28.	25.	22.	
02 TW 027	simple	50	50	50	25	00	
02-TM-	Tac mediastino		42.	37.	32.	28.	
02-11VI- 027-C	contrastada	75	42. 00	57. 50	52. 50	26. 00	
			_	_	_	22.	
02-TM-028		ı	31.	28.	25.		
00 714	bazo simple	50	50	50	25	00	
02-TM-	Tac	46.	42.	37.	32.	28.	
028-C	,	75	00	25	50	00	
	páncreas						
	У						
	bazo						
	contrastado		<u> </u>				
02-TM-029	Tac pelvis simple		32.	29.	26.	23.	
		50	25	25	00	00	
02-TM-	Tac pelvis	47.	44.	41.	37.	34.	
029-C	contrastado	25	25	00	75	75	
02-TM-030	Tac	34.	31.	28.	25.	22.	
	retroperitoneo	50	50	50	25	00	
	simple						
02-TM-	Tac	46.	42.	37.	29.	28.	
030-C		75	00	25	50	00	
	retroperitoneo						
	contrastado						
02 TM 021	Urotac simple	35.	32.	29.	26.	23.	
02-1101-031	Orotac Simple	50. 50	32. 25	25. 25	20. 00	23. 00	
02-TM-	Lirotoo		44.	41.	37.	34.	
	Urotac con			I	I	I	
031-C	contraste	25	25	00	75	75	
02-TM-032	Tac senos	26.	22.	19.	16.	13.	
		00	75	75	50	50	
	paranasales						
	simple		L				
02-TM-	Tac senos	39.	36.	33.	30.	26.	
032-C		25	00	00	00	50	
	paranasales						
	contrastado						
02-TM-033	Tac suprarenales	ı	25.	22.	19.	15.	
	simple	25	00	25	00	75	
02-TM-	Tac	38.	34.	29.	25.	21.	
033-C		00	00	75	50	25	
	suprarrenales						
	con						
	contraste						
02-TM-034	Tac tórax simple	28.	25.	22.	19.	15.	
		25	00	00	00	75	
02-TM-	Tac tórax	_	35.	30.	26.	22.	
034-C	contrastado	50	00	50	25	00	
	Tórax tomografía		14.	13.	12.	11.	
	lineal	50	50	75	75	75	
	Interpretación de	-		۳,		, 5	
02-TM-036	Tomografía	4.5	3.5	3.0	2.5	1.5	
02 1 IVI-030	1	4.5 0	0	0	0	0	
	Región)	ľ	۲	۲	ľ	<u>ا</u> ا	
			-				
02 TM 027	Interpretación de	E 2	4 =	2 7	2 ^	2 2	
UZ-1 IVI-U3/	Tomografía Contrastada (1	5.2	4.5	3.7	3.0	2.2	
	iconiiasiada (1	ျပ	0	5	0	5	
	,				l		
	Región)						
	,						

O2-TM-043  Corazón (Angiotomografía a coronaria)   O3-								
a coronaria	02-TM-043	corazón	106	104	101	99.	96.	
a coronaria		(Angiotomografi	.00	.00	.25	25	35	
02-TM-044   Tomografía   02-TM-046   Tomografía   05   00   00   05   00   00   05   00								
Corazón (Protocolo TAVI)   95   00   00   25   00   00   00   00   0	02 TM 044		124	122	120	120	125	
Protocolo TAVI)	02-1101-044				l	1		
02-TM-			.95	.00	.00	.25	.00	
045-C         Cardiaca Contrastada         .00         .00         .00         25         35           02-TM-046 Tomografía Neuroperfucion Cerebral         53.         50.         47.         44.         41.           02-TM-47 Toma de Biopsia por Tomografía         29.         26.         24.         22.         19.           02-USG- O01 Ultrasonido abdominal (Abdomen y pelvis)         25.         50.         25.         50.         00.           02-USG- O02 Ultrasonido adoppler 75.         15.         14.         12.         11.         9.5           003 doppler 75.         55.         50.         00.         0.         0.           02-USG- Ultrasonido 6ndovaginal 6n								
045-C         Cardiaca Contrastada         .00         .00         .00         25         35           02-TM-046 Tomografía Neuroperfucion Cerebral         53.         50.         47.         44.         41.           02-TM-47 Toma de Biopsia por Tomografía         29.         26.         24.         22.         19.           02-USG- O01 Ultrasonido abdominal (Abdomen y pelvis)         25.         50.         25.         50.         00.           02-USG- O02 Ultrasonido adoppler 75.         15.         14.         12.         11.         9.5           003 doppler 75.         55.         50.         00.         0.         0.           02-USG- Ultrasonido 6ndovaginal 6n	02-TM-	Tomografía	106	104	101	99.	96.	
Contrastada	045-C	Cardiaca	.00	.00	.00	25	35	
02-TM-046  Tomografía   Neuroperfucion   75   45   45   25   25   25   25   25   2								
Neuroperfucion   75   45   45   25   25	02 TM 046		E 2	EΛ	17	11	11	
Cerebral    02-1 WI-046			1		1	1 1		
O2-TM-47   Toma   de   29.   26.   24.   22.   19.   Biopsia   por Tomografía   24.   22.   21.   19.   18.   O01   guiada   por ultrasonido   abdominal (Abdomen   y pelvis)   O2-USG-   Ultrasonido   12.   10.   9.0   7.5   6.0   O   O   O   O   O   O   O   O   O			/5	45	45	25	25	
Biopsia por Tomografía		Cerebral						
Biopsia por Tomografía	02-TM-47	Toma de	29.	26.	24.	22.	19.	
Biopsia por Tomografía   24.   22.   21.   19.   18.   001   guiada   25.   50   25.   50   00   001   001   001   002   002   002   002   002   002   003   003   004   002   003   004   004   003   004   005				95	იი	იი	00	
Tomografia		Pioneia nor						
02-USG- 001         Biopsia guiada         24. 25. 50. 25. 50. 25. 50. 25. 50. 25. 50. 00. 00. 00. 00. 00. 00. 00. 00. 0								
O01								
December 202-USG-   Ultrasonido   12.   10.   9.0   7.5   6.0   0.0	02-USG-	Biopsia	24.	22.	21.	19.	18.	
December 202-USG-   Ultrasonido   12.   10.   9.0   7.5   6.0   0.0	001		25	50	25	50	00	
Dor   Ultrasonido   12.   10.   9.0   7.5   6.0   0.		nuiada		-	_	-		
Ultrasonido   12.   10.   9.0   7.5   6.0   0.		guiada						
Ultrasonido   12.   10.   9.0   7.5   6.0   0.								
02-USG- 002 abdominal (Abdomen pelvis)         12. 25 50         10. 00         7.5 6.0 0         6.0 0           002-USG- 003 doppler         Ultrasonido 75 25 50         15. 25 50         14. 6.7 6.0 50         12. 11. 9.5 6.0 0         15. 6.7 6.0 5.5 0         14. 6.7 6.0 5.5 0         12. 11. 9.5 6.0 0         15. 6.7 6.0 5.5 0         15. 6.7 6.0 5.5 0         14. 6.7 6.0 5.5 0         14. 6.7 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 6.0 5.0 5         14. 6.7 6.0 6.0 5.0 6.0 5.0 6.0 6.0 6.0 6.0 6.0 6.0 6.0 6.0 6.0 6		•						
002         abdominal (Abdomen pelvis)         25         50         0         0         0           02-USG- 003         Ultrasonido doppler         15.         14.         12.         11.         9.5           02-USG- 004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         0         0         5         0         0           02-USG- 005         Ultrasonido piliares         0         0         5         0         5         0         5           02-USG- 006         Ultrasonido pelvico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7         0         5		ultrasonografía						
002         abdominal (Abdomen pelvis)         25         50         0         0         0           02-USG- 003         Ultrasonido doppler         15.         14.         12.         11.         9.5           02-USG- 004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         0         0         5         0         0           02-USG- 005         Ultrasonido piliares         0         0         5         0         5         0         5           02-USG- 006         Ultrasonido pelvico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7         0         5	02-USG-	Ultrasonido	12.	10.	9.0	7.5	6.0	
(Abdomen y pelvis)         15. 14. 12. 11. 9.5           02-USG-003 doppler         75 25 50 00 0           02-USG-004 endocavitano (endovaginal o transrectal)         8.5 7.5 6.7 6.0 5.5           004 endocavitano (endovaginal o transrectal)         0 5 0 5           02-USG-005 hígado y víaso 0 05 hígado y víaso 0 05 hígado y víaso 0 05 hígado y víaso 0 0 5         0 5 0 5           02-USG-006 pélvico 0 0 0 5 0 5         0 0 5 0 5           02-USG-007 pequeñas partes 0 0 0 0 0 5         0 0 0 5 0 5           02-USG-008 próstata 0 0 0 0 5 0 5         0 0 0 5 0 5           02-USG-009 próstata 0 0 0 5 0 5         0 0 5 0 5           02-USG-010 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 00         0 5 0 5           02-USG-010 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 00         0 5 0 5           02-USG-010 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 00         0 5 0 5           02-USG-011 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 00         0 5 0 5           011 mamario 0 5 0 0 5 0 0         0 5 0 0           02-USG-012 Ultrasonido de 8.5 7.5 6.7 6.0 5.5 0         0 0 5 0 0           012 USG-013 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0         0 0 5 0 0           02-USG-013 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0         0 0 5 0 0           012 USG-013 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0         0 0 5 0 0           02-USG-013 Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0         0 0 5 0 0 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td>-</td><td>_</td><td></td><td></td></t<>					-	_		
Delvis   D	002		23	50	٢	٢	١	
02-USG- 003         Ultrasonido doppler         15. 75         14. 25         12. 50         11. 9.5         9.5           02-USG- 004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         8.5 0         7.5 0         6.0 5.2 4.5 5.0 0         5.5 0         0           02-USG- 005         Ultrasonido piliares         7.0 005         6.0 0         5.2 4.5 0         4.5 3.7 0         3.7 0           02-USG- 006         Ultrasonido pélvico         0 0 0         5.0 0         5.0 0         5.0 0         3.7 0           02-USG- 007         Ultrasonido pequeñas partes         0 0 0 0         5.2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		,						
003         doppler         75         25         50         00         0           02-USG- 004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           004         endocavitano (endovaginal otransrectal)         0         5         0         0           02-USG- 005         Ultrasonido pólilares         0         0         5         0         5           02-USG- 006         Ultrasonido pélvico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           006         Ultrasonido pélvico         0         0         5         0         5           02-USG- 007         Ultrasonido pequeñas partes         0         0         5         0         5           02-USG- 008         Ultrasonido renal próstata         0         0         5         0         5           02-USG- 010         Ultrasonido renal próstata         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           009         Ultrasonido renal próstata         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           010         Ultrasonido de renal projecto         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
02-USG- 004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         8.5 0         7.5 5         6.7 0         6.0 0         5.5 0         0           02-USG- 005         Ultrasonido hígado biliares         7.0 0         6.0 0         5.2 0         4.5 0         3.7 0         5 0         3.7 0         5 0         3.7 0         5 0         3.7 0         6.0 0         5.2 0         4.5 0         3.7 0         3.7 0         3.7 0         0         5 0         5 0         0         5 0         3.7 0         0         5 0         0         0         5 0         0         0         5 0         0         0         0	02-USG-	Ultrasonido	15.	14.	12.	11.	9.5	
02-USG- 004         Ultrasonido endocavitano (endovaginal otransrectal)         8.5 0         7.5 5         6.7 0         6.0 0         5.5 0         0           02-USG- 005         Ultrasonido hígado biliares         7.0 0         6.0 0         5.2 0         4.5 0         3.7 0         3.7 0 0         3.7 0 0         5         3.7 0 0	003	doppler	75	25	50	00	0	
004         0         0         5         0         0           endocavitano (endovaginal otransrectal)         0         6.0         5.2         4.5         3.7           005         hígado y vías0 biliares         0         5         0         5           02-USG- Oscillares         Ultrasonido pélvico oscillares         0         0         5         0         5           02-USG- Oscillares partes oscillares pequeñas partes oscillares próstata         0         0         5         0         5           02-USG- Oscillares próstata os	02-115G-		2 5	_	6.7	6.0	5.5	
endocavitano (endovaginal o transrectal)		Oillasoillao	-	_	-	-		
(endovaginal otransrectal)         0         4.5         4.5         3.7           005 hígado y vías 0 biliares         0         5         0         5           02-USG- O06 pélvico         0         0         5         0         5           02-USG- O06 pélvico         0         0         5         0         5           02-USG- O07 pequeñas partes         0         0         0         5         0         5           02-USG- O07 pequeñas partes         0         0         0         0         5         0         5           02-USG- O08 próstata         0         0         0         5	004		U	υ	Э	U	U	
Transrectal								
02-USG- 005         Ultrasonido hígado y vías 0 biliares         de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5           02-USG- 006         Ultrasonido pélvico         7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5           02-USG- 007         Ultrasonido de 5.5 5.0 4.5 4.0 3.7 pequeñas partes 0 0 0 0 5           02-USG- 008         Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 0 5 0 5           02-USG- 009         Ultrasonido renal 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 0 5 0 5           02-USG- 010         Ultrasonido renal 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 0 5 0 5           02-USG- 011         Ultrasonido 8.5 7.5 6.7 6.0 5.5 012           02-USG- 012         Ultrasonido de 8.5 7.5 6.7 6.0 5.5 012           02-USG- 013         Ultrasonido de 8.5 7.5 6.7 6.0 5.5 0 0 5           013         Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)           02-USG- 014         Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5           02-USG- 014         Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5           02-USG- 014         Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5           02-USG- 015         Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5		(endovaginal o						
02-USG- 005 hígado y vías 0 biliares         Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0		transrectal)						
005         hígado y biliares         vías 0 biliares         0         5         0         5           02-USG- 006         Ultrasonido pélvico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           006         pélvico         0         0         5         0         5           02-USG- 007         pequeñas partes         0         0         0         0         5           02-USG- 008         próstata         0         0         5         0         5         0         5           02-USG- 009         Ultrasonido renal 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7         0         5         0         5           02-USG- 010         Ultrasonido renal 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         5         0         0         5         0         0         5 <td>02-115G-</td> <td></td> <td>7 0</td> <td>6.0</td> <td>5 2</td> <td>15</td> <td>3 7</td> <td></td>	02-115G-		7 0	6.0	5 2	15	3 7	
biliares					-	_		
02-USG- 006         Ultrasonido pélvico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           006         Délvico         0         0         5         0         5           02-USG- 007         Ultrasonido pequeñas partes         0         0         0         0         5           02-USG- 008         Ultrasonido próstata         0         0         5         0         5           02-USG- 009         Ultrasonido renal próstata         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           009         Ultrasonido renal postétrico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           010         obstétrico         0         0         5         0         5           011         mamario         0         0         5         0         5           011         mamario         0         0         5         0         0           012         Ultrasonido de 8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           02-USG- 013         (Estudio realizado         0         50	005		U	υ	Э	U	Э	
006         pélvico         0         5         0         5           02-USG- 007         Ultrasonido de 5.5         5.0         4.5         4.0         3.7           007         pequeñas partes o o o o o composition profestata o o o o composition profestata o o o o composition profestata o composition		biliares						
02-USG- 007         Ultrasonido de 5.5         5.0         4.5         4.0         3.7           007         pequeñas partes 0         0         0         0         5           02-USG- 008         Ultrasonido de 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           008         próstata 0         0         5         0         5           02-USG- 009         Ultrasonido renal 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           009         Ultrasonido obstétrico 0         0         5         0         5           02-USG- 011         Ultrasonido de 8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           011         mamario 0 0 5         0         5         0         0           02-USG- 012         Ultrasonido de 8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 014         Ultrasonido de 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           04         Abdomen Superior         0	02-USG-	Ultrasonido	7.0	6.0	5.2	4.5	3.7	
02-USG- 007         Ultrasonido pequeñas partes 0         de 5.5 0         5.0 0         4.5 0         4.0 0         3.7 0 0           02-USG- 008         Ultrasonido próstata         de 7.0 0         6.0 0         5.2 0         4.5 0         3.7 0 5           02-USG- 009         Ultrasonido renal 0         7.0 0         6.0 0         5.2 0         4.5 0         3.7 3.7 0           009         Ultrasonido renal 0         7.0 0         6.0 5.2 0         5.2 4.5 3.7 3.7 0         3.7 5.0 5         5.0 5         5.2 4.5 3.7 5.0 5         4.5 3.7 5.0 5         3.7 5.0 5         5.2 4.5 5.0 5         4.5 4.5 5.0 5         4.5 4.5 5.0 5         4.0 3.7 5.2 4.5 5.0 5         3.7 5.0 5         3.7 5.0 5         5.0 5         5.0 5<	006	pélvico	0	0	5	0	5	
007         pequeñas partes         0         0         0         5           02-USG- 008         Ultrasonido deronal próstata         0         0         5         0         5           02-USG- 009         Ultrasonido renal obstétrico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           009         Ultrasonido obstétrico         0         0         5         0         5           010         obstétrico         0         0         5         0         5           02-USG- 011         Ultrasonido de 8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           02-USG- 013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 013         Ultrasonido de 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           04         D         0         5         0         5         5           02-USG- 014         Ultrasonido de 7.0         6.0         5.2         4.5		ļ <b>.</b>	5 5					
02-USG- 008         Ultrasonido próstata         de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           02-USG- 009         Ultrasonido renal 0         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           009         Ultrasonido obstétrico 0         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           010         obstétrico 0         0         5         0         5         0         5           02-USG- 011         Ultrasonido mamario 0         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ultrasonido de8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma (Estudio realizado         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 013         Ultrasonido de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           04         Abdomen Superior         0         5         0         5         0         5           05         0         5         0         5         0         5         5		Olli asollido de		J.0	4.5	4.0		
008         próstata         0         0         5         0         5           02-USG- 009         Ultrasonido renal 0         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           009         Ultrasonido renal 0         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           010         obstétrico 0         0         5         0         5           02-USG- 011         Ultrasonido mamario 0         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ultrasonido tiroides 0         0         5         0         0         5           02-USG- 013         (Estudio realizado por         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 014         Ultrasonido Abdomen Superior         de 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2			$\sim$	h	<u>ام</u>		-	
02-USG- 009         Ultrasonido renal 0 0 0 5 0 5         7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 0 5 0 5           02-USG- 010         Ultrasonido obstétrico 0 0 5 0 5         7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5 0 5           02-USG- 011         Ultrasonido mamario 0 0 5 0 0         8.5 7.5 6.7 6.0 5.5 0 0 0           02-USG- 012         Ultrasonido de 8.5 7.5 6.7 6.0 5.5 0 0 0 5 0 0           02-USG- 013         (Estudio realizado por médico cardiólogo)         16. 14. 12. 11. 9.7 50 5           02-USG- 014         Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 0 5           014         Abdomen Superior         0 0 5 0 5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D 14. 13. 11. 9.7 8.2 50 00 50 5			-	_	-	_	5	
009         0         0         5         0         5           02-USG- 010         Ultrasonido obstétrico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           02-USG- 011         Ultrasonido mamario         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           011         Ultrasonido mamario         de8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ultrasonido tiroides         0         0         5         0         0           02-USG- 013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 014         Ultrasonido de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2		Ultrasonido de	-	_	-	_	5	
009         0         0         5         0         5           02-USG- 010         Ultrasonido obstétrico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           02-USG- 011         Ultrasonido mamario         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           011         Ultrasonido mamario         de8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ultrasonido tiroides         0         0         5         0         0           02-USG- 013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 014         Ultrasonido de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2	02-USG-	Ultrasonido de	7.0	6.0	5.2	4.5	5 3.7	
02-USG- 010         Ultrasonido obstétrico         7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           02-USG- 011         Ultrasonido mamario         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ultrasonido tiroides         de8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 014         Ultrasonido Abdomen Superior         de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2	02-USG- 008	Ultrasonido de próstata	7.0 0	6.0 0	5.2 5	4.5 0	5 3.7 5	
010         obstétrico         0         0         5         0         5           02-USG- 011         Ultrasonido mamario         8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           02-USG- 012         Ultrasonido tiroides         de8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           02-USG- 014         Ultrasonido         de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         5         0         5         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2	02-USG- 008 02-USG-	Ultrasonido de próstata	7.0 0 7.0	6.0 0 6.0	5.2 5 5.2	4.5 0 4.5	5 3.7 5 3.7	
02-USG- 011         Ultrasonido mamario         8.5 0         7.5 0         6.7 5         6.0 0         5.5 0           02-USG- 012         Ultrasonido tiroides         de8.5 0         7.5 5         6.7 6.0 5         6.0 5.5 0         5.5 0           02-USG- 013         (Estudio realizado         16. 00 50         14. 50         12. 50         11. 50         9.7 50         50 5         5           02-USG- 014         Ultrasonido Superior         de7.0 0         6.0 5         5.2 5         4.5 5         3.7 5         6.0 5         5         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D 50         14. 50         13. 50         11. 50         11.	02-USG- 008 02-USG- 009	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal	7.0 0 7.0 0	6.0 0 6.0 0	5.2 5 5.2 5.2	4.5 0 4.5 0	5 3.7 5 3.7 5	
011         mamario         0         0         5         0         0           02-USG- 012         Ultrasonido de 8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           por         médico cardiólogo)         cardiólogo)         0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         0         50         5         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG-	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido	7.0 0 7.0 0 7.0	6.0 0 6.0 0	5.2 5 5.2 5.2 5	4.5 0 4.5 0 4.5	5 3.7 5 3.7 5 3.7	
011         mamario         0         0         5         0         0           02-USG- 012         Ultrasonido de 8.5         7.5         6.7         6.0         5.5           012         Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado         00         50         75         50         5           por         médico cardiólogo)         0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         50         50         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG-	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido	7.0 0 7.0 0 7.0	6.0 0 6.0 0 6.0 0	5.2 5 5.2 5.2 5	4.5 0 4.5 0 4.5	5 3.7 5 3.7 5 3.7	
02-USG- 012         Ultrasonido de 8.5 tiroides         7.5 0         6.7 0         6.0 0         5.5 0         0           02-USG- 013         Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)         16. 00         14. 50         12. 50         11. 50         9.7 50         50         5           02-USG- 014         Ultrasonido de 7.0 Abdomen Superior         6.0 0         5.2 0         4.5 0         3.7 50         3.7 50         3.7 50         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico	7.0 0 7.0 0 7.0 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0	5.2 5 5.2 5 5 5.2 5.2	4.5 0 4.5 0 4.5 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5	
012         tiroides         0         0         5         0         0           Ecocardiograma         16.         14.         12.         11.         9.7           013         (Estudio realizado por médico cardiólogo)         00         50         75         50         5           02-USG- O14 Abdomen Superior         0         0         5         0         5         0         5           02-USG- O15         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         0         50         5         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG-	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5	
Ecocardiograma   16.   14.   12.   11.   9.7	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5	
02-USG- 013 (Estudio realizado por médico cardiólogo) 02-USG- 014 Abdomen 0 50 50 5 5 5 0 5 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG-	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0	
013 (Estudio realizado 00 50 75 50 5 por médico cardiólogo)  02-USG- Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 Abdomen Superior  02-USG- Ultrasonido 4D 14. 13. 11. 9.7 8.2 50 00 50 5 5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG-	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0	
013 (Estudio realizado 00 50 75 50 5 por médico cardiólogo)  02-USG- Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 Abdomen Superior  02-USG- Ultrasonido 4D 14. 13. 11. 9.7 8.2 50 00 50 5 5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG-	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0	
realizado por médico cardiólogo)  02-USG- Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 014 Abdomen 0 5 0 5 Superior  02-USG- Ultrasonido 4D 14. 13. 11. 9.7 8.2 015 50 00 50 5 5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0	
por médico cardiólogo)  02-USG- Ultrasonido de 7.0 6.0 5.2 4.5 3.7 014 Abdomen 0 5 0 5 Superior  02-USG- Ultrasonido 4D 14. 13. 11. 9.7 8.2 015 50 00 50 5 5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
médico cardiólogo)         de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         50         50         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
médico cardiólogo)         de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         50         50         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
cardiólogo)         de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         50         50         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
cardiólogo)         de7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         50         50         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
cardiólogo)         de 7.0         6.0         5.2         4.5         3.7           014         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14.         13.         11.         9.7         8.2	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
02-USG- 014	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
O14         Abdomen Superior         0         0         5         0         5           02-USG- 015         Ultrasonido 4D         14. 13. 11. 9.7 8.2 50 00 50 5 5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 7.5	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0	5 3.7 5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0	
Superior         14.         13.         11.         9.7         8.2           015         50         00         50         5         5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012 02-USG- 013	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 7.5 0 7.5 0	5.2 5 5 5 5 5 6.7 5 6.7 5 6.7 5 75	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 111. 50	5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 9.7 5	
02-USG- Ultrasonido 4D 14. 13. 11. 9.7 8.2 015 50 00 50 5 5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012 02-USG- 013	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo) Ultrasonido de	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0	6.0 0 6.0 0 6.0 7.5 0 7.5 0	5.2 5 5 5 5 5 6.7 5 6.7 5 6.7 5 75	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 111. 50	5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 9.7 5	
02-USG- Ultrasonido 4D 14. 13. 11. 9.7 8.2 015 50 00 50 5 5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012 02-USG- 013	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo) Ultrasonido de	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0 16.	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 14. 50	5.2 5.2 5.2 5.2 5.6 6.7 5.2 75	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0 11. 50	5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0 9.7 5	
015   50   00   50   5   5	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 011 02-USG- 012 02-USG- 013	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo) Ultrasonido de Abdomen	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0 16.	6.0 0 6.0 0 6.0 0 7.5 0 14. 50	5.2 5.2 5.2 5.2 5.6 6.7 5.2 75	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0 11. 50	5 3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0 9.7 5	
	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 012 02-USG- 013	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo) Ultrasonido de Abdomen Superior	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0 16. 00	6.0 0 6.0 0 6.0 7.5 0 7.5 0 14. 50	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5.2 6.7 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2	4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0 11. 50	3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0 9.7 5	
102-USG-   Ultrasonido   19.   18.   16.   14.   11.	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 012 02-USG- 013	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo) Ultrasonido de Abdomen Superior	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0 16. 00	6.0 0 0 6.0 0 7.5 0 7.5 0 14. 50	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5.2 6.7 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2	4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0 11. 50	3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0 9.7 5	
	02-USG- 008 02-USG- 009 02-USG- 010 02-USG- 012 02-USG- 013 02-USG- 014	Ultrasonido de próstata Ultrasonido renal Ultrasonido renal Ultrasonido obstétrico Ultrasonido mamario Ultrasonido de tiroides Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo) Ultrasonido de Abdomen Superior Ultrasonido 4D	7.0 0 7.0 0 7.0 0 8.5 0 8.5 0 16. 00	6.0 0 0 6.0 0 7.5 0 7.5 0 14. 50	5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 5.2 6.7 5 6.7 5 12. 75	4.5 0 4.5 0 4.5 0 6.0 0 6.0 0 111. 50	3.7 5 3.7 5 5.5 0 5.5 0 9.7 5	

016	Doppler venoso	50	00	75	00	25	
	una extremidad						
02-USG-	Ultrasonido	33.	31.	30.	27.	24.	
017	Doppler venoso	25	75	00	25	00	
01.	dos extremidades						
02-USG-	Ultrasonido	_	20	10	16	12.	
		22.	20.	19.	16.	1 1	
018	Doppler arterial	00	50	00	00	75	
	una extremidad						
02-USG-	Ultrasonido	37.	35.	34.	30.	27.	
019	Doppler arterial	00	50	00	75	75	
	dos extremidades						
02-USG-	Ultrasonido	35.	34.	32.	29.	26.	
020	Doppler arterial		00	50	50	25	
020		50	00	50	50		
	7						
	extremidad				L.		
02-USG-	Ultrasonido	60.	58.	57.	54.	41.	
021	Doppler arterial	00	75	25	25	25	
	y venoso dos	;					
	extremidades						
02-USG-	Ultrasonido	16.	15.	13.	12.	10.	
022		50	00	50	00	50	
	Doppler hepático	-	-	-	-		
	(portal)						
02-USG-	· /	1.6	1.5	12	12	10	
	Ultrasonido	16.	15.	13.	12.	10.	
023	Doppler renal	50	00	50	00	50	
02-USG-	Ultrasonido	15.	14.	12.	11.	9.7	
024	Doppler renal	75	50	75	50	5	
	(transplantado)						
	Ultrasonido						
02-USG-		17.	16.	14.	12.	11.	
025	Doppler	25	00	50	75	50	
023	obstétrico	23	00	50	1' 3		
	obstetrico						
	(fluido						
	(flujos						
	fetoplacentarios)						
02-USG-	Ultrasonido	19.	17.	15.	14.	12.	
026		00	25	75	25	75	
	Doppler						
	carotideo y	1					
	vertebral						
	Ultrasonido						
02-USG-	Doppler una	12	12.	10.	9.0	7.5	
02-036-	región	75	25	75	0	0	
027		13	25	15	٢	١	
	(testicular,						
	tiroideo, pélvico)						
	Ultrasonido						
02-USG-		14.	13.	11.	9.7	8.2	
028	una	50	00	50	5	5	
	articulación						
	(hombro,						
	cadera, codo,						
	rodilla)						
02 LICC		7.5	7.0	6.0	E 2	4 5	
02-USG-	Ultrasonido	1	7.0	6.0	5.2	4.5	
029	tejidos blandos	0	0	0	5 -	0	
02-USG-	Ultrasonido	9.0	8.5	7.5	6.7	6.0	
030	testicular	0	0	0	5	0	
02-USG-	Ultrasonido	7.5	7.0	6.0	5.2	4.5	
031	inguinal	0	0	0	5	0	
02-USG-		8.5	7.5	6.7	6.0	5.5	
		٠.٠	1	1		0	
		lo	IO .	5			
032	cuello	0	0 5	5 7 5	6.7	-	
032 02-USG-	cuello Ultrasonido	9.0	8.5	7.5	6.7	6.0	
032 02-USG- 033	cuello Ultrasonido transfontanelar	9.0 0	8.5 0	7.5 0	6.7 5	6.0 0	
032 02-USG- 033 02-USG-	cuello Ultrasonido transfontanelar Ultrasonido renal	9.0 0 6.7	8.5	7.5	6.7	6.0	
032 02-USG- 033	cuello Ultrasonido transfontanelar	9.0 0	8.5 0	7.5 0 5.2 5	6.7 5	6.0 0 3.7 5	
032 02-USG- 033 02-USG-	cuello Ultrasonido transfontanelar Ultrasonido renal	9.0 0 6.7	8.5 0 6.0	7.5 0 5.2	6.7 5 4.5	6.0 0 3.7	

035	Obstétrico con	0	0	5	0	0
	Perfil Biofísico					
02-USG- 036	Ultrasonido Obstétrico con	9.5 0	9.0 0	8.0 0	7.2 5	6.5 0
00 5141	Doppler Fetal	00		40	00	0.4
02-RMN- 001	Resonancia Magnética de Cráneo "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 001-C	Resonancia	71. 50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25
OO DAANI		60	F 4	4.0	20	21
02-RMN- 002	Resonancia Magnética de cuello "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 002-C	Resonancia Magnética de cuello "contrastada"	71. 50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25
02-RMN- 003	Resonancia Magnética de Columna cervical "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 003-C	Resonancia Magnética de Columna cervical	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
	"contrastada"					
02-RMN- 004	Resonancia Magnética de Columna toráxica simple	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 004-C	Resonancia Magnética de Columna	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
	toráxica					
02-RMN- 005		62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 005-C	Resonancia Magnética de Columna	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
	lumbar					
	"contrastada"					
02-RMN- 006	Resonancia Magnética de pelvis "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 006-C	Resonancia Magnética de pelvis "contrastada"	71. 50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25
02-RMN- 007	Resonancia	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 007-C	Resonancia	71. 50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25
02-RMN- 008	Resonancia Magnética de rodilla "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00

02-RMN- 008-C	Resonancia Magnética de rodilla "contrastada"	71. 50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25
02-RMN- 009	Resonancia	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 009-C	Resonancia Magnética de tobillo "contrastada"	71. 50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25
02-RMN- 010	Resonancia Magnética de muñeca "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 010-C	Resonancia Magnética de muñeca "contrastada"	71. 50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25
02-RMN- 011	Resonancia Magnética de codo "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 011-C	Resonancia Magnética de codo "contrastada"	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
02-RMN- 012	Resonancia Magnética de mano "simple"	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 012-C	Resonancia Magnética de mano "contrastada"	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
02-RMN- 013	Resonancia Magnética de mama	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 013-C	Resonancia Magnética de mama contrastada	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
02-RMN- 014	Embarazo	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00
02-RMN- 015	Angioresonancia de carótidas	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
02-RMN- 016	Angioresonancia de cráneo	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
02-RMN- 017	Angioresonancia de cuello y cráneo	93. 00	85. 25	77. 50	69. 75	62. 00
02-RMN-	Angioresonancia	77.	73.	66.	62.	58.
018 02-RMN-	de aorta torácica Angioresonancia	50 77.	00 73.	75 66.	00 62.	50 58.
019	de aorta abdominal	77. 50	73. 00	75	00	58.
02-RMN- 020	Angioresonancia de miembros inferiores	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
02-RMN- 021	Angioresonancia pulmonar	77. 50	73. 00	66. 75	62. 00	58. 50
02-RMN- 022	Resonancia Magnética de Abdomen	62. 00	54. 25	46. 50	38. 75	31. 00

02-RMN-	Resonancia	77.	73.	66.	62.	58.
022-C	Magnética de	50	00	75	00	50
	Abdomen			-		
	contrastada					
00 DMM			- 4	4.0	00	04
02-RMN-		62.	1	46.	38.	31.
023	cia	00	25	50	75	00
02-RMN-	Uroresonancia	62.	54.	46.	38.	31.
024	simple	00	25	50	75	00
02-RMN-	Uroresonancia	71.	63.	55.	49.	40.
024-C	contrastada	50	50	75	50	25
				_		62.
	Neuroeje simple			93.	77.	
025	(3 regiones)	.00		00	50	00
02-RMN-			155	131	109	84.
025-C	contraste (3	.25	.00	.50	.50	75
	regiones)					
02-RMN-	Neuroeje simple	77	62.	46.	31.	15.
1		50	1	<del>4</del> 0. 25		1 1
026	pediátrico				00	50
02-RMN-	Neuroeje	118	102	87.	71.	55.
026-C		.00	.25	75	50	75
	con					
	contraste					
	pediátrico					
			-		<u> </u>	
	Resonancia					
02-RMN-	Magnética	86.	1	81.	80.	77.
035	Cardiaca	75	85	95	00	00
	Morfológico y					
	funcional sin					
	contraste					
	Resonancia					
02-RMN-			133			125
036-C	Magnética	.95	.00	.15	.25	.00
	Cardiaca					
	Morfológico y	1				
	funcional con					
	contraste					
02-RMN-		77	72	e e	60	EO
1	Resonancia	77.	73.	66.	62.	58.
037-C	Magnética de	00	00	75	00	00
	Próstata					
	Contrastada					
02-	Contraste	16.	15.	14.	14.	13.
CONTR		50	50	75	00	25
ASTE-	Hidrosoluble		-			[
001	Tomografía 100					
001	, ,					
	ml					
02-	Contraste					
CONTR		9.0	8.2	7.5	6.7	6.2
ASTE-	Hidrosoluble	o	5	o	5	5
002	Tomografía 50					
	ml					
02		7 0	6.0	E -	4 7	4.0
02-	Contraste para		6.2	5.5	4.7	4.0
CONTR	Resonancia	0	5	0	5	0
ASTE-	Magnética					
003	Pediátrico					
02-	Contraste para					
CONTR	Resonancia	14.	12.	11.	9.2	7.7
		l .	1			l I
ASTE-	Magnética Adulto	υυ	50	00	5	5
004						
05-ELE-	Electrocardiogra	4.5	4.0	3.2	2.5	1.5
001	ma	o	0	5	0	lo l
04-CG-	Consulta General	-	1.0	0.7	0.5	0.2
	Consulta General		1	l .	l	l I
001	0	5	0	5	0	5
05-CCAR-		2.7	2.5	2.2	2.0	1.5
001	Cardiólogo	5	0	5	0	0
02-TBIOP-	Toma de Biopsia	6.5	5.5	4.7	4.0	3.2
001	con BAFF	0		5	0	5
	<sub>1</sub>	-	-	-		I- I

DO2	O2 TRIOR	Tomo do	22	20	10	17	15
Biopsia   Con   TRUCUT   TRU		Toma de	22.	l	18.	17.	15.
TRÚCUT	002		00	25	/5	25	50
O2-TBIOP-   Toma   de							
003   Biopsia con   MAMOTOME   Color   Color		TRUCUT					
Biopsia   Con   MAMOTOME	02-TBIOP-	Toma de	116	108	100	92.	85.
Biopsia con   MAMOTOME	003		.00	.75	.75	75	50
MAMOTOME		Bionsia con					
O2-TBIOP-   Toma   de							
DOCESTING   SOCIETY   SO	OO TOLOD		20	20	20	2.4	22
Biopsia con   Esterotaxia	1	roma de	l .			l	
Esterotaxia	004		50	00	25	/5	50
16.   15.   13.   12.   11.   101   16.   15.   13.   12.   11.   101   16.   15.   13.   12.   11.   101		Biopsia con					
O01		Esterotaxia					
04-EEFG- FALOGRA MA         19.         16.         14.         12.         10.           001 FALOGRA MA         00         75         50         50         50           02-TM-038 TAC miembros polivicos simple         44.         39.         35.         30.           02-TM-039 TAC de abdomen polivicos simple         50         00         50         00           02-TM-040 Angiotac cuello         00         25         50         00         50         00           02-TM-041 TAC de macizo facial         00         25         50         75         25         50         75         25           02-TM-042 TAC de miembros facial         00         75         75         50	05-HOT-	Holter	16.	15.	13.	12.	11.
04-EEFG- FALOGRA MA         19.         16.         14.         12.         10.           001 FALOGRA MA         00         75         50         50         50           02-TM-038 TAC miembros polivicos simple         44.         39.         35.         30.           02-TM-039 TAC de abdomen polivicos simple         50         00         50         00           02-TM-040 Angiotac cuello         00         25         50         00         50         00           02-TM-041 TAC de macizo facial         00         25         50         75         25         50         75         25           02-TM-042 TAC de miembros facial         00         75         75         50	001		50	00	50	50	00
O01		ELECTROENCE	_		_	_	
02-TM-038 TAC miembros pélvicos simple         de d					l	l	1 1
miembros pélvicos simple   02-TM-039 TAC de abdomen   44.   42.   41.   39.   38.   y pelvis   25   50   00   50   00   00   00   00			_		_	_	-
Délvicos simple   Delvisos simple   Delvisos simple   Delvisos simple   Delvisos   Del	02-TM-038	TAC de	49.	44.	39.	35.	30.
Simple		miembros	00	25	50	00	25
02-TM-039 TAC de abdomen y pelvis 25         42.         41.         39.         38.           02-TM-040 Angiotac cuello cuello 20-TM-041 TAC de macizo 26.         41.         36.         31.         26.         22.           02-TM-042 TAC de miembro 36.         30.         75.         50.         5		pélvicos					
02-TM-039 TAC de abdomen y pelvis 25         42.         41.         39.         38.           02-TM-040 Angiotac cuello cuello 20-TM-041 TAC de macizo 26.         41.         36.         31.         26.         22.           02-TM-042 TAC de miembro 36.         30.         75.         50.         5		simple					
y	02-TM-039		44	42	41	39	38.
Contrastada   Contrastada   Contrastada   Contrastada   Couello    000			l			1 1 1	
02-TM-040 Angiotac cuello         de duello         41.         36.         31.         26.         22.           02-TM-041 TAC de macizo facial         00         75         75         50         50           02-TM-042 TAC de miembro superior simple         25         00         75         50         50           02-TM-         TAC de miembro superior simple         25         00         75         50         50           02-TM-         TAC de miembro superior contrastada         54.         49.         44.         39.         34.           042-C superior contrastada         75         50         50         50         50         50           02-RMN- Resonancia miple         8         62.         54.         46.         38.         31.           027 Magnética de oído medio simple         02         50         75         50         50           02-RMN- Resonancia medio contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN- Angioresonancia de cuello         50         00         75         50         50           02-RMN- Resonancia miple         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN- Resonancia miple <t< td=""><td></td><td>r '</td><td>دع</td><td>50</td><td>00</td><td>50</td><td></td></t<>		r '	دع	50	00	50	
cuello         00         25         50         75         25           02-TM-041 TAC de macizo 26.         22.         19.         16.         13.           facial         00         75         75         50         50           02-TM-042 TAC de miembro 38.         34.         29.         25.         21.           superior simple         25         00         75         50         25           02-TM-         TAC de miembro 54.         49.         44.         39.         34.           042-C         superior         75         50         50         50         50           02-RMN-         Resonancia         62.         54.         46.         38.         31.           027         Magnética de oído medio simple         02         25         50         75         00           02-RMN-         Resonancia         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN-         Angioresonancia         77.         73.         66.         62.         58.           02-RMN-         Resonancia         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN-         Resonancia         71.	00 71:0:=		1.0	0.0	-	0.0	
02-TM-041 TAC         de macizo facial         26.         22.         19.         16.         13.           02-TM-042 TAC de miembro superior simple         25         00         75         50         50           02-TM-         TAC de miembro 54.         49.         44.         39.         34.           042-C         superior contrastada         75         50         50         50         50           02-RMN- Resonancia of 60         62.         54.         46.         38.         31.           027 Magnética de of of of os simple         00         25         50         75         00           02-RMN- Resonancia of 60         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN- Magnética de of of of of of of of omedio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           02-RMN- Resonancia de cuello solo of	U2-1M-040	-			l		1 1 1
facial         00         75         75         50         50           02-TM-042 TAC de miembro superior simple         25         00         75         50         25           02-TM- TAC de miembro 54.         49.         44.         39.         34.           042-C superior contrastada         75         50         50         50           02-RMN- Resonancia Magnética de oído medio simple         62.         54.         46.         38.         31.           027 Magnética de oído medio simple         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN- Resonancia Oído medio contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN- Angioresonancia Contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028 de cuello So OO 75         50         50         75         50         25           02-RMN- Resonancia Ge Cuello So OO 75         50         25         50         75         50         25           02-RMN- Resonancia Magnética de pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           030- RMN- Resonancia Cia contrastada         71.         63.         55.         49.         40. <td></td> <td>cuello</td> <td>00</td> <td>25</td> <td>50</td> <td>75</td> <td>25    </td>		cuello	00	25	50	75	25
02-TM-042         TAC de miembro superior simple         38.         34.         29.         25.         21.           02-TM-042-C         TAC de miembro superior contrastada         75.         50.         50.         50.         50.           02-RMN-027         Resonancia Magnética de oído medio simple         62.         54.         46.         38.         31.           027         Magnética de oído medio simple         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN-027-C         Magnética de oído medio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028         de cuello         50.         00.         75.         50.         50.           02-RMN-029         Magnética de cuello         50.         00.         75.         50.         25.           02-RMN-030         Resonancia         71.         63.         55.         49.         40.           030-RMN-030         Resonancia         71.         63.         55.         49.         40.           030-RMN-030         Magnética de pie contrastada         62.         54.         46.         38.         31.           030-RMN-031         Cia contrastada         75.         50.	02-TM-041	TAC de macizo	26.	22.	19.	16.	13.
02-TM-042         TAC de miembro superior simple         38.         34.         29.         25.         21.           02-TM-042-C         TAC de miembro superior contrastada         75.         50.         50.         50.         50.           02-RMN-027         Resonancia Magnética de oído medio simple         62.         54.         46.         38.         31.           027         Magnética de oído medio simple         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN-027-C         Magnética de oído medio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028         de cuello         50.         00.         75.         50.         50.           02-RMN-029         Magnética de cuello         50.         00.         75.         50.         25.           02-RMN-030         Resonancia         71.         63.         55.         49.         40.           030-RMN-030         Resonancia         71.         63.         55.         49.         40.           030-RMN-030         Magnética de pie contrastada         62.         54.         46.         38.         31.           030-RMN-031         Cia contrastada         75.         50.		facial	00	75	75	50	50
superior simple         25         00         75         50         25           02-TM- 042-C         TAC de miembro 54.         49.         44.         39.         34.           02-RMN- 027         Resonancia Magnética de oído medio simple         62.         54.         46.         38.         31.           027         Magnética de oído medio contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN- 027-C         Magnética de oído medio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028         de cuello         50         00         75         50         25           028         de cuello         50         00         75         50         25           029         Magnética de silla turca         71.         63.         55.         49.         40.           029-RMN- 030         Resonancia         62.         54.         46.         38.         31.           030         Magnética de pie pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           030-C         Magnética de pie contrastada         75.         50         75.         50         25	02-TM-042				_	_	
02-TM- 042-C         TAC de miembro superior contrastada         54.         49.         44.         39.         34.           022-RMN- 027         Resonancia Magnética de oído simple         62.         54.         46.         38.         31.           027         Magnética de oído simple         71.         63.         55.         49.         40.           027-C         Magnética de oído medio contrastada         49.         46.         38.         31.           027-C         Magnética de oído medio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028         de cuello de cuello silla turca         50         00.         75.         50.         50.           02-RMN- 029         Magnética de silla turca         62.         54.         46.         38.         31.           030         Magnética de pie simple         62.         54.         46.         38.         31.           02-RMN- 030-C         Resonancia pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           03-RMN- 031         Colangioresonan cia contrastada         75.         50.         75.         50.         25.           032-RMN- 032-RMN- 032-C         Resonancia miembros inferio	02-1101-042			-			1 1
042-C         superior contrastada         75         50         50         50         50           02-RMN-027         Resonancia Magnética de oído medio simple         62.         54.         46.         38.         31.           027 Magnética de oído medio simple         71.         63.         55.         49.         40.           027-C         Magnética de 50 oído medio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028 de cuello 50 00.75         50         75         50         50           02-RMN- Q28 de cuello 50 02-RMN- Q29 Magnética de 50 silla turca         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN- Q29 Magnética de pielos simple         62.         54.         46.         38.         31.           030 Magnética de pie contrastada         62.         54.         46.         38.         31.           030-RMN- Q2-RMN- Q30-C Magnética de pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           031 Cia contrastada         75.         50         75.         50         25.           032-RMN- Q1-RMN- Q2-RMN- Q			_		_		
Contrastada	1						I I I
02-RMN- 027         Resonancia Magnética de oído medio simple         62.         54.         46.         38.         31.           027         Magnética de oído medio contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           027-C         Magnética de oído medio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028         de cuello         50         00         75.         50         50           02-RMN- 029         Resonancia Magnética de silla turca         71.         63.         55.         49.         40.           030         Magnética de pie simple         62.         54.         46.         38.         31.           02-RMN- 030         Resonancia Magnética de pie pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           03-RMN- 030-C         Resonancia Pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           031         Colangioresonan Cia contrastada         76.         66.         57.         48.         38.           031         Resonancia Magnética de pie contrastada         63.         60.         55.         52.         50.           032-RMN- 032-C         Resonancia M	042-C	superior	75	50	50	50	50
027         Magnética de oído medio simple         00         25         50         75         00           02-RMN-027-C         Resonancia Magnética de oído medio contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN-028         Angioresonancia de cuello de		contrastada					
027         Magnética de oído medio simple         00         25         50         75         00           02-RMN-027-C         Resonancia Magnética de oído medio contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           02-RMN-028         Angioresonancia de cuello de	02-RMN-	Resonancia	62.	54.	46.	38.	31.
oído simple         71.         63.         55.         49.         40.           027-C         Magnética de oído medio contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           027-C         Magnética de oído medio contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           028         de cuello         50.         00.         75.         00.         50.           029         Magnética         de 50.         50.         75.         50.         25.           030-         Magnética de pies oil ca de pies contrastada         62.         54.         46.         38.         31.           030-         Magnética de pie contrastada         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.	1			l	l .		1 1 1
Simple	02.	•					
02-RMN-027-C       Resonancia Magnética de 50 oído medio contrastada       71.       63.       55.       49.       40.         027-C       Angioresonancia de cuello medio contrastada       77.       73.       66.       62.       58.         028       de cuello de cuello silla turca       50       00       75       00       50         02-RMN- Resonancia silla turca       71.       63.       55.       49.       40.         029       Magnética de 50 silla turca       62.       54.       46.       38.       31.         030       Magnética de pies oimple       25.       50.       75.       00       50         02-RMN- Magnética de pie contrastada       50.       50.       75.       50.       25         030-C Magnética de pie contrastada       50.       75.       50.       25       50.       75.       50.       25         031-C Calquioresonan reia cia contrastada       76.       66.       57.       48.       38.       38.       31.         032-RMN- Resonancia miembros inferiores simple       86.       50.       55.       52.       50.       75       75       75       75       75       75       75       75       75       75       75							
027-C         Magnética de oído medio contrastada         50         75         50         25           028         de cuello         50         00         75         00         50           028         de cuello         50         00         75         00         50           02-RMN- O29         Magnética de 50 silla turca         50         50         75         50         25           030         Magnética de pie 30 simple         62         54         46         38         31           030-RMN- O30-C         Magnética de pie contrastada         50         75         50         25           02-RMN- O31-C         Colangioresonan 76         66         57         48         38           031-C         Resonancia Gia contrastada         00         75         50         00         75           032-RMN- Resonancia Gia Contrastada         63         60         55         52         50           032-RMN- Resonancia Magnética de miembros inferiores simple         77         73         66         62         58           032-C         miembros         50         00         75         00         50           inferiores contrastada         77         73							
oído contrastada         medio contrastada         66.         50.         68.         62.         58.         66.         62.         58.         66.         62.         58.         66.         62.         58.         66.         62.         58.         66.         62.         58.         66.         62.         58.         66.         62.         58.         66.         62.         50.         75.         60.         50.         50.         50.         50.         50.         50.         50.         50.         50.         50.         50.         50.         25.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         50.         25.         50.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         75.         7	1				l		- I
contrastada         8         66.         62.         58.           028         de cuello         50         00         75         00         50           02-RMN-029         Resonancia         71.         63.         55.         49.         40.           029         Magnética         de 50         50         75         50         25           030         Resonancia         62.         54.         46.         38.         31.           030         Magnética de pielo         25         50         75         00           simple         71.         63.         55.         49.         40.           030-C         Magnética de pie contrastada         50         50         75         50         25           031-C         Magnética de pie contrastada         75.         50         25         50         75         50         25           031-C         Resonancia         63.         60.         57.         48.         38.         38.           031-C         Resonancia         63.         60.         55.         52.         50.           032-RMN-         Magnética de pielo de	027-C	Magnética de	50	50	75	50	25
02-RMN-028       Angioresonancia de cuello       77.       73.       66.       62.       58.         028       de cuello       50       00       75       00       50         02-RMN-029       Resonancia Magnética de silla turca       71.       63.       55.       49.       40.         02-RMN-030       Resonancia Magnética de pie plo simple       62.       54.       46.       38.       31.         030-RMN-030-C       Magnética de pie contrastada       71.       63.       55.       49.       40.         031-031       Cia contrastada       76.       66.       57.       48.       38.         031-032       Resonancia Gia contrastada       63.       60.       55.       52.       50.         032-RMN-032       Magnética de Gia de G		oído medio					
02-RMN-028       Angioresonancia de cuello       77.       73.       66.       62.       58.         028       de cuello       50       00       75       00       50         02-RMN-029       Resonancia Magnética de silla turca       71.       63.       55.       49.       40.         02-RMN-030       Resonancia Magnética de pie plo simple       62.       54.       46.       38.       31.         030-RMN-030-C       Magnética de pie contrastada       71.       63.       55.       49.       40.         031-031       Cia contrastada       76.       66.       57.       48.       38.         031-032       Resonancia Gia contrastada       63.       60.       55.       52.       50.         032-RMN-032       Magnética de Gia de G		contrastada					
028         de cuello         50         00         75         00         50           02-RMN- 029         Resonancia Magnética de silla turca         71.         63.         55.         49.         40.           029         Magnética de silla turca         65.         50.         75.         50.         25.           02-RMN- 030         Resonancia Magnética de pie contrastada         62.         54.         46.         38.         31.           030-C         Magnética de pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           031-C         Magnética de pie contrastada         76.         66.         57.         48.         38.           031-C- 02-RMN- 031         Resonancia Magnética de miembros         63.         60.         55.         52.         50.           032-RMN- 032-RMN- 032-C         Magnética de miembros         77.         73.         66.         62.         58.           032-RMN- 032-C         Magnética de miembros         77.         73.         66.         62.         58.           032-C         miembros         50         00         75.         00         50           032-C         miembros         50         00	02-RMN-		77	73	66	62	58
02-RMN- 029         Resonancia Magnética silla turca         71.         63.         55.         49.         40.           029         Magnética silla turca         de 50         50         75         50         25           02-RMN- 030         Resonancia Magnética de pie pie contrastada         62.         54.         46.         38.         31.           030-C pie contrastada         71.         63.         55.         49.         40.           030-C pie contrastada         50         50         75         50         25           031 cia contrastada         00         75         50         25           031 cia contrastada         00         75         50         00         75           032-RMN- miembros inferiores simple         63.         60.         55.         52.         50.           032-RMN- miembros         Magnética de 77.         73.         66.         62.         58.           032-C miembros         50         00         75         00         50           032-C miembros         50         00         75         00         50           032-C miembros         50         00         75         00         50           032-C min	1			_	1		1 1 1
029         Magnética silla turca         de 50         50         75         50         25           02-RMN- 030         Resonancia Magnética de pie os imple         62.         54.         46.         38.         31.           030         Magnética de pie os imple         75.         50.         75.         00.           02-RMN- 030-C         Magnética de pie contrastada         50.         50.         75.         50.         25.           02-RMN- 031         Colangioresonan cia contrastada         63.         66.         57.         48.         38.           031         Resonancia die contrastada         63.         60.         55.         52.         50.           032-RMN- 032         Magnética de pie contrastada         63.         60.         55.         52.         50.           032-RMN- 032         Magnética de pie contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           032-RMN- 032-C         Magnética de pie contrastada         77.         73.         66.         62.         58.           032-C         miembros         50         00         75         00         50           inferiores contrastada         75.         75.         75.         75			_	_			
silla turca       62. 54. 46. 38. 31.         030       Resonancia Magnética de pie obsimple       25 50 75 00         02-RMN- O30-C Magnética de pie contrastada       71. 63. 55. 49. 40.         03-RMN- O2-RMN- Colangioresonan cia contrastada       75 50 00         031 cia contrastada       75 50 00         032-RMN- Resonancia G3. 60. 55. 52. 50. Magnética de miembros inferiores simple       63. 60. 55. 52. 50.         032 Magnética de Resonancia G2-RMN- Magnética de Resonancia Magnética de T7. 73. 66. 62. 58. miembros inferiores contrastada       77. 73. 66. 62. 58. 66. 62. 58. 67. 67. 75. 75. 75. 75. 75. 75. 75. 75. 75. 7					1		-
02-RMN- 030     Resonancia Magnética de pie simple     62.     54.     46.     38.     31.       02-RMN- 030-C     Resonancia Magnética de pie contrastada     71.     63.     55.     49.     40.       02-RMN- 031     Colangioresonan cia contrastada     76.     66.     57.     48.     38.       031     Resonancia cia contrastada     63.     60.     55.     52.     50.       032-RMN- 032     Resonancia Magnética miembros inferiores simple     66.     50.     75.     75.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     77.     73.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     77.     73.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     75.     75.     75.     75.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     77.     73.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética miembros     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética miembros     66.     67.     66.     68.       03-RMN- 032-C     Magnética miembros     75.     75.     75.     75.       03-RMN- 032-C     Magnética miembros     75.     75.     75.     75.     75.   <	029	Magnética de	50	50	75	50	25
030     Magnética de pie simple     00     25     50     75     00       02-RMN- 030-C     Resonancia Magnética de pie contrastada     71.     63.     55.     49.     40.       02-RMN- 031     Colangioresonan cia contrastada     76.     66.     57.     48.     38.       032-RMN- 032     Resonancia Magnética de miembros inferiores simple     63.     60.     55.     52.     50.       02-RMN- 032-C     Magnética de miembros     77.     73.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     75.     75.     75.     75.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.		silla turca					
030     Magnética de pie simple     00     25     50     75     00       02-RMN- 030-C     Resonancia Magnética de pie contrastada     71.     63.     55.     49.     40.       02-RMN- 031     Colangioresonan cia contrastada     76.     66.     57.     48.     38.       032-RMN- 032     Resonancia Magnética de miembros inferiores simple     63.     60.     55.     52.     50.       02-RMN- 032-C     Magnética de miembros     77.     73.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     75.     75.     75.     75.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     76.     66.     62.     58.	02-RMN-	Resonancia	62.	54.	46.	38.	31.
simple         71.         63.         55.         49.         40.           030-C         Magnética de pie contrastada         50         50         75         50         25           02-RMN-031         Colangioresonan cia contrastada         76.         66.         57.         48.         38.           032-RMN-032         Resonancia Magnética de miembros inferiores simple         63.         60.         55.         52.         50.           03-RMN-032-C         Magnética de miembros         77.         73.         66.         62.         58.           032-RMN-032-C         miembros         50         00         75         00         50           032-RMN-032-C         miembros         50         50         35         75         75           032-RMN-032-C         Magnética de miembros         77.         73.         66.         62.         58.           032-C         Magnética de miembros         50         00         75         00         50	030	Magnética de nie			50	l	1 1 1
02-RMN- 030-C     Resonancia Magnética de pie contrastada     71.     63.     55.     49.     40.       02-RMN- 031     Colangioresonan cia contrastada     76.     66.     57.     48.     38.       032-RMN- 032     Resonancia Magnética miembros inferiores simple     63.     60.     55.     52.     50.       03-RMN- 032-RMN- 032-C     Resonancia Magnética de miembros     77.     73.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     75.     75.     75.     75.       03-RMN- 032-C     Magnética de miembros     77.     73.     66.     62.     58.       03-RMN- 032-RMN- 03-RMN- 03-RMN- 03-RMN- 04-RMN- 04-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 05-RMN- 06-RMN- 06-RMN- 07							
030-C     Magnética de pie contrastada     50     50     75     50     25       02-RMN- Colangioresonan cia contrastada     76. 66. 57. 48. 38. 75     38. 75     38. 75     38. 75       02-RMN- Resonancia Magnética de miembros inferiores simple Resonancia Magnética de miembros inferiores simple Resonancia Magnética de miembros inferiores contrastada     77. 73. 66. 62. 58. 75     75       032-RMN- Magnética de miembros     76. 66. 62. 58. 75     75     75       032-RMN- Resonancia     77. 73. 66. 62. 58. 75     75	O2 DMNI	<u> </u>	71	62	55	40	40
Die Contrastada   Die Contrastada   Die Contrastada   Die Colangioresonan   76.   66.   57.   48.   38.	1			l	l .	l	1 1 1
02-RMN- 031         Colangioresonan cia contrastada         76. 00         66. 75         50. 00         48. 75         38. 00         75           02-RMN- 032         Resonancia Magnética de miembros inferiores simple         63. 60. 50         55. 52. 50         55. 75         75           Resonancia Magnética de miembros         77. 60. 50         75. 66. 62. 50         58. 60. 50         66. 50. 50         66. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50. 50         66. 50. 50. 50. 50. 50. 50. 50. 50. 50. 50	030-C	0	50	50	/5	50	25
031         cia contrastada         00         75         50         00         75           02-RMN- 032         Resonancia Magnética de miembros inferiores simple         63.         60.         55.         52.         50.           032         Magnética de miembros         75.         75         75           032-RMN- 032-C         Magnética de miembros         77.         73.         66.         62.         58.           032-C         inferiores contrastada         50         00         75         00         50           02-RMN- 02-RMN-         Resonancia         62.         54.         46.         38.         31.		<u> </u>					$\sqcup \sqcup$
02-RMN- 032     Resonancia Magnética miembros inferiores simple     63. 60. 55. 52. 50. 75 75       Resonancia Magnética de 02-RMN- 032-C     77. 73. 66. 62. 58. 00 75 00 50       inferiores contrastada     50. 55. 52. 50. 60. 75. 75       02-RMN- 032-RMN- 032-RMN- Resonancia     66. 62. 58. 62. 54. 46. 38. 31.	02-RMN-	Colangioresonan	76.				
02-RMN- 032     Resonancia Magnética miembros inferiores simple     63. 60. 55. 52. 50. 75 75       Resonancia Magnética de 02-RMN- 032-C     77. 73. 66. 62. 58. 00 75 00 50       inferiores contrastada     50. 55. 52. 50. 60. 75. 75       02-RMN- 032-RMN- 032-RMN- Resonancia     66. 62. 58. 62. 54. 46. 38. 31.	031	cia contrastada	00	75	50	00	75
032 Magnética de 50 50 35 75 75 miembros inferiores simple Resonancia Magnética de 77. 73. 66. 62. 58. 00 50 inferiores contrastada 02-RMN- Resonancia 62. 54. 46. 38. 31.		Resonancia	_	_			
miembros inferiores simple  Resonancia Magnética de 77. 73. 66. 62. 58. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60	1		l .			l	
inferiores simple Resonancia Magnética de 77. 73. 66. 62. 58. 60. 62. 58. 60. 62. 58. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60. 60	002			50	00	' "	'
Resonancia							
02-RMN- 032-C     Magnética de miembros     77. 50     73. 66. 62. 50     62. 50     58. 00       inferiores contrastada     62. 54. 62. 62. 63. 64. 65. 66. 66. 66. 66. 66. 66. 66. 66. 66							
032-C miembros 50 00 75 00 50 inferiores contrastada 02-RMN- Resonancia 62. 54. 46. 38. 31.							
inferiores contrastada 02-RMN- Resonancia 62. 54. 46. 38. 31.	02-RMN-	Magnética de	77.	73.		62.	58.
inferiores contrastada 02-RMN- Resonancia 62. 54. 46. 38. 31.	032-C	miembros	50	00	75	00	50
contrastada         62.         54.         46.         38.         31.							
contrastada         62.         54.         46.         38.         31.		inferiores					
02-RMN- Resonancia 62. 54. 46. 38. 31.							
	US DIVINI		62	E 1	16	20	21
บรร  Magnetica de  00  25  50  75  00	1		l .		l .	l	1 1 1
	U33	<sub>iviagnetica de</sub>	μυ	25	DU	1/5	UU

	muslo simple						
02-RMN- 033-C	Resonancia Magnética de muslo contrastada	71. :50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25	
034	Resonancia Magnética de órbita simple	62. 00	25	46. 50	38. 75	31. 00	
	Resonancia Magnética de órbita contrastado	71. :50	63. 50	55. 75	49. 50	40. 25	
02-RX-126	Mano 1p	2.0 0	1.7 5	1.5 0	1.2 5	1.0 0	
DOCM40-	Detección oportuna de cáncer de mama (mayores de 40 años)						6.5
	Detección oportuna de cáncer de mama (menores de 40 años)						4.5
02-EICAR- 001	Estudio integral cardiológico						4.5
02-DOCP- 001- 15	Detección oportuna de cáncer de próstata	1					6.5

II. ...; III. ...; IV. ...;

Clave	Descripci					Niv el 1	Paquet e
		DERECHOS CAUSADOS EN UMA					
01-MU- 001	Colposcopi a	2.75	2.50	2.25	2.00	1.75	
-	Conización cervical	34.5 0	30.2 5	26.50	23.0 0	19.0 0	
01-MU- 003	Crioterapia	11.7 5	10.5 0	9.00	7.75	6.75	
	fulguración	5	10.5 0		7.75	6.75	
005	Cirugía de cuello uterino	11.7 5	10.5 0	9.00	7.75	6.75	
1	Consulta Ginecólog o	2.75	2.50	2.25	2.00	1.75	
01-MU- 007	Colposcopi a Interpretad a	5.50	4.75	4.00	3.25	2.50	
01-MU- 008	Cirugía Laser	14.7 5	13.2 5	11.00	9.75	7.75	
01-MU- 009	Biopsia	7.75	7.75	7.75	7.75	7.75	

01-MU-	Cono	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	
010							
01-MU-	Baff de	4.75	4.75	4.75	4.75	4.75	
-	mama						
01-MU-	Biopsia de	7.75	7.75	7.75	7.75	7.75	
012	canal						
	endocervic						
	al						
01-	Detección						5
DOCC	de cáncer						
U-	cérvico-						
001-15	uterino						
01-	Paquete						3
PMJ-	para						
001-	mujeres						
12	jóvenes						

Solicito Presienta se me apoye con la lectura.

Presidenta, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de quienes integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Brenda Cecilia Villantes Diputada Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Aguila; Diputada Marcela González Diputado Castillo; Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo los diputados: Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Mónica Sánchez Vicente **Morales** Angulo, Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, María Guillermina Loaiza Cortero, **Fabricio** Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Marcela González Castillo y Reyna Flor Báez Lozano. Enseguida la Presidenta dice. para efectos de asistencia a esta sesión, los Diputados Jorge Caballero Román, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas y Blanca Águila Lima, solicitan permiso y la Presidencia se los

concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaría se registre en el acta. Se pide a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, continúe con la lectura.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

...; Artículo 162-C. ...; Por la solicitud de asesoría en materia de infraestructura en relación a los establecimientos de atención médica o de salud se pagarán de 6 a 10 UMA; a excepción de los hospitales que deberán pagar 25 UMAS atendiendo a las características del establecimiento que se trate, teniendo derecho dos revisiones а de documentación. Por cada libro de control registro que empleen los establecimientos farmacéuticos para el control y registro de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión sanguínea, se pagarán 3 UMA. Artículo 162-D. Por los servicios de verificación o fomento sanitario, cuando se realice a solicitud de los particulares se pagará conforme a lo Por cada siguiente: I. visita de verificación, solicitada para determinar condiciones de las sanitarias las actividades, productos y servicios, se pagará de 10 a 32 UMA. ...; II ...; Artículo 162-E. Por los estudios y análisis sanitarios de laboratorio, que se realicen a petición de los particulares involucrados en el proceso de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, materias primas que intervengan en su elaboración, así como agua para consumo humano, para determinar las condiciones sanitarias, se pagará el derecho de análisis sanitarios conforme a lo siguiente:

No.	Descripción de pruebas	UMA
1	Cuenta de Mesofílicos aerobios en placa	5.5
2		
3		
4		
5	Hongos y Levaduras en alimentos	5.5
6		
7		
8		
9		
10		
11	Determinación de Cloro Libre residual-Método por ortotoluidina y arsenito	3.5
12		
13		
14		
15		
16	Determinación de Listeria monocytogenes	18.5
17	Determinación de Vibrio parahaemolyticus	14
18	Determinación E. coli (NMP)	9
19	Determinación E. coli (8 glucoronidasa)	14
20	ldentificación de Brucella sp en productos y derivados lácteos por PCR	191
21	Identificación E. coli (NMP)	10
22	Superficies Vivas	9
23	Superficies inertes	9
24	UFC en placas agar	9
25	Colera ambiental (Hisopos de Moore)	11

26	Toxina Estaphilococcica	19
27	Determinación de dureza total en agua.	9
28	Yodatos	11
29	Determinación de flúor en agua y sal	12
30	Grado alcohólico	11
31	Determinación de hidrocarburos en agua BETEX (Benceno, Toulueno y Xileno)	67

...; Subsección Undécima. Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Artículo 162-H. Los servicios prestados Secretaría Seguridad por la de Ciudadana causarán los derechos siguientes: I. a la IV. ...; V. Los servicios prestados a través de la Policía Industrial y Bancaria de seguridad, protección y vigilancia intramuros para industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza que requieran de este servicio, causara los derechos siguientes:

Concepto	Derechos
	causados
a)	
1) 48 horas, (8 horas diarias de lunes a	
sábado) por elemento;	
2) 60 horas, (12 horas diarias de lunes a	
viernes) por elemento;	
3) 72 horas, (12 horas diarias de lunes a	
sábado) por elemento; y	
4) 84 horas, (24 horas diarias de lunes a	
domingo) por elemento.	
b)	
c) Servicios extraordinarios adicionales.	
1) 8 horas diarias por elemento.	
2) 12 horas diarias por elemento.	
3) 24 horas diarias por elemento.	
d) Las jornadas laborales contratadas	
que no se encuentren indicadas en el	
inciso a) Se cobrarán de acuerdo a la	
jornada laboral inmediata superior.	
Se deroga.	
e) Los servicios extraordinarios	

adicionales contratados que no se	
encuentren indicadas en el inciso c) se	
cobrarán de acuerdo al servicio	
extraordinario inmediato superior.	
f) La jornada laboral por elemento se	
cobra de forma mensual,	
independientemente de los días de	
cada mes (28, 30 y/o 31 días)	
g) La jornada laboral por elemento se	
cobrará a partir de cuándo se	
proporcione el servicio de la Policía	
Industrial y Bancaria que contrate el	
contribuyente	
h) El inciso b) Supervisión y	
Sobrevigilancia por servicio, se	
cobrará de forma mensual, no	
contando cuando se proporcione el	
servicio de la Policía Industrial y	
Bancaria que contrate el contribuyente	
de la jornada laboral por elemento en	
el mes.	
VI. a la VII	

Artículo 162-I. Los servicios que proporciona la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala causarán los respectivos Derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente: I. a III. ...; IV. ...; Cuando la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, en base a los estudios analizados compruebe la responsabilidad de los usuarios por taponamiento de los colectores, deberán realizar el pago por el concepto de desazolve y limpieza de estos siempre y cuando conduzcan el agua residual a cualquier sistema de tratamiento de acuerdo a la tabla siguiente: ...; V. ...; Subsección Decimotercera. Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Impulso Agropecuario. Artículo

162-J. Los servicios prestados por la Secretaría de Impulso Agropecuario causarán los derechos siguientes: ...; Subsección Decimocuarta. Derechos por los servicios prestados por la Coordinación de Bienestar Animal. Artículo 162-K. Los derechos por los servicios que presta la Coordinación de Bienestar Animal, serán los siguientes:

		COSTO / UMAS / TALLAS			
NO	SERVICIO	TALLA CHICA	TALLA MEDIANA	TALLA GRANDE	
1.	Consulta médica preventiva/ básica	0.5	0.5	0.5	
2.	Corte de pelo	0.75	1	1.5	
3.	Baño	0.5	1	1.5	
4.	Paquete de estética (corte y baño)	1	1.5	2	
5.	Esterilización	1	1.5	2	
6.	Test Básico viral	2	3	4	
7.	Cuadro de desparasitación	0.25	1	1.25	
8.	Desparasitante interno	0.25	0.50	1	
9.	Desparasitante externo	0.15	0.25	0.50	
10.	Estudios de rayos X	3	3.25	3.75	
11.	Ultrasonido	2.5	2.5	2.5	
12.	Eutanasia	1.5	2	2.5	
13.	Hospitalización por día	0.5	0.5	1	
14.	Hospitalización por día en terapia intensiva	1	1.5	2	
15.	Certificado de salud (caninos y felinos)	1	1	1	
16.	Raspado cutáneo (caninos y felinos)		1	1	
17.	Cirugía básica de atención inmediata	1.75	2.75	3.75	
18.	Vacuna Parvovirus	1	1	1	
19.	Vacuna polivalente	1	1	1	
20.	Cuadro de vacunación canina	2	2	2	
21.	Vacuna triple felina	1.5	1.5	1.5	

22.	Vacuna de leucemia felina	2	2.5	2.75
23.	Cuadro de	3	3.25	3.5
	vacunación felina			
24.	Pago por	3	3	3
	tramites de autorizaciones emitidas por la coordinación			
25.	Pago por expedición	0.25 po	r cada foja.	
	de copias			
	certificadas			

Subsección Decimoquinta. Derechos por los servicios prestados por el Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala. Artículo 162-L. Los derechos por los servicios que presta el Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, serán los siguientes:

Concepto	Derechos causados
I. Digitalización:	Cuusuuos
a) Carta,	4 UMA
b) Oficio,	5 UMA
c) Doble oficio,	10 UMA
d) Mapas,	15 UMA
II. Uso de imágenes contenidas en documentos originales por parte del acervo y propiedad del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala;	15 UMA
III. Certificación o constancia de distinta unidad documental simple o compuesta de los acervos que resguarda el Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala (legajo, volumen, expediente, mapa, foto, plano) así como emisión de constancia en referencia a la búsqueda;	1 UMA
IV. Reproducción certificada a color de unidad documental simple (foto, plano, mapa, foja) de acervos digitalizados;	Hasta 19 UMA, debido a los diferentes tamaños del documento.
V. Credencial vigencia un año; y	1 UMA

VI.	Búsqueda	е	identificación	de	15 UMA
refe	rencias docun	nenta	ales.		

#### **Artículo 167....**;

Concepto	Derechos causados	
I. a III		
IV. Por la suscripción	al	
Periódico Oficial:		
a) Anual,		79 UMA
b) Semestral,		59.5 UMA
V. a la XII		

**Artículo 168**. ...; I. ...; II. Por la realización de eventos en el "Estadio Tlahuicole":

a) Deportivos sin fines de lucro, hast dos horas,	a1µ55olUMA	
b) Institucionales;	100 UMA, por o	lía.
c) Religiosos o políticos,	100 UMA por d	ía.
d) Artísticos con fines de lucro,	578 UMA por d	ia. e
e) Deportivos con fines de lucro,	100 UMA por d	ía.

#### III. a la IV. ...; V. ...; a) ...;

1. Adultos,	15.00 pesos
2. Niños de 2 a 12 años,	5.00 pesos;
3. Estudiantes con credencial,	10.00 pesos
4;	
5. Grupos de estudiantes de instituciones	Sin Costo.
públicas los días martes, miércoles y	
jueves acompañados de un Profesor,	
6. Personas con discapacidad,	Sin
	Costo.

Se exceptúa del pago del derecho a ingresar al Zoológico a los grupos de estudiantes que lo hayan solicitado de forma previa y que dicha solicitud se presente por escrito y se firme por el titular de alguna de las Instituciones Escolares de Gobierno o bien por el

titular de alguna Dependencia del ejecutivo estatal o los titulares de la Presidencia Municipal o de Comunidad. b) Arrendamiento de locales y espacios al interior del Zoológico del Altiplano previa firma del contrato anual respectivo con el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala. Los particulares interesados en el arrendamiento deberán cubrir de manera mensual, durante los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda las cuotas establecidas en la tabla siguiente:

1. Establecimientos fijos (Son los que	38
están construidos dentro del zoológico,	UMA.
para vender comida, dulces, botanas,	
bebidas y/o utilitarios),	
2. Establecimientos semifijos (Son los que	15
se instalan y retiran al término de su	UMA.
jornada, para dar un servicio de	
entretenimiento, comida, bebidas y/o	
utilitarios),	
3. Concesión de servicios sanitarios,	45
	UMA
4. Servicios de diversión y entretenimiento,	45
	UMA
5. Concesión de estacionamiento,	45
	UMA

#### VI. Museo de la Memoria:

a) Renta de espacio, Patio Central,	13 UMA
b) Renta de espacio, Salas	5 UMA
Temporales,	
c) Acceso a las instalaciones del	0.29 UMA
Museo de la Memoria propiedad del	por persona.
Gobierno del Estado,	

**Artículo 176.** Los sujetos de este impuesto, tramitarán ante el Instituto de Catastro, los avalúos catastrales de los predios de su propiedad o posesión;

salvo que el Municipio cuente con tabla de valores en un periodo no mayor de dos años retroactivos, en este caso se podrá solicitar indistintamente a la Tesorería correspondiente. Los avalúos para predios urbanos o rústicos tendrán vigencia de un año. Para que el municipio pueda emitir los avalúos catastrales, deberá cumplir con lo siguiente: I. Crear la Comisión Consultiva Municipal; II. Actualizar las tablas de valores cartográficos planos У sectoriales, validados por la Comisión Consultiva Municipal, aprobados por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y III. Cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado, en materia de operaciones y la valuación catastral. Artículo 178. ...; I. a IV. ...; El plazo para hacer las manifestaciones de modificaciones será de noventa días posteriores a que se concluyan las obras u ocurra el hecho que dé lugar a la modificación, las cuales tendrán vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición. Artículo 196. ...; I. Presentar anualmente los avisos y manifestaciones por cada uno de los predios urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone este Código, y II. ...; Artículo 199. La Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, no procederá a la inscripción, por otra parte, los notarios y corredores públicos, no expedirán los testimonios 0 cualquier documento referente a la transmisión de los derechos sobre un inmueble, sin que el contribuyente justifique el pago de este impuesto ante aquellos y se haya asignado al predio la clave única catastral (31 dígitos), conforme se establece en la normatividad Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Artículo 275-A. ...; I. ...; a) ...; b) ...; ...; Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales y estatales, o las reformas а mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. II. ...; a) ...; b) ...; Artículo **281**. ...; I. a II. ...; III. Apoyar los procesos de creación, constitución, organización, funcionamiento, control, desincorporación, disolución, liquidación y extinción de entidades del sector paraestatal, analizando las propuestas que se planteen al respecto; IV. a VIII. ...; Artículo 282. La Comisión estará integrada por las personas titulares de la Oficialía Mayor de Gobierno. Secretaría de Finanzas, la Secretaría de

la Función Pública, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo. Quienes podrán contar con una suplente, con conocimiento en la materia y autorizada para la toma de decisiones. Artículo 283. La Comisión estará orgánicamente estructurada de la manera siguiente: I. Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría, quien preferentemente designará como suplente a quien funja la Dirección como titular de de Presupuesto de la Secretaría: II. Secretaría, que ocupará la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno; III. Tres vocalías que serán las personas titulares de la: a) Secretaría de la Pública; Función b) Coordinación General de Planeación e Inversión, e c) Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. En los casos que así lo requieran los asuntos a tratar, las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán ser invitadas a participar en las sesiones de la Comisión para apoyar los análisis y soluciones que se planteen en la misma. Las personas invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo **284.** Quienes integran la Comisión tendrán las atribuciones siguientes: I. Presidencia: a) Convocar y presidir las sesiones; b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones; c) Informar a la persona titular del **Ejecutivo** las resoluciones У recomendaciones aprobadas; e d) Citar a reuniones extraordinarias cuando así se ajuste. II. Secretaría de la Comisión: a) Propiciar la comunicación permanente entre la Comisión y dependencias y entidades de la administración pública; b) Apoyar a la Presidencia, en el cumplimento de los acuerdos que emita la Comisión; c) Apoyar los trabajos de la Comisión; d) Formular las actas de las sesiones y establecer el registro y seguimiento de los acuerdos que en ellas se adopten; e e) Cuidar que la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones, sea entregada a sus miembros con una antelación no menor de tres días hábiles al día de la sesión. II. Vocalías: a) Secretaría de la Función Pública. Dar seguimiento en los procesos de la aplicación del presupuesto asignado, así como, en los actos de entrega recepción del despacho de personas titulares de dependencias y entidades, del personal servidor público de mandos medios y de aquellos que por la naturaleza de las funciones que realicen indique la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, b) Coordinación General de Planeación e Inversión: 1. Examinar la congruencia entre las políticas de gasto y financiamiento con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, y 2. Verificar la congruencia entre las políticas de gasto y financiamiento y los programas implementados por las dependencias de la administración pública y se apeguen a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo. c) Consejería Jurídica del Ejecutivo: 1. Brindar asesoría y apoyo técnico jurídico, y 2. Proponer y opinar sobre los proyectos de instrumentos jurídicos presentados a la Comisión, conforme los principios de a constitucionalidad. legalidad У perspectiva de género. III. Además tendrán las atribuciones comunes siguientes: a) Asistir a las sesiones cuando se emita convocatoria; Elaborar estudios y proyectos en al ámbito de su competencia, instrumentación, una vez aprobados, será de su responsabilidad; c) Presentar la información necesaria para la evaluación de los asuntos de su competencia; d) Dictar a las instancias responsables las medidas para resolver los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión; e) Emitir su opinión, y en su caso su conformidad, respecto de los asuntos tratados en las sesiones; e f) Designar, por acuerdo de quienes integren la Comisión, al personal servidor público capacitado para la

de integración las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, que en su caso se establezcan. Artículo 320. ...; I. a VII. ...; VIII. No presentar en los plazos señalados en este código los avisos. declaraciones. pagos de contribuciones, solicitudes o documentos en general que exija este ordenamiento, o presentarlos a requerimiento de las autoridades, multa de 30 a 50 UMA. IX. a XVII. ...; XVIII. Los contribuyentes a que hace referencia el artículo 107 de este Código serán sancionados por las conductas siguientes: a) No dar aviso del espectáculo público 5 días antes del evento a realizar, multa de 50 a 100 UMAS: b) Por vender boletos para el acceso de espectáculos públicos sin de la autorización Secretaría de Finanzas, multa de 50 a 100 UMAS; c) Por expedir boletos sin los requisitos previstos en este Código, multa de 30 a 50 UMAS; d) Por permitir el acceso al espectador al evento público, sin boleto, excepto los que haya autorizado la Secretaría como cortesías. de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 108 de este Código, se cobrará multa de 30 a 50 UMAS, e e) A las personas y/o entes públicos que, mediante cualquier acto, contrato presten 0 arrienden inmuebles expresamente para que se lleven a cabo actividades gravadas del

artículo 107 de este Código y que autoricen o permitan la realización del espectáculo público sin solicitar el comprobante de pago de dicho impuesto a los organizadores y/o comisiones encargadas de realizar, presentar dichos espectáculos públicos se les impondrá una multa de 150 a 200 UMAS. Artículo **345.** En los trámites administrativos, la gestión de negocios se aceptará bajo los requisitos siguientes: I. La representación de las personas morales se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante escritura pública otorgada ante Notario Público y registrada ante la Dirección de Notarias y Registros Públicos; II. Para el caso de las personas físicas, mediante carta poder otorgada ante dos testigos, además deberá anexar: a) Identificación oficial vigente; b) Clave Única de Registro de Población actualizado; c) Comprobante de domicilio; d) Carta responsiva firmada por ambas partes; e) Constancia de situación fiscal en la cual se establezca el giro de servicios profesionales debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, comprobando estar al corriente con sus obligaciones fiscales; e f) Constancia de no adeudo de obligaciones fiscales estatales, con fecha no mayor a treinta días. Se exceptúa de los requisitos establecidos de esta fracción para personas físicas cuando el trámite sea realizado por un familiar, quien deberá acreditar el parentesco en línea recta, ascendente, descendente, o colateral hasta el segundo grado mediante documento idóneo. Artículo 348. ...; ...; ...; Igual tratamiento se observará, tratándose de los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, en los que también el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que este último se negase a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 347 de este Código. ...; ...; Artículo 353. Las notificaciones por estrados, se harán publicando durante diez días hábiles el documento que se pretenda notificar, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera publicado el documento. Artículo 359. ...; I. a III. ...; Cuando en los casos de las

fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$560.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo erogaciones extraordinarias las У contribuciones que se paquen por el Estado o el Municipio para liberar de cualquier gravamen los bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00. ...; ...; ...; Artículo 503. ...; I. ...; a) a k). ...; I) El 20% de la recaudación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre automóviles Nuevos. II. ...; **ARTÍCULO** TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. DIPUTADO **EVER ALEJANDRO**  CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; **GONZÁLEZ DIPUTADO JACIEL DIPUTADO** HERRERA, VOCAL; BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; **DIPUTADO** MIGUEL ÁNGEL **CABALLERO** YONCA, VOCAL: DIPUTADA MARCELA **GONZÁLEZ** CASTILLO, VOCAL; **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; **DIPUTADA** MARÍA **GUILLERMINA** LOAIZA CORTERO. VOCAL: **DIPUTADO** JOSÉ **GILBERTO** MARTÍNEZ. **TEMOLTZIN** VOCAL: **DIPUTADA** REYNA **FLOR** BÁEZ LOZANO. VOCAL: **DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO** VOCAL: JIMÉNEZ, **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL: **DIPUTADO** MIGUEL ÁNGEL **COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL**; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, DIPUTADA VOCAL: LAURA **ALEJANDRA** RAMÍREZ ORTIZ. VOCAL: es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

#### **INTERVENCIÓN**

### DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Diputada.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de

votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con de Decreto Provecto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer. se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

**Secretaría**, se informa del resultado de la votación, **quince** votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Provecto de Decreto. sometido discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten

en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

**Secretaría**, se informa del resultado de la votación, **quince** votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario

Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

### CORRESPONDENCIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Copia del oficio PMT/243/2023, que envía Francisco Ixtlapale Pérez. Presidente Municipal de Tepeyanco, al C.P. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le envía la documentación recabada con motivo de la remoción de la C.P. Ariana Zarate Hernández, en su carácter de Tesorera Municipal. **Presidenta** dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Oficio sin número que dirige Brenda Ahuatzi López, Síndico del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, quien solicita a este Congreso copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente parlamentario 182/2017, así mismo solicita se retome el procedimiento en la Comisión correspondiente. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.

Oficio sin número que envía Brenda Ahuactzi López, Síndico del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, a través del cual solicita a la Comisión de Asuntos Municipales, copia certificada de la constancia y/o acta, de la comparecencia de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, en la que se manifiesta la no voluntad de iniciar procedimiento de mediación con el Municipio Chiautempan. **Presidenta** dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de **Asuntos** Municipales, para su atención.

Copia del oficio sin número que dirige Vania Denise Otero Tepech, Síndico del Municipio de San Pablo del Monte, a los vecinos de la Comunidad de San Cosme, de dicho Municipio, mediante el cual les informa que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se presentó ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado, la denuncia correspondiente ante hechos manifestados los vecinos. por Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio PCSCG/O.G.19/M.11/2023, que dirige el Lic. Nicolás Austreberto Rodríguez, Presidente de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita su intervención ante las dependencias competentes para realizar un deslinde de predios. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Oficio NO.PMA/0745/2023, que envía el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual solicita a la Comisión de Finanzas y Fiscalización una reunión de trabajo con el propósito de conocer los lineamientos y parámetros legales que se considerara para dictaminar el Proyecto de la Ley de Ingresos de su Municipio dos mil veinticuatro. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

#### Oficio

PMP/TLAX/DESPACHO/0662/2023, que dirige la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal del Ayuntamiento

de Panotla, mediante el cual solicita a este Congreso llevar а cabo la delimitación territorial intermunicipal, entre las comunidades de Jesús Acatitla, perteneciente a esa municipalidad y la Trinidad Tenexyecac, perteneciente al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Oficio sin número que envían los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango, por el que remiten el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus competencias, aprueben modificar los artículos sexto y séptimo transitorios del Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación, con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, que contiene el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con el propósito de que se prorrogue tres años más la entrada en vigor. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Diputada Presidenta, con el permiso de la mesa, buenas tardes a todas y a todos, quiero agradecer a las y los diputados por el apoyo y respaldo para la aprobación de la iniciativa 3D3, ningún agresor al poder, al Diputado Ever Campech Avelar guien le impulsó desde cuando fue Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Diputada Reyna, a la Diputada Diana, muchísimas gracias, a la Diputada Marcela, a todas, pero sobre todo quiero reconocer el trabajo de las colectivas quienes son las principales impulsoras de esta iniciativa, quienes representan a las mujeres y levantan la voz ante las injusticias y en contra de la violencia que sufrimos, sin duda alguna esta reforma se convierte en una herramienta más para prevenir la violencia y es el resultado del trabajo vinculado de la sociedad civil femenina y de la voluntad política de quienes hoy somos representantes de la ciudadanía, gracias a todas y a todos y sigamos trabajando por y para las mujeres de nuestro estado, la 3D3 sí va, es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión 2. anterior; Lectura de la correspondencia recibida este por Congreso Estado; 3. Asuntos del generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día veintitrés de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos

del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. actuando como diputados secretarios los Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Cecilia Villantes Diputada Brenda Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores: Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Aguila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Ciudadano Báez Lozano; Diputado Presidente se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: Ever Alejandro Campech Diana Torrejón Rodríguez, Avelar, González Jaciel Herrera, Vicente Morales Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Bladimir Zainos Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Rubén Terán Águila, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, los ciudadanos diputados María Guillermina Loaiza Cortero, Blanca Águila Lima, Lupita Cuamatzi Aguayo, y el Diputado Lenin Calva Pérez, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE NO CUENTEN CON UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL A QUE LO EXPIDAN O A REALIZAR LAS MODIFICACIONES A SU RESPETIVO MUNICIPAL REGLAMENTO ΕN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. A DE **EFECTO** QUE **ESTE** SE ENCUENTRE EN ARMONÍA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL **ESTADO** DE TLAXCALA; PRESENTA EL DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES.

- 3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES.
- 4. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 5. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

- 7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

- 11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 12. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOCATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPAÑITA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- **15.** LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE

- SAN LUCAS TECOPILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 16. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 17. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 18. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 19. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE

- PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 20. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 21. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **EMILIANO** ZAPATA, PARA EL FISCAL EJERCICIO MIL DOS VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN.
- 22. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- 23. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**24.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

#### 25. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra (nota: Se precisa que de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, dieciséis votos a favor y cero en contra).

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior.

celebrada el día **veintitrés** de noviembre de dos mil veintitrés.

## INTERVENCIÓN DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés y, se

tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado **Bladimir Zainos** Flores. proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se los municipios exhorta а que conforman el Estado de Tlaxcala que cuenten con un Reglamento Municipal de Bienestar Animal a que lo expidan 0 а realizar modificaciones а su respetivo Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal, a efecto de que este se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa Señor Presidente. El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, 93 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Tlaxcala; 114, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, INICIATIVA CON **PROYECTO** DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LOS **MUNICIPIOS** OUE CONFORMAN EL **ESTADO** DE TLAXCALA, QUE NO CUENTEN CON UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL A QUE EXPIDAN 0 Α REALIZAR LAS **MODIFICACIONES A SU RESPECTIVO** REGLAMENTO MUNICIPAL ΕN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, A **EFECTO** DE OUE ÉSTE SE **ENCUENTRE EN ARMONIA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA** LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA **ESTADO** DE TLAXCALA. anteriormente expuesto, deberá realizarse conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ocupa el tercer lugar en maltrato animal a nivel Latinoamérica. Para dar una idea más precisa, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan que aproximadamente 7 de cada 10 animales domésticos en México sufren de algún tipo de maltrato. Por su parte, la Organización Defensora de los Animales AnimaNaturalis, indica que más del 70 por ciento de los perros se encuentran en situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60 por ciento. La adopción de perros y gatos únicamente ha aumentado un 11% en el último año. El maltrato animal se define como "un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte". El espectro del maltrato o crueldad animal va más allá de solo la provocación de algún tipo de daño. Se considera maltrato animal acciones como: • Abandonarlos. • No tenerlos en buenas condiciones de salud. No brindarles espacios para su recreación. • Privarlos de alimentación. Resulta inaceptable que México ocupe uno de los primeros lugares en maltrato animal, pues esto no solo representa un alto grado de violencia, sino que también muestra la clara postura de muchos de los habitantes de este país, la mayoría, quiados por un comportamiento de arrebato y crueldad en cuanto al cuidado de los animales de compañía. No digamos los que no comparten el hogar, en los cuales se piensa poco. El maltrato animal es un foco rojo para la sociedad en la que sucede, no solamente por el comportamiento agresivo que implica hacia un ser vivo, sino por el ejemplo que

se da cotidianamente. Todos los seres vivos son importantes y merecen gozar del derecho de una vida digna y tranquila Por lo que respecta a nuestro Estado, en diciembre del año dos mil veintidós, fue aprobada por éste Honorable Congreso, la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. Dicha Ley establece **ARTÍCULO** su SEXTO TRANSITORIO que "Los ayuntamientos de la Entidad deberán expedir o realizar las modificaciones a su respectivo Reglamento municipal en materia de bienestar animal, a efecto de que éste se armonía encuentre en con las disposiciones contenidas en el presente Decreto. Para tal efecto, contarán con un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto". No obstante lo anterior, y a pesar de haber fenecido el término establecido en el transitorio referido, la mayoría de los Municipios del Estado han sido omisos al respecto, toda vez que solo 24 de los 60 Municipios, han expedido y publicado su respectivo Reglamento Municipal en Materia de Bienestar Animal. Por lo anterior, El Observatorio Ciudadano de Protección Animal (OCPA), presentó ante éste Honorable Congreso una petición, a efecto de que los Municipios del Estado que aún no cuenten con un Reglamento Municipal De Bienestar Animal

expidan, o bien, los que ya cuentan con uno, realicen las modificaciones necesarias a su Reglamento Municipal, a efecto de que éste se encuentre en armonía con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala Es por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, 93 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que se presenta ante ésta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL **EXHORTA** Α QUE SE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE NO CUENTEN CON UN REGLAMENTO **MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL A OUE LO EXPIDAN O A REALIZAR LAS MODIFICACIONES A SU RESPECTIVO** REGLAMENTO MUNICIPAL ΕN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, A **EFECTO** DE QUE ÉSTE SE **ENCUENTRE EN ARMONÍA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA** LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, en los términos siguientes:

#### PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, 93 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción 1, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Soberanía hace un respetuoso exhorto a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, que no cuenten con un Reglamento Municipal de Bienestar Animal a que lo expidan o a realizar las modificaciones a su respectivo Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal, a efecto de que éste se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, publicada el treinta de diciembre del año dos mil veintidós. En ambos casos, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. SEGUNDO. Con fundamento los artículos 104 en fracciones y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de éste Honorable Congreso, notifique el presente Acuerdo a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento, proyección e instrumentación. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO** BLADIMIR ZAINOS **FLORES INTEGRANTE** DE LA **LXIV** LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es cuanto Presidente.

Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado Bladimir Zainos Flores, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XIV del artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, y se adiciona la fracción XI al artículo 59 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva Señor Presidente. **HONORABLE** ASAMBLEA. Εl que suscribe, Diputado **Bladimir Zainos** Flores. integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, **INICIATIVA** CON la presente PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL **ESTADO** DE TLAXCALA. **RELATIVAS** Α **FOMENTAR** EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; lo anterior conforme a la siguiente EXPOSICIÓN **DE MOTIVOS.** La educación financiera se define como el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y

productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar. A pesar de tratarse de un tema de suma trascendencia en la vida diaria de cualquier persona, es un tema del que poco se educa o fomenta. El hablar de complicados, sino de obtener conocimientos financieros necesarios contribuyan mejorar que a condiciones de vida de las personas, ya que proporciona herramientas para la toma de decisiones relativas a la planeación para el futuro y a la administración de los recursos, así como información pertinente y clara que da lugar a un mayor y mejor uso de los productos y servicios financieros. La evidencia empírica identifica a la familia como la principal influencia en la alfabetización financiera de los niños. Ahorro, utilidad de los bancos y decisiones de compra son conceptos clave usados por los niños como parte del lenguaje familiar. Sin embargo, también resulta necesario que en las Instituciones educativas, las niñas, niños adolescentes. obtengan los conocimientos herramientas У necesarias, para crear una conciencia financiera y generar de esta forma competencias en ese campo para su vida diaria, implementar una educación

financiera formal en las escuelas, mediante un proceso de enseñanzaaprendizaje financiero, podría promover el entendimiento del mundo económico En este sentido, la formación económicafinanciera en las instituciones educación resulta ser necesaria para dotar de herramientas que permitan a las niñas, niños y adolescentes comprender y enfrentar el entorno económico y social donde se desenvuelven y brindar instrumentos que subsanen fronteras de desigualdad. Varios organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, han recomendado enseñar Educación Financiera en las escuelas, como parte del Programa Educativo, tomando en consideración el tiempo que requiere generar hábitos responsables y duraderos en las personas. Algunos países desarrollados, han comenzado a adecuar sus sistemas educativos con aprendizajes y prácticas orientadas a la conformación de un individuo global al incluir contenidos curriculares propiamente relacionados con el entorno y financiero. económico Un particular es Japón, el cual, consideró la inclusión de temas económicos en la educación básica como un mecanismo de adaptación a la nueva economía global. También en escuelas de Estados Unidos e Inglaterra se incorporó a la agenda educacional la formación de habilidades económicas y financieras en el esquema de educación básica. El aprendizaje desde niños es más enriquecedor cuando es constante. Esto es lo que ocurre con la Educación Financiera, un concepto que abarca diferentes aspectos de la vida y que si es enseñado desde temprana preparará a los más pequeños para tomar mejores decisiones en el futuro. La educación financiera es una habilidad básica para participar en la sociedad moderna, las personas que no conocen ni entienden el funcionamiento de los diferentes productos ٧ servicios financieros, son propensos a incurrir en costos excesivos e innecesarios; por el contrario, aquellas personas educadas financieramente encuentran en la banca un aliado para concretar sus sueños: Capacitarse, comprar casa, crear empresa o simplemente para realizar transacciones diariamente de una manera más eficiente y segura. Es en la infancia donde se empiezan a cultivar las de formas pensamientos que determinarán en gran medida relacionamiento de las personas con su entorno, es por ello que resulta necesario empezar a enseñar los buenos hábitos financieros. Los hábitos tardan años en formarse, y si se transmite desde los primeros años la confianza. conocimientos y habilidades necesarias para asumir riesgos, ahorrar, determinar si están en capacidad de asumir una deuda y 'quardar' para la vejez, entonces las niñas, niños y adolescentes, tendrán las herramientas para lograr un futuro financiero próspero sacándole partido al sistema financiero. Es por lo anterior, que la propuesta que presento a ésta Soberanía tiene como finalidad que las niñas, niños y adolescentes tlaxcaltecas, adquieran la capacidad de administrar su dinero, dar seguimiento a sus finanzas, planear para el futuro y mantenerse informado sobre asuntos financieros en su vida adulta, esto además, con el propósito de crear una cultura financiera sólida en el estado, y a su vez contribuir a una estabilidad financiera en Tlaxcala. Por lo anterior, se presenta **INICIATIVA** CON **PROYECTO** DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL **ESTADO** DE **TLAXCALA** Υ SE ADICIONA LA FRACCIÓN ΧI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE **RELATIVAS** TLAXCALA, **FOMENTAR** LA **EDUCACIÓN** FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Por lo expuesto, fundado У motivado, someto а consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

#### PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE **DECRETO POR LA QUE SE REFORMA** LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA RELATIVA A **EDUCACIÓN FOMENTAR** LA FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. de la manera siguiente: LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo **35.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan en nuestro Estado, así sus Organismos Públicos como Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: (I a la XIII) ...; XIV. La

promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; estableciendo programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales para fomentar la educación financiera en niñas, niños У adolescentes, fomentando la participación de emprendimientos У negocios mediante la creación de programas para emprendedores en los niveles de educación básica y media superior. ... (XV a la XXVI). SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 3. 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. someto consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVA A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, de la manera siguiente: LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 59. La Secretaría de Educación Pública, además de lo dispuesto en las leyes de la materia, tendrá los siguientes fines: (1 a la X)...; XI. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; estableciendo programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales para fomentar la educación financiera en niñas. niños adolescentes. fomentando la participación de emprendimientos negocios У mediante la creación de programas para emprendedores en los niveles de educación básica y media superior. TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS** FLORES, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Lorena Ruíz García, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE APIZACO. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el Ejercicio Fiscal 2024. bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 178/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del

Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción penúltimo párrafo la cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En

este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización nuestra política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Apizaco**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de ingresos leyes de de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. atenderá se como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Apizaco; esta Comisión hace suya aguella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción información de no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Apizaco, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Apizaco	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$ 331,655,702.01
Impuestos	\$
	35,280,384.00
Cuotas y Aportaciones de	4000
Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Barrata	\$
Derechos	26,531,353.96
Productos	\$ 5,269,868.35
Aprovechamientos	\$ 1,616,564.89
Participaciones, Aportaciones,	\$
Convenios, Incentivos Derivados	262,957,530.81

de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley **de mérito** entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del

Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal v para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna sí; Terán Águila Rubén, Flor. Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; González Castillo Marcela, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, se informa de resultado de la votación, catorce votos a favor y cero votos en contra; (nota: Se precisa que de acuerdo a la votación emitida por los diputados presentes en la sesión es de, quince votos a favor y cero en contra).

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con su permiso Presidente, MUNICIPIO DE TLAXCALA. A la Comisión de Fiscalización Finanzas V la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio 2024, Fiscal bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 210/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta. penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política administrativa, por lo que se debe

contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tlaxcala**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. "Que considerando acordar la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de ingresos leyes de de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, atenderá se como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así certeza del como proveer no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Tlaxcala; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las

disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto acciones de en las inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tlaxcala**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Tlaxcala	Innuan
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$ 345,332,497.00
Impuestos	\$ 27,694,637.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 28,521,742.00
Productos	\$ 4,030,475.00
Aprovechamientos	\$ 848,722.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 284,236,921.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento

en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres

en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí: Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa de resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presiente con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN**A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**,

para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 211/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen esta Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de **Estados** los Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de suficientes recursos para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. ΕI Municipio de

Chiautempan, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. acordar considerando "Que la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de de ingresos las leves de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. se atenderá como de trabajo base, documentos contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. la V reproducción de información que no

tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Chiautempan; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando de resuelto en las acciones inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023,

promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Chiautempan, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 ingresos los siguientes:

Municipio de Chiautempan	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
Total	241,007,823.56
Impuestos	\$ 9,156,649.00

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 14,123,021.55
Productos	\$ 4,363,840.81
Aprovechamientos	\$ 1,650,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$211,714,312.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto

Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. **FINANZAS** Υ DIPUTADO **EVER ALEJANDRO** CAMPECH AVELA, PRESIDENTE; **DIPUTADO** JACIEL GONZÁLEZ VOCAL: **DIPUTADO** HERRERA, BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL **CABALLERO** YONCA. VOCAL: GONZÁLEZ DIPUTADA MARCELA CASTILLO, VOCAL; **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; MARÍA DIPUTADA **GUILLERMINA LOAIZA** CORTERO, VOCAL: **DIPUTADO** JOSÉ **GILBERTO** MARTÍNEZ, **TEMOLTZIN** VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; **DIPUTADA ESPERANZA** GABRIELA **BRITO** JIMÉNEZ. VOCAL: **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL: **DIPUTADO MIGUEL** ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, **DIPUTADA** VOCAL; **LAURA ALEJANDRA** RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto Presidente.

**Presidente**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del

Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa de resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE NANACAMILPA** DE MARIANO ARISTA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano **Arista,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo Expediente Parlamentario el Sexagésimo Cuarto 171/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula fundamental de social nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios constitucionalmente están obligados a

proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó. con fundamento dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para

garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación tributos de nuevos principales o accesorios, para el eiercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista: esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple las disposiciones con establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Nanacamilpa de	
Mariano Arista	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	74,567,585.
	97
	\$
Impuestos	2,763,361.5
	1
Cuotas y Aportaciones de Seguridad	\$ 0.00
Social	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	2,354,989.9
	9
	\$
Productos	255,706.97
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones,	\$
Convenios, Incentivos Derivados de	69,193,527.
la Colaboración Fiscal y Fondos	50
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	φ 0.00
rensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	
Financiamientos	\$ 0.00
L	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa de resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidente, MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 195/2023, por lo que, con

fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla** de Xicohténcatl para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es para conocer. competente analizar. aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, para el Ejercicio Fiscal 2024, conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para los atender servicios constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo

al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de leyes de ingresos de los las municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no

incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Papalotla** Xicohténcatl; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la

última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de consistentes forma, en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leves que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Papalotla** de Xicohténcatl, se prevén para el Eiercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	Ingreso Estimado	
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estillado	
Fiscal 2024		
	\$	
Total	112,123,895.	
	53	
Impuestos	\$	
impuestos	130,968.89	

Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	7 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$
	5,087,926.36
Productos	\$ 283.28
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones,	\$
Convenios, Incentivos Derivados de	106,904,717.
la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	\$ 0.00
Financiamientos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto

Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presiente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su

voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, se informa de resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón** 

Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidente, MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE. A la Comisión de Fiscalización Finanzas У de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, para Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 209/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que

suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para los servicios atender que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de suficientes recursos para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de San Pablo del Monte, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para

la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base. contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de San Pablo del Monte; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y información reproducción de no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de San Pablo del Monte, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Pablo del Monte	Ingrees
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Ingreso
	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	'
	289,648,086.62
	\$
Impuestos	T
	3,401,396.00
Cuotas y Aportaciones de	
Seguridad Social	\$ 0.00
Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras	Q 0.00
	\$
Derechos	13,731,197.62
Productos	\$ 583,124.00
Aprovechamientos	\$ 5,170.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y	257,527,199.00
Fondos Distintos de Aportaciones	
-	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones, y	

Pensiones y	Jubilaciones		
Ingresos Financiamie	Derivados ntos	de	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

INTERVENCIÓN DIPUTADA

#### DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidente**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone

a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Castillo Marcela, sí; León Cruz Maribel, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

C el permiso de la Presidencia y de la mesa Señor Presidente, **MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 151/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía. el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta. penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Santa Apolonia Teacalco, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la económica seguridad de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en

ejercicio del derecho de acceso a la información pública. V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Santa **Apolonia** Teacalco: esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción información de no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio	de	Santa	Apolonia	Ingreso
Teacalco				Estimado
Ley de In	gresos	para el	Ejercicio	

Fiscal 2024	
Total	\$ 33,251,492.5 4
Impuestos	\$ 113,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 490,093.54
Productos	\$ 205.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 32,648,194.0 0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo

conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidente; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Mónica Sánchez Angulo, Presidenta de la Mesa Directiva.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas sí; Fátima Guadalupe, Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con permiso de las mesa directiva Presidenta, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo

Cuarto 163/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía. el esta Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción

penúltimo cuarta, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Santa Catarina Ayometla, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no

incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la

última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Santa Catarina Ayometla, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Santa Catarina	
Ayometla	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	45,656,445.6
	5
Impuestos	\$ 292,757.56
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00

Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 879,255.68
Productos	\$ 999.51
Aprovechamientos	\$ 31,749.85
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 44,470,683.0 5
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Gracias Presidenta, MUNICIPIO DE **TOCATLÁN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Lev de Ingresos del Municipio de **Tocatlán**, para Ejercicio Fiscal 2024, bajo Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 194/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, esta el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar v en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de

estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tocatlán,** presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, "Que acordar considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para

la proyección de los dictámenes de las leves de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así proveer certeza del incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Tocatlán; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin

de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tocatlán**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Tocatlán	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	35,776,438.00
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	\$
Impuestos	190,300.00
	200,000.00
Cuotas y Aportaciones de	
, ,	\$ 0.00
Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	'
	487,888.00
Bundanta	<b>5 5 470 00</b>
Productos	\$ 5,170.00
A	
Aprovechamientos	\$ 0.00
Portising signed Angutasiana	
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	35,039,080.00
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	

Transferencias, Asignaciones,				
Subsidios	у	Subvenciones,	у	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones				
Ingresos		Derivados	de	\$ 0.00
Financiamientos				\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores.

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se

procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Alejandro, sí: Ever Zainos Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio. sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, diecisiete votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado Rubén Terán Águila, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Con su permiso Diputada Presidenta, MUNICIPIO DE ZACATELCO. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio 2024, Fiscal bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto **184/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de** Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción penúltimo cuarta, párrafo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago

de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Zacatelco, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, "Que acordar considerando situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de leyes de ingresos de los las municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las

resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así certeza como proveer del incremento a las cuotas de las contribuciones ni existentes. la creación de tributos nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Zacatelco**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como

las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y información reproducción de relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Zacatelco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Zacatelco	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	Estillado
FISCAI 2024	
	•
Total	\$
	138,248,690.69
I	\$
Impuestos	1,788,493.50
	, ,
Cuotas y Aportaciones de	
	\$ 0.00
Seguridad Social	
	4 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
Contribuciones de Mejoras	\$ 479,796.00
Derechos	\$
Beredinos	5,561,587.19
	\$
Productos	1,090,595.00
	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	\$
Aprovechamientos	
	653,540.00
Porticipaciones Anostociones	
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y	128,674,679.00
Fondos Distintos de Aportaciones	
_	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
_	Ψ 0.00
Ingresos	
Turn famous in a second	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	
Financiamientos	\$ 0.00
- mandamentos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Rubén Terán Águila.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Rubén Terán Águila, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación declara emitida. se aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna

Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, Morales Pérez Vicente, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; Torrejón Rodríguez Diana, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Españita, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa; MUNICIPIO **DE ESPAÑITA.** A la Comisión de Fiscalización Finanzas У la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 197/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54

fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Españita para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar. aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción penúltimo cuarta, párrafo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización nuestra política administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Españita, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de ingresos las leyes de de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, atenderá se como documentos de trabajo base, contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así proveer certeza del como no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos

principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Españita** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Españita**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio

de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Españita, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Españita	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
	50,661,604.39
Impuestos	\$
Impuestos	413,820.73
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	<b>V</b> 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	_
Derechos	\$
	575,317.74
Productos	\$

	13,832.91
Aprovechamientos	\$ 7,222.01
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	49,651,411.00
Distintos de Aportaciones	
Language Manta da Biana	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	
Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es

cuanto Presidenta; durante la lectura asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su

voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide

a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta, MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO. A la Comisión de Finanzas Fiscalización de У la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, para Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 191/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen con esta Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar v en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas **Tecopilco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de suficientes para recursos que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de San Lucas Tecopilco, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos.

Presidenta, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de quienes integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura e informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González

Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado **Fabricio** Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Águila; Terán Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Ciudadana Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta cuánto; Legislatura, es siendo diputados: Ever Alejandro Campech Diana Torrejón Rodríguez, Avelar, Mónica Sánchez Angulo, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Miguel Ángel Caballero **Fátima** Yonca, Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, los Diputados Blanca Águila Lima, Lenin Calva Pérez, Juan Manuel Cambrón Soria y Maribel León Cruz, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; puede continuar con la lectura Diputada Reyna Flor Báez Lozano. Enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la económica seguridad de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado

de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo. adecuando las cuotas previstas en aguella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización

(UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Esta Comisión Contable Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que

las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Lucas Tecopilco	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	31,446,486.48
	, ,
	\$
Impuestos	233,435.34
Cuotas y Aportaciones de	<b>#</b> 0.00
Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 49,730.37
Derechos	\$
Defectios	484,720.01
Productos	\$ 27,156.09
Aprovechamientos	\$ 23,150.67
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	30,628,294.00
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	

Ingresos	Derivados	de	\$	0.00
Financiamiento	s		Ψ	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí;

Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ Con su permiso Presidenta, con el permiso de la mesa. Honorable Asamblea. **MUNICIPIO** DE CALPULALPAN. A la Comisión de Finanzas У Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 180/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política nuestra У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Calpulalpan, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, atenderá como se documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación tributos de nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Calpulalpan; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y de información reproducción no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Municipio Para el caso del Calpulalpan, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Calpulalpan	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	159,316,545.00
	100,010,010
	\$
Impuestos	
	6,447,800.00
Cuotas y Aportaciones de	\$ 0.00
Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$
Defectios	6,332,955.00
Productos	\$ 207,545.00
Aprovechamientos	\$ 144,200.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y	146,184,045.00
_	140,104,045.00
Fondos Distintos de Aportaciones	
<u> </u>	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
. choice y dubilitationes	
Ingresos Derivados de	
	\$ 0.00
Financiamientos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se

aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. **DIPUTADO EVER** ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. PRESIDENTE: DIPUTADO **JACIEL** GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL: DIPUTADO **BLADIMIR ZAINOS** FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL **ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL**; **GONZÁLEZ DIPUTADA** MARCELA CASTILLO. VOCAL: **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; **DIPUTADA** MARÍA **GUILLERMINA LOAIZA** CORTERO, VOCAL: **DIPUTADO** JOSÉ **GILBERTO TEMOLTZIN** MARTÍNEZ, VOCAL: DIPUTADA REYNA **FLOR** BÁEZ LOZANO, VOCAL: **DIPUTADA** GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ. VOCAL: **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL: MIGUEL ÁNGEL DIPUTADO COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL;

DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA,
VOCAL; DIPUTADA LAURA
ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,
VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación declara emitida. se aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Castillo Marcela, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Presidenta, para continuar con el

siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Con su permiso Presidenta, Honorable **MUNICIPIO** DE Asamblea. **HUEYOTLIPAN.** A la Comisión de Fiscalización la Finanzas de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto **173/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49

fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el Ejercicio Fiscal **2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Hueyotlipan, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la

situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. la ni tributos creación de nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Hueyotlipan; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción información de relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de

forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio Hueyotlipan, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Hueyotlipan	Ingreso
Lov de Ingreses pero el Fiereisio	•
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
T-4-1	\$
Total	68,679,307.72
	00,010,001112
Impuestos	\$ 589,731.71
puestes	000,702.72
Cuotas y Aportaciones de	
, .,	\$ 0.00
Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$
Defectios	2,164,087.30
Productos	\$ 24,798.71
	·
Aprovechamientos	\$ 0.00
•	
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
	Ť
de la Colaboración Fiscal y Fondos	65,900,690.00
Distintos de Aportaciones	

Ingresos por Venta de Bienes,		
Prestación de Servicios y Otros	\$	0.00
Ingresos		
Transferencias, Asignaciones,		
Subsidios y Subvenciones, y	\$	0.00
Pensiones y Jubilaciones		
Ingresos Derivados de	\$	0.00
Financiamientos	۳	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leves tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE Υ **FINANZAS** FISCALIZACIÓN. **DIPUTADO EVER ALEJANDRO** CAMPECH AVELA, PRESIDENTE: **DIPUTADO** JACIEL **GONZÁLEZ** HERRERA. VOCAL; **DIPUTADO** BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; ÁNGEL **DIPUTADO** MIGUEL

CABALLERO YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; **GUILLERMINA DIPUTADA** MARÍA LOAIZA CORTERO, VOCAL: DIPUTADO JOSÉ **GILBERTO TEMOLTZIN** MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; **DIPUTADA ESPERANZA** GABRIELA **BRITO** JIMÉNEZ. VOCAL: **DIPUTADA** LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL: **DIPUTADO MIGUEL** ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL: **DIPUTADA** LAURA **ALEJANDRA** RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de

Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Caballero Yonca Miguel Angel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, quince votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de

Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 199/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de el Dictamen esta Soberanía, con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este cabe señalar contexto, que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su

planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la y reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Esta Comisión Contable Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de

inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Contla de Juan	
Cuamatzi	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Louinado
Fiscal 2024	
Total	\$

	130,356,401.8
	0
I	\$
Impuestos	2,152,979.50
Cuotas y Aportaciones de	
Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Darashas	\$
Derechos	5,266,664.40
Duaduatas	\$
Productos	340,457.10
Aprovechamientos	\$ 85,014.10
Participaciones, Aportaciones,	\$
Convenios, Incentivos Derivados	
de la Colaboración Fiscal y Fondos	122,428,410.0
Distintos de Aportaciones	0
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
i character y dubliaciones	
Ingresos Derivados de	
Financiamientos	\$ 0.00
riianciamentos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y

hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con

Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; Morales Pérez Vicente, sí.

Secretaría, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, MUNICIPIO DE PANOTLA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 206/2023, por lo que, con fundamento en

los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panotla para el Ejercicio Fiscal 2024. Oue conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta. penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política nuestra administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Panotla, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de ingresos las leves de de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación tributos de nuevos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Panotla para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Panotla**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia

de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Panotla, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Panotla  Ley de Ingresos para el Ejercicio  Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$ 103,871,779.62
Impuestos	\$ 1,724,119.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$

	5,225,446.51
Productos	\$ 88,156.90
Aprovechamientos	\$ 18,373.14
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y	96,815,684.07
Fondos Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	\$ 0.00
Financiamientos	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE

**FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su

voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto. Esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, dieciséis votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

### Con su permiso Presidenta, MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA.

Comisión de Finanzas la Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 205/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera,

séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del de San Municipio Lorenzo Axocomanitla, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala v sus Municipios. En este contexto. cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política nuestra administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó. con fundamento en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del

Reglamento Interior del Congreso del "Que Estado de Tlaxcala, acordar considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así proveer certeza del como no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se las disposiciones cumple con establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Lorenzo	
Axocomanitla	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
	\$
Total	34,359,192.3
	9
Impuestos	\$
Impuestos	168,158.73
Cuotas y Aportaciones de Seguridad	\$ 0.00
Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
	\$
Derechos	,
	1,032,135.76
	\$
Productos	·
	7,712.64
Aprovechamientos	\$ 1,279.26
Aprovediumentos	Ψ 1,275.20

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 33,149,906.0 0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente. las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Lev. presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel** Caballero Yonca dice, con el permiso de mesa directiva. por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **dieciséis** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí;

Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con

Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa **MUNICIPIO** directiva. DE **EMILIANO ZAPATA.** A la Comisión de Fiscalización Finanzas de la ٧ Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 176/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Emiliano Zapata, presentó la iniciativa de Lev de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del del Estado Congreso de Tlaxcala. acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de leyes de ingresos de municipios del Estado de Tlaxcala,

para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. se atenderá como documentos de trabajo base, contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública. V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata** para el eiercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo. adecuando las cuotas previstas en aguella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización (CONAC). Esta Contable Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto acciones de en las inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que

las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Emiliano Zapata**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Emiliano Zapata	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$
Total	36,816,906.58
	\$
Impuestos	192,208.30
Cuotas y Aportaciones de	
	\$ 0.00
Seguridad Social	
Cambribusianas da Maiarra	<b>*</b> 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$
	769,343.83
Productos	\$ 17,548.55
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	35,837,805.90
Distintos de Aportaciones	00,001,000.00
Distilitos de Apolitaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
,	<b>#</b> 0.00
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
•	

Ingresos	Derivados	de	\$	0.00	
Financiamie	ntos		Ф	0.00	

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. cuanto Diputada Presienta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí;

Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE XICOHTZINCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de

la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto **187/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar,

aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Xicohtzinco, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de leyes de ingresos de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, atenderá se como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en

ejercicio del derecho de acceso a la información pública. V la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del de **Xicohtzinco** para Municipio ejercicio fiscal 2023 en vigor, resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Xicohtzinco; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma. consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Municipio Para el caso del Xicohtzinco, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Xicohtzinco	
	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio	Estimado
Fiscal 2024	
Total	\$

	58,004,774.26
	\$
Impuestos	2,695,271.76
Cuotas y Aportaciones de	
Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 10,712.00
Derechos	\$
Defectios	2,964,730.49
Productos	\$ 3,189.03
Aprovechamientos	\$ 5,451.98
Participaciones, Aportaciones,	
Convenios, Incentivos Derivados	\$
de la Colaboración Fiscal y Fondos	52,325,419.00
Distintos de Aportaciones	
Ingresos por Venta de Bienes,	
Prestación de Servicios y Otros	\$ 0.00
Ingresos	
Transferencias, Asignaciones,	
Subsidios y Subvenciones, y	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de	\$ 0.00
Financiamientos	φ 0.00

#### Respecto al régimen transitorio, la Ley

de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL

Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a

conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa directiva, MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO. A la Comisión de Fiscalización de Finanzas ٧ Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario Sexagésimo Cuarto 162/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los **Estados** Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de

Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto. cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31. fracción cuarta, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de organización nuestra política У administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de San Juan Huactzinco, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Oue considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes. ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el

ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo. adecuando las cuotas previstas en aguella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto las acciones de en inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de San Juan Huactzinco, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Juan Huactzinco	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 41,392,341.39
Impuestos	\$ 603,417.26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 998,997.49
Productos	\$ 630.36

Aprovechamientos	\$ 1,005.28
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 39,788,291.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **quince** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí;

Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, le informo el resultado de la votación, quince votos a favor y cero votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo

48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

### CORRESPONDENCIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Copia del oficio 45/SJH/R1/2023, que dirige Francisco Bersain Pérez Valencia, Primer Regidor del Municipio de San Juan Huactzinco, al C. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal, quien solicita información del personal que labora en el Ayuntamiento, así como copia de beneficiarios para apoyos sociales y económicos del presente ejercicio fiscal. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Escrito que envían Luis Miguel Hernández Mozo y José Carlos Aristeo Pérez Vargas, a través del cual solicitan a este Congreso el apoyo para que se autoricen concesiones de transporte público en beneficio de los habitantes del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.

**Oficio** SM-11/370/2023, que envían el Presidente y Síndico del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso autorizar recurso

extraordinario o destinar recurso financiero dentro de la presente anualidad destinado al pago de laudos laborales, o en su caso incluirlo en una partida presupuestal del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio DGPL-1P3A.-2674.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite a este Congreso el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos de la Entidades Federativas, así como a sus respectivos congresos locales a implementar las acciones legislativas necesarias que permitan armonizar la legislación estatal con los principios y objetivos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones, publicado en Diario Oficial de la Federación el dieciséis de mayo de dos mil veintidós. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Salud, para su atención.

**Presidenta**, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las catorce horas con ocho minutos del día veintiocho de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta** de **noviembre** del **año dos mil veintitrés.** 

Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con ocho minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios los diputados Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez: Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Cecilia Diputada Brenda Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores: Diputado Miguel Angel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez: Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano: Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la

mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: Ever Alejandro Campech Avelar, Jaciel González Herrera, Sánchez Angulo, Mónica Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Bladimir Zainos Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Blanca Águila Lima, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Marcela González Castillo, **Jorge** Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados Miguel** Ángel Caballero Yonca, Juan Manuel Cambrón Soria, Diana Torrejón Rodríguez y Lupita Cuamatzi Aguayo, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- 2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS, 74 Y 75 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
- 3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL **DESARROLLO** SOSTENIBLE DEL **ESTADO** TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. Y LA DE **MEDIO** AMBIENTE Υ RECURSOS NATURALES.
- 4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN
  CON PROYECTO DE DECRETO, POR
  EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
  DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
  LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LA
  VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO
  DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS
  COMISIONES UNIDAS DE
  EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y

TECNOLOGÍA, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

- 5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY INGRESOS DEL **ESTADO** DE TLAXCALA, PARA EL **EJERCICIO** FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; QUE **PRESENTA** LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
- **6.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

#### 7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de

los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintiocho** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 71 Bis, 74 y 75 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, compañeras, medios compañeros diputados, de comunicación, todo los presentes, ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva. ASAMBLEA LEGISLATIVA: Εl suscribe, diputado Jaciel González Herrera, integrante de esta LXIV Legislatura, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN los artículo 71 bis, 74 y 75 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El servidor público es una persona orientada principalmente por el deseo de atender servir ٧ las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos, poniendo a disposición de la administración pública sus conocimientos, capacidades У experiencia, con el fin de contribuir al desarrollo de ésta, anteponiendo los máximos fines del Estado a cualquier propósito o interés particular, para garantizar el desarrollo, La vocación de servicio es uno de los principios y valores fundamentales que todo aquel que aspira a ser servidor público, por lo tanto, debe tener la mentalidad férrea de aplicar todos sus conocimientos, a favor de la administración para beneficio directo de la comunidad, por lo mismo debe tener el compromiso de "entender, atender y resolver" las necesidades de aquellos a los que se sirve, es decir, a la población, orientándoles permanentemente a su satisfacción y a superar sus expectativas, por lo mismo se requiere que dichos servidores públicos cuenten con los estudios y perfil idóneo para ocupar el cargo que desempeñen, de lo contrario al no tener la preparación apropiada, generaría sin lugar a dudas errores graves en la prestación de los servicios y en el desarrollo administrativo cualquier ente público, lo que a la larga perjudicaría en el progreso de la población. En este tenor, la persona que pretenda ocupar cargos de relevancia en la administración pública municipal, como son, la Tesorería, Obras Públicas y Seguridad Pública, deberán contar con los perfiles idóneos para ocupar dichos que no son más puestos, que descripciones concretas de las características, tareas У responsabilidades que tiene un puesto en la organización, así como las competencias y conocimientos que debe tener la persona que lo ocupe. Si bien es cierto que tanto la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establecen en los artículos segundo transitorios publicados mediante fecha 24 de diciembre del año 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. que cuando no se cumpla el perfil tanto del Tesorero como del Director de Obras Publicas su nombramiento será nulo, también es cierto que por técnica legislativa debe de quedar precisado en los artículos permanentes correspondientes, no en los У transitorios, Esto en virtud de que el artículo transitorio es una disposición temporal, cuyos efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan. Además de que, no regulan las conductas de los particulares, sino de las autoridades aplicadoras y se refieren a la vigencia o modo de aplicación de las normas que se expiden o derogan, es decir, regulan el tránsito de un orden jurídico a otro. Un aspecto especial de los artículos transitorios es que carecen de autonomía, es decir, solamente pueden existir en vinculación con otras disposiciones normativas y su función se agota al entrar en vigor la norma a que hacen referencia, cabe mencionar que el diccionario Universal de Términos Parlamentarios. la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión establece lo siguiente: "Artículo transitorio". "Se refiere a la disposición destinada a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento, o que son creadas por virtud del mismo. Es por ello que sus efectos se

agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan. Cuando se trata de la promulgación de una nueva ley, los artículos de carácter permanente y los transitorios quedan separados. Estos últimos son organizados bajo el título de "Transitorios" y se le asigna una numeración propia e independiente al orden consecutivo de los artículos principales. En la práctica legislativa una ley o decreto están constituidos por dos tipos de artículos que se relacionan e interactúan, cuando aun cumplan propósitos distintos. El primer tipo está integrado por los artículos que regulan propiamente la materia que es objeto de la ley o código y que por tanto se constituyen en principales, este tipo de artículos poseen el carácter de Εl segundo permanente. tipo de artículos, que son a los que se refiere el presente concepto, son los transitorios y tienen una vigencia momentánea o temporal. El carácter de tales artículos es secundario en atención a la función que desempeñan ya que actúan como complementarios de los principales, particularmente en aquellos aspectos relativos a la aplicación de éstos. Es una práctica común en la elaboración de las normas jurídicas en el mundo, separar las disposiciones permanentes de las transitorias. No omito mencionar que al inicio de las administraciones periodo. municipales 2021-2024, diversos municipios, no cumplían con los requisitos en los nombramientos de Tesorero У Director de obras municipales, por lo que la Comisión de Finanzas У Fiscalización de Congreso, debió publicar la Iniciativa con proyecto de acuerdo respecto a las designaciones de Tesorero Municipal y Director de Obras públicas que no cumplían con los requisitos de Ley, con el fin de evitar lo anterior, es que se pretende realizar las reformas antes citadas. Por los razonamientos anteriormente expuestos me permito a consideración someter de esta asamblea legislativa, la presente la iniciativa con carácter de:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía y someto a su consideración, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN los artículo 71

bis, 74 y 75 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 71 Bis.** Para formar parte de la Administración Pública Municipal se requiere: I. Contar con título y cedula profesional, además del perfil idóneo para el área respectiva, acreditar los requisitos administrativos que determine la Ley correspondiente y deberán tener experiencia comprobada mínima de tres años en la materia; II. a la IV... V. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública; VI. No haber sido sentenciado por delito intencional aue merezca pena privativa de libertad; VII. No haber sido sancionado administrativamente por actos de violencia de género, de violencia familiar o discriminación. VIII. De no cumplir estos requisitos, sus nombramientos serán nulos de pleno derecho. Artículo 74. El Director de Obras Públicas deberá contar con título y cédula profesional en el área de la construcción y tener experiencia comprobada mínima de tres años en la materia además de los requisitos señalados en el artículo 71 Bis, será responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas. El Director de Obras Públicas será responsable de los desvíos o deficiencias

las que se presenten en obras municipales por su falta de vigilancia o supervisión Artículo 75. Para ser titular del área de Seguridad Pública Municipal, se debe contar preferentemente con estudios de licenciatura en derecho con especialización en materia de seguridad pública, además de los requisitos señalados en el artículo 71 Bis, se requiere lo siguiente: I.... a la V....; TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl: a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. ATENTAMENTE. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, COORDINADOR **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO** VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **DEL CONGRESO DEL ESTADO**. Es cuento Diputada Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Marcela González Castillo, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

Con el permiso de la mesa, saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación buenos días, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A las comisiones que suscriben le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 234/2023, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, en materia de afectaciones al equilibrio ecológico por el uso de cañones antigranizo, que presentó la Diputada Marcela González Castillo. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 36, 37 fracciones XX y XXVII, 57 fracción III, 62 ter fracción I, 83, 124 y 125 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha siete de noviembre del año en curso, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, la Diputada Marcela

González Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, en materia de afectaciones al equilibrio ecológico por el uso de cañones antigranizo. 2. Para motivar su Iniciativa la diputada González Castillo refirió, en la parte expositiva de su propuesta, que el uso de los cañones antigranizo son fuente fija de emisiones contaminantes У alteran el ciclo hidrológico de las regiones donde son afectando utilizados. а productores agrícolas y propiciando el alargamiento de las temporadas de seguía, lo que genera modificaciones al ecosistema de las regiones, por lo que su uso debe prohibirse al ser considerado afectación grave al equilibrio ecológico. Lo señalado se expresó, en esencia, en los términos siguientes: "Los denominados "cañones antigranizo" son instrumentos mecánicos y tecnológicos cuya finalidad es la conversión de granizo en lluvia líquida, por medio de ondas sonoras que elevan la temperatura de la nube y por ende, derriten y transforman el hielo el líquido, generando un efecto atmosférico inducido. Durante la primera década del siglo XX, se suspendió su uso debido a que no existían pruebas fehacientes respecto de su eficiencia y por el contrario. se generaron pérdidas importantes en la agricultura en diversas regiones de Europa por lo que hacía el año 1908 se determinó que no debían ser fabricados. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, su uso popularizó en las regiones agrícolas de las periferias urbanas, ya no para la protección de la siembra en el campo sino para salvaguardar las bodegas y almacenes a cielo abierto de la industria manufacturera de gran escala, lo que ha provocado un importante descontento de comunidades social por parte agrícolas que reportan importantes afectaciones a la siembra a causa de una sensible disminución de lluvias, así como provocado por el ruido por estos instrumentos, el cual. genera alteraciones a la fauna avícola y con ello, un deterioro de la calidad de vida de los habitantes. Lo que es una realidad es, que el marco regulador de estos equipos integra materias de riesgo, fuente fija, ruido e impacto ambiental, aspectos que representan incumplimientos respecto de los estándares y parámetros permitidos por la Norma Oficial Mexicana (NOM) 081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su medición, de aplicación para estos instrumentos. Los cañones antigranizo son fuente fija de emisiones contaminantes a la atmósfera y no cuentan con referencias operativas y técnicas para determinar el nivel de aportaciones RETC que son el registro emisiones y transferencias contaminantes, mismos que debieran estar sujetos a monitoreo, reporte y verificación por parte de quien lo aplica y la autoridad correspondiente; lamentablemente como estos instrumentos se instalan al amparo de la opacidad, operan sin las correspondientes autorizaciones У trabajan en la ilegalidad. De acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, existen 25 cañones registrados e identificados, sin embargo, de acuerdo con especialistas, se cree que existen en el país, más de 1500, lo que evidencia la falta de una política clara respecto de su regulación. De acuerdo con expertos agrónomos, los cañones antigranizo generan ondas de presión atmosférica y dispersan las nubes, generando problemas para la agricultura, sobre todo porque a la fecha no están debidamente registrados los mecanismos operacionales, registrales, su mantenimiento y su alcance, incluso los expertos afirman que éstos no son operados por el personal acreditado: "Muchos de estos instrumentos son operados por personal de planta que no tiene los conocimientos meteorológicos y los estudios de la atmósfera para tomar la decisión de su utilización" La falta de un marco regulatorio, de normas técnicas para su operación, de indicios claros respecto de la afectación al medio ambiente y el abuso en su aplicación por parte de las grandes transnacionales, han provocado la necesidad de construir desde la normatividad ambiental, una prohibición de carácter expreso a esta actividad que lesiona a productores, campesinos y en general al ecosistema del Estado de Tlaxcala. Por ello, se propone una adición a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, a fin de establecer la definición de ciclo hidrológico como la circulación del agua en sus formas sólida, líquida y vaporosa que comienza con la evaporación desde la superficie del planeta hasta su enfriamiento. condensación, precipitación en forma de nieve o granizo, infiltración, lluvia, escorrentía y circulación subterránea. Asimismo, se propone prohibir de manera expresa, la alteración de este vital medio de insumos ciclo por tecnológicos. Finalmente, se propone establecer como actividad grave en

contra del medio ambiente, la utilización de tecnología para la alteración del ciclo hidrológico en todo el territorio del Estado de Tlaxcala. 3. Con oficio número 27/DXI/2023 de fecha 28 de noviembre del año en curso, la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, presentó planteamientos tendentes a reforzar la iniciativa que se provee; los cuales, al resultan coincidentes con la propuesta originalmente presentada, se toman en consideración para definir el sentido de este dictamen. Con los antecedentes descritos. suscritas comisiones las ordinarias emiten siguientes: los CONSIDERANDOS. I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. La clasificación de las resoluciones de este Poder Soberano Local se prevé en términos similares en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en diverso 10, apartado A, fracción II del mismo ordenamiento se establece: Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: I.... II. Reformas a leyes secundarias; III. a V. ... B. ... II.. atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local encuentran se establecidas en el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: así, es de destacarse que en sus fracciones I y VII se les faculta para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. Específicamente, por cuanto hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Reglamento citado se dispone que le corresponde conocer de "... De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil penal... Tratándose de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el diverso 62 Ter fracciones I y II del Ordenamiento Reglamentario aludido se prevé que tiene atribuciones para "... Dictaminar las iniciativas que presenten en la materia de su competencia...", así como para "... Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales..." Por ende, dado que en lo particular la materia del expediente parlamentario consiste en una iniciativa en la que se plantearon

medidas legislativas con relación a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala. la cual es un ordenamiento legal de carácter administrativa, y dado que esas medidas tienen el propósito de incidir favorablemente en la conservación del medio ambiente, es de concluirse que estas comisiones son COMPETENTES para dictaminar al respecto. III. Con la finalidad de clarificar el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente У el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala en materia de afectaciones al equilibrio ecológico por el uso de cañones antigranizo, las comisiones dictaminadoras observa que la propuesta, pretende establecer prohibición y su correspondiente sanción al equiparar el uso de estos instrumentos como afectación de carácter grave al equilibrio ecológico. A efecto de proceder al análisis de fondo de la iiniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan У diversas disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente У el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala en materia de afectaciones al equilibrio ecológico por el uso de cañones antigranizo, estas comisiones realizarán el correspondiente estudio de la misma. De acuerdo con las características geográficas de las diversas regiones del mundo, se llegan a presentar fenómenos naturales relacionados con el ciclo del agua, como las corrientes marinas, los ciclones, los periodos de sequía y los incendios. En ocasiones estos se convierten en un problema para los seres humanos porque provocan situaciones inesperadas que interfieren en disponibilidad de agua y, por lo tanto, en las actividades cotidianas. Actualmente, la intensificación de algunas actividades del ser humano ha modificado en forma importante los ecosistemas y por ende el ciclo del agua ha sido afectado, lo cual trae como consecuencia una serie de problemas como pérdida de cobertura vegetal en selvas y bosques, pues al no existir plantas el agua se pierde por escurrimiento, lo cual produce erosión y una disminución en la filtración del líquido hacia el suelo. Por otra parte, sin vegetación no se lleva a cabo la evapotranspiración, por lo tanto, reduce la humedad en la atmósfera y con ella las posibilidades de lluvia en esos lugares. Por otro lado, las actividades industriales y el transporte emiten grandes cantidades de gases generan el efecto invernadero en la atmósfera. Se ha observado que la acumulación de gases está relacionada con un aumento de temperatura en el planeta que modifica la circulación del agua en los ecosistemas. Entre las consecuencias que en un futuro pudiese traer este problema está el incremento en la temperatura de los océanos, mares y otros cuerpos superficiales de agua; lo cual disminuiría la solubilidad del oxígeno e incrementaría la degradación de materiales orgánicos, afectando así el desarrollo de la mayor parte de los seres vivientes. Es importante tomar en cuenta que la mayor parte, son actividades realizadas por el hombre para obtener beneficios. Uno de los procesos de vida y que generó la sustentabilidad en el planeta hace más de 4 mil 500 millones de años, es el denominado ciclo hídrico o ciclo del agua, el cual consiste en el viaje circular y permanente del agua a través de la evaporación del agua oceánica convertida en cúmulos de nubes, las cuales, al enfriarse como consecuencia de los vientos que las trasladan transita a la fase de condensación de precipitación, para llegar a la de inyección de mantos acuíferos; esta última es el agua que bebemos. El proceso hídrico se define de la siguiente manera: - Evaporación. En un volumen masivo, se transfiere el agua de la superficie planetaria a la atmósfera. El fenómeno sucede porque transmite energía al agua y provoca en medio líquido. Además de la radiación solar, otros factores clave para la evaporación son la temperatura, humedad y la velocidad del viento. La cantidad de energía solar necesaria para este proceso es la mitad de toda la que recibe la radiación terrestre, cada día el sol evapora más de un billón de toneladas de agua. - Transpiración. Es un caso especial de evaporación, que suele incluirse en la medición conocida como evapotranspiración o evaporación total (incluye todos los procesos de evaporación del planeta). En este caso, se trata del vapor expulsado por las plantas a través de los microporos conocidos como estomas. Condensación. Proceso inverso a la evaporación, supone el paso del agua en estado gaseoso al estado líquido. El proceso se inicia cuando se supera la cantidad máxima de vapor de agua en un volumen de aire a una determinada temperatura, normalmente se produce por el enfriamiento o la mezcla de dicho volumen con otros volúmenes de aire. La consecuencia de la condensación son las lluvias o precipitaciones - Precipitación. El agua en estado líquido se condensa por saturación y cae por efecto de la gravedad a la superficie terrestre. Su destino se divide en cuatro: una

ciertas moléculas la suficiente energía

cinética para que se propulsen fuera del

determinada cantidad vuelve la atmósfera por evaporación, otra es interceptada y de nuevo evaporada por la superficie de las hojas, o bien se infiltra en el suelo o fluye como escorrentía hacia los mares. - Escorrentía. La suma total de toda el agua que circula sobre la superficie (la fluvial, fundamentalmente), pero también de toda la que circula bajo la superficie terrestre por los canales subterráneos. Al verter finalmente en los océanos, se retroalimenta el proceso. El ciclo de lluvia o ciclo hídrico es el equivalente a la irrigación del sistema sanguíneo en el cuerpo humano, el cual, cuando se interrumpe, se altera o se bloquea, genera graves afectaciones e incluso la muerte. El ciclo del agua o ciclo hidrológico es una de las funciones más importantes de la naturaleza para sostener la gran variedad de vida existente en el planeta. El constante aumento de la temperatura del planeta, así como el uso indiscriminado de métodos para la alteración de los ciclos hídricos, tiene como consecuencia la alteración de los patrones de precipitación y de flujo de las corrientes relacionadas con el ciclo del agua. Por esta razón las precipitaciones son menores, al alejar de manera antinatural las nubes de las zonas donde de manera natural deben darse, lo que provoca que tanto la vegetación como los suelos se sequen y se inicia un período de sequía. Si la situación se prolonga se produce la degradación de los suelos. Al llegar la lluvia, gran parte del agua se escurre del suelo hacia ríos y arroyos, y el suelo permanece seco con un mayor riesgo de sequía. Existen diversos instrumentos para alterar el ciclo hídrico natural, el más popular dada su comercialización es el uso de los cañones antigranizo, el cual, consiste en "disparar" una onda de choque a fin de disipar una nube. La práctica de utilizar cañones antigranizo consiste en el uso de aparatos que emiten ondas de presión a la atmosfera con un radio de influencia de 500 metros a la redonda, generando un impacto físico al granizo y según pobladores cercanos a donde se realiza esta práctica, repercutiendo también en las lluvias. Estos equipos producen explosiones con acetileno los cuales liberan yoduro de plata que disuelve las nubes evitando la Iluvia. Sin embargo, a pesar de que su aplicación se justifica en razón de que las granizadas intensas generan importantes afectaciones a los actualmente cultivos. se tiene conocimiento de que estos instrumentos se utilizan de manera indiscriminada por la industria del almacenaje a cielos abiertos ubicados en las periferias de las zonas metropolitanas, para disipar cualquier amenaza de lluvia debido a que la carga de acidez pluvial afecta los stocks almacenados. En nuestro país existen diversos testimonios de comunidades de productores У ejidatarios que reportan la pérdida de sus cultivos por el uso de estos artefactos en las colindancias de sus siembras: Diversos grupos de ejidatarios de cerca de 10 ejidos se han manifestado contra prácticas empleadas por dicha empresa (Volkswagen de México), ya que esta actividad ha traído efectos contraproducentes en el sector agrícola de la región, específicamente en cerca de 20 mil hectáreas de cultivos de maíz de temporal, lo que les ha generado ausencia de lluvias, alteración del ciclo de las mismas y por lo tanto inminentes pérdidas en su principal actividad económica, pérdidas totales por sequía en los cultivos de maíz, calabaza, frijol, entre otros. (El Sol de Puebla, 15 de agosto de 2018) Si se toma en consideración que muchos de los cultivos nuestro país son considerados cultivos de temporal, por lo que su ciclo vegetativo es más largo y considerando el ciclo estacional quedando expuestos a fines de septiembre u octubre, a la ocurrencia de las primeras heladas del año y lo poco que haya quedado en pie, sería arrasado por el hielo. A pesar de que la industria del almacenaie a cielos abiertos del mundo ha desistido de la idea del uso de cañones antigranizo, implementando otras tecnologías y soluciones para la protección de sus stocks. como lo son las mallas antigranizo, en diversas regiones de nuestro Estado y en las entidades colindantes la industria continúa con esta práctica. De los testimonios, análisis y documentales exploradas por Dictaminadora, es evidente que la alteración del ciclo de la lluvia genera graves afectaciones al ecosistema en el mediano plazo, así como perjuicios graves en el plazo inmediato para productores agrícolas. Incluso en otros Estados de la República el daño ha sido debidamente documentado por expertos. es el caso del especialista en Medio Ambiente por la Universidad Guadalajara, Ricardo García de Alba que menciona lo siguiente "Tenemos un ejemplo muy claro en el sur de Jalisco, en el valle de Zapotlán, donde en 10 años hemos tenido un déficit de 21 mil millones de litros en su principal lago. Esto nos habla de un proceso de cambio al que se ha sometido la región, donde es muy común el uso de los cañones antigranizo", comentó. Si bien existen diversos factores que contribuyen a los procesos de desertificación como lo son la deforestación, los cambios de uso de suelo el manejo de diversas У tecnologías en los cultivos agrícolas, es

claro que en aquellas regiones en donde se usan los cañones antigranizo, la seguía ha ido en aumento, de ello, los testimonios dan cuenta de los cambios de precipitaciones totales en los sistemas locales. Diversos productores У campesinos manifiestan que "ahora es muy común que nos digan que ven que viene la lluvia y no se entiende por qué no cae". Esto se identifica directamente con el uso de este instrumento (cañones antigranizo) principalmente donde hay invernaderos bodegas de las ello, automotrices. Por para estas comisiones dictaminadoras, no pasa desapercibido que las actividades económicas como la agricultura y la ganadería fuente de nuestros alimentos y base de nuestra subsistencia humana, padecen una situación verdaderamente critica debido a estas acciones tomadas por la industria que defendiendo sus propios intereses genera afectaciones sin ningún tipo de consecuencias legales. El impacto del cambio climático en estas actividades económicas dos imprescindibles, ha sido devastador y para las y los diputados integrantes de estas comisiones lo correcto es que las instituciones encargadas de investigar, perseguir y castigar todo acto que afecte a la humanidad y al medio ambiente, cuenten los mecanismos con sancionatorios para enfrentar con todo el peso de la ley, estas prácticas. Por lo anterior, resulta de suma importancia que toda problemática relacionada al uso de artefactos de manipulación del clima sea legislada a fin de establecer de manera clara su prohibición expresa, contundente y definitiva, sobre todo porque resulta un despropósito que un artefacto cuyo origen se justificó para la protección de los cultivos de alimentos, hoy sea uno de los causantes de la presencia cada vez más recurrente y por periodos más prolongados de seguias, este uso indiscriminado termina por ahuyentar las pocas lluvias que se esperan. Las instituciones públicas no pueden hacer caso omiso ante las demandas del sector campesino afectado por esta práctica con el único argumento de que no existen estudios científicos que demuestren lo perjudicial que llegan a ser los cañones antigranizo, todo lo contrario, mientras exista duda fundada y testimonios por parte de la sociedad respecto de las afectaciones por parte del uso de cañones antigranizo, esto debe ser y es, motivo más que justificado para que como legisladoras y legisladores, asumamos el compromiso con nuestros representados y les demos normas aue democráticamente exigen para su bienestar. Así las cosas, para estas comisiones basta con el hecho de que cualquier alteración a los

procesos ambientales del planeta debe ser razón suficiente para la prohibición cañones antigranizo; si a sumamos el clamor legítimo de productores y ganaderos que solicitan la prohibición inmediata del uso de estos aparatos, estaremos actuando en congruencia con la legalidad y el cumplimiento del orden iurídico ambiental. IV. En el orden de ideas planteado en las consideraciones que anteceden, comisiones estas dictaminadoras consideran que. la iniciativa de ley objeto de análisis, se encuentra correcta y puntualmente alineada al sistema constitucional de protección y salvaguarda del medio ambiente establecido desde la propia Por fundamental. los norma razonamientos expuestos, las comisiones suscritas se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforman las fracciones I y II del artículo 167, y se

adicionan una fracción XIX Bis al artículo 4, un artículo 99 Bis v una fracción IV al artículo 167, todos de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: ARTÍCULO 4. I ... a XIX...; XIX Bis. CICLO HIDROLÓGICO. La circulación permanente del agua en sus formas líquida y vaporosa, comienza con la evaporación desde la superficie del planeta hasta enfriamiento, condensación. precipitación en forma de lluvia, nieve o granizo, infiltración, escorrentía y circulación subterránea; XX. ... a XCVI. ... ARTÍCULO 99 BIS. Se prohíbe la alteración del ciclo hidrológico natural, desde de su fase condensación hasta la de precipitación, por medio de la aplicación de tecnología instalada o adaptada para tales fines. ARTÍCULO 167. ...l. ...II. Realizar actividades u obras que destruyan áreas naturales protegidas; III. Omitir la instalación y operación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales dependiendo del proceso productivo que lleven a cabo, y IV. El uso, manejo e instalación de tecnología cuyo fin consista en alterar el ciclo hidrológico natural. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará

en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan a lo dispuesto dentro del contenido del presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. POR LA DE COMISIÓN **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se concede el uso de la palabra a la Diputada Marcela González Castillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARCELA GONZÁLEZ

#### **CASTILLO**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen Proyecto de Decreto, sometido discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Ruiz García Lorena, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Águila Lima Blanca, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto;

esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

Secretaría, informo el resultado de la votación, dieciocho votos a favor y cero votos en contra; (nota: Se precisa que de acuerdo a la votación emitida por los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto es de, diecinueve votos a favor y cero en contra).

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera

nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela. sí; Ramírez Ortiz Alejandra, sí; Ruiz García Lorena, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Águila Lima Blanca, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Terán Águila Rubén, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; Mena Rodríguez Fabricio, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en representación de las unidas comisiones de Educación. Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar del Estado de Tlaxcala.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presienta, COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN

Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA: A comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 244/2022. que contiene la INICIATIVA CON **PROYECTO** DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA **PREVENIR** Υ **COMBATIR** VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, que presentó el Diputado BLADIMIR ZAINOS FLORES. el día nueve de noviembre del dos mil veintidós. En cumplimiento а la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones X y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracciones X y XX, 38 fracciones I y VII, 47 fracciones I y IV, 57 fracción VI, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las citadas comisiones unidas proceden a dictaminar con base en los siguientes: RESULTANDOS: 1. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, y mediante oficio número DIP/BZF/069/2022. el Diputado **BLADIMIR ZAINOS FLORES**, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por

el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar del Estado de Tlaxcala. 2. A efecto de motivar su iniciativa. el Diputado **BLADIMIR** ZAINOS FLORES literalmente expresó, en esencia, lo siguiente: "...; Consagrado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. La educación constituye un derecho fundamental de la población, que impulsa el progreso de la sociedad en su conjunto, además de ser uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud, lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. Asimismo, representa la vía para construir una sociedad más justa, democrática e incluyente, por lo que estos valores deben permear en la actividad de los planteles educativos y hacerse realidad cotidiana en cada aula. No obstante, lo anterior, los alumnos de los diversos niveles educativos en el Estado enfrentan múltiples problemáticas que limitan su pleno desarrollo y atentan contra su propia integridad, entre las que destacan la violencia escolar, fenómeno que se ha agudizado durante los últimos años a nivel mundial. Actualmente México ocupa el primer lugar de bullying según nivel internacional. Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económico (OCDE) de los 40 millones de estudiantes del nivel básico al menos el 50% es víctima de acoso escolar ya sea en escuelas públicas como privadas; cifra que resulta... alarmante. ...; ...; Todos los niños, niñas, V adolescentes Tlaxcaltecas, tienen el pleno derecho a ser educados en un ambiente de calidad y libre de violencia. Esta es una de las principales razones que motivan la presente reforma legislativa, para establecer desde la legislación políticas públicas para la Prevención de esta práctica atroz. La forma más eficiente para la prevención, es la información debida y eficaz; por tanto, para poder llegar a dicho objetivo, partes resulta necesario que las involucradas, cuenten con la capacitación necesaria a efecto de que los adquieran conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para la prevención de la violencia escolar. ... ;... ; La presente iniciativa pondera la etapa de la prevención de la violencia, como una parte fundamental de la política educativa, pues no sólo ha establecido la obligación del Estado para adopción de mecanismos que prevengan y atiendan la violencia y el acoso en cada establecimiento escolar, sino que pone énfasis en el desarrollo de un programa especial de capacitación del personal directivo, académico, docente y administrativo de las instituciones educativas, ya que son estos los que mantienen la relación más estrecha entre alumnos, padres y demás autoridades relacionadas con la prevención de éste fenómeno." 3. El turno de la iniciativa en comento, а estas comisiones, concretó mediante oficio sin número, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós. Con los antecedentes narrados. las comisiones suscritas emiten los siguientes: CONSIDERANDOS: I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ..." En el mismo sentido, en el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se define al Decreto como "...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a caso particular relativo un determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado para "...recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los

expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados." En lo especifico, con relación a la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el artículo 47 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado se dispone que esa Comisión Ordinaria habrá de Conocer de iniciativas las que pretendan cambiar el marco educativo del Estado de Tlaxcala, procurando siempre el beneficio de la Educación que se imparta en el Estado; ...", mientras que en la fracción IV del mismo dispositivo se señala que deberá "... Conocer de los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles y modalidades." Tratándose de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, sus atribuciones se basan, primordialmente, en lo previsto en el artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en cuya fracción IV determina que le corresponde conocer: "...De las iniciativas reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...".Con base en lo expuesto, y tomando en consideración que el asunto en particular consiste en analizar y discernir con relación a la procedencia de una iniciativa con proyecto de Decreto para implementar adiciones específicas a la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de constituye Tlaxcala, la cual un Ordenamiento Legal carácter administrativo, y en atención a qué, en caso de implementarse, esas adiciones generarían efectos en el contenido de la educación impartida por el Estado, resulta innegable que se actualizan los reglamentarios supuestos supra indicados, por lo que es de concluirse que estas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar respecto. III. A efecto de proveer la iniciativa de referencia, es menester señalar que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga autoridades a garantizar y proteger los derechos humanos. En ese orden de ideas, en el artículo 3 de la Constitución Federal se reconoce el derecho a la educación, y se prevé que esta se fundamentará en el respeto incondicional a la dignidad de las personas, adoptando un enfoque basado en los derechos humanos y la igualdad sustantiva, su propósito será el desarrollo integral de todas las facultades del ser humano, al tiempo que se fomentará el amor a la Patria, el respeto por todos los derechos y libertades, la promoción de una cultura de paz y la conciencia de solidaridad a nivel internacional, dentro de un marco de independencia y justicia. Además, se buscará promover la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, en el numeral 4 del mismo Ordenamiento Constitucional Federal, se establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez. Esto implica garantizar de manera plena los derechos de las niñas y los niños, incluyendo sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. En el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconoce el derecho a la educación, la cual debe de promover el desarrollo personal, el respeto a los derechos humanos y la participación en la sociedad. Además, la educación debe fomentar la comprensión, tolerancia y amistad entre naciones y grupos, así como apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas para mantener la paz. importancia del derecho a la educación radica en que ésta constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas, en los aspectos humano. social У económico; al garantizarse el acceso equitativo a la educación, se brindan oportunidades igualitarias para adquirir conocimientos, habilidades competencias necesarias para llevar una vida plena y productiva. En México, el derecho a la educación está garantizado para todas las personas, principalmente a niñas, niños y adolescentes, sin importar su origen étnico, género, religión, orientación sexual o cualquier otra característica personal; por ende, el Estado tiene el deber jurídico de asegurar el acceso a una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades todos para los estudiantes. No obstante, uno de los desafíos enfrenta que el sistema educativo mexicano es el acoso escolar, que se define como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o social. que se produce entre los escolares en un tiempo determinado, que produce consecuencias graves a la salud v el bienestar de los estudiantes. pudiendo afectar su rendimiento académico, su autoestima y su desarrollo personal. Es menester señalar que la escuela se erige como el espacio privilegiado para la formación integral, la convivencia armoniosa y la disciplina fundamentada en el diálogo y el respeto, siempre bajo los pilares de la dignidad y los derechos humanos. Por lo anterior, es imprescindible fortalecer las políticas y

programas vigentes para garantizar el acceso a la educación en condiciones óptimas y seguras, con la finalidad de fomentar un aprendizaje inclusivo y saludable, así como generar conciencia y sensibilidad sobre los temas de la prevención, combate y erradicación de la violencia y el acoso en las escuelas. En artículo 19 fracción XII de Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección de su integridad y salud, así como a participar en asuntos que los involucren. También se enfatiza el principio del interés superior de la niñez y se establecen medidas para garantizar su bienestar. Asimismo, en el artículo 19 Bis del mismo Ordenamiento se señala que las autoridades deben garantizar a las niñas, niños adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos y su protección. Ahora bien, la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala tiene como objetivo principal la prevención y erradicación de la violencia escolar en instituciones educativas, tanto públicas como privadas, en los niveles básico, medio superior y, en casos excepcionales, superior. Esta establece la normatividad que permite garantizar el cumplimiento de este derecho fundamental. No obstante, estas comisiones consideran que es fundamental que las escuelas implementen mecanismos internos que permitan abordar de manera efectiva las problemáticas que enfrentan los estudiantes, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de cada institución educativa. Estos mecanismos internos deben estar en consonancia con el Programa para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar. Es esencial promover una cultura institucional basada en el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos; para lograrlo, se deben implementar programas protocolos claros de prevención, detección y atención de casos de violencia escolar. IV. Proveyendo la propuesta de mérito, con base en la normatividad destacada v en razonamientos vertidos al respecto en el CONSIDERANDO que antecede, se implementar plantea las medidas legislativas propuestas conforme a lo que se argumenta en seguida; A. Con relación a la propuesta presentada por el iniciador, respecto a la adición del artículo 39 Bis, la misma resulta pertinente, para hacer patentes las previsiones que en la ley y en el Programa para Prevenir, Combatir y la Violencia Escolar, Erradicar menester que en cada plantel de las instituciones educativas se implementen

las medidas de capacitación que se estimen adecuadas a la comunidad escolar específica, y dando particular atención al personal directivo, docente y administrativo, por corresponderles la rectoría del proceso de enseñanza aprendizaje y de convivencia escolar. Al respecto, únicamente se sugiere incluir, en la parte final del numeral a adicionar, la expresión "... conforme a lo previsto en el artículo 35 de esta ley.". Ello debe ser así, toda vez que en el artículo 35 de la lev de mérito se establece que la Secretaría de Educación Pública ejecutará el Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar, asimismo, los integrantes del grupo interinstitucional allí señalado también participarán, de conformidad con sus atribuciones, de modo que ese Programa ha de tener el carácter de instrumento rector de las acciones que en la materia implementen instituciones se las educativas y, por ende, en sus planteles. B. En cuanto a la proposición del legislador, consistente en la adición de un artículo 39 Ter, se razona en el sentido de que no es menester que se disponga la verificación de "... al menos dos talleres semestrales...", pues estas Comisiones consideran que es prudente evitar la imposición de un requisito que estipule la realización de un mínimo de talleres de capacitación en cada semestre, con el propósito de salvaguardar la flexibilidad y la libertad de configuración en la planificación y desarrollo de dichos eventos formativos. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presienta, se pide al CiudadanoDiputado Bladimir Zainos Florescontinúe con la lectura.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con permiso de la mesa directiva Presidenta. En efecto, al no establecerse una cantidad mínima fija, se permitirá adaptar la programación de los talleres a las necesidades y disponibilidad de los participantes, fomentando así una mayor participación y aprovechamiento de las oportunidades de aprendizaje en la materia. Ahora bien, con relación párrafo segundo al artículo propuesto de mérito, estas Comisiones consideran que no es factible su inclusión en tal dispositivo, sino que sería más apropiado incluir la propuesta en un párrafo segundo y un párrafo tercero de la fracción VI del artículo 36 de la ley de la materia. Ello se sostiene, porque en dicha fracción se aborda, específicamente, el tema de la capacitación. Amén de lo expuesto, es claro que resulta más conveniente realizar las citadas adiciones a la mencionada fracción normativa, merced a que, siendo así, desde el Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar deberá prescribirse que los talleres en comento se impartan, de preferencia, por el personal profesional idóneo. En ese orden de ideas, desde ahora las comisiones dictaminadoras estiman que, en aras de garantizar que los talleres de capacitación mencionados sean impartidos, preferentemente, por personas profesionales en psicología o pedagogía, se dé apertura a que se obtenga el apoyo de las autoridades estatales o municipales, en caso de no contar con dichos profesionales, en todo caso, procurando asegurar la efectividad del aludido Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar. La medida indicada, que formalmente se propondrá más adelante, permitirá que, si fuera necesario, se genere una mayor correlación instituciones entre las educativas y las autoridades de los niveles locales de gobierno, así como una mayor vinculación de éstas en los procesos educativos y, particularmente, en el tópico de la prevención de la violencia escolar. C. Tratándose de la propuesta de adicionar un artículo 39 Quater, se considera que es una medida viable y necesaria, ya que al determinar que las escuelas informen a la Secretaría de Educación Pública sobre la realización de talleres de capacitación, enfocados a la prevención de la violencia, se establece un mecanismo de seguimiento y control, que garantizará la calidad de la formación de quiénes reciban las capacitaciones. D. Por cuanto hace a la proposición de adicionar un artículo 39 Quinquies, se advierte que la misma es viable, dado que al establecer que la Secretaría de Educación Pública del Estado asuma la responsabilidad de supervisar y velar por el cumplimiento de estándares mencionados. los garantizará la efectividad y pertinencia de los talleres en cuestión. E. En lo tocante planteamiento de adición de un artículo 39 Sexies, ésta se considera procedente, por idénticas razones a las expresadas respecto a la adición de un artículo 39 Bis. Sin embargo, las comisiones dictaminadoras consideran necesario realizar una modificación al encabezado que se propuso; así, se sugiere eliminar la mención de "**institución educativa**" ya que se advierte que la intención del autor de la iniciativa consistió en que cada plantel educativo sea el responsable de llevar a cabo las acciones específicas establecidas, lo cual es acertado; asimismo, se estima pertinente agregar la expresión "personas profesionales de la psicología y del trabajo social, de cuyo apoyo se disponga", lo anterior con la finalidad de incorporar el lenguaje inclusivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 fracción XXXIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como ajustar su contenido al del párrafo segundo que se plantea adicionar a la fracción VI del artículo 36 de la Ley Local objeto de la iniciativa. En cuanto a la fracción I del artículo propuesto en análisis, considera que no debe incorporarse, ya que las instituciones educativas no tienen la facultad de aprobar programas educativos. Lo afirmado se debe a que en el artículo 23 de la Ley General de Educación se establece que Secretaría de Educación es responsable de establecer los planes y programas de estudio obligatorios para la educación preescolar. primaria, secundaria educación normal en todo el país y, para llevar a cabo esta tarea, esa Secretaría debe tomar en consideración la opinión de los gobiernos estatales, del gobierno de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en el ámbito educativo, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que reflejen las realidades y contextos regionales y locales. En ese sentido, estas Comisiones proponen que la fracción I del artículo 39 sexies quede de la siguiente manera: "Formular el programa de capacitación específico para estudiantes, madres y padres de familia o tutores", con el propósito de que, con la participación de las personas profesionales en la materia, en cada plantel educativo se formule un programa de capacitación concretamente dirigido a tales sujetos, con el propósito de prevenir y erradicar la violencia escolar. Este programa tendrá por objeto proporcionarles herramientas, conocimientos estrategias У para promover un entorno seguro y libre de violencia en el ámbito educativo. fomentando así el bienestar y la convivencia pacífica en el entorno escolar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, el Estado debe fomentar la participación activa de las madres y los padres de familia o tutores en el proceso educativo. Esta participación activa debe tener como objetivo asegurar que el Sistema Educativo Nacional alcance a todos los sectores sociales y regiones del país, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural. F. Por a la propuesta cuánto hace legislador, en el sentido de incorporar un artículo 39 Septies, debe decirse que, dado que el objetivo de la propuesta contenida en el mismo va contemplado en la fracción I del artículo anterior, estas Comisiones sugieren replantear su formulación. En ese orden de ideas, y en estrecha relación con la propuesta del iniciador, se considera necesario regular la forma de impartir los talleres de capacitación dirigidos a los estudiantes, a fin de asegurar que cada plantel de las instituciones educativas implemente un programa de capacitación específico, que incluya al menos un taller o actividad académica semestral para los estudiantes, impartido por profesionales especializados en psicología, pedagogía u otras disciplinas pertinentes, con el fin fortalecer de su conocimiento habilidades en relación a la temática abordada, así como la capacitación de madres y los padres de familia o tutores. En el mismo artículo a adicionar será menester incluir la disposición relativa a que el programa específico de referencia contemple los talleres de capacitación dirigidos a madres y padres de familia o tutores. Lo planteado en el párrafo que antecede debe estimarse adecuado, no obstante que en la iniciativa se propuso que la previsión de tales talleres para "padres de familia" se contuviera en un artículo por separado, pues al ser atingentes a lo relativo al contenido del programa específico de capacitaciones, técnica, por es recomendable que lo concerniente a ese programa se concentre una disposición. G. La proposición para adicionar un artículo 39 Octies, en atención a los razonamientos vertidos en el inciso que antecede. deberá modificarse para prever en este artículo que los planteles de las instituciones educativas deberán presentar ante la Secretaría de Educación Pública del Estado los programas específicos de capacitación; lo cual es necesario, para que esa Dependencia pueda verificar su debida programación У ulterior implementación, así como que sean compatibles con lo previsto en el Programa para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar. H. Las suscritas comisiones plantean que debe incorporarse un artículo 39 Nonies, para establecer las posibilidades de que las personas profesionales en psicología, pedagogía, trabajo social У otras disciplinas, cuyos servicios sean necesarios para impartir los talleres o las actividades de capacitación, a que se refiere el Capítulo normativo a adicionar, puedan estar adscritos al personal del plantel, la prestación de tales servicios se pueda obtener mediante apoyo que brinden las entidades gubernamentales, estatales o municipales, o hasta pudiera requerirse la participación de prestadores servicio social de instituciones educativas de nivel superior del Estado. Ello se propone con el ánimo de evitar que la eventual falta de personal profesional idóneo, adscrito а los

planteles de las instituciones educativas pudiera impedir el cumplimiento de los programas específicos de capacitación inherentes y, consecuentemente, cumplimiento de los objetivos que en ese tópico se establezcan en el Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar. Además, como se tiene dicho, abarcar las posibilidades que se señalan, en caso de ser necesario, permitirá una mayor vinculación de los niveles de gobierno, estatal y municipal, en la prevención de la violencia escolar podría además, ampliarse esa vinculación a las instituciones de educación superior; en ese sentido, la participación de eventual personas prestadoras de servicio social pudiera generar el doble activo de favorecer a la comunidad educativa destinataria de los talleres de capacitación a brindar, y contribuir а la mejor formación profesional de quienes, prestando su servicio social universitario o realizando sus prácticas profesionales, participen en la impartición de las capacitaciones de alusión. V. Con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, se ha llegado a la conclusión de que existe coincidencia, en lo general, entre las proposiciones del iniciador y el criterio de esta Comisiones Unidas, por lo que se concluye que se justifican la reforma y adición de diversas disposiciones en la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar del Estado de Tlaxcala. Por ende, las propuestas contenidas en la iniciativa que se provee deben incorporarse al proyecto de Decreto que deriva de este dictamen, con los arreglos de forma correspondientes. En virtud de lo expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración esta Asamblea Legislativa de siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo que se dispone en los artículos 45, 47, 48 v 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMA el CAPÍTULO ÚNICO denominado "DE LA CONCEPCIÓN Y OBJETO DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR", del Título Cuarto, y se ADICIONAN un párrafo segundo y un párrafo tercero a la fracción VI del CAPÍTULO artículo 36: un denominado "DE LA CAPACITACIÓN", al Título Cuarto; un artículo 39 Bis, un artículo 39 Ter, un artículo 39 Quáter, un artículo 39 Quinquies, un artículo 39 Sexties, un artículo 39 Septies, un artículo 39 Octies y un artículo 39

Nonies; todos de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 36.** ... l. ... a V. ...VI. ...; En el programa se establecerá qué los talleres de capacitación, en materia de prevención y combate a la violencia escolar. serán impartidos en las instituciones educativas en coordinación y concurrencia interinstitucional con los distintos ámbitos y niveles de gobierno. Los talleres de capacitación a que se refiere el párrafo anterior. serán impartidos, preferentemente, por psicólogos, pedagogos 0 personas profesionales en el tópico de que se trate; VII. ... a IX. ... CAPÍTULO I DE LA CONCEPCIÓN Y OBJETO DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR CAPÍTULO II DE CAPACITACIÓN ARTÍCULO 39 BIS. En las instituciones educativas. implementarán las acciones necesarias para realizar la capacitación del personal directivo. académico, docente У administrativo de instituciones las educativas. públicas tanto como privadas, conforme a lo previsto en el Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar. ARTÍCULO 39 TER. En las instituciones educativas se realizarán los talleres de capacitación al personal directivo y docente, administrativo y de apoyo que estimen pertinentes de conformidad a la suficiencia presupuestal que se haya asignado, para la prevención y atención del acoso y violencia escolar, conforme a protocolos definidos. concretos У ejecutables que al efecto establezca el Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar. ARTÍCULO 39 QUÁTER. Los directivos instituciones educativas informarán, a la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto a la realización de los talleres, anexando el temario desarrollado, así como la lista de asistentes. ARTÍCULO 39 QUINQUIES. La Secretaría de Educación Pública del Estado supervisará que los talleres se realicen con los estándares de calidad, la metodología y herramientas pedagógicas apropiadas. ARTÍCULO 39 SEXIES. de instituciones Cada plantel las educativas, con la participación de personas profesionales de la psicología y el trabajo social, deberá: I. Formular el programa de capacitación específico para estudiantes y madres y padres de familia II. 0 tutores; Establecer mecanismos eficaces para detectar oportunamente los casos de acoso y violencia escolar, promoviendo la cultura de la denuncia; III. Colocar buzones de denuncia anónima, específicamente para asuntos de acoso y violencia escolar, en lugares visibles; así como dar

seguimiento inmediato a las denuncias recibidas en los citados buzones, y; IV. Realizar una evaluación de la capacitación proporcionada, así como de los mecanismos para detectar los casos de acoso y violencia escolar. instituciones educativas deberán, en su caso, detectar las deficiencias y, a partir de éstas, redefinir las estrategias y elaborar el programa específico de capacitaciones, en materia de prevención y combate al acoso y la violencia escolar, para el lapso lectivo siguiente, tendiente a continuar la actividad de formación integral de los alumnos, con base en el respeto irrestricto a los derechos humanos. ARTÍCULO 39 SEPTIES. El programa de capacitación específico de cada institución educativa, establecerá, como mínimo, un taller o actividad académica semestral para los estudiantes, y a cargo de personas de profesionales la psicología, pedagogía u otra profesión idónea, acorde a la temática. Asimismo, en ese programa se preverá, por lo menos, un taller semestral, dirigido a las madres y padres de familia o tutores, también a cargo de personas profesionales en la materia. **ARTÍCULO 39 OCTIES.** Al inicio de cada ciclo escolar, semestre o periodo lectivo, los directivos de los planteles de las instituciones educativas presentarán. ante la Secretaría de Educación Pública del Estado, su programa de capacitación específico. La Secretaría de Educación Pública del Estado verificará que los programas específicos de capacitación de los planteles educativos sean acordes al Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar. ARTÍCULO 39 NONIES. Las personas profesionales de la psicología, pedagogía, trabajo social y de cualquier otra materia que se requiera su intervención para la realización de las actividades indicadas en este capítulo, podrán estar formalmente adscritas al plantel o institución educativa de que se trate u obtenerse la prestación de sus servicios mediante el apovo que al respecto brinden las entidades de los gobiernos Estatal o Municipal que cuenten con ellas. En los casos en que se estime pertinente, podrán emplearse los servicios de personas prestadoras de servicio social de 0 prácticas profesionales de las instituciones educación superior del Estado. TRANSITORIOS: **ARTÍCULO** PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan contenido de este Decreto. AL**EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** 

Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintinueve días del mes noviembre del año dos mil veintitrés. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ. VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. GONZÁLEZ MARCELA CASTILLO, **VOCAL**: DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; POR COMISIÓN DE **PUNTOS** CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. **EVER** ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL: DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; es cuanto Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, quien solicitó permiso.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores.

### INTERVENCIÓN DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. sometido discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Decreto. Provecto de sometido discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ

Gracias Presienta con permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NUMERO** LXIV 238/2023. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 238/2023, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa. En cumplimiento la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, desahogo del respecto al turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49 fracciones I y IX y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente. RESULTANDO. ÚNICO. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a esta Comisión, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, dirigen a esta Soberanía la que Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa. "La referida iniciativa es motivada mediante la exposición siguiente: Para cumplimiento a los objetivos trazados dentro de los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, es prioridad para el Gobierno del Estado de Tlaxcala, consolidar una administración pública estatal con finanzas sanas, que de manera adecuada y responsable garantice la disponibilidad transparencia de los recursos públicos, con la finalidad de llevar a cabo de manera eficiente y eficaz los programas y proyectos de gobierno, obras y servicios públicos, para obtener los

mejores resultados, generando mayores oportunidades de desarrollo y bienestar para las familias tlaxcaltecas. La Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingresos y los recursos que anualmente son necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de la población tlaxcalteca, que permitan garantizar el respeto absoluto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en nuestra Carta Magna. La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, que se somete a la consideración de ese Congreso, es una propuesta objetiva, responsable y sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias tlaxcaltecas, lograr que tengan mejores oportunidades de vida, que aumente el ingreso familiar, que las personas puedan pasear, comprar y desplazarse con mayor seguridad, que la población tenga mayor confianza en el manejo que el gobierno hace en temas prioritarios como la salud, educación y prestación de servicios. Nos hemos propuesto implementar un nuevo modelo de Gobierno, basado en la construcción de una sociedad más justa y más humana; para hacer posible este tránsito del viejo régimen corrupto, hacia el nuevo ámbito público de honestidad,

solidaridad austeridad y que los ciudadanos reclaman, es imprescindible dejar atrás los endebles planteamientos del neoliberalismo y, en su lugar, sustituirlos por los postulados de la Cuarta Transformación. El Gobierno del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, mantiene el equilibrio y la solidez de sus finanzas públicas, fortaleciendo la recaudación de ingresos y racionalizando el gasto para atender los planes estratégicos en materia de seguridad, salud, bienestar social y recuperación económica. La calidad en gestión pública con eficacia y eficiencia es primordial, así como la rendición de cuentas responsable y transparente de las finanzas públicas en la gestión gubernamental, para fortalecer la credibilidad de los Tlaxcaltecas en sus gobernantes. La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso del Estado, se encuentra enmarcada en una serie de choques externos de diversa naturaleza como los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos de América (E.U.A.) en dos mil diecinueve, la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos adversos en dos mil veinte y dos mil veintiuno, y en dos mil veintidós los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania y el incremento de la inflación a

nivel internacional, tras el cual se ha observado un aumento generalizado a nivel global de las tasas de interés. La política fiscal del Gobierno del Estado, se enfocará en recaudar los ingresos presupuestarios que le corresponden, así como en el manejo eficiente del gasto público, que contribuya a un balance presupuestario positivo. política de ingresos para el ejercicio 2024, está definida en el marco de la actividad económica de nuestro país, que será impulsada por la mejoría de las condiciones de trabajo y la inclusión de regiones y sectores de la población históricamente desatendida. ΕI crecimiento con un desarrollo incluyente y sostenido continuará favorecido por el consumo interno y la paz social". Con el antecedente descrito, la Comisión que dictamina pronuncia los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes У decretos para la mejor administración Estado. de del conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Ahora bien, las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición normativa que en concreto define a la Lev como "Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas". II. Las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias de este Poder Legislativo tienen su fundamento en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que establecen las facultades para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La Comisión de Finanzas y Fiscalización, se encuentra facultada para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 49, fracción II, letra a, del ordenamiento reglamentario invocado, donde establece que le corresponde "dictaminar sobre leyes de ingresos del Estado y de los municipios". Derivado de ello, y atendiendo la naturaleza e intención legislativa de los iniciantes, se advierte que la materia del presente expediente parlamentario consiste en la expedición de un dispositivo normativo de ingresos: cumpliéndose con los extremos antes invocados. consecuentemente Poder Legislativo Local, por conducto de

la suscrita Comisión es COMPETENTE para dictaminar al respecto. III. Es notorio para este órgano dictaminador, que la intención fundamental de los iniciantes consiste en propiciar un esquema de recaudación eficiente, con el cual la administración pública estatal cumpla con una de sus principales funciones, la de recaudar recursos. garantizando con ello la progresividad de derechos de la ciudadanía tlaxcalteca, por ello se comparte el espíritu que anima la presente iniciativa, coincidiendo que en es necesario fortalecer el marco jurídico en materia de ingresos, conceptos y recaudación, para fomentar en la sociedad tanto la cultura de la legalidad, a fin de generar condiciones que permitan conocer los tramites y servicios que ofrecen en la Entidad federativa. **IV.** Una Ley de ingresos estatal, es el instrumento jurídico que establece los ingresos del Gobierno de cada Entidad Federativa, identifica que se recaudará por concepto impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales. incentivos económicos. aportaciones federales y otros ingresos federales transferidos, mismos que son destinados a cubrir los gastos públicos la estimados en misma. Es documento presupuestario que ofrece información valiosa para identificar las prioridades del gobierno, además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía. V. Es menester destacar que, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la federación, como de la Ciudad de México o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En este tenor, el artículo 5 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las leyes de ingresos de las Entidades Federativas deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables е indicadores de además, desempeño, y que, congruentes con los Planes de desarrollo estatales, circunstancia que se advierte colmada en el proyecto presentado por los iniciantes, pues del estudio y análisis efectuado por esta dictaminadora se contenido desprende el de los lineamientos requeridos, como а continuación se señalará, El proyecto contempla naturalmente **OBJETIVOS** ANUALES., refiriéndose a que ingresos que obtenga el Gobierno del Estado y su aplicación, estarán en función de los preceptos establecidos en

el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, buscando siempre mantener finanzas públicas sanas con transparencia en el ejercicio del quehacer gubernamental, por lo que los esfuerzos del Gobierno del Estado se centran en: 1. Incrementar los Ingresos Propios o de Gestión; a través de un mayor esfuerzo recaudatorio y en la implementación de la modernización integral de la administración tributaria. 2. Fortalecer los Ingresos Ordinarios del Estado; teniendo como finalidad la mejora del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles y el consecuente financiamiento del gasto en desarrollo social e inversión en obra pública. 3. Incrementar la independencia financiera del Estado respecto de las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades tributarias delegadas y de ampliación de la base de contribuyentes. 4. Fortalecer la coordinación con el gobierno federal y con los municipios del Estado para incrementar las fuentes de ingresos locales. **5.** Cumplir con las metas de Ingresos Presupuestarios; que permitan mantener finanzas públicas sanas. En la Ley que se dictamina, se coincide con los iniciadores, al instaurar ESTRATEGIAS, tales fines, para propone consolidación de un gobierno cercano con visión extendida, comprometido y de resultados, transparente y de rendición de cuentas, de cero tolerancia, a la corrupción y sensible a las necesidades sociales, a través de las acciones siguientes: 1. Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios disminuyendo rezagos incumplimientos. 2. Realizar campañas incentiven publicitarias que cumplimiento de las obligaciones fiscales, logrando una mayor presencia fiscal. 3. Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 4. Mejorar las administrativas capacidades de los Organismos Descentralizados para el timbrado en tiempo y forma de la nómina de empleados estatales, para recibir las participaciones establecidas artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. 5. Promover entre la población el realizar trámites y pagos vía internet, a través del portal oficial de la Secretaria de Finanzas. 6. Implementar nuevos mecanismos el para pago de contribuciones de forma electrónica y de fácil acceso para los contribuyentes. 7. Enviar a través de correo electrónico, cartas invitación para incentivar a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal. 8. Bancarizar el pago de servicios

Organismos Públicos prestados por Descentralizados, así como de las dependencias del sector central. 9. No creación de nuevos impuestos. Ampliar el universo de contribuyentes, promoviendo la formalidad. 11. Cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). 12. Transparencia y Rendición de Cuentas. 13. Congruencia en los pronósticos de recaudación federal y estatal considerando riesgos fiscales. evolución У perspectivas económicas. 14. Integración del Paquete Económico conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 15. Finanzas Estatales sanas. Asimismo, cuenta con METAS que permitirán transformar las condiciones de desarrollo Tlaxcala, a través de acciones contundentes que consoliden las bases de un Estado sólido y promuevan el empleo, a fin de que su gente disfrute de una vida digna y segura, moderna y en unidad, con progresión de los derechos, la vigencia de la perspectiva de género y la felicidad de las familias y las personas, se plantean las Metas. Siguientes: 1. Incrementar los ingresos del Estado en términos reales. **2.** Disminuir el rezago en el pago de obligaciones a cargo de los contribuyentes, así como la elusión y evasión fiscales. 3. Reducir el porcentaje de dependencia del Estado de las transferencias federales. 4. Incrementar el número de operaciones por trámites realizados por los contribuyentes a través de medios electrónicos. 5. Mantener el nivel de endeudamiento registrado conforme al Sistema de Alertas. La Iniciativa de Ley Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada ante este Congreso del Estado, establece una estimación con base en las cifras anunciadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2024, correspondientes a los conceptos por los cuales el Gobierno del Estado obtendrá los recursos económicos que requiere para la realización de sus funciones. Se coincide con los autores de la iniciativa, al referir que el comportamiento de los ingresos derivados de fuentes locales en los últimos cinco años, ha presentado una tendencia creciente, derivado de las acciones implementadas, enfocadas a la simplificación administrativa y a la mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía. Es así que el proyecto contempla incentivos fiscales estatales, que proponen políticas de fomento económico para impulsar la creación de nuevos empleos y generar cadenas el productivas en ámbito rural e industrial, que permitan atraer la atención de inversionistas al Estado. También se

advierte la plena observancia al principio de justicia tributaria, pues el proyecto prevé otorgar estímulos en materia del Impuesto Sobre Nóminas a empresas que ya se encuentren instaladas y a las de nueva creación con domicilio fiscal en el Estado, que contraten adultos mayores y a personas con alguna discapacidad; y por otra parte, se continuará subsidiando el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Es de considerar que la expectativa de ingresos para el próximo año, contempla un apoyo a la economía de las y los tlaxcaltecas, al considerar pertinente ampliar la temporalidad del Programa Estatal de Reemplacamiento. Es por lo analizado por esta dictaminadora que, se deduce que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, proyecta un pronóstico de ingresos sensato, al tomar referencia el comportamiento de las finanzas estatales y los posibles riesgos que pudieran modificar las metas planteadas, así como las medidas para contener dichos riesgos; por lo que cumple con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, coordinación fiscal, disciplina financiera, fortalecimiento la fiscalización, а responsabilidad hacendaria. transparencia y rendición de cuentas, pues retoma Criterios Generales de Política Económica. Ahora bien, es criterio de esta Comisión dictaminadora, cubrir la necesidad de actualización y armonización de los ordenamientos legales aplicables para atender las necesidades sociales, Es así, que la iniciativa de mérito, contiene propuestas de normas genéricas para todo el ordenamiento, y en los principios de carácter fiscal, además de una redacción mejorada, con la que se modernizan los conceptos. VI. Finalmente y con base en el análisis del proyecto de Ley planteado, la Comisión de Finanzas y Fiscalización considera correcta la denominación de la Ley de Ingreso del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2024, pues contiene los elementos necesarios para identificarla, sin posibilidad de dudas o confusiones, a saber, la naturaleza de la normatividad indicada, que corresponde a la de una Ley; la materia que regulará, y el ámbito espacial de su aplicación, consistente en el territorio de esta Entidad Federativa. Además, dicha denominación es expresada en términos concretos У claros. como es recomendable en toda frase que tenga por objeto titular una porción normativa. La Ley que se emitirá se integrará por dos capítulos, entre los cuales se distribuirán cuarenta y tres artículos, distribuidos el CAPÍTULO I. estará integrado por los artículos 1 al 15, el

CAPÍTULO ΙΙ, contemplara cuatro secciones, y 2 subsecciones, y lo integran los artículos 16 al 43, asimismo RÉGIMEN cuenta con un TRANSITORIO, que acertadamente propone que la Ley tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. No se omite decir que, ejerciendo la facultad técnica de la suscrita Comisión, se verificó que existiera la estructuración idónea en el articulado propuesto en la iniciativa, sobre todo vigilar la precisión y claridad de la redacción en las disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen, razón por la cual este Órgano dictaminador efectuó las modificaciones de forma necesarias sin soslayar la intención legislativa, respetando la técnica legislativa y jurídica. Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024. CAPÍTULO I.
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO.
ARTÍCULO 1. Las disposiciones
contenidas en esta Ley son de orden
público e interés general, y tienen por
objeto regular la recaudación, registro,
administración y custodia de los ingresos
de la Hacienda Pública del Estado

durante el ejercicio fiscal 2024. Para dar cumplimiento а las disposiciones establecidas en la presente Ley, se implementarán las políticas públicas necesarias para hacer más eficiente la de las recaudación contribuciones previstas en la misma. ARTÍCULO 2. Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal е ingresos extraordinarios de conformidad con las estimaciones siguientes:

	CONCEPT O		PESOS	
	Impuestos			930,14 5,642.0 0
1. 1	Impuestos Sobre los Ingresos.		8,056,29 5.00	
	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concurso s y juegos con cruce de apuestas legalment e permitido s.	781,214. 00		
	Impuesto sobre diversione s y	7,275,08 1.00		

	espectácul os públicos.			
1 2	Impuestos Sobre el Patrimonio		7,452,34 4.00	
	Impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos.	7,452,34 4.00		
1 3			43,034,2 28.00	
	Impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje	3,689,56 4.00		
	Impuesto sobre funciones notariales y correduría pública.	1,450,79 5.00		
	Impuesto sobre ejercicio de profesione s.	2,926,54 2.00		
	Impuesto sobre adquisició n de vehículos automotor es usados.	34,967,3 27.00		
1 4	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
1 5			862,377, 944.00	

		Impuesto Sobre Nóminas	862,377, 944.00		
	1. 6	Impuestos Ecológicos		0.00	
	1. 7	Accesorio s de Impuestos		9,224,83 1.00	
		Actualizaci ones.	1,440,41 6.00		
		Recargos.	4,923,73 3.00		
		Multas.	909,985. 00		
		Gastos de ejecución.	1,950,69 7.00		
		Indemniza ción por cheques devueltos	0.00		
	1. 8	Otros Impuestos		0.00	
	1. 9	Impuesto s no Compren didos en la Ley de Ingresos Vigente, Causado s en Ejercicios Fiscales Anteriore s		0.00	
		Pendiente s de Liquidació n o Pago			
2	2	Cuotas y Aportacion es de Seguridad Social			0.00
	2.	Aportacion es para Fondos de Vivienda		0.00	
	2. 2	Cuotas para el Seguro Social		0.00	

2. 3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	
2. 4	Otras Cuotas y Aportacion es para la Seguridad Social	0.00	
2. 5	Accesorio s de Cuotas y Aportacion es de Seguridad Social	0.00	
 8	Contribuci ones de Mejoras		0.00
3. 1	Contribuci ón de Mejoras por Obras Públicas	0.00	
თ. თ	Contribuciones de Mejoras no Compren didas en la Ley de Ingresos Vigente, Causada s en Ejercicios Fiscales Anteriore s Pendient es de Liquidació no Pago	0.00	
ļ	Derechos		655,517,064 .00
4. 1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha miento o Explotació n de Bienes de	0.00	

	Dominio Público			
4 2				
3			630,632, 224.00	
	Secretaría de Gobierno	63,531,7 66.00		
	Secretaría de Seguridad Ciudadana	17,466,2 15.00		
	Secretaría de Movilidad y Transporte	346,392, 956.00		
	Secretaría de Finanzas	19,368,6 57.00		
	Secretaría de Desarrollo Económic o	60,000.0 0		
	Oficialía Mayor de Gobierno	55,988,2 82.00		
	Secretaría de Infraestruc tura	777,056. 00		
	Secretaría de Medio Ambiente	78,508,0 63.00		
	Procuradu ría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	1,289,23 9.00		
	Coordinaci ón de Bienestar	1,018,80 0.00		

Animal		
Procuradu ría General de Justicia	8,711,20 3.00	
Secretaría de la Función Pública	2,064,00 0.00	
Secretaría de Impulso Agropecua rio	479,712. 00	
Secretaría de Salud	0.00	
Instituto Tlaxcaltec a de Asistencia Especializ ada a la Salud	30,022,9 44.00	
Instituto de Catastro	0.00	
Secretaría de Turismo	0.00	
Poder Judicial	0.00	
Secretaría de Cultura	877,200. 00	
Secretaría de Bienestar	0.00	
Secretaría de Ordenami ento Territorial y Vivienda	1,042,58 7.00	
Coordinaci ón Estatal de Protección Civil	0.00	

Presidenta, pido apoyo para la lectura.

Presidenta, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cuatro minutos.

Presidenta, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se pide a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, continúe con la lectura.

# INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

#### Gracias Presidenta...

	Casa de las Artesanía s de Tlaxcala	0.00		
	Secretaría de Educació n Pública del Estado de Tlaxcala	3,033,544 .00		
	Servicios Generales	0.00		
4 4	Otros Derechos		0.00	
4 5	Accesorio s de Derechos		24,884,840. 00	
	Recargos	454,572.0 0		
	Actualizac	163,296.0		

	iones	0		
	Multas	24,233,29 0.00		
	Gastos de ejecución	33,682.00		
	Indemniza ción por cheques devueltos	0.00		
11.	Derecho s no Compren didos en la Ley de Ingresos Vigente, Causado s en Ejercicio s Fiscales Anteriore s		0.00	
	s de Liquidació n o Pago			
5	Productos			106,026, 425.00
5 1	Productos de Tipo Corriente		106,026,425 .00	
	Enajenaci ón	0.00		
	de bienes muebles e inmuebles			
	Arrendami ento de bienes muebles e inmuebles	3,821,172 .00		
	Rendimie ntos o intereses	76,946,00 9.00		
	Venta de publicacio nes	4,175,012 .00		

	oficiales o del periódico oficial					
	Venta de formas oficiales		16,522 8.00	,86		
	Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala (Zoológic o del Altiplano)		4,395,6 00	664		
	Casa de las Artesanía s de Tlaxcala		165,70 )	0.0		
	Otros productos	(	0.00			
5 . 2	Producto s de Capital (Derogad o)					
5.9	ndidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causad os en Ejercicio s Fiscales Anterior es Pendient es de Liquidaci ón o Pago				0.00	
6	Aprovech amientos					1,222,98 7.00
6 . 1 .	Aprovech amientos				1,222,9 87.00	
6	Aprovech amientos Patrimoni				0.00	

	ales				
6 . 3	Accesori os de Aprovech amientos			0.00	
	Recargos		0.00		
	Actualiza ciones		0.00		
	Multas		0.00		
	Gastos de Ejecució n		0.00		
	Fianzas que hagan efectivas		0.00		
	Indemniz aciones		0.00		
	Reintegr os		0.00		
6 . 9	Compren			0.00	
	Ejercicios Fiscales				
	Anteriore s				
	Pendient es de Liquidaci ón o Pago				
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestació n de Servicios y Otros Ingresos				179,393, 416.00
	Ingresos por Venta d	e	_		

П.	-l	ı	0.00	
11:	7 Bienes y		0.00	
	1 Prestació n de			
	Servicios			
	de Institucio			
	nes			
	Públicas			
	de			
	Segurida d Social			
$\vdash$				
	Ingresos por			
117	7 Venta d	е	0.00	
;	Bienes y	(		
	Prestació			
	n de Servicios			
	de			
	Empresa s			
	Productiv			
	as del			
	Estado			
П	Ingresos			
11-	por Venta		179,393	
;	_		,416.00	
11`	Bienes y Prestaci			
	ón de			
	Servicio s de			
	Entidade			
	s Paraest			
	atales y			
	Fideico misos			
	no			
	Empresa			
	riales y no			
	Financier			
	OS OS			
$\sqcap$	Ingresos			
-	por 7 Venta d	e	0.00	
11.	Bienes y	ł		
	4 Prestaci			
	ón de Servicio			
	s de			
	Entidade s			
	Paraest			
Ш	atales			

$\overline{}$	_				
		Empres ariales no Financie ras con Participa ción Estatal Mayorita ria			
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestaci ón de Servicio s de Entidade s Paraest atales Empres ariales Financie ras Monetari as con Participa ción Estatal Mayorita ria		0.00	
	7 . 6	Bienes y		0.00	
	7 7	Ingresos por Venta d Bienes y Prestació n de	e ,	0.00	

_					
		Servicios de Fideicomi sos			
		Financier os Públicos con			
		Parti cipa ción Estat al may oritar ia			
	7	Ingresos por Venta de Bienes y		0.00	
	8	Prestació n de Servicios de los Poderes Legislativ o y Judicial, y de los Órganos			
		Autónom os			
	7 9	Otros Ingresos		0.00	
	8	Participa ciones, Aportacio nes, Convenio s, Incentivo s Derivado s de la Colabora ción Fiscal y Fondos Distintos de Aportacio nes			25,772,5 24,916.0 0
L			1	L	<u> </u>

8 1	Participa ciones.		11,735, 828,046 .00	
	Fondo General de Participa ciones	9,138,2 20,642. 00		
	Fondo de Fomento Municipal	549,27 6,091.0 0		
	Fondo de Fiscaliza ción	501,17 9,664.0 0		
	Fondo de Compens ación	556,47 7,353.0 0		
	Impuesto Especial Sobre Producci ón y	80,229, 788.00		
	Incentivo a la Venta	222,55 8,841.0 0		
	Final de Gasolina s y Diésel	O .		
	Impuesto Sobre Automóvi les Nuevos (compen sación)	12,067, 676.00		
	Fondo ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordina ción Fiscal	672,78 7,133.0 0		
	REPECO S e INTERM EDIOS	3,030,8 58.00		
8	Aportacio nes		13,906, 644,347 .00	

Fondo de Aportacio nes para la Nómina y Gasto Operativ o (FONE)		7,133,4 74,735. 00	
FONE Servicios Personal es	6,832,8 04,135. 00		
FONE Gasto Corriente	106,441 ,099.00		
FONE Gasto Operativ o	194,229 ,501.00		
Fondo de Aportacio nes para los Servicios de Salud (FASSA)		2,366,1 25,663. 00	
Fondo de Aportacio nes pai la Infraestru		1,215,8 01,751. 00	
ctura Social (FAIS)			
Fondo para la Infraestru ctura Social Municipal (FISM)			
Fondo para la Infraestru ctura Social	147,372 ,823.00		
Estatal (FISE)			
Fondo de		1,274,9 83,246. 00	
Aportaci ones			

	para			
	el Fortaleci miento Municip al (FORTA MUN)			
	Fondo de Aportacio nes para la Educació n Tecnológ ica y de Adultos (FAETA)		116,71 0,796.0 0	
	Fondo para la Educació n de Adultos (ITEA)			
	Fondo para	58,000, 270.00		
	Educació n Tecnológ ica (CONAL EP)			
+	Fondo de			
	Aportacio nes para la Segurida d Pública (FASP)		193,27 5,295.0 0	
	Fondo de Aportacio nes Múltiples (FAM)		692,74 8,456.0 0	
	FAM Asistenci a Social	228,800 ,374.00		
	FAM Educació n Básica	233,780 ,976.00		
	FAM Educació	218,331 ,601.00		

$\overline{}$	T	1	1	1	
	n Superior				
	FAM Educació n Media Superior				
	Fondo de Aportacio nes para el		913,52 4,405.0 0		
	Fortaleci miento de				
	Entidade s				
	Federativ as (FAFEF)				
	Rendimie ntos o intereses del Ramo 33		0.00		
.	Convenio s			0.00	
11.	Incentivo s Derivado s de Colabora ción Fiscal			130,052 ,523.00	
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículo s.		0.00		
	Impuesto Sobre Automóvi les Nuevos.		53,563, 212.00		
	Impuesto s derivado s de		0.00		

Actos de		
Fiscaliza ción.		
Impuest o Sobre la Renta del Régime n Intermed io de las Persona s Físicas con Activida des Empres ariales.	0.00	
Impuesto Sobre la Renta derivado de los Ingresos por la Enajenac ión de Bienes Inmueble	20,783, 549.00	
S.		
Impuesto s del Régimen de Pequeño s	0.00	
Contribuy entes.		
Incentivo s Económi cos:	19,693, 083.00	
Fiscaliza ción		
Concurre nte	 	 
Incentivo s Económi cos: Vigilancia de	4,016,6 93.00	

_				
	Obligacio nes Fiscales			
	Incentivo s Económi cos: Impuesto Sobre la Renta de Bienes Inmueble s	7,365,5 90.00		
	Multas fiscales	18,282, 561.00		
	Multas federales no fiscales	1,513,2 34.00		
	Recargos	2,704,7 00.00		
	Actualiza ciones	1,048,5 58.00		
	Gastos de Ejecució n	232,79 6.00		
	Honorari os por Notificaci ón	848,54 7.00		
	Fianzas que hagan efectivas	0.00		
	Indemniz aciones	0.00		
	Reintegr os	0.00		
8 5	Fondos Distintos de Aportacio nes		0.00	
9	Transfere ncias, Asignaci ones, Subsidio s			0.00
	Subvenci ones, y Pensione s y			

	Jubilacio nes			
. 1	Transfere ncias y Asignaci ones		0.00	
9 . 2	Transfere ncias al Resto del Sector Público (Derogad o)		0.00	
. 3	s y		0.00	
. 4	Ayudas Sociales (Derogad o)			
. 5	s y		0.00	
6	Mandato			
9 7	Mexicano		0.00	
b	Ingresos Derivado s de Financia mientos.			0.00
. 1	Endeuda miento Interno		0.00	

	0 . 2	Endeuda miento Externo		0.00	
	. 3	Financia miento Interno		0.00	
Total, Ley de Ingresos					27,64 4,830 ,450. 00

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal 2024, por concepto de mayor recaudación de fuentes proveniente locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales. ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal ingresos extraordinarios, se incorporarán de automática manera a esta Lev. ARTÍCULO 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que perciba el Estado y los Poderes respectivamente, deberán ser destinados а los conceptos siguientes: I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en

penalidades У representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación al Fondo para Desastres Naturales y de Pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y II. En su caso, el remanente para: a) El Fondo de Inversión pública productiva; para tal efecto, los recursos correspondientes se deberán ejercer a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, e b) El Fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y Entidad cuando la Federativa clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las disposiciones legales, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo. **ARTÍCULO 4.** Los ingresos provenientes participaciones е incentivos económicos, fondos convenios, de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren. ARTÍCULO 5. Las contribuciones establecidas en esta Lev podrán modificarse e incorporarse de manera automática, cuando el Ejecutivo del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen ARTÍCULO 6. Todos los federal. ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, aun cuando se les denomine como cuotas o donativos en favor de las

Órganos Dependencias, Entidades Desconcentrados У del Gobierno del Estado, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas, quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del Ente Público correspondiente. Asimismo, los catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno para el ejercicio 2024, deberán entregarse de forma inmediata a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral Ingresos de la Secretaría Finanzas, utilizando como unidad de índice, cuenta, base. medida 0 referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) У deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 15 de enero de 2024. Los ingresos percibidos, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse y registrarse en cuentas bancarias productivas y específicas de la Secretaría de Finanzas, en las que se depositarán los recursos estatales y federales. por concepto de participaciones e incentivos económicos, aportaciones, convenios, subsidios y demás ingresos extraordinarios; para tal ésta deberá de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o Factura Electrónica) por los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal de 2024. Los recursos federales que tenga derecho a percibir el Estado, y que ingresen a la hacienda pública estatal, así como los rendimientos financieros que se deriven de éstos, se manejarán en cuentas bancarias productivas específicas y no podrán incorporarse recursos estatales a los mismos. ARTÍCULO 7. Los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos establecido en los artículos 4, 12 y 14; así como de los actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio

exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos 5, 8 y 13 así como en los ordenamientos legales que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO Εl pago extemporáneo contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.47 por ciento mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago. ARTÍCULO 9. Cuando se concedan pagos en parcialidades o diferidos para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.13 por ciento mensual. ARTÍCULO 10. El actualización factor de para contribuciones estatales para el ejercicio fiscal 2024, será el que se determine de conformidad con lo establecido en el artículo 26-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ARTÍCULO **11**. La Secretaría Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos. ARTÍCULO 12. Las multas impuestas como sanción económica, así como, lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las disposiciones ordenamientos legales en la materia. Asimismo, las fianzas y garantías derivadas de la aplicación de las leyes por el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría de Finanzas. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad penal y/o administrativa, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal. ARTÍCULO 13. Los Poderes del Estado, Municipios y los **Públicos** Organismos Descentralizados y Autónomos, son sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ARTÍCULO 14. El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Municipios, en materia del Impuesto Predial: Derechos del Registro Estado Civil de las Personas expedición de Licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o

locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas: señalados de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el incumplimiento a los convenios celebrados será sancionado con multas que van desde 30 hasta 100 Unidades de Medidas de Actualización por cada mes incumplido, así como de la cancelación de los convenios celebrados. CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIOS FISCALES. SECCIÓN I. **CERTIFICADOS** DE PROMOCIÓN FISCAL. ARTÍCULO 15. La presente Sección tiene como objeto otorgar exenciones e incentivos fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Título IV, Capítulo VII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan su domicilio de manera permanente en el Estado y que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. ARTÍCULO **16**. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorgará una exención fiscal, mediante la obtención Certificados de Promoción Fiscal por el equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos la Entidad, conforme las disposiciones establecidas en los artículos 17 y 18 de esta Ley. ARTÍCULO 17. Los contribuyentes que generen o adicionen trabajadores a su plantilla laboral, durante el ejercicio fiscal 2024, tendrán derecho a una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente: I. A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, se les otorgará una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, causado por las remuneraciones económicas de los empleos que generen y conserven durante el ejercicio fiscal 2024, el cual deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico. Lo anterior, no los exime de las obligaciones establecidas en el Artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y Municipios. Los contribuyentes sus podrán solicitar la exención fiscal,

siempre que cumplan con los requisitos siguientes: a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente: 1. La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el seguridad número de social, remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor. 2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal Contribuyentes (SF- 1). 3. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso. 4. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso. Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de este inciso. se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados. **II.** A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2024, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2024. Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, compararán el número de trabajadores manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2023, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2024. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2024, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá la exención fiscal. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes: a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado la Secretaría de Desarrollo por Económico, y anexar la documentación siguiente: 1. La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre

completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo de la exención fiscal a que sea acreedor. 2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF- 1). 3. Copia simple de la declaración correspondiente al mes inmediato anterior al que solicita el beneficio. 4. Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2023. 5. Copia simple de movimientos afiliatorios ante el los Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso. 6. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso. b) No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, con una antigüedad de doce meses anteriores al 1 de enero de 2024, para lo cual deberá presentar una carta de no adeudos, emitida por la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, certificando que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones. Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en los numerales 2 y 4 del inciso a) y el contenido en el inciso b), los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 5 del inciso a), se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales а los inicialmente manifestados. III. A los contribuyentes establecidos la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2024 contraten a personas con alguna discapacidad se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción anterior y además deberán anexar copia documento que acredite discapacidad, expedido por autoridad competente, por cada trabajador. IV. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2024 contraten a personas con edad de 60 años en adelante, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre cumplan con los requisitos que señalados en la fracción II de este

artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar. deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita la exención fiscal. ARTÍCULO 18. Los contribuyentes que mantengan el número de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2023 y que generen nuevos empleos, conforme а las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorgará un incentivo fiscal equivalente al 20 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas determinado y pagado en el mes de diciembre de 2023, siendo aplicable al impuesto determinado en el mes que declaren. ARTÍCULO 19. En caso de incumplimiento a cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 18 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho a la exención y en su caso al incentivo fiscal. La Secretaría Finanzas, se reserva las facultades de comprobación previstas en el artículo 61 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique exención o un incentivo fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas a la tasa del 3 por ciento los accesorios correspondientes, además de sujetarse a los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar y que se deriven de su conducta. ARTÍCULO 20. La Secretaría de Finanzas, previa revisión y validación de la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. La respuesta que recaiga a la solicitud del Certificado de Promoción Fiscal. no constituirá instancia. ARTÍCULO 21. Secretaría La Finanzas. será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar las exenciones e incentivos fiscales. ARTÍCULO 22. Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener como mínimo, los I. datos siguientes: Nombre, razón denominación 0 social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes; II. Número de folio;

III. Fecha de expedición; IV. Monto del subsidio que se otorga; V. Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio; VI. Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado; VII. Vigencia del certificado, y VIII. Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la ARTÍCULO expide. 23. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la plataforma de la Secretaría de Finanzas la declaración del mes que corresponda, posteriormente deberán remitir el formato CPF-S1 a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, para la integración de su expediente. El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando a la declaración del periodo que corresponda el Certificado Promoción Fiscal, la diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado. ARTÍCULO **24.** A personas físicas o morales sujetas al pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, cuyo domicilio sea temporal o permanente en el Estado, y que no gocen de los beneficios previstos en los artículos 16 a 18 de esta Ley, para el cálculo del Impuesto establecido en el artículo 131 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gozarán de un incentivo fiscal equivalente al 33 por ciento del total del impuesto a pagar. Para la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento, se deben cumplir con los requisitos siguientes: I. Que tengan su domicilio fiscal de manera temporal o permanente dentro del territorio del Estado Tlaxcala; II. de Que encuentren dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas; III. Que estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas V haber presentado declaraciones en tiempo y forma o regularice su situación fiscal por los doce meses previos al periodo que se otorque; IV. Que no tengan en trámite medios de defensa en contra de adeudos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, o que, teniéndolos, el interés fiscal esté plenamente garantizado a satisfacción de la autoridad fiscal, y V. Contar con autorización expresa por parte de la Secretaría de Finanzas para la aplicación de los incentivos a que sea acreedor. Para efectos de contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, los contribuyentes deberán: 1. Solicitar por escrito, dentro de los primeros cinco días hábiles del primer mes del trimestre que corresponda la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento; 2. La solicitud a la Secretaría de Finanzas, debe contener como mínimo el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, en caso de personas físicas, firma del solicitante y tratándose de personas morales, además de la firma del representante legal original para cotejo y copia del acta constitutiva correspondiente; Presienta solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero continúe con la lectura.

## INTERVENCIÓN DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Con el permiso de la mesa, sigo con la y 3. Una vez presentada la lectura, solicitud por escrito, la Secretaría de Finanzas determinará en un plazo de cinco a ocho días hábiles si cumple o no con los requisitos establecidos en las fracciones I a V del presente artículo, para acceder al incentivo fiscal, lo que será informado la а persona contribuyente dentro de los diez días hábiles posteriores a su determinación. El incentivo fiscal previsto en este artículo no es aplicable si se goza de los beneficios previstos en los artículos 16 al 18 de la presente Ley. SECCIÓN II. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE **VEHÍCULOS AUTOMOTORES** USADOS. ARTÍCULO 25. Los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el artículo 137 y demás correlativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que regularicen su situación fiscal mediante su entero en una sola exhibición en el periodo de enero a abril de 2024, gozarán de una condonación en recargos y multas equivalente al 100 por ciento. SECCIÓN III. **IMPUESTO** ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. ARTÍCULO 26. A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2024, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2024, y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte. ARTÍCULO **27.** Para efectos de los artículos 97 A y 97 B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$550,000.00, calcularán el impuesto aplicando la tasa del cero por ciento. Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$550,000.00, aplicando los procedimientos establecidos en Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso. ARTÍCULO 28. A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso, y que tengan la obligación de el Impuesto Estatal pagar Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, durante el Ejercicio Fiscal 2024. Lo anterior, no los exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos. SECCIÓN IV . DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSPORTE. SUBSECCIÓN I. SERVICIO PÚBLICO. ARTÍCULO 29. Para efectos del artículo 153, fracciones I inciso a); III incisos a), b) y g); IV incisos a), b) y c); VI inciso a); VIII incisos a), b) y c) y IX inciso e), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de derechos causados a los concesionarios y operadores de unidades del servicio de transporte público, por concepto de expedición de licencias de chofer tipo A, refrendo anual y refrendos atrasados de concesiones, reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público transporte, transmisión de concesiones del servicio público de transporte y ampliación de ruta, para el Ejercicio Fiscal 2024, se otorga una reducción del 70 por ciento de su costo, a los concesionarios, empresas y operadores de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público,

siempre que efectúen su pago a más tardar el 30 de abril de 2024. Los beneficios contemplados en el presente artículo se hacen extensivos a los concesionarios del servicio de transporte público, que se encuentren obligados al pago de derechos causados sobre vehículos automotores de hasta 28 pasajeros. **ARTÍCULO 30.** Para efectos del artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el ejercicio fiscal 2024 se otorga una reducción del 50 por ciento de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel medio superior y superior de instituciones públicas, personas con discapacidad y artesanos, que firmen convenio con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala. Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los beneficios establecidos en el artículo 29 del presente ordenamiento. ARTÍCULO 31. Para efectos del artículo 153, fracción XIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al refrendo relativo anual de documentación: los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso estarán exentos del pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Lo anterior, no los exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos. ARTÍCULO 32. Para efectos de lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales Autorizadas operar y/o Administrar Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de particulares pueden las cuales los contratar el servicio privado de Transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, se establece el cobro de los siguientes derechos:

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
I. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa.	533 unidades de Medida y Actualización
II. Por el refrendo anual de las	65 unidades

Empresas de Redes de Transporte.	de Medida y Actualización.
III. Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de  Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, por cada vehículo.	14 unidades de Medida y Actualización.
IV. Por la expedición anual de la Constancia de  Registro del Prestador del Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte.	4 unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 33. Las personas morales que promuevan, operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala; deberán realizar una aportación mensual al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, equivalente a 5 **UMAS** (Unidades de Medida У Actualización) por cada vehículo inscrito o dado de alta en la misma, dichos recursos tendrán el carácter de aprovechamientos y serán destinados a los fines establecidos en el Acuerdo mediante el cual se emiten Lineamientos del Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala. Para las efectos del párrafo anterior.

Empresas de Redes de Transporte deberán remitir a la Secretaría de Movilidad y Transporte, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la relación de vehículos inscritos activos correspondientes al mes inmediato anterior, la veracidad de esta información deberá ser corroborada por la Secretaría Movilidad y Transporte con la supervisión de la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de la Empresa de Redes de Transporte a la que se le permitirá el acceso, con la finalidad de determinar el monto mensual a aportar y emitir la orden de pago correspondiente. ARTÍCULO 34. Para efectos del artículo 153, Fracciones II, incisos a), b) y d); fracción IV, incisos a), b) y d); fracción V inciso a); fracción VI inciso a); fracción VIII inciso a), b) y d); fracción IX inciso d); fracción X inciso a) numerales 1 y 2, e inciso b) numerales 1 y 2 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios se pagará por concepto de juego de placas del servicio público de transporte, la cantidad de \$235.00 (Doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando dicho trámite se realice a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024; las grúas quedan exceptuadas de este beneficio. Los beneficios contemplados en el presente artículo se hacen extensivos a los concesionarios del servicio de transporte público, que se encuentren obligados al pago de derechos causados sobre vehículos automotores de hasta 28 pasajeros. Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los considerados en el artículo 29 de la presente Ley. SUBSECCIÓN II. SERVICIO PRIVADO. ARTÍCULO 35. Para efectos del artículo 153, fracción XIII, inciso h), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios, tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos. que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2024, sólo pagarán los derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas. recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando regularicen situación a más tardar el 30 de abril de 2024, y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte. ARTÍCULO 36. Las personas con discapacidad que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad. ARTÍCULO **37.** Las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el artículo 153, fracciones I, XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad. ARTÍCULO 38. Para efectos del artículo 153, fracciones XII incisos a), b), c) y e); XIV inciso a) numerales1, 2, 3 y 5; XV inciso a); XVI inciso a) numerales 1, 2 y 3, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se pagará por concepto de juego de placas del servicio privado de transporte la cantidad de \$235.00 (Doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando dicho trámite se realice a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024. Para efectos

del artículo 153, fracciones XII incisos d) y f); XIV inciso a) numerales 4 y 6; XV inciso b); XVI inciso a) numerales 4, 5 y 6 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se pagará por concepto de juego de placas del servicio privado de transporte la cantidad de \$114.00 (Ciento catorce pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando dicho trámite se realice a más tardar el 29 de marzo de 2024. Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los considerados en los artículos 36 y 37 anterior del presente ordenamiento. **ARTÍCULO 39.** Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, pagarán el 50 por ciento de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el artículo 153. fracciones XII, incisos b), c) y f); y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ARTÍCULO 40. Se reduce en un 20 por ciento el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el artículo 153, fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. ARTÍCULO 41. Los descuentos a que se refieren los artículos 38 y 164 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en Materia de Transporte Público y Privado, sobre las infracciones y multas, se realizarán con base en los días transcurridos contados a partir de su imposición y hasta el día de su respectivo pago, de conformidad con el tabulador siguiente:

Día de pago	Descuento
Dentro de los primeros cinco días naturales	50%
Dentro de los seis a diez días naturales	40%
Dentro de los once a quince días naturales	30%
Dentro de los dieciséis a veinte días naturales	20%

Se exceptúan de los beneficios previstos en este artículo, a las conductas que violen disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado, captadas por dispositivos tecnológicos, en este caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 164 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 42. Quedan exceptuados de los beneficios establecidos en el artículo anterior, además de los que encuentren en los supuestos previstos en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en Materia de Transporte Público y Privado, aquellos que no demuestren ante la Secretaría de Movilidad y Transporte que la conducta o el hecho motivo de la infracción cesó. **ARTÍCULO 43.** Se exceptuará el pago de los derechos establecidos en la fracción XII del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, cuando se trate de patrullas al servicio de la seguridad de instituciones estatales. TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley de Ingresos del Estado, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios fiscales otorgados a través de este ordenamiento legal, no darán derecho a compensación o devolución alguna. La vigencia de las disposiciones sujetas a plazo especifico, concluirán un precisamente en la fecha de su vencimiento. ARTÍCULO TERCERO. Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. Los entes que generen ingresos propios deberán informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría de Finanzas por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que ésta establezca para su integración en la Cuenta Pública del aplicación de Ejecutivo. La recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del público ente respectivo. ARTÍCULO CUARTO. Los ingresos que los Municipios en sus demarcaciones territoriales recauden a cuenta y nombre del Estado, por los derechos del Registro del Estado Civil de las Personas y expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros enajenación sean la de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, señalados de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; capte la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones establecidas los en convenios suscritos por las partes, otorgándose a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal

Participable. La aplicación de estos recursos deberá ser informada Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo. ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos que en su caso se obtengan por concepto de Otros Apoyos Federales, comprendido por Convenios de Reasignación, Subsidios ٧ demás recursos con destino específico que se otorquen en términos de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto Egresos de la Federación, estarán supeditados a la firma de los Convenios respectivos; y en caso de obtenerse, se incluirán de manera automática a esta Ley. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute. ARTÍCULO **SEXTO**. Quedan sin efecto, todas aquellas disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de Empresas de Redes de Transporte. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE** Y MANDE PUBLICAR. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl. a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. **DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; JACIEL DIPUTADO GONZÁLEZ** HERRERA, VOCAL: **DIPUTADO** BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; **DIPUTADO MIGUEL** ÁNGEL VOCAL: **CABALLERO** YONCA, **DIPUTADA** MARCELA **GONZÁLEZ** CASTILLO. VOCAL: **DIPUTADA** MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; MARÍA **GUILLERMINA DIPUTADA LOAIZA** CORTERO, VOCAL: **DIPUTADO** JOSÉ **GILBERTO** MARTÍNEZ, **TEMOLTZIN** VOCAL; **FLOR** DIPUTADA REYNA BÁEZ LOZANO, VOCAL: **DIPUTADA** GABRIELA **ESPERANZA BRITO** JIMÉNEZ, VOCAL: **DIPUTADA** GARCÍA, LORENA RUIZ VOCAL: MIGUEL ÁNGEL DIPUTADO COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL: **DIPUTADA LAURA** RAMÍREZ **ALEJANDRA** ORTIZ. VOCAL; es cuanto Presidenta; acto seguido, se incorpora a la sesión la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quien solicitó permiso.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar.

# INTERVENCIÓN DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

Buenos días, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida. se declara aprobada propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de Presidencia: González Castillo esta Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima sí; Campech Avelar Ever Blanca, Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí;

Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con

Proyecto de Decreto, sometido discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima sí; Campech Avelar Ever Blanca, Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe. sí: Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí;

Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo se declara aprobado particular, el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

### CORRESPONDENCIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Oficio** PMA-0762/2023, que dirige el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Acta de Cabildo de la décima quinta sesión extraordinaria, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés que contiene el Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del contenido del artículo 48 del Proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio MTLX/DP/0905/2023, que envían la Presidenta, Síndico y Tesorera del Ayuntamiento de Tlaxcala, mediante el cual remiten este Congreso el Acuerdo por el que se modifica el artículo 53 y se adiciona el artículo 88 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio PMZ/DP/00195/2023, que dirige Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a este Congreso se anexe en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro del Municipio de Zacatelco la recaudación del DAP. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Oficio PMCT/0703/2023, que envía Ma. Araceli Martínez Cortez, Presidenta Municipal de El Carmen Tequexquitla, a través del cual remite a este Congreso el Informe de Gobierno Municipal dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.

Copia del oficio SM/SAT/058/V/21-058-2023, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al C.P. Arturo Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le hace entrega del pliego de observaciones relativos a la Cuenta Pública del periodo de julio, agosto y dos mil septiembre de veintitrés. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Escrito que dirige Valeria Miches Rodríguez Sosa, estudiante del CBTis 03 de Tlaxcala, quien presenta ante este Congreso la propuesta de Química Verde que tiene como objetivo promover un desarrollo sostenible y responsable a nivel industrial y social. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.

Escrito que dirige Camila González Tetitla, estudiante del CBTis 03 de Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso legislar en materia de control de la población canina. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Águila Lima.

### INTERVENCIÓN DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA

Muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, con el permiso de la mesa y de mis compañeros y compañeras de la los medios legislatura, de comunicación fundamentalmente, y a la población y a todos quienes nos siguen a través de las redes sociales. La libertad de expresión es un derecho humano fundamental que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho se refiere a la libertad de las personas para expresar sus opiniones ideas y creencias Sin temor a represalias

o censura. Además de que también forma parte en su Artículo 19 en la Declaración de los Derechos Humanos. En el caso de las y los periodistas la libertad de expresión es esencial para el ejercicio de su labor, los periodistas tienen el derecho de informar a la sociedad sobre los acontecimientos que ocurren en su entorno, así como de investigar denunciar actos de corrupción injusticia o violencia. En México la libertad de expresión de las y los periodistas se encuentra amenazada por diversos factores, como la violencia, la impunidad y la autocensura; según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, México es uno de los países más peligrosos para ejercer periodismo, en los últimos años han sido asesinados decenas de periodistas en México y muchos otros han sido amenazados o agredidos, los principales responsables de la violencia contra las y los periodistas en México son el crimen organizado y, lo más lamentable ha sido el estado, es decir el gobierno. El crimen organizado ataca a los periodistas que sus actividades ilícitas. investigan Mientras que el gobierno ataca a los periodistas que critican su gestión. Es preocupante problema. Este el preocupante problema se manifiesta en diversas maneras. desde ataques directos y asesinatos hasta amenazas,

hostigamiento y actos de censura, los periodistas al desempeñar un papel crucial en la sociedad, al exponer la verdad y fiscalizar el poder, a menudo se convierten en blanco de aquellos que buscan silenciar sus voces. De acuerdo con información de la organización Artículo 19, desde el año 2000 se han registrado 162 asesinatos de periodistas, en posible relación con su labor, siendo hasta ahora el 2022, hasta el 2022 el peor año con 13 asesinatos registrados. Datos de la misma organización refieren que durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador quien asumió el cargo en 2018 se han registrado 42 asesinatos a periodistas en posible relación con su labor, es decir una de las cifras más alarmantes de ataques a la libertad de expresión en la última década. El mismo Presidente López Obrador ha criticado a los periodistas por una supuesta falta de profesionalismo y ha calificado a la prensa mexicana de parcial, injusta, de deshecho del periodismo y de ser aliada de lo que él denomina "la mafia del poder", los fifí, los conservadores, no así de quienes siguen sus instrucciones, y al parecer es un mensaje lamentablemente que ha permeado ahora en Tlaxcala, pues ejemplo de lo anterior es la violencia y discriminación que sufrió la reconocida periodista tlaxcalteca "Ana Laura N.",

actualmente corresponsal del Grupo Milenio y ex corresponsal del no menos conocido Grupo Reforma. La periodista señaló de manera directa al Gobierno de Tlaxcala que no obstante, que está encabezado por una mujer, hoy lastima y violenta el ejercicio del derecho a la información y la libertad de expresión que ejercen no solo ella, sino muchas otras compañeras reporteras fotoperiodistas que también han sido diferentes agredidas en actos cobertura mediática. Hoy vemos que en Tlaxcala resulta necesario callar la crítica periodística a través de actitudes como las ocurridas en contra de Ana Laura N., no hacen más que evidenciar el estado represor e intolerante que encabeza la Gobernadora Lorena Cuellar Cisneros. Ouienes nos dedicamos al servicio público sabemos que la crítica periodística siempre va a estar presente, ya sea en favor o en contra, pero lo cierto es que forma parte de un equilibrio al momento de generar opinión pública. Por eso es gravemente cuestionable que el gobierno encabezado por una mujer y que en el discurso por lo menos se ha erigido como una administración protectora de las mujeres, permita que incurra en este tipo de conductas que no hacen más que impedir el libre ejercicio de informar. Hay que recordarle a la ciudadana Gobernadora del Estado que la erradicación de la violencia contra las y los periodistas en nuestro estado requiere de un compromiso y de acciones contundentes que se puedan valorar y se puedan medir, por parte de todas las partes involucradas desde el gobierno hasta la sociedad civil. No podemos pasar por alto este hecho tan grave, porque incluso puede escalar a situaciones lamentables, y es solo así a través de esfuerzos colectivos decididos que se podrá construir un entorno propicio para el ejercicio pleno la libertad de expresión y el periodismo independiente, elementos cruciales para el fortalecimiento de la democracia y el respeto a los derechos humanos en nuestro estado. Por ello exijo que se eviten este tipo de conductas del gobierno hacia las y los periodistas de Tlaxcala, pues ellos son el vínculo entre la sociedad y el gobierno, son generadores de opinión pública y coadyuvan a que las personas pueden ejercer a conciencia su derecho de acceso a la información. También conocido como derecho estar informado. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la voz al Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

#### INTERVENCIÓN

### DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, honorable asamblea, acabamos de pasar la conmemoración de nuestra de la Revolución Mexicana, como ustedes saben, se luchó por ideales de libertad, de un estado democrático, y sobre todo por nuestros derechos sociales, que aún otras constituciones tomaron como modelo, y también decirles que Tlaxcala no es una isla, y no estamos aislados de lo que somos como estado dentro de los estados que conformamos esta República, los Estados Unidos Mexicanos, así que en ese sentido decirles que todo lo que en este país sucede nos afecta, nos debe interesar, nos debe ocupar, y es así como el día de hoy quiero abordar dos temas fundamentales. los cuales considero necesarios para garantizar un pleno estado de derecho, un sistema democrático efectivo, y materializar el bien común, dicho lo anterior, estos dos temas fundamentales son la estabilidad política y la estabilidad social, en primer lugar, es menester enfatizar que la primera se refiere a la capacidad de un país para mantener un sistema político funcional, equitativo y seguro, en el cual las instituciones gubernamentales operen de manera eficiente; de este modo, los ciudadanos confían en la integridad y legitimidad de su régimen. La segunda se refiere a la situación a la que se llega cuando las necesidades У reivindicaciones en sentido amplio, de las personas integrantes de una sociedad, están cubiertas de forma sostenible, igualitaria y justa. Ambas las refiero debido a diversas situaciones que están ocurriendo en el país y me permito enlistar a continuación algunas de estas, en primer lugar, la inestabilidad y las pugnas políticas, por ejemplo, en Nuevo León, debido a la designación como Gobernador interino de Luis Enrique Orosco Suárez, quien se desempeñaba como vicefiscal del Ministerio Público Estatal de esa entidad federativa, el enfrentamiento entre dos poderes en Nuevo León puede generar inestabilidad política de amplias consecuencias. porque de no haber certeza de la ejecución del gasto público, por ejemplo, y de la continuidad de las acciones gubernamentales, quien va a padecer estas consecuencias es la sociedad de esa entidad federativa, esta disfuncionalidad política puede agravarse conforme avance el proceso electoral, desde luego, en la situación de gobernanza. En segundo lugar el día de

ayer en Chiapas tuvo verificativo la denominada "la marcha por la paz", en la cual se manifestó que en varias partes del país prevalece la violencia y la inseguridad siendo la sociedad civil la más perjudicada, porque algunas familias han sido desplazadas por el crimen organizado o bien, han sido víctimas de la delincuencia. De igual forma hace días el ingreso de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, y de la Guardia Nacional, al municipio Motocintla, fue el pretexto para que se realizaran balaceras y bloqueos en diferentes puntos de esa municipalidad, aludiendo que no se tiene confianza en estas instituciones, aunado a estos hechos no se pueden soslayar otros hechos de violencia recientes, además que hace meses diversos medios de comunicación documentaron la entrada del crimen organizado a esa entidad federativa, por último, ayer el Senado de la República rechazó en su totalidad la terna enviada por el titular del Ejecutivo Federal para designar nueva Ministra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que el mandatario federal de deberá dar una segunda propuesta, sin embargo, es claro que se pretende la subordinación de un poder sobre otro, recordemos que la soberanía radica en el pueblo, por tanto, nuestra democracia y la división de poderes han evolucionado en un marco de respeto tolerancia y fortalecimiento de las instituciones, bajo esta premisa, es importante que se garantice esta división de poderes, el respeto a las instituciones, de no hacerlo se puede generar inestabilidad política y social, la cual no se puede gestar desde un poder. Ante ello quienes participarán en el siguiente proceso electoral deben hacerlo con plena convicción de la función estatal y evitar la confrontación, sí generar el debate público e incentivar la participación ciudadana. gobernanza, la estabilidad social y política es una tarea de todos, es cuánto presidenta.

Presidenta, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las trece horas con siete minutos del día treinta de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.